

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE CIECIAS ECONOMICAS
SECCION DE CONTADURIA PÚBLICA.



PLAN DE INVESTIGACION:

“GUIA DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO PROGRAMATICO DE LA ASIGNATURA DERECHO TRIBUTARIO I, EN LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL”

PRESENTADO POR:

RIVERA RIVERA, LUIS ALBERTO
RODRIGUEZ SANCHEZ, JOSE ROBERTO
SANDOVAL BLANCO, WALTER HENRY

PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADOS EN CONTADURIA PUBLICA

DOCENTE DIRECTOR: LIC. MARLON VASQUEZ TICAS

CIUDAD UNIVERSITARIA NOVIEMBRE 2010.

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTOR:

ING. RUFINO ANTONIO QUEZADA SÁNCHEZ

VICE-RECTOR ACADÉMICO:

ARQ. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ RAMOS

VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO:

LIC. OSCAR NOÉ NAVARRETE

FISCAL GENERAL:

DR. RENÉ MADECADEL PERLA JIMÉNEZ

SECRETARIO GENERAL:

LIC. DOUGLAS VLADIMIR ALFARO CHÁVEZ

AUTORIDADES DE LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL

DECANO EN FUNCIONES:

DRA. ANA JUDITH GUATEMALA DE CASTRO

SECRETARIO DE LA FACULTAD:

ING. JORGE ALBERTO RUGAMAS RAMÍREZ

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS

**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS JEFE DEL
DEPARTAMENTO:**

MRS. Y LIC. RAÚL ANTONIO QUINTANILLA

COORDINADOR GENERAL DE PROCESO DE GRADUACIÓN:

LIC. GILBERTO DE JESÚS COREAS SOTO

DOCENTE DIRECTOR:

LIC. MARLON ANTONIO VASQUEZ TICAS

ASESOR METODOLÓGICO:

LIC. RUBEN EDGARDO SÁNCHEZ TORRES

AGRADECIMIENTOS

A DIOS, MI SEÑOR, UNICO Y SUFICIENTE SALVADOR PERSONAL: Por alumbrar mi camino, por darme la sabiduría y la fuerza necesaria para no darme por vencido y así poder culminar mis estudios universitarios.

A MIS PADRES, JORGE LUIS RIVERA MARTINEZ Y OSIRIS ANABEL RIVERA DE RIVERA: Por todo su apoyo incondicional, esfuerzos y sacrificios brindados a lo largo de toda mi carrera, y de manera muy especial a mi madre por su persistencia y dureza, ya que con ello logró que yo estimara más mi esfuerzo.

A MI ESPOSA E HIJO, KATYANA XOCTHILT DEL ROSARIO HERNANDEZ DE RIVERA Y JONATHAN ASael RIVERA HERNANDEZ: Por ser la razón y el motivo principal que me dio la fuerza necesaria para sobresalir en mi carrera universitaria.

A MI HERMANA, OSIRIS YAMILETH RIVERA RIVERA Y DEMAS FAMILIA: Por su apoyo incondicional y comprensión, por ser un impulso muy importante para salir adelante en mi vida profesional.

A MIS COMPAÑEROS DE TESIS, JOSE ROBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ Y WALTER HENRY SANDOVAL BLANCO: Por la dedicación, esfuerzo y responsabilidad plasmada en el desarrollo del presente trabajo.

A NUESTRO ASESOR, LIC. MARLON ANTONIO VASQUEZ TICAS: Por toda su contribución y apoyo incondicional.

A LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR: Por su labor educativa en mi desarrollo como profesional.

A mis compañeros y amigos que estuvieron a mi lado a lo largo de toda mi formación universitaria y que de alguna manera me ayudaron a cumplir mi meta.

LUIS ALBERTO RIVERA RIVERA

AGRADECIMIENTOS

A DIOS NUESTRO SEÑOR: Por ser la luz de mi vida, por haberme dado el entendimiento durante la carrera y en el desarrollo de mi trabajo de graduación.

A MIS PADRES: José Natividad Sandoval Sandoval, María Isabel Blanco de Sandoval por su infinito amor sacrificios y apoyo abnegado en todos los momentos de mi vida.

A MIS HERMANOS: José Miguel y Linda Patricia Sandoval Blanco y Jorge Alberto Sandoval Cerón: Por haberme servido como aliados para continuar y no desfallecer, por apoyarme y comprenderme.

A MIS ABUELOS: Por sus consejos y buenos deseos por no darme por vencido.

A MIS TÍOS: Por su apoyo y cariño incondicional el cual ha sido la fuerza para seguir adelante; a mis demás familiares con mucho cariño y respeto.

A MI ASESOR EL LIC. MARLON VÁSQUEZ: por la paciencia y el tiempo brindado para orientarnos en el desarrollo del trabajo de graduación, así como por compartir sus conocimientos y sabiduría.

A LOS DOCENTES: Por haberme transmitido en los años de estudio los conocimientos esenciales para mi desarrollo como profesional.

A mis compañeros y amigos que de una u otra manera contribuyeron para el desarrollo del presente trabajo de graduación.

WALTER HENRY SANDOVAL BLANCO.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS NUESTRO SEÑOR: Por ser la luz de mi vida, por haberme dado el entendimiento, fuerza y sabiduría durante la carrera y en el desarrollo de mi trabajo de graduación.

A MIS PADRES: Rosa Cándida Sánchez y Adolfo Rodríguez Montesinos, por su total entrega, su comprensión, su amor y por haberme formado de una manera correcta, cultivando siempre la confianza, honradez, trabajo y respeto a los demás.

A MIS HERMANOS: Zoila María, Isabel Cristina, Cecilia María y Juan Francisco por su infinito apoyo que me sirvió para lograr salir adelante.

A MI ASESOR EL LIC. MARLON VÁSQUEZ: por la paciencia y el tiempo brindado para orientarnos en el desarrollo del trabajo de graduación, así como por compartir sus conocimientos y sabiduría.

A MI AMIGO EL LIC. VIDAL ENRIQUE CORVERA MENDOZA: por su valiosa voluntad de ayudarme brindándome todos sus conocimientos que me fueron muy útiles en mis estudios como en mi trabajo de graduación.

A LOS DOCENTES: Por haberme transmitido en los años de estudio los conocimientos esenciales para mi desarrollo como profesional.

A mis compañeros y amigos que estuvieron a mi lado a lo largo de toda mi formación universitaria y que de alguna manera me ayudaron a cumplir mi meta.

JOSÉ ROBERTO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

INDICE

Introducción.....	i
CAPITULO I	
1. MARCO METODOLOGICO.....	1
1.1. Planteamiento del Problema.....	1
1.2. Formulación o Enunciado del Problema.....	3
1.3. Justificación de la Investigación.....	4
1.4. Objetivos de la Investigación.....	6
1.4.1. Objetivo General.....	6
1.4.2. Objetivos Específicos.....	6
1.5. Sistema de Hipótesis.....	6
1.5.1. Hipótesis General.....	6
1.5.2. Hipótesis Específicas.....	6
1.5.3. Operacionalización de Hipótesis.....	7
1.6. Metodología.....	8
1.6.1. Definición del Método de Investigación.....	8
1.6.2. Características de la Investigación Cualitativa.....	8
1.6.3. Estrategia Metodológica o Recolección de Datos.....	9
1.6.3.1. Fuente Primaria.....	9
1.6.3.2. Fuente Secundaria.....	10
1.6.4. Análisis e Interpretación de Datos.....	11
1.6.5. Área Geográfica de Estudio.....	11
1.6.6. Universo y Tamaño de la Muestra.....	11
1.6.7. Selección de la Muestra.....	11

CAPITULO II

2.	MARCO DE REFERENCIA O HISORICO.....	13
2.1.	Antecedentes de la Universidad de El Salvador.....	13
2.2.	Antecedentes de la Facultad Multidisciplinaria Oriental.....	15
2.3.	Historia de la Contaduría Pública en la Universidad de El Salvador	17
2.4.	Antecedentes de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.....	22
2.4.1.	Impuesto sobre la Renta.....	24
2.5.	Antecedentes de la Asignatura Derecho Tributario.....	25
2.6.	Historia de los Tributos.....	27
2.6.1.	Origen de los Tributos.....	27
2.6.2.	Evolución Histórica del Tributo a Nivel Mundial.....	29
2.6.3.	Tributos de la Independencia.....	30
2.7.	Antecedentes Históricos del Derecho Tributario.....	30
2.7.1.	Orígenes del Derecho Tributario en la Época Antigua.....	30
2.7.1.1.	Época Prehistórica.....	30
2.7.1.2.	Roma.....	31
2.7.1.3.	Egipto.....	32
2.8.	Introducción del Derecho Tributario en El Salvador.....	33
2.8.1.	Fundamentos Constitucionales del Derecho Tributario.....	33
2.8.2.	Hacienda Pública.....	34
2.9.	Antecedentes de la Ley de Impuesto Sobre EL TBR.....	35
2.10.	Origen del Código Tributario.....	35

CAPITULO III

3.	MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL.....	37
3.1.	Bases de la Teoría Educativa.....	37
3.1.1.	Teoría del Currículo.....	37
3.1.2.	Teoría Educativa de la Currícula Universitaria.....	38
3.1.2.1.	Elementos Esenciales de la Currícula Universitaria.....	38
3.1.3.	Teoría Pedagógica.....	39
3.1.3.1.	Postulados Pedagógicos.....	39
3.1.3.2.	La Pedagogía como Técnica de la Educación.....	40
3.1.4.	Teoría Didáctica.....	41
3.1.4.1.	Didáctica de la Practica Docente.....	43
3.2.	Normas Éticas del Contador en la Docencia.....	44
3.3.	Proceso de Enseñanza – Aprendizaje.....	45
3.3.1.	Principios Didácticos de Enseñanza – Aprendizaje.....	46
3.4.	Derecho Financiero.....	47
3.4.1.	Características Principales del Derecho Financiero.....	47
3.4.2.	Contenido del Derecho Financiero.....	48
3.4.3.	Autonomía del Derecho Financiero.....	48
3.4.4.	Actividad Financiera del Estado.....	49
3.5.	El Derecho Tributario.....	49
3.5.1.	Significado del Derecho Tributario.....	50
3.5.2.	Clasificación del Derecho Tributario.....	51
3.5.3.	Principios del Derecho Tributario.....	51
3.5.4.	Fuentes del Derecho Tributario.....	53
3.6.	Relación del Derecho Tributario con la Contaduría Publica.....	53
3.7.	Relación del Derecho Tributario con la Vida Económica.....	54
3.8.	Relación del Derecho Tributario con la Profesión Contable.....	56
3.9.	Finanzas Públicas.....	57
3.10.	Marco Legal Aplicable al Derecho Tributario.....	60

3.10.1.	Constitución de la República.....	60
3.10.2.	Ley de Impuesto Sobre la Renta.....	61
3.10.3.	Código Tributario.....	63

CAPITULO IV

4.	ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS.....	67
-----------	--	-----------

CAPITULO V

5.1.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	100
-------------	--	------------

CAPITULO VI

6.	GUIA DE ESTUDIOS PARA DERECHO TRIBUTARIO I.....	102
-----------	--	------------

Bibliografía y Anexos

INTRODUCCION.

Debido al sistema político económico imperante en el país, la legislación tributaria ha sido reformada en varias ocasiones a través del tiempo; afectando no solo a los pequeños, medianos y grandes empresarios sino también a los profesionales en Contaduría Pública y a los futuros profesionales que se encuentran en formación; lo cual amerita una actualización permanente por parte de estos, para hacerle frente a los problemas que conllevan dichos cambios.

La elaboración de una guía de estudios para el desarrollo programático para la asignatura Derecho Tributario I, que se imparte dentro del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública en la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria Oriental es de gran importancia y de beneficio para los estudiantes que se encuentran dentro del proceso de formación académico, así como para los docentes que imparten la asignatura, ya que se contara con un material bibliográfico o una fuente de instrumentación didáctica con el desarrollo de los contenidos necesarios que el Licenciado en Contaduría Pública debe de saber, para tener un eficiente desempeño en el área laboral y además de esta manera garantizar un adecuado proceso de enseñanza – aprendizaje permitiendo alcanzar los objetivos propuestos en el plan de estudios.

La presente investigación se enfoca en lo importante que es para todo Licenciado en Contaduría Pública una eficiente formación en el área tributaria, en ese sentido se pretende contribuir con una guía que contenga el desarrollo programático de la asignatura Derecho Tributario I que es en la cual se abordan los temas tributarios.

El trabajo está dividido en seis capítulos. El Capítulo I: contiene el Marco Metodológico que está conformado por el planteamiento y enunciado del problema, la justificación de la investigación, los objetivos de la investigación, la operacionalización de las hipótesis, la definición del método a utilizar, la estrategia para la recolección, análisis e interpretación de los datos, el área geográfica de estudio, universo y tamaño de la muestra.

El Capítulo II: aborda el Marco Histórico que comprende la reseña histórica de la Universidad de El Salvador, y de la Facultad Multidisciplinaria Oriental, la Historia de la

Contaduría Pública, comienzo de la asignatura Derecho Tributario y antecedentes de los planes de estudio, historia del Derecho Tributario, antecedentes y desarrollo de los tributos, y breves reseñas sobre la historia de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, Código Tributario y la Hacienda Pública.

El Capítulo III: Marco Teórico indica brevemente las bases de la Teoría Educativa, tomando en cuenta la curricular, didáctica y la pedagogía, se encuentra también el proceso de enseñanza- aprendizaje, así como lo referente al Derecho Financiero y el Derecho Tributario haciendo énfasis en aspectos como sus características, clasificación, significado sus fuentes entre otros, así como su relación con la contaduría pública, la vida económica y la profesión contable, se menciona también a las finanzas públicas. Este capítulo además contiene el Marco Legal Aplicable al Derecho Tributario.

El Capítulo IV: contiene la investigación de campo, análisis e interpretación de los datos.

El Capítulo V: se plantean las conclusiones y recomendaciones relacionadas a la elaboración de la guía de estudios para desarrollo de la asignatura Derecho Tributario I.

El Capítulo VI: comprende la estructura de la propuesta del trabajo de investigación, la cual consiste en una guía de estudios para Derecho Tributario I, dicha guía esta integrada por cinco unidades en donde la unidad uno se enfoca en contenidos de la Teoría General del Estado, la unidad dos Introducción al Derecho Tributario, unidad tres La Recaudación de los Tributos, la unidad cuatro desarrolla El Impuesto Sobre la Renta y la unidad cinco consiste en un caso práctico que se enfoca a la contabilización de las principales figuras y su respectivo llenado de formularios.

Al final se incluye la bibliografía y los anexos correspondientes del trabajo de investigación.

CAPÍTULO I

1. MARCO METODOLOGICO

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Existen muchas situaciones que son pilares fundamentales para la formación de los profesionales en Licenciatura en Contaduría Pública, en especial en el área de impuestos, los cuales son parte primordial en el ámbito comercial.

Para el proceso que se desarrolla en la formación de profesionales en Contaduría actualmente no se dispone de una guía de estudios que permita mejorar el proceso de formación profesional en el área del Derecho Tributario, es decir; una guía que sirva como fuente de apoyo y que facilite o ayude a la formación u orientación en temas fiscales y tributarios que son fundamentales en la formación del Licenciado en Contaduría Pública.

El plan de estudios de la carrera Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria Oriental contiene en el VI ciclo la asignatura de Derecho Tributario I, la cual será objeto de revisión, este programa de estudios se encuentra vigente desde 1994 lo que indica que el programa es un poco antiguo y no se ha ido modificando en base a los cambios que han surgido en el área del derecho tributario en los últimos años, por lo que surge una gran necesidad de poder contar con una guía de estudios en la cual se desarrollen sus contenidos para que sirva de herramienta al docente para impartir la asignatura ya que actualmente no existe suficiente material bibliográfico que hable sobre temas de impuestos y además actualmente no se cuenta con una guía que facilite el proceso enseñanza-aprendizaje en el Derecho Tributario. Esto refleja que tanto la antigüedad del programa de estudios como la falta de material bibliográfico adecuado genera una deficiencia en el proceso de formación de los Licenciados en Contaduría Pública.

La Universidad de El Salvador tiene como objetivo la formación de profesionales en sus distintas carreras y con respecto a la Licenciatura en Contaduría Pública su objetivo es integrar a la sociedad profesionales con habilidades, cualidades y conocimientos de

contabilidad, auditoria y derechos, lo cual no se puede lograr satisfactoriamente si no se desarrollan programas que cumplan las expectativas de cambio exigidas en la carrera.

En la asignatura Derecho Tributario I se dificultad cumplir con este objetivo ya que el docente encargado del desarrollo de esta asignatura no posee las fuentes necesarias de instrumentación bibliográfica que les facilite el desarrollo de los contenidos y sus respectivos temas de una manera mas eficiente. Lo que se busca con la elaboración de una guía de estudios para el desarrollo de la asignatura, es poder tener ese material bibliográfico especializado que sirva de apoyo, además de lograr disminuir las dificultades para el desarrollo del programa ya que el único material existente que este mas relacionado al área tributaria hoy en día es la misma Ley.

La sección de Contaduría Publica de la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria Oriental, en los últimos años a considerado que la docencia juega un papel muy importante para una adecuada formación profesional de los Licenciados en Contaduría Publica y por ende es una actividad que requiere de un proceso formativo importante ya que esta actividad debe de ser valorada, por dicha razón desde hace algunos años se les esta impartiendo de parte de la Universidad algunos cursos sobre la pedagogía con la idea de mejorar la formación del estudiante en base a una buen proceso de enseñanza - aprendizaje.

En el área del Derecho Tributario las condiciones en que se desarrolla el proceso de formación o el de enseñanza – aprendizaje de la asignatura, es mas complejo ya que de nada sirve manejar o tener buenos conocimientos de cómo enseñar pero no se tiene o no existe el material bibliográfico necesario que tome en cuenta temas de impuestos que serviría de mucho para impartir esta asignatura. Por esto se debe de contar con docentes que tengan dominio y que posean conocimientos básicos tanto de pedagogía como de derecho tributario para poder desarrollar un adecuado proceso de enseñanza – aprendizaje ya que las leyes tributarias se mantienen en constantes reformas y así poder formar profesionales en Contaduría Publica de acuerdo al perfil que se pretende lograr dentro de la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria Oriental. En segundo termino debe de estar consiente de la realidad social que se vive, ya que así podrá adaptar sus conocimientos

técnicos en función de las necesidades de los estudiantes buscando la instrumentación didáctica necesaria.

Con la investigación lo que se busca, es elaborar y desarrollar una guía de estudio que cuente con los contenidos necesarios que se deben impartir en la asignatura de Derecho Tributario I, y la forma de enseñar los diferentes temas; ya que esta asignatura es un pilar fundamental en la formación de los Licenciados en Contaduría Pública, además lograr minimizar las deficiencias en temas tributarios por la falta de material bibliográfico relacionado a estos y mejorar el proceso de formación profesional de los estudiantes, por otra parte se contribuirá a seguir manteniendo una buena calidad de profesionales con amplios conocimientos en aspectos tributarios los cuales son fundamentales para tener un buen desempeño ejerciendo la Contaduría Pública.

1.2. FORMULACION O ENUNCIADO DEL PROBLEMA.

¿La falta de una guía de estudios sobre Derecho Tributario, dificulta la adecuada formación de los profesionales de la Contaduría Pública?

1.3. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION.

Los cambios que se están efectuando dentro de la economía de nuestro país, están obligando a todos los profesionales en Contaduría Publica a mantenerse a la vanguardia de los conocimientos técnicos y legales que le garanticen un mejor desempeño profesional; es por ello que la sección de Contaduría Publica de la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria Oriental; tiene la responsabilidad de formar profesionales con una actitud critica, reflexiva y ética en cuanto a la evolución de las técnicas contables y legales, además con un conocimiento pleno sobre su respectiva aplicación.

El resultado de la investigación servirá para elaborara una guía de estudios con el desarrollo del contenido programático de la asignatura de Derecho Tributario I sirviendo como una herramienta para el desarrollo de la clase al docente de la asignatura y como guía de estudio a los alumnos permitiendo mejorar el proceso de formación, ya que la dinámica de desarrollo comprenderá los temas a desarrollar, los objetivos que se pretenden alcanzar y las fuentes bibliográficas a consultar.

En la actualidad es escaso el material bibliográfico sobre el área de derecho tributario, las clases tradicionalmente se basan en la lectura de las leyes que pocas veces se analizan en el contexto de los casos prácticos.

Con el instrumento a elaborar se incluirán temáticas de actualidad que deben ser abordas en el estudio del derecho tributario lo que permitirá reducir el impacto que tiene la antigüedad de los programas, los cuales no responden a la realidad empresarial, ya que fueron creados en 1994.

El desarrollo de los contenidos con un enfoque actualizado contribuirá a mejorar la calidad académica del plan de estudios, ya que se contara con contenidos actualizados y con la instrumentación didáctica para un mejor proceso de enseñanza – aprendizaje que permita tener los conocimientos necesarios para un mejor desenvolvimiento en el campo profesional.

La realización del trabajo de investigación es de carácter novedoso ya que no existen trabajos de investigación sobre lo que debe saber un Contador Publico en el área del

Derecho Tributario y sobre como se debe realizar el proceso enseñanza- aprendizaje en esta área. Más aun, que temas se deben desarrollar con mayor o menor énfasis, bibliografía o temas a desarrollar, para lograr una adecuada formación profesional. De igual forma contribuirá a tener el programa de estudio de la asignatura Derecho Tributario I actualizado y con los contenidos desarrollados para ser utilizados por el docente, ya que al contar con la instrumentación didáctica y los temas que se deben saber sobre el área del derecho Tributario se podrán alcanzar los objetivos planteados en cada unidad del programa de estudio.

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION.

1.4.1. Objetivo General:

- Elaborar una guía de estudio que permita proponer y desarrollar el contenido de la asignatura Derecho Tributario I con el objeto de contribuir en el proceso de formación de la Licenciatura de Contaduría Pública en la Universidad de El Salvador.

1.4.2. Objetivos Específicos:

- Elaborar un instrumento con el desarrollo del contenido programático de la asignatura Derecho Tributario I para facilitar el proceso de formación en la Licenciatura de Contaduría Pública impartida en la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador.
- Proponer contenidos que podrían ser desarrollados en la asignatura Derecho tributario I, con el propósito de mejorar el proceso de formación de esta área en la Licenciatura en Contaduría Pública.

1.5. SISTEMA DE HIPOTESIS.

1.5.1. Hipótesis General:

- La elaboración de una guía de estudio que permita proponer y desarrollar los contenidos de la asignatura Derecho Tributario I contribuirá a mejorar el proceso de formación en la Licenciatura de Contaduría Pública en la Universidad de El Salvador.

1.5.2. Hipótesis Específicas:

- La elaboración de un instrumento con el desarrollo del contenido programático de la asignatura Derecho Tributario I, facilitaría el proceso de formación en la Licenciatura de Contaduría Pública impartida en la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador.
- Los contenidos que podrían ser desarrollados en la asignatura Derecho Tributario I, mejorarían el proceso de formación en esta área en la Licenciatura en Contaduría Pública.

1.5.3 OPERACIONALIZACION DE HIPOTESIS

OBJETIVOS	HIPOTESIS	IDENTIFICADOR DE VARIABLES	INDICADORES
Elaborar una guía de estudios que permita proponer y desarrollar el contenido de la asignatura Derecho Tributario I con el objeto de contribuir en el proceso de formación de la licenciatura en Contaduría Pública.	La elaboración de una guía de estudios que permita proponer y desarrollar los contenidos de la asignatura Derecho Tributario I contribuirá a mejorar el proceso de formación en la Licenciatura en Contaduría Pública.	Guía de Estudios (V.I)	-Estudio del Derecho. -Marco Regulatorio -Didáctica. -Legislación Tributaria.
		Mejorar el Proceso de Formación en el área de Derecho Tributario (V.D.)	Interés del estudiante. Motivación del instructor. Metodología utilizada por el instructor.
Elaborar un instrumento con el desarrollo del contenido programático de la asignatura Derecho Tributario I, para facilitar el proceso de formación en la Licenciatura de Contaduría Pública impartida en la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador	La elaboración de un instrumento con el desarrollo del contenido programático de la asignatura Derecho Tributario I, facilitaría el proceso de formación en la Licenciatura de Contaduría Pública en la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador	Asignatura de Derecho Tributario I (V.I)	Código Tributario y Reglamento. Ley de ISR y Reglamento. Pedagogía utilizada por el instructor.
		Instrumentación Didáctica (V.D.)	Metodología utilizada para impartir la materia. Resultados de la metodología actual. Nivel o calidad de formación del estudiante.
Proponer contenidos que podrían ser desarrollados en la asignatura Derecho Tributario I, con el propósito de mejorar el proceso de formación de esta área en la Licenciatura en Contaduría Pública	Los contenidos propuestos a ser desarrollados en la asignatura Derecho Tributario I, podrían mejorar el proceso de formación en esta área en la Licenciatura en Contaduría Pública	Antigüedad del programa académico (V.I)	Modernización de las operaciones tributarias. Contenidos de acorde a la actualidad.
		Contenidos incorporados al desarrollo del programa (V.D.)	La antigüedad de algunos temas. Aplicación práctica del contenido.

1.6. METODOLOGIA.

1.6.1. Definición del Método de Investigación.

Para realizar la investigación del tema referido a la guía de estudios para el desarrollo programático de la asignatura Derecho Tributario I, se ha convenido emplear el Método Compresivo - Explicativo, el cual se define como: “Procedimiento metodológico que consiste en realizar una recolección e interpretación de la información proveniente de fuentes bibliográficas y de campo”. Luego ya recopilada e interpretada dicha información será procesada para tener una explicación mas específica del problema, ya que se tendrá un conocimiento de los factores y elementos que dan origen a los hechos.

El resultado del procesamiento de la información se realizara bajo la investigación cualitativa, que consiste en entender los fenómenos tal como se dan en la sociedad o naturaleza, su finalidad es obtener información de todas las fuentes disponibles, es decir; que el estudio se ejecutara observando las cualidades del fenómeno mediante técnicas de observación, cuestionarios y entrevistas semi-estructuradas. Las cuales permitirán al investigador establecer que es lo que debe saber un profesional sobre Derecho tributario y como se debe dar el proceso enseñanza – aprendizaje de la asignatura, esto llevara a que el programa de estudios se realice sobre la base solida de un estudio objetivo y de calidad.

1.6.2. Características de la Investigación Cualitativa.

Estudio Naturalístico: Se refiere a que la investigación se enfoca al estudio de situaciones del mundo real.

Análisis Inductivo: Se refiere a que inicia su investigación con preguntas abiertas antes de tratar con hipótesis.

Perspectiva Holística: Manifiesta una estrategia para tratar de conocer y entender los hechos, procesos y personas en su totalidad.

Datos Cualitativos: Realiza la investigación por medio de una descripción detallada y sustantiva. Cita información directa para captar la perspectiva y experiencias personales de las personas.

Contacto Personal y Profundo: El investigador tiene contacto directo y un acercamiento progresivo a la gente, la situación y el fenómeno.

Flexibilidad del Diseño: Es flexible ya que es abierto a adaptar la investigación a medida que la comprensión se profundiza y/o las situaciones cambian; evitar estar atrapado en diseños rígidos que eliminan la capacidad de respuesta.

1.6.3. Estrategia Metodológica o Recolección de Datos.

Las técnicas e instrumentos para recopilar la información dentro de la investigación se clasifican en primaria y secundaria.

1.6.3.1. Fuentes Primarias.

Consiste en la recolección específica de información para el análisis deseado, entre ellas están:

Entrevistas: Se trata de las conversaciones a realizar, sobre un tema determinado de acuerdo a ciertos esquemas o pautas determinadas. Estas se utilizarán para recoger la información, consistente en citas directamente de la opinión de las personas.

Observación: Se refiere al reconocimiento visual de lo que ocurre en la situación real según el problema en estudio.

Cuestionario: Consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a evaluar en nuestra investigación.

1.6.3.2. Fuentes Secundarias.

Se refiere a la información que ya ha sido recopilada y se encuentra disponible para la investigación; Esta sirve para el enriquecimiento teórico de nuestro análisis. Entre ellas tenemos:

- Libros.
- Tesis.
- Boletines.
- Revistas.
- Periódicos.
- Internet.
- Otras investigaciones realizadas sobre el tema.

Para el desarrollo de la investigación utilizaremos la técnica del cuestionario, administrado a informantes claves que serán los estudiantes q han cursado la asignatura Derecho Tributario, mientras q la técnica de la entrevista semi- estructurada se utilizara con los Profesionales Docentes de la carrera, dicha entrevista consistirá en una guía de preguntas abiertas, y no se espera una respuesta especifica de ellas.

1.6.4. Análisis e Interpretación de Datos.

Para el procesamiento de la información obtenida de las entrevistas y el cuestionario, realizaremos una selección de respuestas que nos brinden un soporte, que de forma cualitativa utilizaremos para un análisis sobre el contenido y metodología de la asignatura en estudio; es decir, identificaremos en los cuestionarios y en las entrevistas, temas y relaciones que permitan hacer comparaciones e identificar patrones y toda la información recogida se mantendrá en su forma original como transcripciones. Tal análisis debe ser el resultado de la unificación de criterios, es decir, haremos una comparación entre las respuestas de los Docentes, Profesionales y Estudiantes.

1.6.5. Área Geográfica de Estudios.

La investigación se realizara en la ciudad de San Miguel considerando que es donde se encuentra la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria Oriental, Departamento de Ciencias Económicas, Sección de Contaduría Publica, ubicada específicamente en el cantón El Jute Kilometro 144, que es donde se imparte la asignatura Derecho Tributario I en el VI ciclo del plan de estudio de 1994.

1.6.6. Universo y Tamaño de la Muestra.

Para el desarrollo de la investigación el universo será representado por los docentes de la Sección de Contaduría Publica, así como los estudiantes de cuarto y quinto año de la Licenciatura en Contaduría Publica. A los cuales realizaremos una serie de entrevistas.,

1.6.7. Selección de la Muestra.

La muestra es la parte del universo a examinar y se determinara mediante la aplicación de una formula estadística para poblaciones finitas. Se tomo el muestreo aleatorio simple, ya que es el método más adecuado para conocer el comportamiento de las variables de toda la población.

Formula:

$$n = \frac{Z^2 \cdot P \cdot Q \cdot N}{(N-1) E^2 + Z^2 \cdot P \cdot Q}$$

Datos:

N = Población	=	134
Z = Nivel de Confianza	=	0.95 = 1.96
P = Probabilidad de Éxito	=	0.50
Q = Probabilidad Fracaso	=	0.50
E = Error Estándar	=	0.10
n = Muestra	=	?

Sustituyendo los valores en la formula:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (134)}{(134-1) (0.1)^2 + (1.96)^2 (0.5) (0.5)} = \frac{128.69}{2.2904}$$

$$n = 56.18 = 56$$

CAPITULO II

2. MARCO DE REFERENCIA O HISTORICO.

2.1. ANTECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.

La enseñanza universitaria en El Salvador surgió con la creación de la Universidad de El Salvador, la cual fue fundada el 16 de febrero de 1841, poco después de que El Salvador se constituyera en Estado autónomo durante el periodo presidencial del Licenciado Juan Lindo esta universidad fue obligada a limitarse por mas de cien años, al campo de la formación de profesionales en cinco carreras liberales, preparando Médicos, Dentistas, Farmacéuticos, Abogados e Ingenieros con el fin de servir a un pequeño sector de la sociedad. ¹

La Universidad de El Salvador inicio su labor académica el 11 de agosto de 1943, como todas las instituciones de la época (en sus primeros pasos de vida independiente de la república federal de Centro América), la Universidad nace bajo el control religioso; pero ya la Constitución de 1886, al recoger los principios liberales de la Revolución Francesa establece la educación como derecho de todo ser humano y la obligación del Estado de garantizar ese derecho, separando así a la Iglesia Católica de la dirección y control de la enseñanza que asta entonces se había ejercido. ²

El 15 de octubre de 1874, se fundaron las Universidades Seccionales al interior del país, en Santa Ana y en San Miguel. Pero estas no tuvieron mucha demanda como la Unidad Central; debido a que esta brindaba mejores recursos en la enseñanza. En 1880 se extendía solamente el Título de Bachiller, ya que se prohibió que en las Universidades seleccionales se proporcionara el titulo de bachiller, lo que ocasiono que dejaran de funcionar.

¹ Catalogo Académico 96/97 UES, Editorial Universitaria pág. 97

² Folleto N°1 Conozcamos la UES, Ciudad Universitaria 1998.

En el año de 1950, se logra que en la Constitución, se reconozca la Autonomía Universitaria en lo relativo al ámbito docente, Administrativo y Económico, además de aumentar el patrimonio de la Universidad.

Se impulsa en 1863, una reforma universitaria para el desarrollo de nuevos conocimientos, aprobando la creación de dos nuevos centros regionales: uno en San Miguel para la Zona Oriental, y el otro en Santa Ana para el Occidente. El Consejo Superior Universitario por medio de acuerdo, el 16 de julio de 1965, creo el programa de los Centros Regionales y el 17 de junio de 1966 se fundo el Centro Universitario de Occidente y el de Oriente. Es importante mencionar que el 15 de octubre de 1874 se fundo la Universidad de Santa Ana, la cual no logro los resultados esperados y desapareció mediante una ley estatutaria en el año de 1980.

Entre la crisis y la dictadura del general Maximiliano Hernández Martínez surgieron hechos relevantes de nuestra historia tales como: el surgimiento de una respuesta política de izquierda en la Universidad de El Salvador, otro hecho seria; la demanda de educación media, mas los excesos políticos y los problemas sociales que generaron una respuesta universitaria privada.

En la década de los ochenta con el surgimiento del conflicto armado y a raíz de la inestabilidad social, política y cultural se crea una deserción de la Universidad Publica y comienzan a autorizarse gran cantidad de Universidades Privadas para obtener la demanda, lo que se hizo sin salvaguardar los requisitos de calidad. La mayoría de los Centros Universitarios nacieron sin la planificación y dotación de recursos, infraestructura y medios de apoyo además de q por el conflicto armado se produjo el cierre e intervención militar de la Universidad de El Salvador.³

³ Orientación Universitaria, Ciudad Universitaria, editorial 1997

2.2. ANTECEDENTES DE LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL.

El 17 de junio de 1966, en cesión N° 304, el Consejo Superior Universitario fundo el Centro Universitario de Oriente en la ciudad de San Miguel, como una extensión de los estudios universitarios de la Universidad Nacional de El Salvador hacia la zona oriental.

La creación del Centro Universitario de Oriente fue discutida y aprobada en el Centro Superior Universitario y luego se llevo a cabo la compra de un terreno de 108 manzanas situado en el cantón El Jute de la jurisdicción de San Miguel, dicha compra se concreto el día 27 de abril de 1967, pero este no empezó a funcionar en ese año debido a la carencia de fondos y otros impedimentos, por lo que se hizo necesario esperar hasta noviembre de 1968, cuando el cambio de gobierno en la Universidad contribuyera a que el Consejo Superior Universitario activara gestiones para hacer realidad el acuerdo de creación, mediante un presupuesto modesto y suficiente para iniciar su funcionamiento. De dicho presupuesto al Centro Universitario de Oriente le correspondió una cantidad que era en total \$11,037.94; lo cual no fue suficiente para la construcción, ya que esta servía para cubrir los costos de Docentes y Administrativos.⁴

A raíz de lo anterior; El Consejo Superior Universitario y El Comité Pro- Centro Universitario de Oriente, se interesaron en dos casas del Centro Comercial de San Miguel, los locales alquilados fueron remodelados y adaptados a las necesidades inmediatas para un periodo de dos años. Fue así como las labores universitarias comenzaron en estos dos locales alquilados denominados así:

- Local N° 1: 8ª Calle Poniente N° 106, aquí se instalaron las Oficinas Administrativas, Dirección, Secretaria, una incipiente Biblioteca y algunos artículos de profesores.
- Local N° 2: 8ª Calle Poniente N° 208, dicho local fue destinado para las actividades docentes con aulas, dos laboratorios, uno de Biología y Química y el otro de Física.

⁴ Machuca Gómez, Joaquín Orlando Caracterización Histórica de la FMO pág. 4

Para hacer posible el inicio de actividades académicas en el Centro Universitario de Oriente, la universidad y los pueblos de oriente asumieron el compromiso ante la Asamblea Legislativa de recaudar la suma de \$3,428.57 a fin de cubrir el monto del presupuesto asignado para el funcionamiento inicial del centro.⁵

En una ceremonia sencilla pero muy significativa quedo inaugurado el ciclo I del año académico 1969- 1970. Se puede afirmar que el centro Universitario de Oriente nació en un momento histórico favorable, es decir en el año 1969. Su primer director fue el Dr. José Enrique Vinnatea; las actividades académicas se iniciaron a través de 3 departamentos uno de Física y Matemática, otro de Ciencias Biológicas y Química y el Departamento de Ciencias Sociales, Filosofías y Letras; los que impartían servicios de áreas comunes a todas las carreras de la Universidad.⁶

Después de algunos cierres universitarios en los inicios de los años 80's. el centro Universitario de Oriente, en noviembre de 1983 el Consejo Superior Universitario aprueba las erogaciones de \$125,714.29 para construir las actuales instalaciones, en 1978 se había construido el edificio administrativo, el cual se encontraba en abandono y parcialmente destruido en sus servicios, vale la pena mencionar que en esta erogación no se incluyen los edificios del departamento de Medicina y de la moderna biblioteca.⁷

En septiembre de 1984, el Centro Universitario de Oriente se traslada a sus nuevas instalaciones, funcionando académicamente con los departamentos de Ciencias Agropecuarias, Biología, Química, Física y Matemática, Derecho, Humanidades, Medicina y Ciencias Económicas.

En el año de 1992, este centro se transforma en la Facultad Multidisciplinaria Oriental, según acuerdo del Consejo Superior Universitario N° 39-91-95 IX de fecha 04 de

⁵ Chaves Mejía, Leticia Margarita: Propuesta para la Actualización del Programa de la Asignatura Seminario de Contabilidad, 2004, pag. 37

⁶ Chaves Mejía, Leticia Margarita: Op. Cit. Pag. 37

⁷ Machuca Gomes, Joaquín Orlando, Breve caracterización Histórica de la FMO, pág. 4

junio del mismo año; lo cual quedo plasmado en la antigua Ley Orgánica de la Universidad en su artículo 9, en donde se le otorga autonomía Administrativa y financiera.

2.3. HISTORIA DE LA CONTADURIA PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.

En 1967 el decano de esa época, con el propósito de crear el departamento de Contaduría Publica, tomo la iniciativa de mandar a diferentes profesionales que laboraran en la Facultad de Ciencias Económicas a México, con la intención de que estos adquirieran la experiencia necesaria y conocieran de mejor manera la técnica contable; de esta forma la Facultad de Ciencias Económicas se vio en la necesidad de contratar a expertos extranjeros, Contadores Públicos Certificados (C.P.C.) y Administradores de Empresas, para que se hicieran cargo de la actividad académica.⁸

Al finalizar un año de estudios en las instituciones mexicanas (El Instituto politécnico Nacional, escuela de Comercio y Administración, Universidad Autónoma de México), regresaron al país, formando un equipo el cual se dio a la tarea de impulsar la labor académica del Departamento de Contaduría Publica, empezando a elaborar los primeros programas de estudio, tomando como base los principales libros y folletos traídos de México. Luego a principios de 1968 se creo el departamento de Contaduría Publica, como dependencia de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador, cuando la facultad de ciencias económicas establece el Departamento de Contaduría Publica y se crea la carrera de Licenciatura en Contaduría Publica. En la Universidad de El Salvador se han cambiado en forma periódica los planes de estudio en la carrera con el afán de mejorar la calidad de enseñanza en esta área.⁹

⁸ Aguilar Gonzales, Elías Alberto y otros: Propuesta de Actualización del Programa de las Asignaturas Derecho Tributario I y II, 2004, pág. 33.

⁹ Aguilar Gonzales, Elias Alberto y Otros: Op. Cit. Pág. 34

El Departamento de Contaduría Pública a lo largo de los años ha contado con cinco planes de estudios los cuales son:

El primero conocido como Plan de Estudios de 1967, que marco el inicio de la carrera en 1968, el cual comprendía 23 asignaturas y 5 optativas, las asignaturas de la especialidad conformadas por 10 contabilidades, 2 Auditorias y 2 Derechos. Las cuales se reflejan en el siguiente cuadro.¹⁰

CONTABILIDADES	AUDITORIAS	DERECHOS
- Financiera I, II, III y IV	- Auditoria I	- Derecho Mercantil
- Costeo Directo	- Auditoria II	- Derecho Tributario
- Contabilidad de Costos I y II		
- Contabilidad Especial I y II		
- Organización Contable		

El segundo denominado Plan de Estudio 1970 el cual no tuvo vida académica, solamente sirvió de enlace entre los planes de 1967 y 1970 reformado.

El tercer, Plan de Estudio 1970 Reformado, comprendió 36 materias en 9 ciclos de 4 materias cada una, estaba compuesto principalmente por 11 Contabilidades, 3 Auditorias y 3 Derechos como se reflejan a continuación.¹¹

¹⁰ Morataya Penado, Miguel Ángel: Importancia del trabajo de Tesis como Instrumento de Graduación del Contador Público en la Universidad de El Salvador 1994

¹¹ Morataya Penado, Miguel Ángel. Op. Cit.

CONTABILIDADES	AUDITORIAS	DERECHOS
<ul style="list-style-type: none"> - Financiera I, II, III, IV y V - Costeo Directo - Contabilidad de Costos I y II - Contabilidad Especial I - Organización Contable - Teoría y Practica de Seguros 	<ul style="list-style-type: none"> - Auditoria I - Auditoria II - Auditoria III 	<ul style="list-style-type: none"> - Principios Generales del Derecho - Derecho Mercantil - Derecho Civil

El cuarto, Plan de Estudios de 1973 aprobado por el Consejo Superior Universitario en septiembre de 1974, comprendía 40 asignaturas distribuidas en 10 ciclos de 4 materias cada uno, los cuales estaban principalmente por 16 Contabilidades, 3 Auditorias y 4 Derechos las cuales eran.¹²

CONTABILIDADES	AUDITORIAS	DERECHOS
<ul style="list-style-type: none"> - Financiera I, II, III, IV, V y VI. - Costeo Directo. - Contabilidad de Costos I y II. - Contabilidad de Seguros. - Contabilidad Especial I. - Organización Contable. - Practica Contable. - Análisis e Interpretación de los Estados Financieros. - Contabilidad Agrícola y Ganadera. 	<ul style="list-style-type: none"> - Auditoria I. - Auditoria II. - Auditoria III. 	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho Mercantil I. - Derecho Mercantil II. - Derecho Tributario I. - Derecho Tributario II.

¹² Morataya Penado, Miguel Ángel. Op. Cit.

Finalmente el quinto Plan de Estudios se dio a partir de 1994 y es el que se utiliza actualmente. El actual Plan de Estudios consta de 40 asignaturas, las cuales son distribuidas en 10 ciclos de cuatro materias cada uno, existen dos áreas de especialización la legal y la financiera las cuales encierran dos materias electivas cada una, y existe un área de sustentación técnica complementaria en cuatro materias adicionales.¹³

AREAS ELECTIVAS DE ESPECIALIZACION

FINANCIERA	LEGAL
Administración de la Producción	Derecho Laboral
Formulación y Evaluación de Proyectos	Legislación Aduanera

AREA DE SUSTENTACION TECNICA COMPLEMENTARIA

Ingles I	Computación I
Ingles II	Computación II

¹³ Morataya Penado, Miguel Ángel. Op. Cit.

CICLO	ASIGNATURAS			
I	Filosofía General	Introducción a la Economía I	Teoría Administrativa I	Matemática I
II	Sociología General	Introducción a la Economía II	Teoría Administrativa II	Matemática II
III	Contabilidad Financiera I	Microeconomía	Técnicas de Investigación	Matemática III
IV	Contabilidad Financiera II	Macroeconomía	Derecho Mercantil I	Matemática Financiera
V	Contabilidad Financiera III	Contabilidad de Costos I	Derecho Mercantil II	Estadística I
VI	Contabilidad Financiera IV	Contabilidad de Costos II	Derecho Tributario I	Estadística II
VII	Contabilidad Financiera V	Contabilidad de Seguros	Derecho Tributario II	Administración Financiera I
VIII	Auditoria I	Contabilidad Bancaria	Contabilidad Agrícola y Ganadera	Administración Financiera II
IX	Auditoria II	Contabilidad Gubernamental	Sistemas Contables Computarizadas	Electiva I
X	Auditoria de Sistemas	Seminario de Auditoria	Seminario de Contabilidad	Electiva II

2.4. ANTECEDENTES DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

La historia del impuesto sobre la renta en El Salvador, se inicia el 19 de mayo de 1925, cuando la Asamblea Legislativa promulgo la primera ley, la cual fue publicada en el Diario Oficial del 22 del mismo mes. Esta ley surgió como consecuencia de apremiantes necesidades nacionales agravadas por circunstancias especiales a nivel internacional. Pero esta ley de tubo aspectos negativos e inadecuados por no considerar la existencia de una base solida, catastral y estadística, para el establecimiento del impuesto que gravaba no solo la renta liquida, deduciendo de cada explotación o negocio las deudas, perdidas y las demás cargas a que pudiese estar obligado el contribuyente, otro punto de controversia estuvo en la doble tributación de la persona por si y como miembro de una sociedad.¹⁴

Otros antecedentes los constituyen los estudios que expertos hicieron en 1962 y a los cuales vamos a referirnos en un intento de dejar establecido asta donde la elaboración de una nueva ley pudo ser influencia por criterios, teorías e ideas ajenas a nuestro medio. Esta nueva ley fue promulgada porque era evidente que la de 1951 no podía seguir existiendo como tal desde el mismo momento que se había hecho objeto de tan severas y continuas reformas. Esta idea surgió desde 1951, año en que se requirió por primera ves la ayuda técnica extranjera, la cual no se hizo efectiva hasta 1962, año en que el experto en aspectos tributarios el señor Cecil Morgan, elaboro un estudio el 7 de mayo de ese mismo año y en mes de junio de 1963 vino al país el profesor Luis Shere quien el 5 de agosto de ese año presento un extenso estudio que había elaborado, relacionado con los problemas del impuesto sobre la renta en nuestro país.

Nuevamente las presiones de la opinión publica actuaron para impedir su discusión y promulgación por parte de la Asamblea Legislativa, sectores económicos y profesionales tomaron interés en que se produjera una discusión en términos mas amplios de cualquier proyecto, fue así como funcionarios de gobierno y representantes comerciales, industriales y bancarias se procedió a prolongados intercambios de ideas, opiniones y puntos de vista; el 19 de diciembre de 1963 se promulgo el decreto N° 472, que venia a ser la quinta ley de

¹⁴ Aguilar Gonzales, Elias Alberto y Otros: Propuesta de Actualización de los Programas de las Asignaturas de Derecho Tributario I y II.

este tipo, y que siguió en vigencia hasta 1980 la cual fue reformada 14 veces por igual número de decretos que perseguían tales fines.

Estas peticiones llegaron a concretizarse en la formulación de un proyecto completo por parte de la iniciativa privada. Las peticiones más importantes a la Asamblea Legislativa se formularon el 4 de septiembre de 1964 y el 11 de mayo de 1965; es así como el Decreto N° 609 promulgado el 20 de mayo de 1966 que vino a regular las utilidades provenientes de las sociedades anónimas, creando un régimen especial en lo concerniente a estas. Posteriormente en 1968 fue promulgado el Decreto N° 215 del 25 de noviembre de 1968, fue la segunda reforma a la ley de 1963, que quería regular las ganancias de capital, las donaciones presuntas y las prescripciones a 3 y 5 años, pero prácticamente tuvo poca aplicación, pues el Decreto N° 255 del 24 de enero de 1969 vino a derogar al decreto anterior y en forma retroactiva todo aquello que tubo una existencia formal y fugas.

Nuevamente el 19 de febrero de 1987 se promulgo el decreto N° 597 en donde se introdujeron reformas a la ley básicamente consistentes en modificar las disposiciones reformadas por el anterior decreto N° 544 las cuales fueron los cambios sin haberse realizado un estudio previo y profundo sobre los aspectos económicos, sociales y psicológicos que trae como consecuencia el incrementar las cuotas de impuestos, situación que por su propia naturaleza es impopular, por lo cual siempre se encontrara con la resistencia de los contribuyentes a cumplir con lo que la ley manda, desatándose toda una campaña en contra de nuevas medidas fiscales y el 21 de diciembre de 1991 se promulgo el Decreto N° 75, modificando las tablas de retención, las cuales a su vez fueron modificadas por el Decreto N° 25 del 20 de febrero de 1992. Luego se publico el Decreto Legislativo N° 164 el cual fue publicado en el Diario Oficial N° 201 de la misma fecha, esta tenia como objeto incrementar el porcentaje a pagar en concepto de anticipo a cuenta y de incrementar el porcentaje de retención de impuesto sobre la renta por servicios de trabajos profesionales eventuales.

A través del Decreto Legislativo N° 841 de fecha 3 de octubre de 1996, se incorporan algunas modificaciones a la ley, una de ellas consistió en adicionar como renta no gravable de dicho impuesto, el producto, ganancia, beneficio o utilidad obtenido por

persona natural o jurídica que no se dedique habitualmente a la compra venta de bienes muebles cuando el plazo sea mayor a tres años posteriormente a la fecha de adquisición.¹⁵

La última actualización que se le realizó a la Ley de Impuesto sobre la Renta, se dio con el nuevo paquete de reformas tributarias y con esto surgió el Decreto Legislativo N° 236, dado en el Salón Azul del Palacio Legislativo, el 17 de Diciembre de 2009, el cual entro en vigencia el 1 de Enero de 2010.

2.4.1. Impuesto Sobre la Renta.

Durante los años ochenta, los determinantes claves del desempeño tributario en El Salvador fueron el conflicto armado, la estrecha base tributaria y la administración deficiente. El sistema tributario del país era complejo e ineficiente de muchas maneras (Méndez y Severin 1985; Méndez, 1988). En breve, existían muchos impuestos específicos en vez de *ad valorem* en los impuestos indirectos, así como muchas discontinuidades y puntos de quiebre, con tramos que producían saltos discretos en la tributación, induciendo la evasión. Existía una multitud de impuestos específicos con un pobre rendimiento en el que los costos administrativos con frecuencia superaban el producido del impuesto.¹⁶

A partir de 1989, en el marco de un amplio programa de reformas estructurales, el gobierno impulsó un conjunto de reformas fiscales encaminadas a mejorar la recaudación y ampliar la base tributaria mediante la eliminación de la mayoría de exenciones vigentes, la simplificación del sistema impositivo, la racionalización de la estructura de tasas impositivas y el fortalecimiento de la administración tributaria y la fiscalización.¹⁷

Entre las primeras medidas implementadas para simplificar el sistema tributario y expandir la base impositiva, destacan la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, que entró en vigencia el 1 de enero de 1992. El sistema de tributación indirecta en El Salvador (exceptuando la gasolina) es enteramente regresivo, como en general ocurre en el mundo en

¹⁵ Aguilar Gonzales, Elias Alberto y Otros: Op. Ct. Pág. 26

¹⁶ Miguel Ángel García Urrutia, "Tesis Procedimientos legales tributarios y de control interno contable..." Pág. 4-7.

¹⁷ Op. Ct. Pag. 4-7

desarrollo. El impuesto a la renta de las personas naturales tiene carácter progresivo, como es de esperar dada la progresividad de las tasas marginales que aplican a los diferentes tramos de ingreso y el hecho de que normalmente tal impuesto es asumido por los propios receptores de renta. La progresividad del impuesto sobre la renta, sin embargo, no es suficiente para compensar la regresividad de la tributación indirecta, con lo cual el sistema tributario en su conjunto resulta regresivo a lo largo de toda su estructura de ingresos.¹⁸

2.5. ANTECEDENTES DE LA ASIGNATURA DERECHO TRIBUTARIO.

La carrera de Licenciatura en Contaduría Pública ha crecido significativamente en los últimos años y esto en parte se debe a la finalización de esta en la Facultad Multidisciplinaria Oriental. Ya que antes solamente se iniciaba pero no se terminaba aquí la carrera, debido a la creación de muchas leyes en materias tributarias la Universidad de El Salvador se vio en la necesidad de impartir una asignatura en la cual se tratara sobre los aspectos tributarios, impuestos y temas fiscales, para que la formación del estudiante de Contaduría Pública fuera adecuada y se tuviera amplios conocimientos en esta área.

La asignatura de Derecho Tributario I apareció junto con el cuarto Plan de Estudios de 1973 aprobado por El Consejo Superior Universitario, en septiembre de 1974, el cual comprendía 40 asignaturas distribuidas en 10 ciclos de cuatro materias cada uno, los cuales estaban principalmente por 16 Contabilidades, 3 Auditorias y 4 Derechos, el área básica, además tiene un área de sustentación técnica o complementaria con las asignaturas de inglés y Computación. Además, se ofrece al estudiante las opciones de especialización electiva siguientes: Administración de la Producción, Derecho Laboral, Formulación y Evaluación de Proyectos y Legislación Aduanera.

La escuela de contaduría pública se describe de la siguiente forma: los estudios de contaduría pública persiguen formar profesionales con amplio dominio de la técnica, sistemas contables y conocimientos legales que se utilizan modernamente para examinar y

¹⁸ www.mh.gob.s.v.

dictaminar sobre los resultados reales de las operaciones de las empresas y además dotarlos de conocimientos suficientes, para analizar y presentar las bases que permitan orientar eficientemente las políticas financieras de las empresas y así encaminar su ejercicio profesional al mejor desarrollo de nuestro pueblo, procurando tener un conocimiento científico y objetivo de la realidad.¹⁹

Tomando en cuenta la visión integral del profesional en contaduría pública la Universidad de El Salvador propone el plan de estudios que tuvo su última modificación según acuerdo del Consejo Universitario No. 65-95-99 de fecha 6 de marzo de 1997, con el fin de favorecer la preparación de los estudiantes de Licenciatura en Contaduría Pública, este actual plan contiene como asignaturas Básicas 12 contabilidades (incluyendo dos de Costos, una Bancaria, una de Seguros, una Gubernamental, una Agrícola y Ganadera y un Seminario de Contabilidad.), 4 Auditorias, 4 Derechos (dos Tributarios, dos Mercantiles), en el área de sustentación técnica 2 asignaturas de Ingles y 2 de Computación y materias comunes pero importantes como 4 Matemáticas, 2 Estadísticas, 2 Teorías Administrativas, 2 sobre Administración Financiera, Filosofía General, Introducción a la Economía I y II, Macroeconomía, Microeconomía, Técnicas de Investigación.

Ahora bien el programa actual de “Derecho Tributario I” contiene tres unidades:

La primera unidad trata referente a **Clasificación y Principios del Derecho Tributario, Clasificación y Propósitos de Impuestos, Relación con la Contaduría Pública.**

Hecho generador, sujeto y objeto del impuesto, domicilio y ejercicio fiscal, renta obtenida, ganancia o pérdida de capital, sucesiones, fideicomisos, conjuntos, ventas a plazo, renta de socios y accionistas, renta de sociedades, presunción de intereses, renta vitalicia, ingresos de empresas de seguros, obligaciones de hacer, bases para computar renta, rentas no gravables.

¹⁹ Catalogo Académico de la UES, año 2000

La segunda unidad es sobre **Aspectos sobre Renta.**

Renta neta o Imponible, deducciones generales, depreciación, reservas, erogaciones con fin social, otras deducciones para personas naturales, erogaciones deducibles, calculo del impuesto (personas naturales y jurídicas, sucesiones, fideicomisos, ganancias de capital), crédito fiscal, anticipo a cuenta y retenciones, deuda tributaria (pago, compensación, prescripción, compensación, confusión, caducidad), plazos de liquidación, y pago de impuesto (declaración, lugar de pago, liquidación de oficio).

Y la tercera unidad se refiere a las **Obligaciones, sanciones, procedimientos y actuaciones de la Dirección General de Impuestos Internos.**

Obligaciones (obligaciones formales, declaración y pago, registros contables), Sanciones (declaración extemporánea, intereses moratorios, multas no intencionales), Administración Tributaria (nulidad de actuaciones, indicios, notificaciones de devoluciones), Recurso de la Apelación (presentación, plazo, lugar y forma), Llenado de Formularios.

En cada unidad, se menciona la metodología a utilizar y actividades didácticas, la forma de evaluación, recursos y medios didácticos, además de la bibliografía relativa a cada unidad.

2.6. HISTORIA DE LOS TRIBUTOS.

2.6.1. Origen de los Tributos.

No existe fecha exacta del momento en que por primera vez se empezó a cobrar tributos o impuestos, ello porque desde el momento en que el hombre comenzó a pretender conquistarse entre si empezó con el sometimiento de un pueblo a otro, que si bien es cierto no existían una forma especial de cómo se pagaba lo que en aquellos tiempos pudiera ser un tributo. Existía una imposición de la tribu o pueblo conquistado de hacer no hacer o dar, incluso desde épocas remotas una forma de tributos podrían ser los vinculados con las

creencias divinas; atendiendo a el pago bajo el dogma mas allá y la intimidación y la calamidad.²⁰

En cuanto se refiere a El salvador se estableció la ley tributaria en el año de 1915, siendo este uno de los primeros países latinoamericanos en poner en práctica la recaudación de ingresos a través de los impuestos por parte del estado. A medida que ha transcurrido el tiempo, el sistema tributario se ha reformado constantemente debido a la necesidad de tener un impuesto moderno que permita al Estado la recaudación más eficaz de los impuestos.

Como es conocido en los países de Francia y Estados Unidos de América, se marco la aparición de sistemas tributarios que han sido determinantes de la forma actual de imposición sobre los ingresos. Efectivamente, en 1913 se establece en ellos, el gravamen general sobre la Renta y aunque en Inglaterra se había adoptado desde el siglo XIX, su estructura mas importante data de 1910, en Alemania aparece por primera vez en 1920 y en El Salvador se establece en 1915, adelantándose de este modo a casi todos los países latinoamericanos.²¹

De lo anterior podemos decir que en El Salvador se inicio el largo camino para mejorar su sistema impositivo, adoptando la tributación general sobre la renta, un par de años después de Francia y estados unidos de América, países donde ha logrado, particularmente en este último un grado de importancia por la alta productividad económica. En El Salvador se introdujeron reformas a la ley tributaria, en 1916, 1919, 1951, 1953, 1955 y 1963, después de esas reformas llego a tener una importancia significativa como fuente de recursos públicos y además, a configurarse en su estructura, como el tipo de impuesto moderno que se encuentra en la mayoría de países, y que según se acepta generalmente en la actualidad el tributo permite mejorar la obtención de recursos públicos que al diseñarlos en forma apropiada puede constituir un instrumento poderoso para el otorgamiento de incentivos económicos.²²

²⁰ www.uca.edu.sv.

²¹ Vicente Hernández, “Tesis la participación del contador publico...”. Pág. 10-11

²² Vicente Hernández, Op. Ct.

2.6.2. Evolución Histórica del Tributo a Nivel Mundial

Cuando se habla de impuestos es necesario remontarnos a épocas pasadas, donde se originaron, cual fue su propósito de creación, quienes eran los beneficiados de dicha recaudación; si bien es cierto se ha escrito mucho sobre estos, se retomara aspectos que se consideren de mayor relevancia para el desarrollo de la investigación.²³

Hacia el año 477 A. de C. Los griegos se organizaron en confederación para luchar contra los persas. Cada ciudad – estado contribuía con 400 talentos y 100 barcos anualmente; terminada la guerra mantuvo por la fuerza tales tributos convirtiéndolos en obligatorios. (La obligatoriedad es una característica de los impuestos).²⁴

Pericles: Clasifico los ingresos públicos en ordinarios y extraordinarios. Eran ordinarios el tributo anual de las confederaciones, el producto de explotación de las minas, los derechos de residencia, impuestos al consumo, impuestos a las importaciones y exportaciones, las multas. Eran extraordinarios: impuestos a la renta (solo en caso de guerra) y las liturgias (pago de los ricos para financiar olimpiadas, teatros, banquetes públicos y gastos de embajadas).

Los Romanos: Las bases de la civilización Romana fueron griegas y Etruscas de cuyos pueblos tomaron la cultura y organización, entre ellas las instituciones tributarias sin mayores modificaciones.

Sila: General de ejércitos romanos, impuso fuertes impuestos a los habitantes del Asia Menor. Anulo los privilegios que tenían los caballeros en el cobro de impuestos.

Adriano: Gobierno el imperio desde el año 117 al 138, organizo la carrera administrativa, oficializo el recaudo de impuestos, ordeno estrecha vigilancia a la conducta de los gobernantes.

²³ Aguilar Gonzales, Elias Alberto y Otros: Op. Ct. pág. 17

²⁴ Op. Ct. Pág. 17

2.6.3. Tributos de la Independencia.

Con el acta de independencia cesaron los impuestos españoles. Algunos fueron adoptados por el nuevo gobierno; el enorme peso de las contribuciones que impuso Pedro Murillo durante la reconquista hicieron, que en lugar de aceptar la panificación, el pueblo se revelara.

Bolívar: Elimino los tributos que pesaban sobre los indios desde comienzos de la dominación española; a cambio intensifico el arbitrio rentístico sobre el país sellado.

Nariño: fue recaudador de impuestos de diezmos, fue acusado ante el Congreso de Cúcuta por haber manejado individualmente los fondos de la tesorería de diezmos y haberlos entregado a los enemigos en la campaña de Pasto. Hizo una gran defensa ante el congreso dejando su nombre en limpio. El diezmo fue abolido en el gobierno de José Hilario López (1849 – 1853). Con el correr del tiempo, estos fueron cambiando, tomando matices de modernización de acuerdo a las épocas de su existencia, es así, como los gobiernos han venido desarrollando técnicas tendientes a mejorar la capacidad tributaria.

2.7. ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO TRIBUTARIO.

2.7.1. Orígenes del Derecho Tributario en la Época Antigua.

2.7.1.1. Época Prehistórica.

Los inicios del Derecho Tributario se relacionan con el surgimiento de los tributos y éstos últimos encuentran su origen en la historia desde los primeros indicios de organización humana que se establecieron en forma de agrupaciones, cuya finalidad tenía la supervivencia de sus integrantes contra posibles bestias o fieras.

El fenómeno religioso contribuyó a enriquecer el concepto antiguo de tributos ya que se mantuvo la creencia de que si alguien no rendía un culto y adoración a los dioses ofreciéndoles la mejor parte de su ganado, cosechas y hasta sacrificios humanos, provocarían la furia de los dioses y pesarían sobre él las calamidades que iban desde enfermedades, demonios y hasta la muerte. Para adquirir más conocimientos acerca de los

fenómenos naturales que en ese tiempo se atribuían a la potestad de algunas deidades, los sacerdotes se dedicaron a estudiar los astros, observar los ciclos de humedad y sequía, elaborar calendarios y, por último, crear signos de escritura que permitieran recopilar los conocimientos y experiencias que adquirirían.

Con esta práctica se crea el paradigma de la relación dependiente entre el hombre “fuerte” concebido como el representante de los dioses y al cual se le atribuyen condiciones de poder y el hombre “débil” el cual carecía de toda autonomía y estaba obligado a rendirle tributo, pues de lo contrario su existencia se vería amenazada. Es por ello que la imposición de recaudación de los tributos no existía si no se anteponía una latente inminencia de temerarios castigos por su incumplimiento.

2.7.1.2. Roma.

Definitivamente, al referirnos a la cultura romana en el aspecto tributario, debemos hacer especial énfasis en reconocer, que es en ésta cultura donde se sientan las bases para la regulación de la materia tributaria, que incluso siguen vigentes en nuestros días. Es precisamente en Roma donde surgen los primeros conceptos de: aerarium, tributum, fiscus, etc., que desde luego se han convertido en la terminología fiscal empleada en la legislación universal y las opiniones doctrinarias contemporáneas.

La religión romana se caracterizó por el ritualismo, el sentido contractual y la tolerancia. La piedad o veneración a los dioses, no implicaba la aceptación de un credo o de una moral: crímenes, robos, adulterios, etc., eran considerados como transgresiones castigadas por las leyes y no precisamente representaba una ofensa a las divinidades. Para el romano, la religión era una especie de contrato entre el hombre y la divinidad: por una parte el hombre hacía sacrificios de animales u ofrenda de frutos y la otra le otorgaba su petición. Si el creyente entendía que el dios no le cumplía dejaba de rendirle culto. Como su religión no exigía la fe o aceptación de determinadas doctrinas, los romanos fueron particularmente tolerantes y respetuosos con todas las religiones de los pueblos que sometieron.

A lo largo de su historia, el pueblo romano conoció casi todas las formas de gobierno: monarquía, real, aristocracia, democracia moderada, dictadura militar y monarquía imperial, las cuales son una lección siempre vigente para la vida política de los pueblos. La madurez administrativa de Roma se logró bajo el Imperio. Algunos de sus elementos, como las ideas de provincia, municipio y participación ciudadana han llegado hasta nuestros días.

Desde la República, las regiones conquistadas fueron convertidas en provincias que administraban gobernadores o procónsules designados por el Senado. La corrupción senatorial favoreció los abusos, particularmente de los publicanos con quienes el Estado romano contrataba la recaudación de impuestos en los países sometidos. Pero, desde que se creó el Imperio, el sistema mejoró notablemente: los gobernadores (legados y procuradores) fueron nombrados directamente por el emperador y responsables ante él de los impuestos, el reclutamiento de soldados y la administración eficiente. Algunas provincias más antiguas continuaron administradas por el Senado a través de procónsules, pero vigiladas por funcionarios del emperador.

2.7.1.3. Egipto.

Los egipcios tenían una arraigada esperanza en otra vida, la cual sería feliz o desgraciada según la conducta que hubiesen observado durante su existencia. Creían que “el doble”, o el alma, era juzgado por el dios Osiris y otras cuarenta y dos divinidades. Para que el alma pudiera comparecer en este juicio era preciso que el cuerpo se conservara incorrupto en su sepultura. La esperanza en el más allá condicionó una alta moralidad en el pueblo, una gran sumisión al Estado, al clero y al orden social establecido y el culto a los difuntos, con numerosos ritos contenidos en el Libro de los muertos, el embalsamamiento de los cadáveres y el extraordinario desarrollo del arte funerario, característico. Además de Osiris, adoraban a Ra (El Sol), dios principal del Imperio, y a centenares de divinidades que representaban con cabeza de animal, así como a los gatos, escarabajos, serpientes y el buen Apis.

Esta religiosidad tan firme se debió, en gran parte, a que las crecidas daban seguridad a la población: el río puntualmente, cada año, crecía e inundaba la llanura. Las

aguas desaparecían absorbidas por la tierra y de ésta resurgían, “resucitaban”, cada año. Ello era estimado como un don de los dioses. Según esa mentalidad, los dioses tenían que conceder a los hombres también una resurrección, pero en el más allá. Otros rasgos característicos fueron su perfeccionada agricultura de riego y el sistema de gobierno despótico y centralizado de sus faraones, a quienes se veneraban como dios viviente entre los mortales. El poder faraónico se hacía sentir en todo el Imperio a través de escribas o funcionarios técnicos en la escritura y la contabilidad. Los escribas junto con el clero y la nobleza propietaria de tierras, constituían las tres clases privilegiadas, en tanto que la mayoría era campesinos obligados a dar parte de su cosecha al Faraón, la otra a los templos y la tercera a sus propietarios.

2.8. INTRODUCCION DEL DERECHO TRIBUTARIO EN EL SALVADOR.

2.8.1. Fundamentos Constitucionales del Derecho Tributario.

La soberanía del Estado, ha sido históricamente el fundamento del poder tributario aceptado en forma generalizada por la doctrina. Además de la facultad de emitir y derogar las leyes, forma parte de la condición soberana, la facultad de establecer y exonerar del pago de los impuestos. El poder o soberanía tributaria, era considerado uno, de una serie de atributos o potestades particulares de la soberanía, que era inseparable de la monarquía absoluta, que surge como consecuencia de la concentración progresiva del poder político en el príncipe, al sustituir la fragmentación política característica del orden feudal, superada por la supremacía del poder del rey sobre el de los señores.

Usualmente la expresión de poder tributario significa la facultad o la posibilidad jurídica del Estado de exigir contribuciones a las personas o bienes que se hallan dentro de sus fronteras y es él quien se convierte en el titular de ese poder tributario y en función de ello puede establecer legalmente los impuestos que quiera, de la manera que le satisfaga, recogiendo supuestos o estableciendo presupuestos de hecho que muchas veces nos puedan parecer ilógicos o inadecuados. Esto es consecuencia, del concepto de soberanía o poder tributario que aparentemente no tiene límite, sin embargo los impuestos deben establecerse teniendo en cuenta consideraciones económicas y sociales y que aún fuera de esas

preocupaciones económicas o sociales, también el poder tributario tiene sus límites, nacidos de su propia configuración o estructura y que tiene que respetar esos límites se encuentran sustancialmente en los principios constitucionales.

2.8.2. Hacienda Pública.

La historia de la Hacienda Pública colonial fue el cimiento histórico sobre el cual se creó el Ministerio de Hacienda de los tiempos contemporáneos, la cual fue creada para controlar las finanzas y equilibrar el gasto público en el sentido del mejoramiento social y económico del país. Su origen se encuentra en febrero de 1829, cuando asume el gobierno de El Salvador, don José María Cornejo, quien designa como encargado de Hacienda y Guerra a don Manuel Barberena, sustituido durante el mismo período por el prócer don Joaquín Duran y Aguilar.

Luego en mayo 1838, el vice-jefe del ejecutivo don Timoteo Menéndez, nombró ministro general a don Antonio José Cañas, considerado como el primer ministro de cada una de las carteras más antiguas del gabinete de gobierno y precursor de la organización de la administración pública en cuatro secciones: Hacienda, Guerra, Relaciones y Gobernación, estableciéndose posteriormente el gabinete de Gobierno.

No cabe duda de que en cada momento histórico la Hacienda Pública se ha basado en un recurso determinado, considerado como prioritario, otorgando a los demás un perfil secundario en el financiamiento del estado. En tal sentido, si bien ya entre los griegos –al menos en forma germinal- encontramos referencias a los aspectos financieros del estado (ingresos y gastos públicos), fue en la Edad Media cuando se contempló una organización de la Hacienda Pública basada en las posesiones privadas del Rey y los derechos feudales, sin perjuicio de ciertas situaciones excepcionales. Así, por ejemplo, el caso de algunas ciudades con un comercio desarrollado, que fueron objeto de imposiciones particulares, y la existencia de las primeras convocatorias reales para contribuir al financiamiento de gastos extraordinarios (fundamentados en guerras).

2.9. ANTECEDENTES DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA TRANSFERENCIA DE BIENES RAICES.

La ley sobre la Transferencia de Bienes Raíces que en su origen se llamo alcabala, se origino en 1928, gravando cualquier transferencia de bienes inmuebles con el 0.5% sobre su valor, según decreto del 24 de julio de 1928 y posteriormente se le incorporo el 1% para construir el puente Cuscatlán, en la época del General Martínez y en 1939 se promulgo el Decreto N° 38 del 25 de abril, que incorporaba reformas con el fin de modernizar y actualizar la captación de dicho impuesto el cual fue reformado por Decreto N° 60 del 28 de septiembre de 1940.

En 1986 se promulgo el Decreto N° 276 de fecha 31 de enero, en donde se establecía el régimen de exenciones para las instituciones autónomas. Pero en 1987 se promulgo el Decreto N° 754 con fecha 10 de octubre, el cual sustituyo y derogo las exenciones contenidas en el Decreto N° 276.

El Decreto N° 552 del 18 de diciembre de 1986 fue el que derogo la alcabala, cambiando su nombre a transferencia de bienes raíces. Posteriormente este fue reformado por el Decreto N° 446 del 27 de enero de 1993. Este Decreto colocaba exentas las transferencias de bienes raíces hasta \$28,571.43 y todo lo que excediera de este monto pagaría el 3% sobre su valor; este decreto tenía ciertos vacíos lo cual necesito una interpretación autentica del articulo N° 2 la cual fue promulgada bajo Decreto N° 534 de fecha 20 de mayo de 1993 siendo el vigente a la fecha; con la entrada en vigencia del Código Tributario en el año 2000 se realizaron derogatorias a ciertos artículos de la ley de Bienes Raíces.²⁵

2.10. ORIGEN DEL CODIGO TRIBUTARIO.

La Asamblea Legislativa de la república de El Salvador considerando que no existía un marco jurídico tributario unificado que regulara adecuadamente la relación entre el Fisco y los Contribuyentes, que permitiera garantizar los derechos y obligaciones recíprocos,

²⁵ Aguilar Gonzales, Elias Alberto y Otros: Op. Ct. pág. 26-27

elementos indispensables para dar cumplimiento a los principios de igualdad de la tributación y el de la seguridad jurídica. Para lo cual es necesario la unificación, simplificación y racionalización de las leyes que regulan los diferentes tributos internos, a efecto de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones reguladas en ellas por parte de la Administración Tributaria, además era necesario corregir una serie de vacíos y deficiencias normativas que poseen las leyes tributarias, a efecto de contar con mecanismos legales adecuados que expediten la recaudación fiscal, viabilizando además la utilización de medios de cumplimiento de las obligaciones tributarias acordes con los avances tecnológicos y con el proceso de modernización de la Administración Tributaria.

Es por estas razones que se decide emitir un marco legal que facilite el cumplimiento de las obligaciones tributarias, desarrolle los derechos de los administradores, mejore las posibilidades de control de la Administración y garantice un adecuado flujo de recursos financieros que permitan atender las responsabilidades que competen al Estado.

Por lo tanto mediante el Decreto Legislativo N° 230, de fecha 14 de diciembre de 2000, publicado en el Diario Oficial N° 241. Tomo 349, del 22 de ese mismo mes y año se emitió El Código Tributario, el cual entro en vigencia a partir del uno de enero de 2001. Y desde esa fecha a tenido muchas modificaciones que van desde artículos derogadas, modificados o adicionales pero siempre sigue vigente, y tiene como finalidad dar a conocer los principios y normas jurídicas, aplicables a todos los tributos internos bajo la competencia de la Administración Tributaria, además este código se aplicara a las relaciones jurídicas tributarias que se originen de los tributos establecidos por el Estado, con excepción de las relaciones tributarias, establecidas en las Legislaciones aduaneras y municipales.

CAPITULO III

3. MARCO TEORICO

3.1. BASES DE LA TEORIA EDUCATIVA.

3.1.1. Teoría del Currículo.

Interpretar las prácticas pedagógicas, administrativas, cotidianas y entenderlas como una interrelación de proyecto, es un principio adecuado para la comprensión de la educación que se resume en un proyecto general denominado “currículo”, que es uno de los aspectos del sistema educativo, en el que se expresan los valores y la concepción del hombre y de la sociedad, y por su intermedio se trata de satisfacer las exigencias individuales y sociales en materia de educación.²⁶

Toda teoría educativa y pedagógica surge de un conjunto de fuentes en las que se cristalizan el pensamiento y la acción de la humanidad en su devenir histórico. Sobre estas fuentes se edifica el sistema particular de concepciones y practicas propias de los actores sociales de un tiempo y de un lugar determinado, por lo tanto el currículo como parte de esta teoría se sustenta de un conjunto de fuentes correspondientes al dominio de la ciencia como la Psicología, Filosofía, Sociología y otras.²⁷

El currículo como uno de los instrumentos educativos, es elaborado para utilizarse como insumo operador en el sistema de enseñanza-aprendizaje y al igual que otros instrumentos como los recursos didácticos, el currículo sufre cambios al ser aplicados., los cuales deben ser controlados a fin de que no se introduzcan incoherencias en el; por o tanto los resultados de su utilización practica pueden confirmar si el aplicado es el correcto, o si necesita ser modificado y sustituido, es decir, el instrumento es aplicado y evaluado.

El currículo pasa a ser un objeto a manipular técnicamente, es decir un currículo técnico evitando aclarar aspectos controvertidos, el currículo técnico fue criticado por el

²⁶ Nassif, Ricardo, Pedagogía General. p. 4

²⁷ Chaves Mejía, Leticia Margarita y Otros: Actualización del Programa de la Asignatura Seminario de Contabilidad, 2004, pág. 58

currículo práctico, en lo que se afirma que las personas que ejecutan este último deben tener alguna responsabilidad en relación a su ejecución.

3.1.2. Teoría Educativa de la Curricula Universitaria.

La teoría constituye un sistema analítico y coherente sobre la realidad educativa en toda su complejidad, es decir concibe los sistemas educativos y pedagógicos, explica y orienta sus redes de relaciones, propone intervenciones de carácter educativo y pedagógico en todos los niveles de la sociedad en que es desarrollado.²⁸

Toda teoría educativa es una elaboración intelectual que incorpora, articula y desarrolla un conjunto de categorías, conceptos y principios científicos para explicar los hechos y procesos educacionales, orientar una acción razonada y fundamentada sobre ellos.
29

Toda teoría educativa debe influir en la sociedad. Esto le exige desarrollarse al punto de ofrecer lineamientos para su aplicación en la práctica educativa cotidiana he aquí la importancia de concebir el vínculo entre el nivel teórico y el operacional.

3.1.2.1. Elementos Esenciales de la Curricula Universitaria.

Entre los componentes curriculares que se tienen en cuenta para la planificación educativa están: Objetivos Curriculares, Plan de Estudios, Cartas Descriptivas o Programas de Estudio, Sistemas de Evaluación.³⁰

Los objetivos curriculares son los propósitos educativos generales que se persiguen con un sistema específico y particular de enseñanza-aprendizaje.

²⁸ Sura Parada, Flor de María y Otros: Actualización del Programa de la Asignatura Contabilidad Gubernamental, 2007 pág. 28

²⁹ Ministerio de Educación. Dominios Curriculares Básicos. p.21

³⁰ Ministerio de Educación: Op. Ct. Pag. 15

El plan de estudio se refiere al conjunto de contenidos seleccionados para el logro de los objetivos curriculares, así como la organización y secuencia en que estos contenidos deben ser abordados, su importancia relativa y el tiempo previsto para su aprendizaje.

Las Cartas Descriptivas, o Programas de Estudio, son las guías detalladas de los cursos, es decir, las formas operativas en que se distribuyen y abordan los contenidos seleccionados.

El Sistema de Evaluación es la organización adoptada respecto a la admisión, evaluación, promoción y acreditación de los alumnos, en función de los objetivos curriculares.

En la didáctica la teoría curricular se encuentra relacionada con las diferentes ciencias de las que se nutre el currículo y se debe a la evaluación de los diversos criterios, enfoques y reglas a las que se encuentran sometidos; es decir, se debe adaptar a los distintos factores que afectan a la práctica docente por que el objetivo educacional es “aprender a aprender”, para ello debe cultivarse la eficiencia y eficacia de los diversos procedimientos, estrategias y recursos que poseen los docentes en sus actividades periódicas en los salones de clases.

3.1.3. TEORIA PEDAGOGICA.

3.1.3.1. Postulados Pedagógicos.

Los postulados pedagógicos de la UNESCO, aprender a hacer, aprender a aprender y aprender a ser, constituyen criterios orientadores para la docencia y su ejercicio.

“**Aprender a hacer**” esta formulación en el nivel de docencia universitaria abarca los aprendizajes relativos a los conocimientos referentes a la problemática del ejercicio profesional y al manejo de la información requerida para el desempeño profesional; habilidades para el planteamiento adecuado de los problemas específicos de la profesión y para juzgar críticamente el desempeño profesional.

“Aprender a aprender” se refiere a la conciencia de los cambios del progreso y de que los conocimientos adquiridos como estudiantes tienden a cambiar en determinado tiempo; educación permanente, obteniendo conocimientos y habilidades para la utilización adecuada de procedimientos, lenguajes y métodos de estudio e investigación así como hábitos de trabajo intelectual.

“Aprender a ser” el desarrollo pleno de las capacidades y valores humanos para percibir problemas en el campo profesional y social; desarrollo de actitudes y valores al aceptar y apreciarse a si mismo y a los demás; actitud crítica hacia el ejercicio profesional.

El propósito de la docencia, es el de propiciar aprendizajes significativos. Por otra parte, “los docentes son quienes deben despertar de alguna forma la curiosidad en el educando, para que ellos desarrollen autonomía y se fomente el rigor intelectual creando las condiciones necesarias para el éxito de la enseñanza formal y permanente, esto obliga al docente a enseñar.”³¹

3.1.3.2. La Pedagogía como Técnica de la Educación.

La técnica Educativa no esta en la práctica educativa, aunque a través de la ciencia, de ella ha surgido y a ella esté dirigida. El educador experimenta el valor de las técnicas en la práctica, pero las pide en la ciencia de la educación quien a su vez necesita formularlas para ponerse en contacto con la realidad. Las técnicas proceden de la teoría, mejor dicho, la teoría provee de normas y principios reguladores a la acción educativa en este sentido es que se puede decir que la pedagogía es una técnica de la educación.³²

Entonces se tomará ahora el significado de la técnica como bien cultural. Así como existe una educación para el arte, también hay para la técnica, y si hay una pedagogía para el arte debe ser una pedagogía lícita, una pedagogía de la técnica.

Actualmente, y desde lo relativo a un mejor conocimiento del educando hasta lo que se refiere a la construcción de edificios escolares mas adecuados a su misión, la técnica, en

³¹ Oscar Armando Melgar, Op. cit. Pág. 3

³² Nassif, Ricardo, Op. Cit. p. 49

su más amplio alcance, se ha puesto al servicio de la educación. De esta manera nada impide decir que gracias a los procesos de la técnica hemos logrado un cierto bienestar educativo que permite la solución de los pequeños problemas instrumentales y que dejará más tiempo para que el sea lo que debe ser un formador de almas.

3.1.4. TEORIA DIDACTICA.

En lo referente a la Didáctica, es importante mencionar, que su estudio es necesario para que la enseñanza sea mas eficiente, mas ajustada a la naturaleza y a las posibilidades del educando así como la sociedad, ya que esta se interesa no tanto por lo que va a ser enseñado, sino como va a ser enseñado. La didáctica no es, entonces, como muchos afirman, un simple depósito de reglitas. Es la orientación segura del aprendizaje; la que nos dice como debemos proceder a fin de hacer la enseñanza mas provechosa para el educando; como debemos proceder para que este quiera educarse; de que modo actuar para que la enseñanza superior no se transforme en una camisa de fuerza, sino que sea una indicadora de caminos que den libertad a la personalidad.³³

Entre los objetivos de la Didáctica podemos mencionar:

- Hacer la enseñanza y el aprendizaje más eficaz.
- Adecuar la enseñanza a las posibilidades y necesidades del estudiante.
- Hacer que la enseñanza se adecue a la realidad y necesidades del estudiante y la sociedad.

La instrumentación didáctica, se define no únicamente como el acto de planear, organizar, seleccionar, decidir y disponer todos los elementos que hacen posible la puesta en marcha del proceso de enseñanza-aprendizaje, sino que entendemos el acontecer en el aula como una actividad circunstanciada, con una gama de determinaciones, tanto institucionales como sociales. La instrumentación didáctica se puede analizar a través de

³³ Margarita Panzas, Fundamentación de la Didáctica, Tomo I. 3ª Edición, Mexico 1988

cada uno de los enfoques educativos, es decir, en la perspectiva de la didáctica tradicional, en tecnología educativa y en la perspectiva de la didáctica crítica.

La propuesta teórica de instrumentación didáctica en el contexto de la didáctica tradicional trata del manejo de un concepto receptivo de aprendizaje, porque se le concibe como la capacidad para retener y repetir información, en este modelo los educandos no son llamados a conocer sino a memorizar y el papel del docente es el de un mediador entre el saber y los educandos.

La didáctica tradicional no le concede mayor importancia a los objetivos de aprendizaje, se suele formularlos a manera de grandes metas, quizá como política orientadora de las enseñanzas más que del aprendizaje. Como resultado, el docente no tienen suficientemente claro los propósitos que persigue, y por consiguiente menos claros los podrían tener los alumnos. En los contenidos de enseñanza presentados en esta didáctica no requieren que el estudiante realice un esfuerzo de comprensión e interpretación, sino de memorización y repetición. Se consideran como algo estático, recortado, acabado, con pocas posibilidades de análisis y discusión, o de objeción y de proposición de alternativas por parte de docentes y estudiantes.³⁴

La instrumentación Didáctica en la perspectiva de la Tecnología educativa, trata de un espacio donde se aproximan e interactúan una serie de prácticas educativas, pero sin que haya una reflexión mayor sobre ellas, con lo que se cae en un practicismo inmediatista, que carece de una crítica previa a su implantación, en esta perspectiva supone el replanteamiento del rol de poder de el profesor con respecto al alumno; pero lo que en realidad sucede, es que el poder del maestro cambia de naturaleza en el sentido de que su autoridad ya no reside tanto en el dominio de los contenidos, como sucede en la didáctica tradicional.³⁵

³⁴ Margarita Panzas: Op. Cit. Pag. 121

³⁵ Guevara Hernández y Otros: Propuesta para la actualización del Programa de la asignatura Seminario de Contabilidad 2004, pag. 63

En la perspectiva de la Didáctica Crítica, esta es una propuesta en construcción, que se va configurando sobre la marcha; una tendencia educativa que no tiene un grado de caracterización como en la Didáctica Tradicional y la Tecnología Educativa. En ella, es toda la situación de aprendizaje la que realmente educa, con todos los que intervienen en ella, en la cual nadie tiene la última palabra, todos aprenden de todos y principalmente de lo que realizan en conjunto.

3.1.4.1. Didáctica de la Práctica Docente.

Para el logro de la práctica docente es necesario tener en cuenta los ocho elementos fundamentales de la didáctica los cuales son:

- **Los Objetivos:** Se entiende como los fines que se pretende obtener en el aprendizaje con la intención de transformar ó perfeccionar el desempeño de los estudiantes para lograr la obtención de los perfiles deseados en los egresados universitarios.
- **Las Asignaturas:** Son el componente principal en los planes de estudios con los cuales se pretende instruir en los conocimientos que deben poseer los futuros profesionales formados la universidad.
- **La Estrategia:** Es la habilidad de poder dirigir las operaciones necesarias para conseguir los objetivos propuestos.
- **Los Métodos:** Se considera como la táctica a seguir para conseguir el cumplimiento de los objetivos propuestos al iniciar el proyecto.
- **Los Recursos:** Son los elementos que se poseen con los cuales se pretende lograr cumplir con los objetivos establecidos.
- **Las Técnicas Grupales:** Es la técnica utilizada por los docentes para cultivar en los estudiantes la participación en las clases, es decir; el desarrollo intelectual, cooperativo e investigativo de ellos por lo general en las instituciones educativas los grupos de clases son muy numerosos y es recomendable que utilicen esta técnica.

- **El Docente:** Es la persona que se encarga de impartir una determinada asignatura a un determinado grupo de estudiantes.
- **El Estudiante:** Es la persona con la intención de mejorar los conocimientos poseídos asiste a una institución educativa para lograr incrementar su capacidad intelectual y así obtener un título universitario que lo respalde.

3.2. NORMAS ETICAS DEL CONTADOR EN LA DOCENCIA.

Según el Código de ética profesional para profesionales en Contaduría Pública de El Salvador establece:

El Contador Público en su calidad de maestro, esta llamado a inspirar principios de fondo y suscitar motivaciones que estimulen la capacidad moral y espiritual de la persona. No debe transmitir a sus alumnos una imagen decepcionante de la profesión, del profesional; al contrario debe inculcar en ellos la capacidad de análisis y de discernimiento, la búsqueda de la verdad, el sentido de responsabilidad, la dedicación generosa y vocación del servicio a la sociedad.

Todo Contador Público que de alguna manera transmita sus conocimientos, tendrá como objetivo mantener las más altas normas profesionales de conducta y contribuir al desarrollo y difusión de los conocimientos propios de la profesión. Además si imparte cátedra debe orientar a sus alumnos a que en su futuro ejercicio profesional, actúe según las normas de ética profesional.

Es obligación del Contador Público docente mantenerse actualizado en las áreas de su ejercicio, a fin de transmitir al alumno los conocimientos más avanzados de la materia existentes en la teoría y practica profesional.

El Contador Público docente debe dar a sus alumnos un trato digno y respetuoso, instándolos permanentemente en su constante superación.

El Contador Público en la exposición de su cátedra podrá referirse a casos reales o concretos de los negocios, pero se abstendrá de proporcionar información que identifique a

personas, empresas o instituciones relacionadas con dichos casos, salvo que los mismos sean del dominio público o se cuenta con autorización expresa para tal efecto.

El Contador Público docente en sus relaciones con los alumnos deberá abstenerse de hacer comentarios que perjudiquen la reputación o prestigio de alumnos, catedráticos y otros contadores públicos o de la profesión en general.

Un Contador Público podrá colaborar con la institución que se dedique a la docencia y que otorguen el Título de Contador Público, cuyos planes de estudio estén acordes a los llamamientos requeridos por el organismo público encargado de coordinar la educación superior en el país.

En sus relaciones con la administración o autoridades de la institución en la que ejerza como catedrático. Deberá ser respetuoso de la disciplina prescrita; sin embargo debe mantener una posición de independencia mental y espíritu crítico en cuanto a la problemática que plantea el desarrollo de la ciencia, técnica u objeto de estudio. Nunca deberá recibir u otorgar privilegios a sus alumnos, los cuales estos no se hayan ganado a través de su capacidad intelectual.

3.3. PROCESO ENSEÑANZA – APRENDIZAJE.

El proceso de enseñanza – aprendizaje presenta dos aspectos, que son: la enseñanza y el aprendizaje. Enseñanza viene del verbo enseñar, que significa dar lecciones sobre lo que los demás no saben o saben en forma inadecuada. La enseñanza corresponde al proceso en el que una persona organiza pasos vivenciales, intelectuales o psicomotores para que otra persona realice, en su personalidad, actos de aprendizaje. Aprendizaje viene del verbo aprender, que significa tomar conocimiento, retener en la memoria, llegar a saber, y que, hoy en día, significa cambio de comportamiento.

El aprendizaje es el acto por el cual el individuo modifica su comportamiento, como resultado de hallarse implicado en una situación de efecto por estímulos.

Desde el punto de vista de la enseñanza, el aprendizaje puede efectuarse de tres maneras básicas diferentes:

- El alumno estudia solo de acuerdo a sus posibilidades reales y a su propio ritmo (enseñanza individualizada).
- El alumno estudia junto con otros condiscípulos, pero por si mismo, ejecutando las mismas tareas, tendiendo a los mismos objetivos y en tiempo de trabajo igual para todos, marchando a la par de sus camaradas (enseñanza colectiva).
- El alumno estudia junto con otros condiscípulos en grupos en una labor de cooperación (estudio en grupo).

3.3.1. Principios Didácticos de Enseñanza – Aprendizaje.

- El educador y el educando deberán establecer una relación recíproca de afecto y aceptación con el fin de que la acción educativa sea formativa y trascendentes.
- El educador deberá enseñar al educando a que aprenda a aprender por si mismo; es decir que aprenda haciendo, investigando, experimentando y observando.
- Todo educador debe saber que lo importante en el aprendizaje no es la Cantidad de conocimientos que el alumno adquiera sino la “Calidad” y su valor de poder transferirlos y transformarlos a su propio desarrollo.
- Se debe hacer practicar a los alumnos, el hábito de la escritura y lectura.
- Debe vitalizarse la clase, brindando vida en todas las proyecciones del aprendizaje; la clase no debe ser una sala con educandos pasivos sino más bien activos.
- Evitar al máximo que el educando memorice, lo mismo que el exceso en el dictado, así como el desarrollo escrito de la clase en la pizarra.
- Siempre se debe puntualizar con precisión el fin que se propone alcanzar.
- Todo educador debe enseñar despacio, sin arrebatos, sin prisa alguna, ya que despacio se va lejos.

3.4. DERECHO FINANCIERO.

Es el derecho de la actividad financiera, acción del estado y demás entes públicos que se dirige a obtener los ingresos necesarios para poder realizar los gastos que sirven al sostenimiento de los servicios públicos.³⁶

El derecho financiero se puede definir como la rama del derecho público interno que organiza los recursos constitutivos de la hacienda del estado y de las restantes entidades públicas y regula los procedimientos de recepción de ingresos y de ordenación de los gastos y pagos, que tales sujetos destinan al cumplimiento de sus fines.

3.4.1. Características Principales del Derecho Financiero.

- Es un sector del derecho público, ya que su finalidad es la unidad del estado y como tal regular relaciones en las que prima el interés colectivo sobre el individual.
- Aparece como un ordenamiento instrumental en cuanto que el gasto y el ingreso no son finalidades en sí mismos, sino que cambia de sentido cuando se aplican al logro de finalidades públicas.
- Dentro del derecho financiero se pueden distinguir ramas o disciplinas entre las que cabe destacar por su extensión y complejidad del derecho presupuestario y tributario.
- Pertenece a la rama del Derecho Público por regular situaciones en las cuales necesariamente está implicada la participación del Estado.
- Regula la actividad financiera del Estado, que se encuentra constituida principalmente por dos grandes elementos: los ingresos y los gastos.
- Es un ordenamiento instrumental, puesto que ni el ingreso, ni el gasto son finalidades en sí mismas, sino que cobran sentido cuando se aplican al logro de las finalidades públicas.

³⁶ Kohler, Eric L. Diccionario para Contadores, Editorial Limosa 6ª Edición México 2005

3.4.2. Contenido del Derecho Financiero.

Como se conoce, la actividad financiera comprende dos tipos de elementos, los ingresos y los gastos públicos, que conforman fundamentalmente el Derecho Financiero. Por ende es el primer derecho que regula la actividad financiera y dentro de esa regulación convendría señalar que el derecho financiero es una parte o sector del derecho público aunque la división entre derecho público y privado hoy resulte discutible, podríamos incluirlo como rama de derecho publico por:

1. Razón de los sujetos que intervienen en la relación jurídico– financiera. Al menos uno de los sujetos tienen que ser necesariamente un ente público porque es imprescindible una relación financiera establecida entre dos.
2. Al interés público que este tutela, el derecho financiero ampara un interés colectivo, social, necesidades públicas dirigidas a unos fines sociales.

El derecho financiero se refiere tanto al ingreso como al gasto. El derecho financiero puede cuestionarse la llamada autonomía de la voluntad, la autonomía científica es una cuestión polémica, implica una noción de poder que no podemos olvidar. Su existencia supone la pérdida de la economía política de la Hacienda Publica.

3.4.3. Autonomía del Derecho Financiero.

Si se parte de la idea de que autonomía no significa independencia absoluta, aislamiento o desconocimiento de las demás ramas jurídicas, abra que reconocer que la posibilidad de predicar este carácter de una disciplina determinada dependerá de ciertos elementos.

Puede decirse autónoma cuando en ella concurren las siguientes características:

- Un ámbito de la realidad social bien acotado significa que existe un conjunto de relaciones sociales que por su naturaleza, por sus peculiaridades y para conseguir su desarrollo y perfección necesitan y demandan un ordenamiento jurídico propio.
- Existencias de principios generales propios.

3.4.4. Actividad Financiera del Estado.

Todo grupo social organizado, ya sea público o privado necesita medios económicos para el cumplimiento de sus fines. Cuando se trata del estado y de los demás entes públicos es actividad de obtención y empleo de medios económicos necesarios para el sostenimiento de los servicios públicos y la consecución de las finalidades que recibe el nombre de actividad financiera.

La actividad financiera puede descomponerse en tres elementos básicos; la obtención de ingresos, la gestión de estos ingresos y el gasto que se hace de dichos recursos para el mantenimiento de los servicios públicos. Sobre la base de estos podemos definir la actividad financiera, como aquella actividad que desarrolla el estado y demás entes públicos para la realización de los gastos inherentes a las funciones que les están encomendadas, así como para la obtención de los ingresos necesarios para hacer frente a dichos gastos.

En el ámbito de la actividad financiera podemos distinguir dos vertientes o planos de actuación, el ingreso y gasto público, que a su vez constituyen dos grandes bloques del derecho financiero.

3.5. DERECHO TRIBUTARIO.

Según Héctor Villegas, el Derecho Tributario, en sentido extenso, es "el conjunto de normas jurídicas que se refieren a los tributos, regulándolos en sus distintos aspectos". Dino Jarach, expresa que el Derecho Tributario forma parte del estudio de las ciencias de las

Finanzas, y lo define como "el conjunto de normas y principios del Derecho que atañe a los tributos y, especialmente, a los impuestos.

El Derecho Tributario como la contabilidad financiera se interesan en hechos económicos, el primero en la percepción del tributo y la segunda en obtención de información financiera, siendo por tanto necesario el requisito contable de los eventos económicos y es así que la empresa como unidad económica que pretende el lucro, se convierte en una fuente generadora de tributo y por otra parte información de resultados económicos obtenidos para el o los propietarios.

En la actualidad se denota que contabilidad y leyes tributarias tienden a ser divergentes, salvo en algunas ocasiones. Lo cual es resultado de que la primera se rige por principios económicos, mientras que la segunda lo hace por principios tributarios. Las desviaciones entre contabilidad y el cálculo de la base imponible a efecto de liquidación del impuesto obligan al contador a realizar algunos ajustes externos a la contabilidad que se efectúa en la declaración.

En nuestro país, la tributación esta sometida por tres grupos importantes:

- El Sistema Tributario.
- La Administración Tributaria.
- El Contribuyente, Sujeto Deudor o Sujeto Pasivo.

3.5.1. Significado del Derecho Tributario.

El Derecho Tributario se considera como una rama del derecho financiero que tiene por objeto de estudio el ordenamiento jurídico que regula el establecimiento y aplicación de los tributos y se define como el conjunto de normas y principios jurídicos que se refieren a la imposición de los tributos por el Estado a las personas de una nación.³⁷

³⁷ Aguilar Gonzales, Elias Alberto y Otros: Op. Ct. pag. 44

3.5.2. Clasificación del Derecho Tributario.

El Derecho Tributario como consecuencia de regular la actividad impositiva se considera como una rama del Derecho Financiero, que es el que tiene por finalidad estudiar el aspecto jurídico de la actividad financiera.

Por su contenido el Derecho Tributario se clasifica en dos:

Derecho Tributario Material: Comprende conjunto de normas jurídicas que disciplinan la relación jurídica tributaria.

Derecho Tributario Formal: Comprende el conjunto de normas jurídicas que disciplinan la actividad administrativa instrumental, cuyo objeto es asegurar el cumplimiento de las relaciones tributarias sustantivas surgidas entre la Administración Pública y los particulares.³⁸

3.5.3. Principios del Derecho Tributario.

Principio de Legalidad: este principio jurídico, como limitativo del poder tributario, es una garantía del ciudadano contra la Administración Pública, que no puede excederse en su actuación con quebranto de las personas o bienes, a menos que la ley lo permita expresamente en ciertos aspectos, este principio sedita en el Derecho Tributario garantizando al contribuyente ante la actuación del gobernante, en el sentido de no afectar el patrimonio individual, con la imposición de tributos fuera de su obligación.

Principio de Reserva de Ley: Nuestra constitución política establece que no se pueden imponer contribuciones sino en virtud de una ley y para el servicio público. Esta disposición es completada por esta otra: corresponde a la asamblea legislativa decretar contribuciones o impuestos sobre toda clase de bienes o ingresos en relación equitativa.

³⁸ Kuri de Mendoza, Silvia Lizette y otros, Manual de Derecho Financiero, 1ª Edición, Centro de Investigación y Capacitación de Proyecto de Reforma Judicial, El Salvador, pag. 21

Principio de Justicia Tributaria: Se refiere a que todos los súbditos de un Estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno, en proporción a la renta de que gozan bajo la protección del Estado, observar está máximo o apartarse de ella, constituye lo que se llama igualdad en la repartición del impuesto.

Principio de Generalidad: Consiste en que es menester que los tributos se apliquen a todos, esto es, abarcando integralmente las categorías de personas previstas en la ley y no solo a una parte de ellas. Todos deben pagar impuestos y nadie debe estar exento.

Principio de Uniformidad: Significa que todos los contribuyentes son iguales frente al tributo, solamente que requiere de una explicación complementaria para este caso, por qué dos rentas iguales son gravadas en forma desigual cuando tienen fuentes distintas.

Principio de Igualdad de Sacrificio: Determina una exigencia, cual es distinguir el origen o fuente del tributo, para determinar la igualdad o desigualdad en la situación personal de cada sujeto pasivo, según sean los refuerzos empleados en la obtención de la capacidad contributiva.

Principio de Mínimo Sacrificio: Consiste en que cada miembro del Estado debe contribuir a los gastos públicos, pero su sacrificio debe ser el menor posible.

Principio de no Confiscación: Es la adjudicación que se hace al Fisco de los bienes de un sujeto pasivo, en calidad de sanción o castigo, por infracción de ley impositiva. Se considera confiscación de bienes, pues, la pena que se aplicará total o parcialmente en los bienes de una persona, para el pago de una responsabilidad tributaria.

Principio de Doble Imposición: Consiste en que una misma fuente impositiva es objeto de dos o más superposiciones de gravámenes, establecidas por una misma entidad o dos más entidades que actúan en el pleno nacional o internacional.

Principio de Progresividad: Señala que las herencias para personas distintas al grupo familiar del causante, así como los beneficios excesivos de la industria y el comercio, deben ser gravadas con tasas fuertemente progresivas.

3.5.4. Fuentes del Derecho Tributario.

- Constitución Política I, tratados internacionales y otras normas legales.
- Código Tributario.
- Código Civil.
- Código de Comercio.
- Código Penal.
- Leyes Tributarias.
- Jurisprudencia Legal.

3.6. RELACION DEL DERECHO TRIBUTARIO CON LA CONTADURIA PÚBLICA.

Los objetivos del Derecho Tributario se reducen a la equidad y los de la contabilidad, a la información financiera; coincidiendo estos en muchas ocasiones, dándole por lo tanto la Contabilidad auxilio al Derecho, al brindarle su información financiera en el logro de sus fines.

Desde sus orígenes la Contabilidad ha sido utilizada en calidad de prueba, siendo en el mundo antiguo que el derecho se valió de ella como medio probatorio en los contratos de crédito; el derecho mercantil el surgir en las postrimerías de la edad media, se ocupó de la contabilidad; no solo regulando la Probanza, sino llevando a rango de normatividad jurídica la “llevanza”. Siendo a finales de siglo pasado y en el campo del derecho publico, concretamente en el siglo pasado y en el campo del Derecho Tributario, la técnica contable se vuelve un instrumento para precisar los créditos fiscales y el cumplimiento de los mismos en beneficio del fisco.

La relación entre derecho y contabilidad, es motivada por la razón de que la contabilidad no es llevada únicamente por una necesidad económica privada, sino que

responde también a cumplimientos legales que toda empresa está sujeta ante las instituciones públicas y terceras personas.

En nuestro país encontramos normas jurídicas en las diferentes leyes de nuestra legislación sustantiva, que atañen a la contabilidad. La empresa en el desarrollo de la actividad económica, necesita que la contabilidad refleje su posición financiera, como su capacidad tributaria, por lo que la contabilidad debe cumplir con los requerimientos establecidos en las Leyes Tributarias. El estado a través de los tributos se relaciona con las empresas.

3.7. RELACION DEL DERECHO TRIBUTARIO CON LA VIDA ECONOMICA DE LA SOCIEDAD.

Para entender y analizar los alcances que tiene el derecho tributario en la actividad productiva y económica de la sociedad, es necesario definir los factores involucrados que se encuentran dentro de la compleja esfera del concepto de tributación y las obligaciones que nacen de ella.

Sin la existencia de un vínculo obligacional entre el Estado y los contribuyentes no sería posible la recaudación de los tributos, es por ello que el reconocimiento del Estado por parte de la sociedad como sujeto de derecho y su consiguiente sometimiento a la ley, en posición de igualdad con los particulares, trae como consecuencia la concepción obligacional de la relación que se establece entre ambos sujetos en la medida en que la obligación constituye el modelo del vínculo jurídico entre dos sujetos de derecho que, en posición de igualdad, defienden intereses contrapuestos. El Estado en el ejercicio de su soberanía mantiene el control sobre el entorno que comprende el sistema tributario que se define como el conjunto de tributos interrelacionados que se aplican en un país en un momento determinado, y en el cual se manifiestan las siguientes características:

Aspecto Fiscal: debe cumplir con el requisito de suficiencia, las formas de fiscalización, facturación y registro, deben ser eficientes y garantizar la recaudación necesaria para el funcionamiento del sistema, combatiendo la evasión.

Aspecto Económico: el sistema debe ser funcional y flexible, debe de estar orientado a la promoción económica y adaptarse a los ciclos económicos.

Aspecto Social: debe ocasionar el menor sacrificio posible a la población y estar distribuido equitativamente según las capacidades contributivas de los habitantes. Para esto es que debe ser progresivo y acorde con la justicia social.

Aspecto Administrativo: debe ser simple y producir certeza en el contribuyente acerca del modo de pago, lugar, fecha, etc.

En el entendido de la importancia que cobra el aspecto de la recaudación de impuestos para las finanzas públicas, adquiere particular relevancia determinar los argumentos que respaldan su exigibilidad ante la población contribuyente; en ese sentido la consolidación del tributo como uno de los recursos necesarios para el financiamiento de las necesidades públicas, determinó tanto la elaboración de doctrinas acerca de su justificación, como de los principios que debía necesariamente respetar.

No puede hablarse de derecho tributario sin hacer referencia a los principios o fundamentos legales constitucionales que dan origen a leyes, código y reglamentos de orden secundario, ya que sin ellos no se reconocería legítimas las actuaciones realizadas por el Estado en el sentido de exigir impuestos. Algunas de las guías para establecer el ordenamiento tributario que un Estado pone en práctica pueden nombrarse las comúnmente codificadas en las Constituciones de casi todos los países del mundo según las cuales los impuestos deben ser aprobados por los organismos legislativos competentes, limitando así la actividad normativa del poder ejecutivo, y su aplicación debe efectuarse con observancia de la igualdad: ante una paridad de capacidad tributaria (que es la medida de referencia generalmente seguida para la graduación de los tributos) debe existir una paridad de cobro. Este principio es conocido como el génesis del derecho tributario llamado: “Principio de Legalidad”.

3.8. RELACION DEL DERECHO TRIBUTARIO CON LA PROFESION CONTABLE.

La profesión contable como elemento vital e indispensable en la organización y planificación de las actividades de los sectores productivos, guarda estrecha relación con los conocimientos y aplicaciones de las obligaciones formales y sustantivas que contienen las leyes tributarias de nuestro país, es el profesional en ésta área el que debe cuidar la observancia en el cumplimiento de los reglamentos establecidos al efecto de regular la actividad a la cual se dedica el sujeto pasivo. El campo de acción del contador público ha experimentado una creciente diversificación en sus servicios, tales como: la contabilidad de costos, agrícola, de seguros, bancaria, comercial, gubernamental, auditoría interna y externa y recientemente el área de asesoramiento en la materia fiscal, incrementando al mismo tiempo la responsabilidad en mantener su capacidad profesional para responder a cabalidad con las expectativas de la demanda.

Las capacidades desarrolladas por los profesionales de la contabilidad para producir, elaborar, analizar o verificar la información financiera pueden utilizarse también con otros fines, a causa de la necesidad de datos precisos y oportunos, experimentada por las empresas a la hora de tomar decisiones, se requiere que el área que concentra y transforma las operaciones diarias prepare detalles específicos que respondan a la solicitud presentada por los cuerpos ejecutivos o gerenciales; para desempeñar ésta función responsablemente los profesionales deben conocer y manejar la información que afecta la prestación de sus servicios.

Tomando en cuenta las ideas desarrolladas anteriormente puede señalarse la creciente demanda de servicios de asesoría en materia tributaria como consecuencia de los cambios sufridos en las leyes concernientes a ella. En vista de ésta situación se hace necesaria la aplicación de una adecuada planificación tributaria como un proceso de vital importancia en toda empresa desde su creación y durante el desarrollo de su actividad, para la cual debe poseerse una idea clara de lo que son los impuestos, tanto en su concepción teórica como en la práctica, la ejecución de ésta planificación proporciona una seguridad jurídica, estabilidad, procedimientos sencillos y claros y controles efectivos a los registros

contables que permitan cumplir a cabalidad con las obligaciones tributarias y así evitar altos costos generados por el incumplimiento de los reglamentos tributarios.

La introducción y desarrollo de la tecnología, hizo que las actividades tradicionales mercantiles fueran cediendo a la necesidad de contar con parámetros de medición del ingreso y costo, a partir de ésta idea se denota que el ejercicio de la profesión contable ha dejado de concebirse con el enfoque tradicional del contador, como una persona pasiva que registra de manera ordenada y sistemática las transacciones de un negocio. La entidad como un ser viviente, requiere de especialista que diagnostiquen, proponga y opinen acerca de diferentes cursos de acción que pueden ponerse en práctica para mantener condiciones de estabilidad y rentabilidad en la empresa.

En este orden de ideas puede concluirse que el profesional en contaduría pública debe conocer e interpretar adecuadamente las leyes, reglamentos y demás disposiciones tributarias y verificar su aplicación, optimizar la carga tributaria de la empresa y las personas a través de una adecuada planificación, conocer el funcionamiento y actuación de los organismos fiscalizadores en materia tributaria como también los principales trámites y obligaciones generales que debe cumplir todo contribuyente; para lograr esos objetivos debe someterse a planes de educación que le permitan capacitarse de primera fuente sobre el manejo de información concerniente a la profesión.

3.9. FINANZAS PÚBLICAS.

Se conoce como finanzas al estudio de la circulación de dinero entre los individuos, las empresas o los distintos estados. Así, las finanzas aparecen como una rama de la economía que se dedica a analizar como se obtienen y gestionar los fondos, es decir, se encarga de la administración del dinero.

En otras palabras las finanzas públicas están relacionadas a la política fiscal del Estado. El gobierno obtiene fondos a través del cobro de impuestos y ese dinero lo reinvierte mediante el gasto publico. Cuando hablamos de finanzas públicas, nos estamos

refiriendo a todos aquellos gastos públicos que realiza el Estado con el fin de lograr la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

Por lo general, este gasto público, debe cumplir con ciertas condiciones establecidas por el fin que posee la inversión, lo que quiere decir que el Estado debe aceptar como base de la ecuación financiera correspondiente a las finanzas públicas el gasto-recurso, ya que estos dos aspectos nunca deben ser considerados separadamente. En toda inversión correspondiente a las finanzas publicas, el Estado debe contemplar independientemente de donde provenga la fuente de recursos, la previsión de la productividad que se obtiene con este gasto.

Estas son las principales razones por las cuales, el Estado tiene la obligación de ajustar su conducta financiera de acuerdo a las bases legales que permiten durante el desarrollo de una correcta administración de las finanzas publicas, una seguridad y una cierta estabilidad en cuanto a la prevención del gasto, un factor que ayuda a preservar todos y cada uno de los recursos de estado, especialmente el crédito público que representa el recurso principal para la utilización de las finanzas publicas.

Son muchos los estudios y análisis que se han realizado sobre la utilización de las finanzas publicas por parte del estado, en los cuales se determina la elección de los gastos que se realizarán y lógicamente, los recursos públicos que se emplearán para sufragar los mismos. Esto quiere decir que aquellos estudios realizados sobre el uso de las finanzas públicas por parte del Estado se realizan en función de una determinada orientación política que va a variar según las metas que persiga la acción estatal. Es importante que tengamos en cuenta que la única condición para que pueda distinguirse entre un gasto privado y uno público es que en el caso de la entidad privada, la misma no goza de la facultad de ordenar o establecer algún tipo de obligación a las personas que componen la sociedad; además los entes privados que resultan ser inversionistas en las finanzas públicas no reciben ningún tipo de orden por parte del Estado.

Para que el Estado realice los correspondientes gastos derivados de las finanzas públicas, el mismo debe confeccionar una preparación seguida de la ejecución de planes de presupuesto en la cual se calculan en primer lugar los gastos y luego los recursos con los

que el mismo cuenta para el empleo de las finanzas publicas. Esta regla de cálculo tiene por fundamento las necesidades que deben resultarle una prioridad para el gobierno correspondiente a cada país ya que, si un Estado no es capaz de solventar todos aquellos gastos mediante las finanzas públicas, no tiene sentido que siga ejerciendo sus obligaciones sobre una comunidad. Como toda actividad financiera, la preparación de un presupuesto en base a las finanzas públicas con las que cuenta un gobierno requiere de una correcta planificación, ya que la misma resulta ser esencial para el procedimiento de las comparaciones reales.

La planificación sobre las finanzas públicas debe considerar, en primer lugar, todas aquellas metas perseguidas por el Estado conforme al sistema que dicho Estado utilice para el presupuesto de programas, lo que quiere decir que, todos los gastos que se realicen con las finanzas publicas deben guardar un orden prioritario, sin ningún tipo de exclusión drástica, ya que, independientemente del tipo de desarrollo que posea el mismo, es importante que se impulse y se fomente el crecimiento de las mismas.

Es importante que destaquemos en amplio significado que comprenden las finanzas publicas, ya que, siempre y cuando en las mismas debe incluir cualquier tipo de entidad que posea un carácter político, territorial o institucional que goce de una autonomía mediante la cual sea capaz de gobernarse y administrarse por sus propios medios, según la extensión que le conceda la constitución.

Por último, no queremos dejar de mencionar que todas las finanzas públicas que sean administradas en una manera incorrecta obligaran al estado a cumplir con obligaciones de pago correspondientes a deudas obtenidas. En este sentido debemos agregar que la conversión de la emisión de bonos mediante los títulos correspondientes al mercado de capitales, suele ser un procedimiento que le permite al estado endeudado sustituir los títulos existentes que hacen referencia a las finanzas públicas, con una tasa de interés menor que la primera que fue solicitada. Este concepto abarca una manera amplia a las múltiples modalidades que se pueden caracterizar por una conversión normal de bonos, o bien, la deuda por las finanzas publicas.

3.10. MARCO NORMATIVO DEL DERECHO TRIBUTARIO.

3.10.1. CONSTITUCION DE LA REPUBLICA.

La finalidad de la Constitución de la República es hacer valer los derechos de las personas y sus obligaciones. Fomentar una sociedad organizada en la consecución de la justicia, implementar una base de normas ó disposiciones para la seguridad jurídica, junto con la organización de un Estado soberano para un bien común. Haciendo valer los fundamentos de la convivencia humana, el respeto a la dignidad de la persona y la construcción de una sociedad mas justa.

Dentro de la Constitución de la República en su capitulo II del Régimen Administrativo, desde el articulo 223 al 234 se hace referencia a lo que es la Hacienda Publica la cual esta conformada por fondos y valores líquidos, créditos activos, sus bienes muebles y raíces, derechos derivados de las leyes relativas a los diferentes impuestos.

Dentro de la Hacienda Publica todos sus ingresos formaran un solo fondo destinados a las necesidades y obligaciones del estado, sin embargo algunos ingresos podrán ser destinados al servicio de la deuda publica y los q lleguen como donativos se trasladaran hacia donde el donante lo estime conveniente.

Según la Constitución de la República el Órgano Ejecutivo en el ramo de correspondiente es el encargado de dirigir las finanzas públicas y mantener el equilibrio del Presupuesto General del Estado; el cual contendrá para cada ejercicio fiscal, la estimación de todos los ingresos que se espera percibir con las leyes vigentes así como la autorización de todas las erogaciones que se juzgue convenientes para realizar los fines del Estado. Además de que en dicho presupuesto se autorizara la deuda flotante en que el Gobierno podrá incurrir durante cada año, para remediar deficiencias temporales de ingresos.

Ninguna suma podrá comprometerse o abonarse con cargo a fondos públicos, si no es dentro de las limitaciones de un crédito presupuesto ya que todo compromiso, abono o pago deberá efectuarse según lo disponga la ley. Sólo podrán comprometerse fondos de ejercicios futuros con autorización legislativa, para obras de interés público o administrativo, o para la consolidación o conversión de la deuda publica.

El Órgano Ejecutivo, con las formalidades legales, podrá efectuar transferencias entre partidas de un mismo ramo u organismo administrativo, excepto las que en el Presupuesto se declaren intransferibles, Igual facultad tendrá el Órgano Judicial en lo que respecta a las partidas de su presupuesto, cumpliendo con las mismas formalidades legales.

En la Hacienda Publica para la percepción, custodia y erogación de fondos públicos habrá un Servicio General de Tesorería mientras que cuando se disponga de bienes públicos en contravención a las disposiciones legales, el responsables será el funcionario que autorice u ordene la operación.

Ni el Órgano Legislativo ni el Ejecutivo podrán dispensar del pago de las cantidades reparadas a los funcionarios y empleados que manejen fondos fiscales o municipales, ni de las deudas a favor del Fisco o de los Municipios. Pero con respecto a lo que son los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público sólo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del Órgano Legislativo, a entidades de utilidad general.

Cuando el Estado tenga que celebrar contratos para realizar obras o adquirir bienes muebles en que hayan de comprometerse fondos o bienes públicos, deberán someterse dichas obras o suministros a licitación pública, excepto en los casos determinados por la ley.

3.10.1. LEY DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA.

Como en todos los países existen leyes específicas que tratan sobre regulaciones y actuaciones que deben tener los sujetos, en este caso el sujeto activo llamado Estado y los sujetos pasivos llamados Contribuyentes; empero, el Estado algunas veces se convierte en sujeto pasivo dadas algunas situaciones que si debe pagar o devolver dinero a Contribuyentes. Existe una relación jurídica tributaria la cual es Sujeto Activo, Sujeto Pasivo y el Hecho Generador. La ley de Impuesto sobre la Renta es una ley que contiene su propio reglamento el cual explica de manera amplia algunas disposiciones que en la ley se

plantean de manera que exista un amplio entendimiento y mayor armonía entre el fisco y los contribuyentes.

La obtención de rentas por los sujetos pasivos en el ejercicio o periodo de imposición de que se trate, genera la obligación de pago del impuesto establecido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta. Las utilidades podrán originarse por trabajo; sean sueldos, salarios, honorarios, entre otros como también de actividades empresariales, de capitales como alquileres, intereses, dividendos y como comúnmente se dice al tarrayazo de que serán rentas, toda clase de productos, ganancias, utilidades cualquiera que sea su origen.

La misma ley expone cuales serán rentas gravadas y cuales no constituyen rentas gravadas para los sujetos pasivos del impuesto, ya sea por que los contempla la ley o por decreto legislativo y expreso que tienen obligaciones tanto los sujetos pasivos domiciliados y no domiciliados. Se expresa la manera de cómo determinar el Impuesto de la Renta Obtenida, el cual sumaran todos los productos o utilidades totales de las distintas fuentes de renta del sujeto pasivo la cual contará de doce meses, el cual comenzara el uno de Enero y terminara el treinta y uno de Diciembre, y se presumirá obtenida a la medianoche del día en que termine el ejercicio o periodo de imposición los cuales serán líquidos de manera independiente.

Los porcentajes que contempla de ley de Renta son de 5, 15, 10, 25%. La determinación de la Renta Neta los costos y gastos necesarios para la producción de la renta y para la conservación de la fuente, los cuales deberán cumplir los requisitos legales ya sea que los contemple la ley del Impuesto Sobre la Renta o Código Tributario.

Los gastos generales son deducibles de la renta obtenida, también los gastos del negocio, las remuneraciones, los gastos de viaje al exterior y viáticos, los arrendamientos, las primas de seguros, cotizaciones de seguridad social, combustible, mantenimiento, intereses, costos, gastos agropecuarios; según corresponda el giro del negocio. Los costos y gastos no deducibles se consideran como los que no son necesarios para la generación de la renta o conservación de la fuente. Esta ley contiene de manera explicita de depreciación como una deducción necesaria para las empresas, las cuales son para generar renta y tienen porcentajes para productos o bienes nuevos y usados, desde la posesión de un año que seria

del ochenta por ciento, de dos años con un sesenta por ciento y así hasta los cuatro o mas años con un veinte por ciento del monto deducible los cuales serán montos máximos permitidos por la ley. También contempla los bienes tales como las edificaciones con un cinco por ciento. Maquinarias con un veinte por ciento, vehículos con veinticinco por ciento y otros bienes muebles con cincuenta por ciento de depreciación deducible.

Se calculará el Impuesto Sobre la Renta para domiciliados con base al art. 37 de la mencionada ley y los no domiciliados tributarán con el veinticinco por ciento sean estas personas naturales, sucesiones y fideicomisos. Las personas naturales que ganen hasta veintidós mil colones estarán exentas del impuesto sobre la renta, los que ganen veintidós mil colones con un centavo en adelante se calculará en base al artículo antes mencionado.

El pago del impuesto deberá efectuarse dentro del plazo de cuatro meses siguientes al vencimiento del ejercicio o periodo de imposición o bien hasta el treinta de Abril de cada año. La Dirección General de Impuestos Internos proporcionará el formulario a los contribuyentes para el mandamiento de ingresos.

3.10.3. CODIGO TRIBUTARIO.

El Código Tributario contiene los principios y normas jurídicas, aplicables a todos los tributos internos bajo la competencia de la Administración Tributaria, se aplica a las relaciones jurídicas tributarias que se originen de los tributos establecidos por el Estado, con excepción de las relaciones tributarias establecidas en las legislaciones aduaneras y municipales.

Las actuaciones de la Administración Tributaria se ajustarán a los siguientes principios generales: Justicia, Igualdad, Legalidad, Celeridad, Proporcionalidad, Economía, Eficacia y Verdad Material.

Constituyen fuentes del ordenamiento tributario:

- a) Las disposiciones constitucionales;
- b) Las leyes, los tratados y las convenciones internacionales que tengan fuerza de ley;
- c) Los reglamentos de aplicación que dicte el órgano ejecutivo; y,
- d) La Jurisprudencia sobre procesos de constitucionalidad de las leyes tributarias.

Los Tributos son las obligaciones que establece el Estado, en ejercicio de su poder imperio cuya prestación en dinero se exige con el propósito de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Impuesto es el tributo exigido sin contraprestación, cuyo hecho generador está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo.

Tasa: es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio publico individualizado al contribuyente.

Contribución especial es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o las actividades que constituyan el presupuesto de la obligación.

La obligación tributaria es el vínculo jurídico de derecho público, que establece el Estado en el ejercicio del poder de imponer, exigible coactivamente de quienes se encuentran sometidos a su soberanía, cuando respecto de ellos se verifica el hecho previsto por la ley y que le da origen.

Sujeto activo de la obligación tributaria es el Estado, ente público acreedor del tributo.

Se entiende por Contribuyentes quienes realizan o respecto de los cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. Los contribuyentes están obligados al pago

de los tributos y al cumplimiento de las obligaciones formales establecidas por este Código o por las Leyes tributarias respectivas, así como el pago de las multas e intereses a que haya lugar.

La base imponible es la cuantificación económica del hecho generador expresada en moneda de curso legal y es la base del cálculo para la liquidación del tributo. La base imponible expresada en moneda extranjera ha de convertirse en moneda de curso legal, aplicándose el tipo de cambio que corresponda al día en que ocurra el hecho generador del impuesto.

Están obligados a presentar las declaraciones tributarias dentro del plazo estipulado para tal efecto, los sujetos pasivos de los impuestos bajo la potestad de la Administración Tributaria, sea en calidad de contribuyente o de responsables, aún cuando ella no de lugar al pago del impuesto, de acuerdo a lo previsto en las leyes correspondientes, salvo en los casos expresamente señalados por las leyes tributarias respectivas.

Todas las autoridades, entidades administrativas y judiciales del país, lo mismo que las personas particulares naturales o jurídicas, tienen la obligación de proporcionar los datos e informes que la Administración Tributaria o sus Dependencias le requieran para la investigación, determinación, recaudación y demás materias relacionadas con los tributos que administra. La Administración Tributaria está facultada para efectuar la investigación necesaria, a fin de verificar los datos e informes que se le proporcionen de conformidad a este artículo.

Para efectos del Código Tributario se entiende por contabilidad formal la que, ajustándose consistentemente a uno de los métodos generalmente aceptados por la técnica contable apropiada para el negocio de que se trate, es llevada en libros autorizados en legal forma. Están obligados a llevar contabilidad formal los sujetos pasivos que de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio o en las leyes especiales están obligados a ello.

La contabilidad formal deberá complementarse con los libros auxiliares de cuentas necesarias y respaldarse con la documentación legal que sustente los registros, que permita establecer con suficiente orden y claridad los hechos generadores de los tributos

establecidos en las respectivas leyes tributarias, las erogaciones, estimaciones y todas las operaciones que permitan establecer su real situación tributaria.

La contabilidad podrá llevarse en forma manual o mediante sistemas mecanizados, para lo cual no será necesario obtener autorización previa de la Administración Tributaria, bastando con cumplir las normas relativas a la conservación de los respectivos archivos y programas.

CAPITULO IV

4. ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS

1. ¿Qué entiende por guía de estudios?

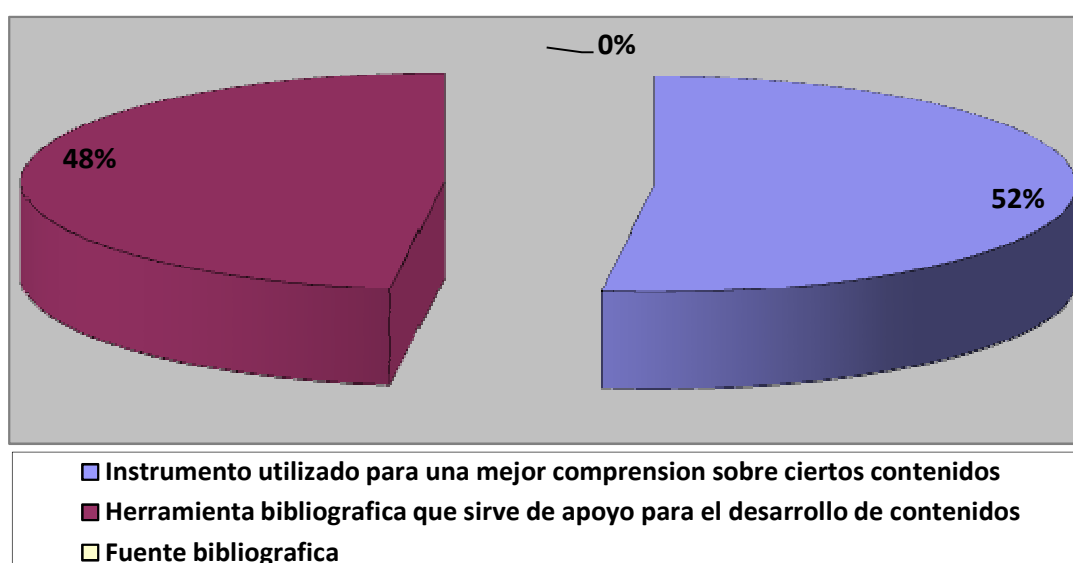
CUADRO N° 1

ALTERNATIVA	CIFRAS ABSOLUTAS	CIFRAS RELATIVAS
Instrumento utilizado para una mejor comprensión sobre ciertos contenidos	29	52%
Herramienta bibliográfica que sirve de apoyo para el desarrollo de contenidos	27	48%
Fuente bibliográfica	0	0%
TOTAL	56	100%

Fuente: Elaboración propia.

Grafico N° 1

Definición de Guía de estudio



Interpretación: de las personas encuestadas el 52 % entiende que una guía de estudios es un instrumento utilizado para una mejor comprensión sobre ciertos contenidos, mientras que el 48% considera que es una herramienta bibliográfica que sirve de apoyo para el desarrollo de contenidos.

2. ¿Qué entiende por Metodología?

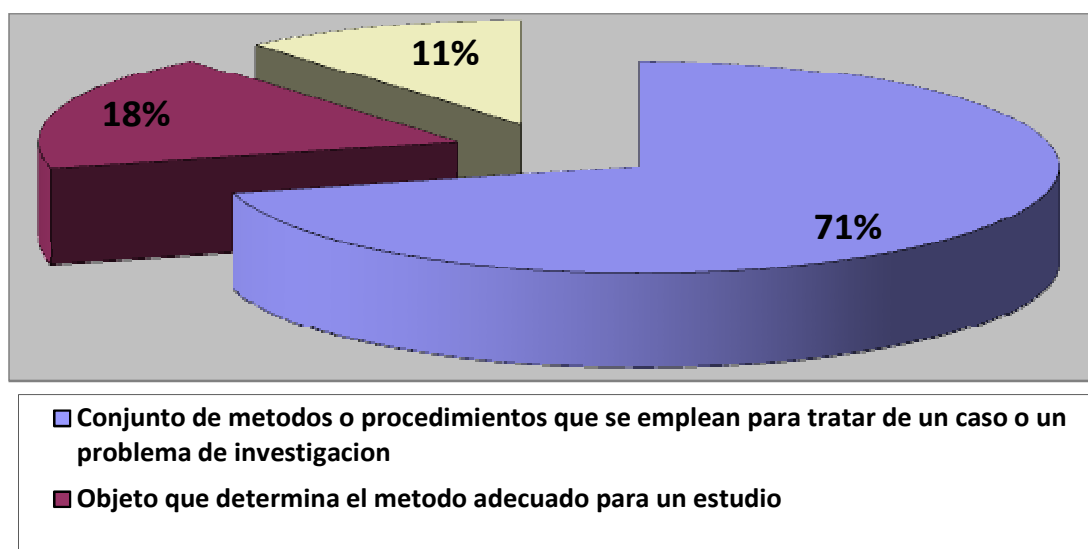
CUADRO N° 2

ALTERNATIVA	CIFRAS ABSOLUTAS	CIFRAS RELATIVAS
Conjunto de métodos o procedimientos que se emplean para tratar de un caso o un problema de investigación	40	71%
Objeto que determina el método adecuado para el estudio	10	18%
Estudio o análisis de métodos, reglas y postulados de una disciplina	6	11%
TOTAL	56	100%

Fuente: Elaboración propia.

Grafico N° 2

Definición de Metodología



Interpretación: de los estudiantes encuestados el 71% coincidió con que Metodología es un conjunto de métodos o procedimientos que se emplean para tratar un caso o un problema de investigación, el 18% entiende que es un objeto que determina el método adecuado para un estudio, y el 11% considera que es el estudio o análisis de métodos, reglas y postulados de una disciplina.

3. ¿Qué entiende por Didáctica?

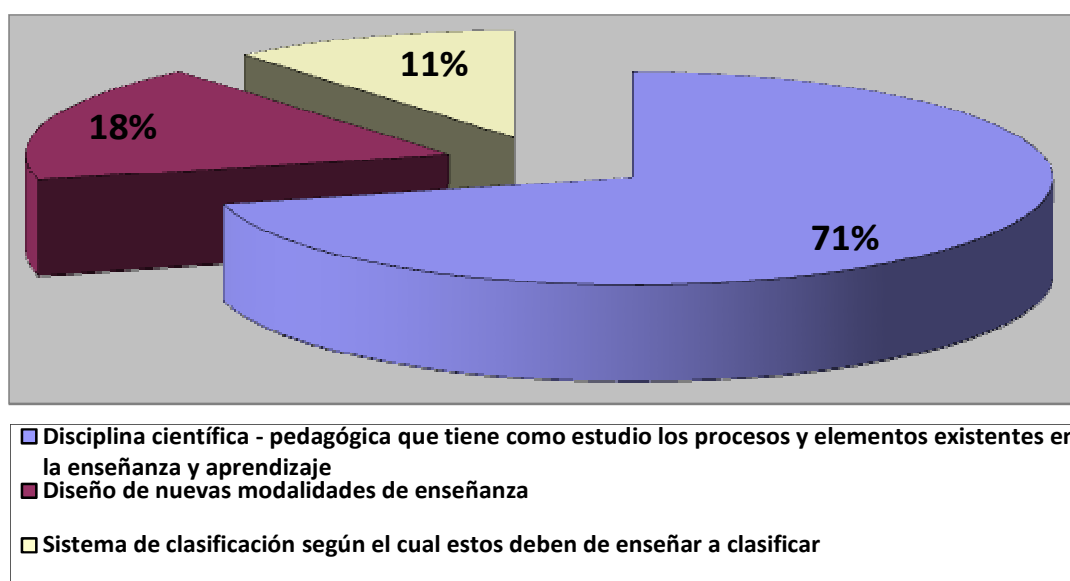
CUADRO N°3

ALTERNATIVA	CIFRAS ABSOLUTAS	CIFRAS RELATIVAS
Disciplina científica - pedagógica que tiene como estudio los procesos y elementos existentes en la enseñanza y aprendizaje	40	71%
Diseño de nuevas modalidades de enseñanza	10	18%
Sistema de clasificación según el cual estos deben de enseñar a clasificar	6	11%
TOTAL	56	100%

Fuente: Elaboración Propia.

Grafico N° 3

Didáctica



Interpretación: cuando se les pregunto a los estudiantes sobre que entendían por didáctica el 71% coincidió que es la disciplina científica – pedagógica que tiene como estudio los procesos y elementos existentes en la enseñanza y el aprendizaje, el 18% considero que es un diseño de nuevas modalidades de enseñanza y el 11% la entienden como un sistema de clasificación según el cual estos deben de enseñar a clasificar.

4. ¿Considera que la Metodología y Didáctica con la que se desarrolla Derecho Tributario I es adecuada?

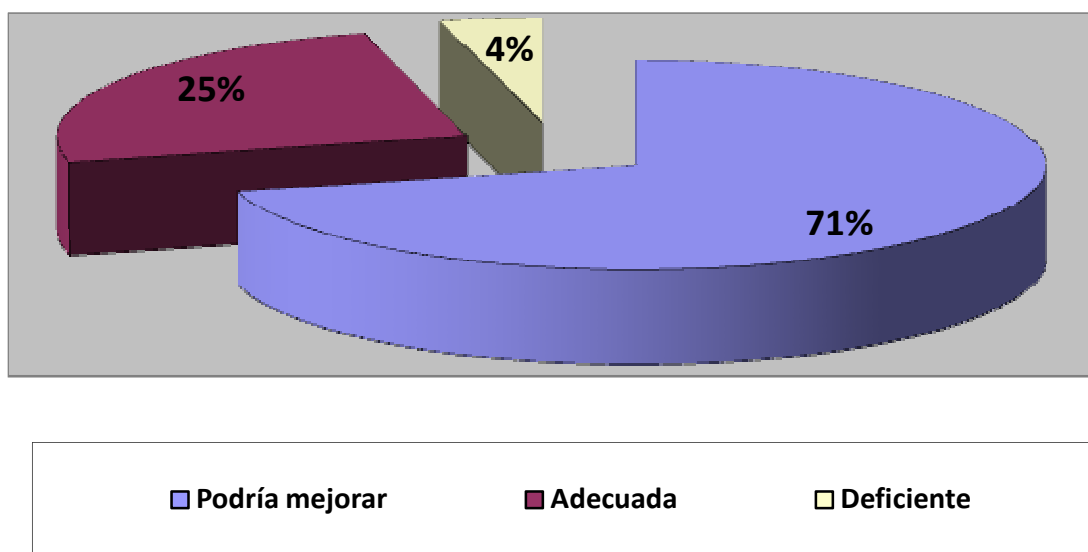
CUADRO N° 4

ALTERNATIVA	CIFRAS ABSOLUTAS	CIFRAS RELATIVAS
Podría mejorar	40	71%
Adecuada	14	25%
Deficiente	2	4%
TOTAL	56	100%

Fuente: Elaboración Propia

Grafico N° 4

Metodología y Didáctica utilizada en Derecho Tributario



Interpretación: se les pregunto a los estudiantes encuestados que si la metodología y la didáctica con la que se desarrolla el Derecho Tributario es adecuada y el 25% cree q si es adecuada, el 71% considera que podría mejorar y el 4% que es deficiente.

5. Enumere en orden de prioridad en una escala del 10 al 1 las siguientes asignaturas (10 la mas importante y 1 la menos importante).

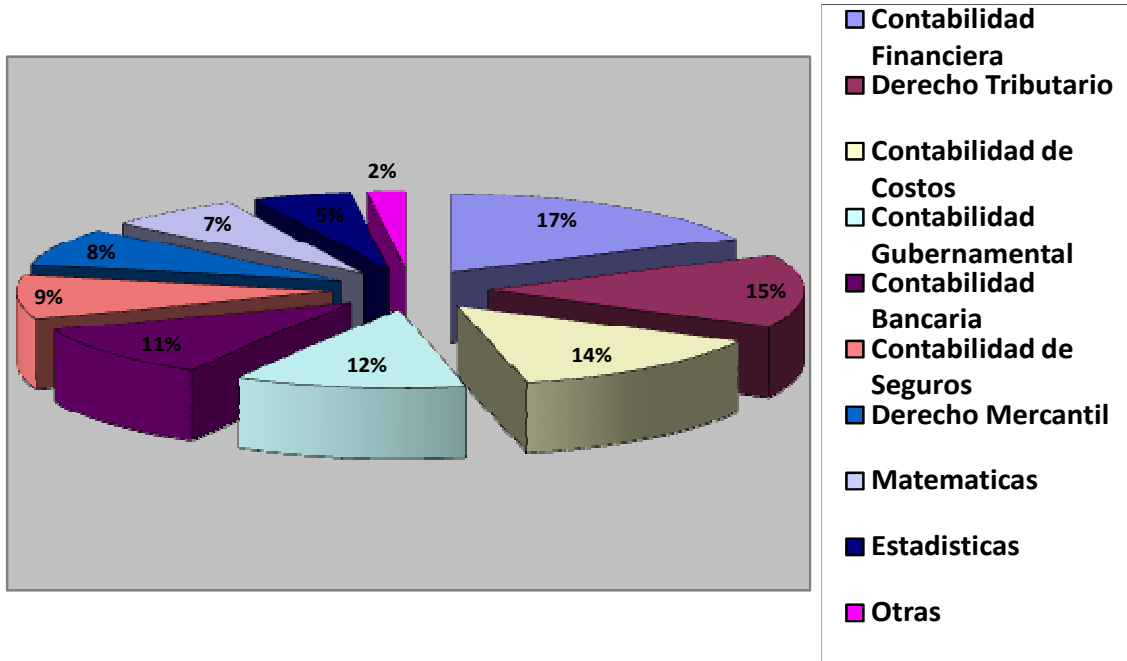
CUADRO N° 5

Alternativas	Nivel de Importancia										Total	%
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
Contabilidad Financiera	2	0	0	4	5	0	0	0	9	510	538	17 %
Derecho Tributario	0	8	0	0	10	6	35	24	360	10	453	15 %
Contabilidad de Costos	0	0	3	0	15	12	21	312	72	0	435	14 %
Contabilidad Gubernamental	0	4	3	8	15	42	252	32	9	0	365	12 %
Contabilidad Bancaria	0	0	3	24	15	222	35	32	0	0	331	11 %
Contabilidad de Seguros	0	0	12	16	205	36	7	0	0	0	276	9 %
Derecho Mercantil	0	2	6	160	5	24	35	16	9	0	257	8 %
Matemáticas	0	6	120	12	0	12	14	24	0	30	218	7 %
Estadísticas.	0	90	21	0	5	0	0	8	9	10	143	5 %
Otras	54	0	0	0	0	0	0	0	9	0	63	2 %
											3080	100%

Fuente: Elaboración Propia

GRAFICO N° 5

Asignatura más Importante.



Interpretación: Como se puede observar el orden de importancia de las asignaturas se enfoca principalmente a Contabilidad Financiera es la que se considera como mas importante, seguida de Matemáticas, y en un tercer lugar Derecho Tributario.

EXPLICACION:

Este tipo de tabulación se hace en base a un número de respuestas posibles de la pregunta, por ejemplo en este caso la muestra era de 56 y para obtener el número de respuestas posibles se hace lo siguiente:

56	X	1	=	56
56	X	2	=	112
56	X	3	=	168
56	X	4	=	224
56	X	5	=	280
56	X	6	=	336
56	X	7	=	392
56	X	8	=	448
56	X	9	=	504
56	X	10	=	560
Total de posibles respuestas				3080

Cabe mencionar que la muestra se multiplica por el número de opciones posibles en el nivel de importancia de las asignaturas, para tal caso las opciones van del 1 al 10. Con este resultado de 3080 respuesta posibles podemos proceder a utilizar los datos obtenidos mediante la tabulación de las encuestas, para el caso en estudio sería de la siguiente manera.

Por ejemplo para la asignatura Derecho Tributario de según la tabulación de encuestas existente 4 la colocan en el nivel de importancia 2, se multiplica entre si y tenemos $4 \times 2 = 8$ y este resultado es el q ponemos en la tabla.

Según la tabulación a la asignatura Derecho Tributario ninguno la colocan en el nivel de importancia 1, 3 y 4.

Según la tabulación a la asignatura Derecho Tributario 2 la colocan en el nivel de importancia 5 por lo cual hacemos lo siguiente $2 \times 5 = 10$ y lo colocamos en el cuadro.

Según la tabulación a la asignatura Derecho Tributario 1 la coloca en el nivel de importancia 6 por lo cual hacemos lo siguiente $1 \times 6 = 6$ y lo colocamos en el cuadro

Según la tabulación a la asignatura Derecho Tributario 5 la colocan en el nivel de importancia 7 por lo cual hacemos lo siguiente $5 \times 7 = 35$ y lo colocamos en el cuadro

Según la tabulación a la asignatura Derecho Tributario 3 la colocan en el nivel de importancia 8 por lo cual hacemos lo siguiente $3 \times 8 = 24$ y lo colocamos en el cuadro

Según la tabulación a la asignatura Derecho Tributario 40 la colocan en el nivel de importancia 9 por lo cual hacemos lo siguiente $40 \times 9 = 360$ y lo colocamos en el cuadro

Según la tabulación a la asignatura Derecho Tributario 1 la coloca en el nivel de importancia 10 por lo cual hacemos lo siguiente $1 \times 10 = 10$ y lo colocamos en el cuadro

Ahora hemos obtenido los resultados para la asignatura, tomando el número de respuestas posibles, ya que esta pregunta no se puede tabular esperando q su resultado en el cuadro sea 56 debido a lo disperso y variedad de respuestas posibles; cabe mencionar que al final siempre el resultado será el numero de respuestas posibles para el caso será de 3080.

De tal forma tenemos para la asignatura Derecho Tributario $0+8+0+0+10+6+35+24+360+10$ de la siguiente manera

Derecho Tributario	0	8	0	0	10	6	35	24	360	10	453	15 %
--------------------	---	---	---	---	----	---	----	----	-----	----	-----	------

Y así sucesivamente se va calculando para las demás asignaturas.

6. ¿Una buena orientación en el estudio del Derecho Tributario, formaría mejores profesionales en Contaduría Pública?

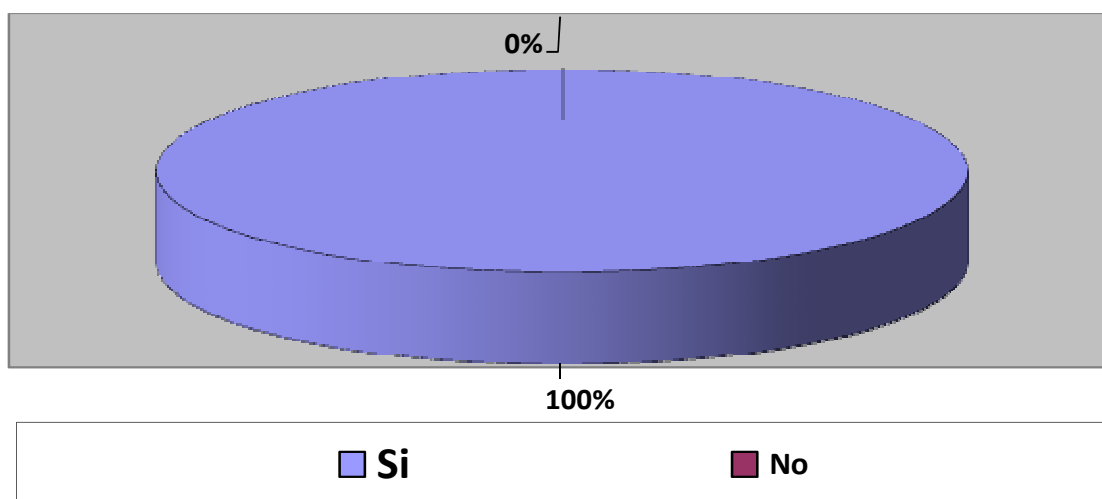
CUADRO N° 6

ALTERNATIVA	CIFRAS ABSOLUTAS	CIFRAS RELATIVAS
Si	56	100%
No	0	0%
TOTAL	56	100%

Fuente: Elaboración Propia

Grafico N° 6

Orientación en el estudio del Derecho Tributario



Interpretación: el 100% de los estudiantes encuestados considera que una buena orientación en el estudio del Derecho Tributario, les ayudaría a ser mejores profesionales ejerciendo la profesión de la Contaduría Pública.

7. ¿Cómo considera el desarrollo de la asignatura Derecho Tributario I en la Facultad Multidisciplinaria Oriental?

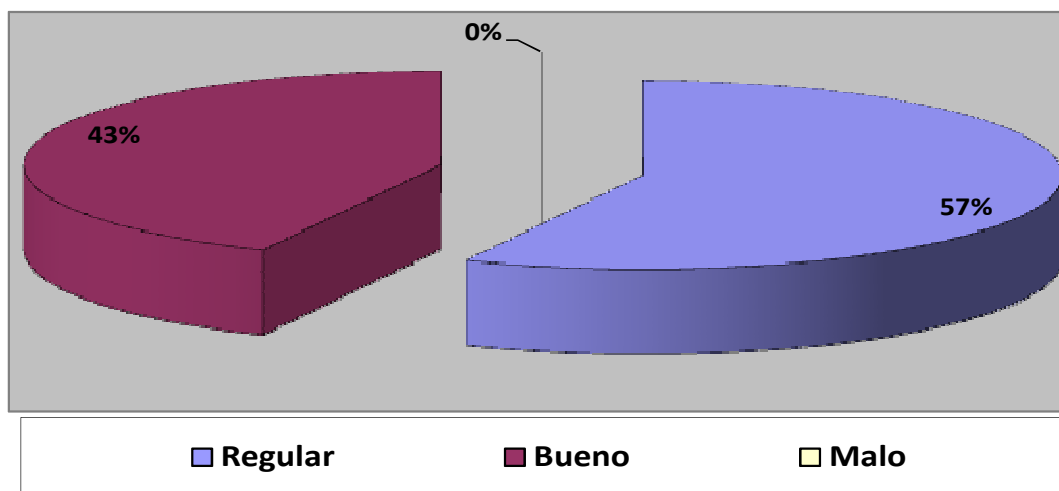
CUADRO N° 7

ALTERNATIVA	CIFRAS ABSOLUTAS	CIFRAS RELATIVAS
Regular	32	57%
Bueno	24	43%
Malo	0	0 %
TOTAL	56	100%

Fuente: Elaboración Propia

Grafico N° 7

Desarrollo de Derecho Tributario



Interpretación: se les pregunto a los encuestados como consideran el desarrollo de la asignatura Derecho Tributario I en la Facultad Multidisciplinaria Oriental, el 57% que es regular y el 43% considera que es bueno.

8. ¿El amplio conocimiento sobre tributos brinda una ventaja al contador público en el área laboral?

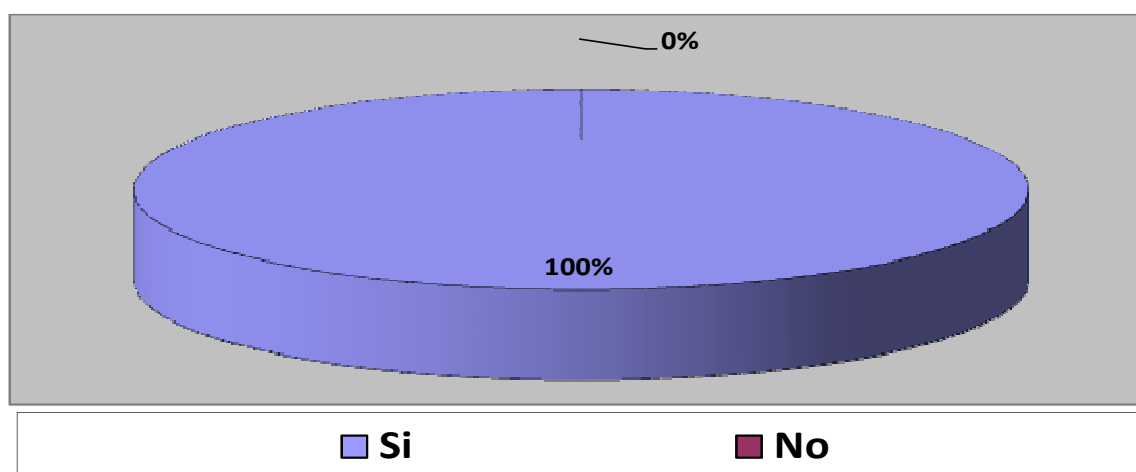
CUADRO N° 8

ALTERNATIVA	CIFRAS ABSOLUTAS	CIFRAS RELATIVAS
Si	56	100%
No	0	0%
TOTAL	56	100%

Fuente: Elaboración Propia

Grafico N° 8

Conocimiento sobre Tributos



Interpretación: el 100% de los estudiantes encuestados considera que el amplio conocimiento sobre tributos brinda una ventaja al contador público en el área laboral.

9. ¿Considera que los programas de la asignatura Derecho Tributario I están actualizados en base a la actualidad económica y financiera que nuestro país presenta hoy en día?

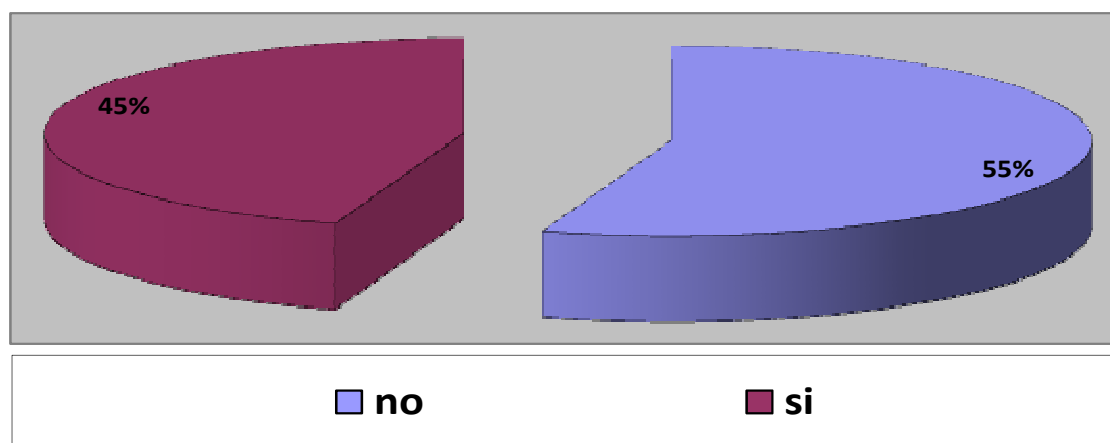
CUADRO N° 9

ALTERNATIVA	CIFRAS ABSOLUTAS	CIFRAS RELATIVAS
No	31	55%
Si	25	45%
TOTAL	56	100%

Fuente: Elaboración Propia

Grafico N° 9

Actualización de Programa de Estudio



Interpretación: se les preguntó a los encuestados si los programas de la asignatura Derecho Tributario I están actualizados en base a la actualidad económica y financiera que nuestro país presenta hoy en día, el 55% considera que no están actualizados con las situaciones económicas y tributarias que van cambiando con el paso de los años y el 45% manifestó que si están actualizados y acordes a la realidad de nuestro país.

10. ¿Considera que los recursos didácticos y pedagógicos implementados por la Facultad Multidisciplinaria Oriental en el desarrollo de la asignatura Derecho Tributario I contribuye al buen logro de los objetivos propuestos en el programa de estudios?

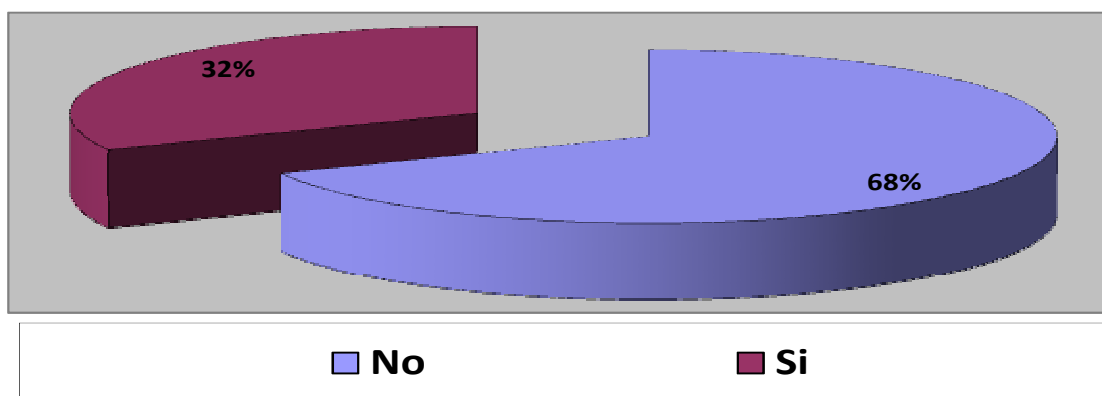
CUADRO N° 10

ALTERNATIVA	CIFRAS ABSOLUTAS	CIFRAS RELATIVAS
No	38	68%
Si	18	32%
TOTAL	56	100%

Fuente: Elaboración Propia

Grafico N° 10

Objetivos del Programa de Estudios



Interpretación: el 68% de los encuestados considera que los recursos didácticos y pedagógicos implementados por la Facultad Multidisciplinaria Oriental en el desarrollo de la asignatura Derecho Tributario I no contribuyen al buen logro de los objetivos propuestos en el programa de estudios y el 32% considera que si contribuyen.

11. Enumere del 1 al 5 los factores a los cuales le atribuye las dificultades para la comprensión, interpretación y análisis de las temáticas impartidas en la asignatura Derecho Tributario I, (5 de mayor importancia y 1 de menor importancia)

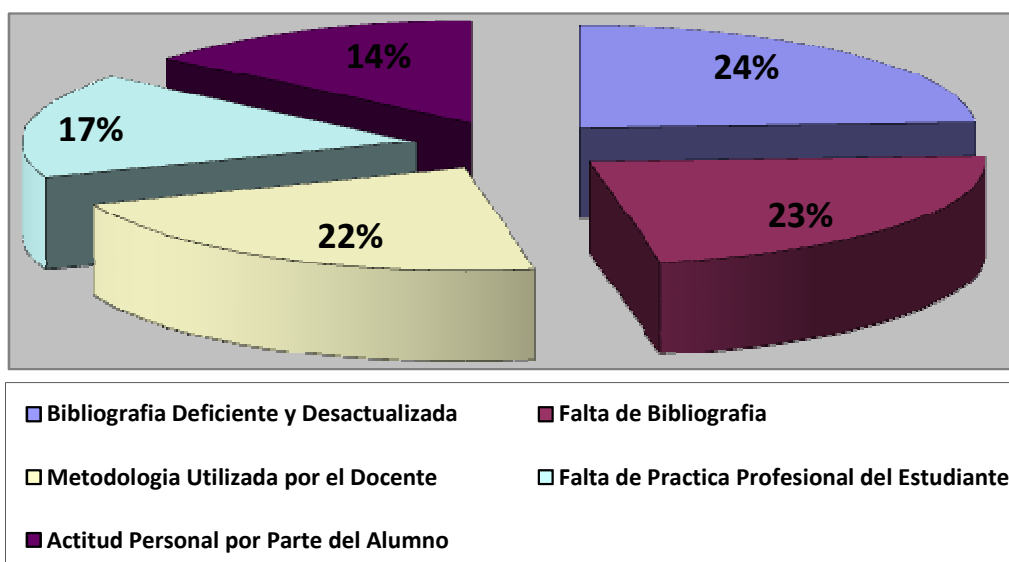
CUADRO N° 11

Alternativas	Nivel de Importancia					Total	%
	1	2	3	4	5		
Bibliografía deficiente y desactualizada	5	34	3	16	145	203	24%
Falta de bibliografía	4	20	12	132	25	193	23%
Metodología utilizada por el docente	6	8	84	8	80	186	22%
Falta de practica profesional del estudiante	5	58	39	28	10	140	17%
Actitud personal por parte del alumno	29	8	42	24	15	118	14%
						840	100%

Fuente: Elaboración Propia

Grafico N°11

Factores que generan dificultades



Interpretación: como se puede observar el orden de importancia se enfoca principalmente a la Bibliografía deficiente y desactualizada, seguida de la Falta de bibliografía y la Metodología utilizada por el docente.

12. ¿Qué nivel de aceptación le produce a usted la metodología adoptada para el desarrollo de la asignatura Derecho Tributario I?

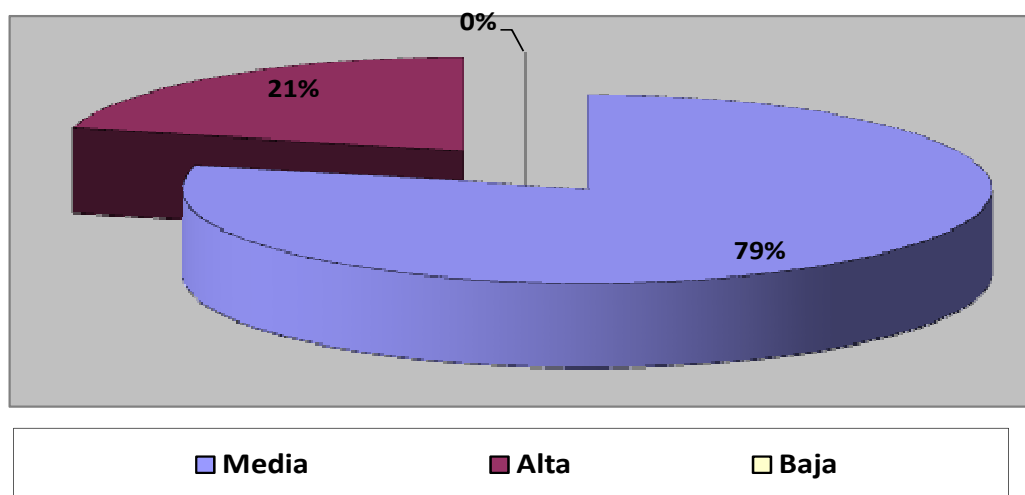
CUADRO N° 12

ALTERNATIVA	CIFRAS ABSOLUTAS	CIFRAS RELATIVAS
Media	44	79%
Alta	12	21%
Baja	0	0 %
TOTAL	56	100%

Fuente: Elaboración Propia

Grafico N° 12

Metodología Utilizada en Derecho Tributario



Interpretación: en cuanto a la metodología adoptada para el desarrollo de la asignatura Derecho Tributario I el 79% de los encuestados tiene un nivel de aceptación medio, mientras que el 21% tiene un alto nivel de aceptación.

13. ¿Considera que es suficiente la lectura de la legislación para un adecuado proceso de formación?

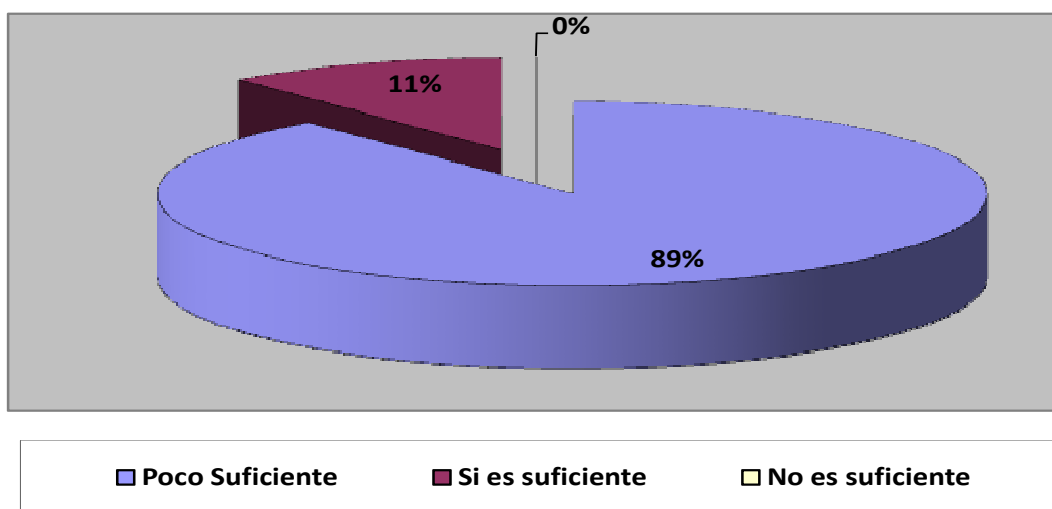
CUADRO N° 13

ALTERNATIVA	CIFRAS ABSOLUTAS	CIFRAS RELATIVAS
Poco suficiente	50	89%
Si es suficiente	6	11%
No es suficiente	0	0 %
TOTAL	56	100%

Fuente: Elaboración Propia

Grafico N° 13

La Lectura como Instrumento de Formación



Interpretación: en cuanto a la lectura de la Legislación el 89% cree que es poco suficiente para un adecuado proceso de formación y 11% de los estudiantes encuestados considera que si es suficiente.

14. Enumere en orden de prioridades del 1 al 3 cuales de los siguientes elementos, mejora el proceso de formación de la asignatura Derecho Tributario I (3 mas importante y 1 menos importante).

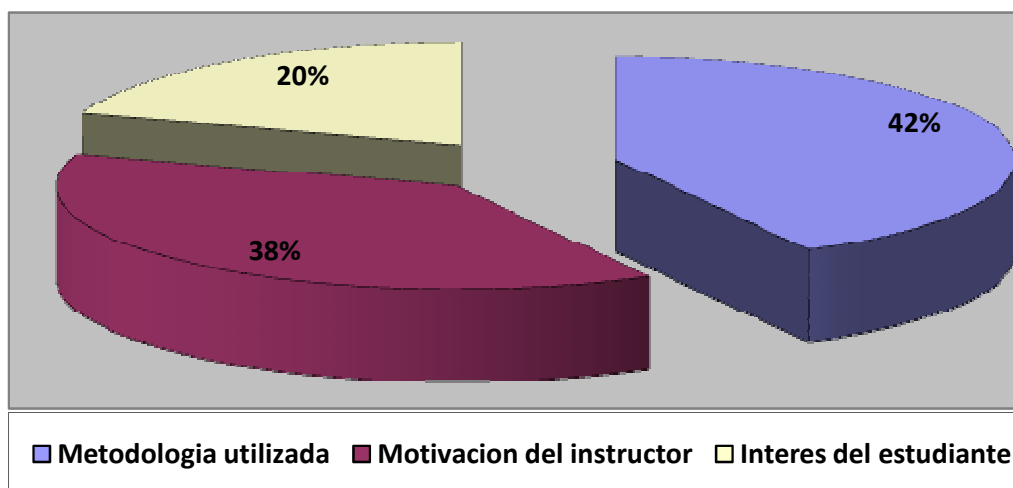
CUADRO N° 14

ALTERNATIVAS	NIVEL DE IMPORTANCIA			TOTAL	%
	1	2	3		
Metodología Utilizada	4	34	105	143	42 %
Motivación del Instructor	3	70	54	127	38 %
Interés del Estudiante	49	8	9	66	20 %
				336	100%

Fuente: Elaboración Propia.

GRAFICO N° 14

Elementos Principales del Proceso de Formación



Interpretación: en cuanto a los elementos que podrían mejorar el proceso de formación de la asignatura Derecho Tributario I el 54% considera que el principal elemento sería la motivación del instructor, el 32% cree que es el interés del estudiante y el 14% la metodología utilizada.

15. ¿Considera usted, que en la Sección de Contaduría Publica de la Facultad Multidisciplinaria Oriental, se cuenta con el material bibliográfico necesario para impartir la asignatura Derecho Tributario I?

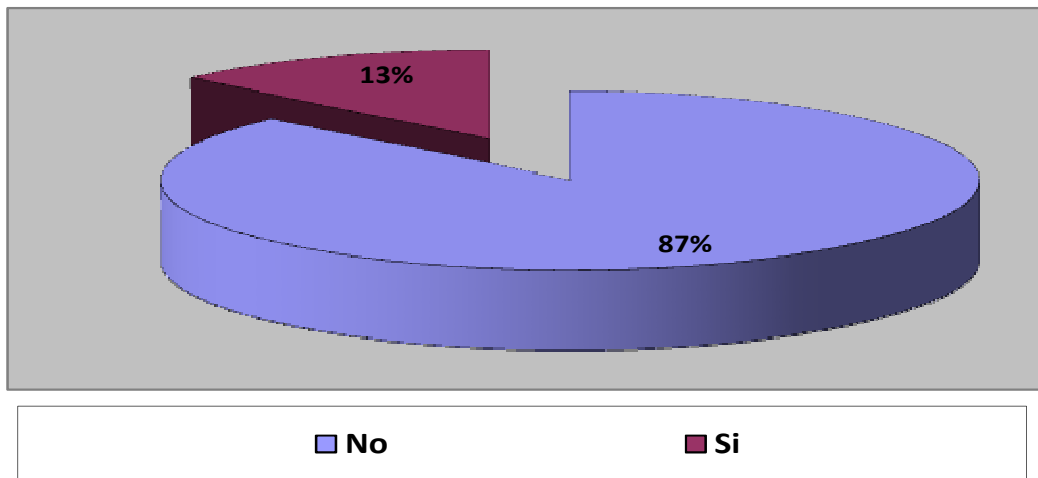
CUADRO N° 15

ALTERNATIVA	CIFRAS ABSOLUTAS	CIFRAS RELATIVAS
No	49	87%
Si	7	13%
TOTAL	56	100%

Fuente: Elaboración Propia

Grafico N° 15

Material Bibliográfico para Derecho Tributario



Interpretación: de los encuestados el 87% considera de que en la Sección de Contaduría Publica de la Facultad Multidisciplinaria Oriental no se cuenta con el material bibliográfico necesario para impartir la asignatura Derecho Tributario I, mientras que el 13% manifiesta que si.

16. ¿Considera usted, que la forma como se desarrolla el programa de la asignatura Derecho Tributario I en la Facultad Multidisciplinaria Oriental es el adecuado para un eficiente proceso de enseñanza – aprendizaje?

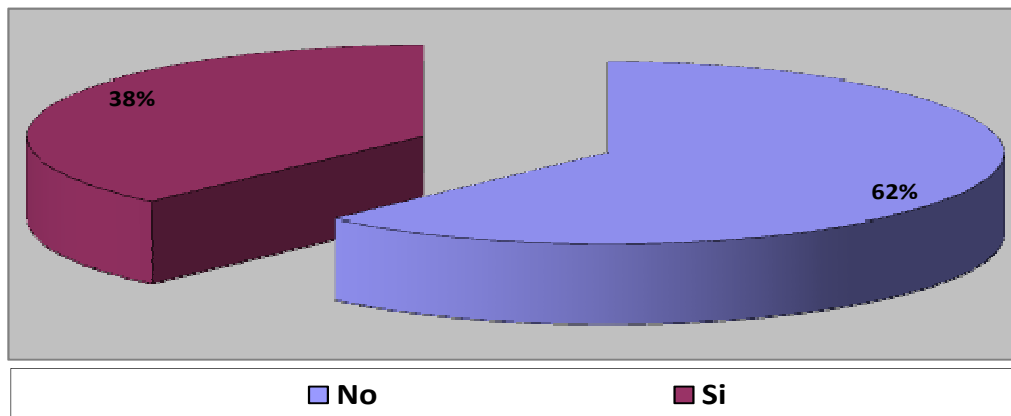
CUADRO N° 16

ALTERNATIVA	CIFRAS ABSOLUTAS	CIFRAS RELATIVAS
No	35	63%
Si	21	37%
TOTAL	56	100%

Fuente: Elaboración Propia

Grafico N° 16

Eficiente Proceso de Enseñanza-Aprendizaje



Interpretación: en cuanto a la forma en que se desarrolla el programa de la asignatura Derecho Tributario I en la Facultad Multidisciplinaria Oriental, el 62% opina que no es el adecuado para un eficiente proceso de enseñanza – aprendizaje y mientras que el 38% si esta de acuerdo con la manera en que se desarrolla dicho programa.

17. ¿Cuándo curso la asignatura Derecho Tributario I, se desarrollaron todos los contenidos del programa de estudios?

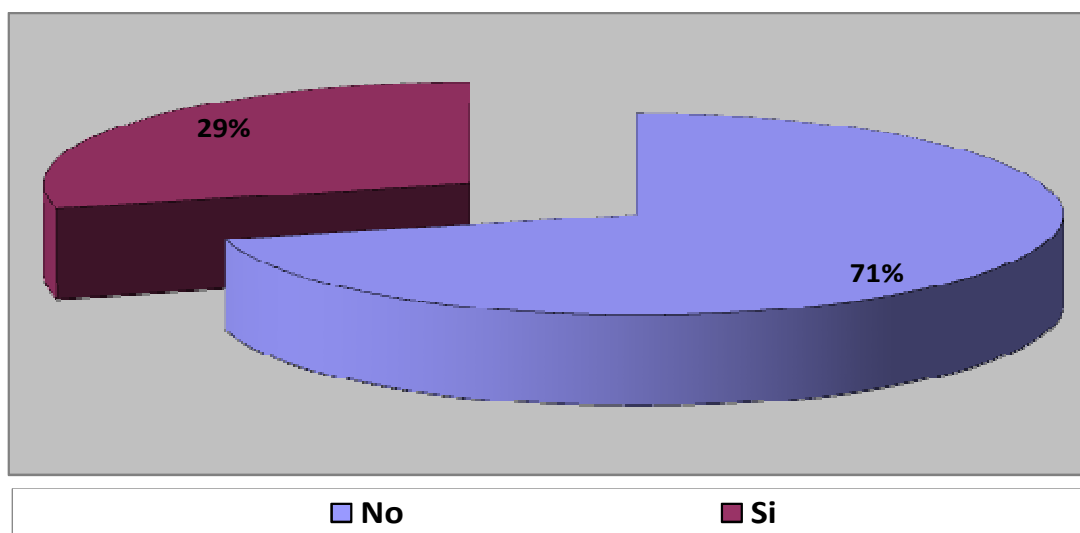
CUADRO N° 17

ALTERNATIVA	CIFRAS ABSOLUTAS	CIFRAS RELATIVAS
No	40	71%
Si	16	29%
TOTAL	56	100%

Fuente: Elaboración Propia

Grafico N° 17

Desarrollo de Contenidos de Programa de Estudios



Interpretación: de los estudiantes encuestados el 71% manifiesta que cuando curso la asignatura Derecho Tributario I, no se desarrollaron todos los contenidos del programa de estudios, pero el 29% ostenta que si se desarrollaron dichos contenidos.

18. Si su respuesta fue no. ¿Cuál motivo considera como causantes?

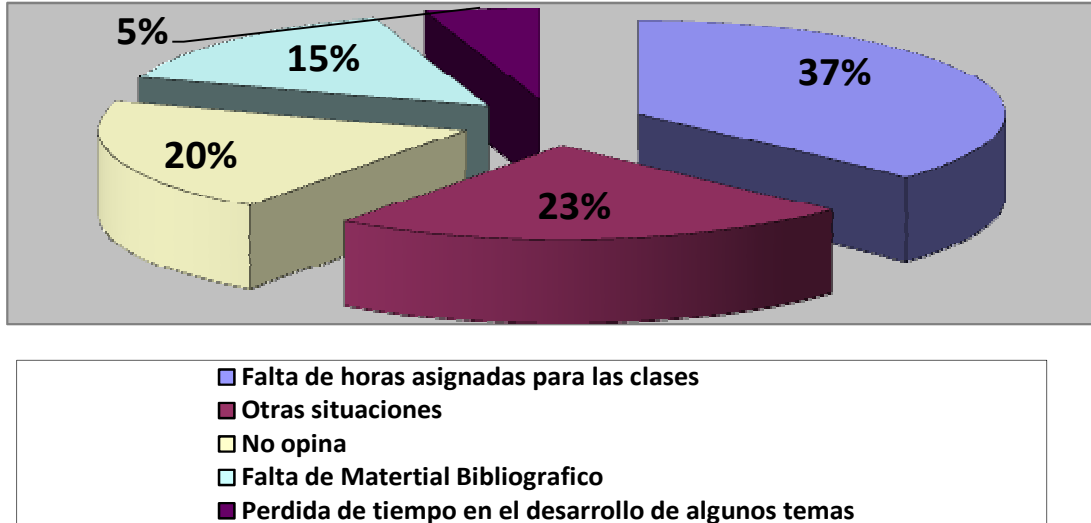
CUADRO N° 18

ALTERNATIVA	CIFRAS ABSOLUTAS	CIFRAS RELATIVAS
Falta de horas asignadas para las clases	15	37%
Otras situaciones	9	23%
No opina	8	20%
Falta de material bibliográfico	6	15%
Perdida de tiempo en el desarrollo de algunos temas	2	5%
TOTAL		100%

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 18

Causantes del no desarrollo de Contenidos en Derecho Tributario



Interpretación: de los estudiantes encuestados que manifiestan que 37% considera que el motivo principal es la falta de horas asignadas para las clases, el 23% temen que se deba o otras situaciones y el 20% prefiere no opinar.

19. ¿El desarrollo actual del programa de la asignatura Derecho Tributario I satisface las necesidades del estudiante en esta área para un adecuado proceso de formación?

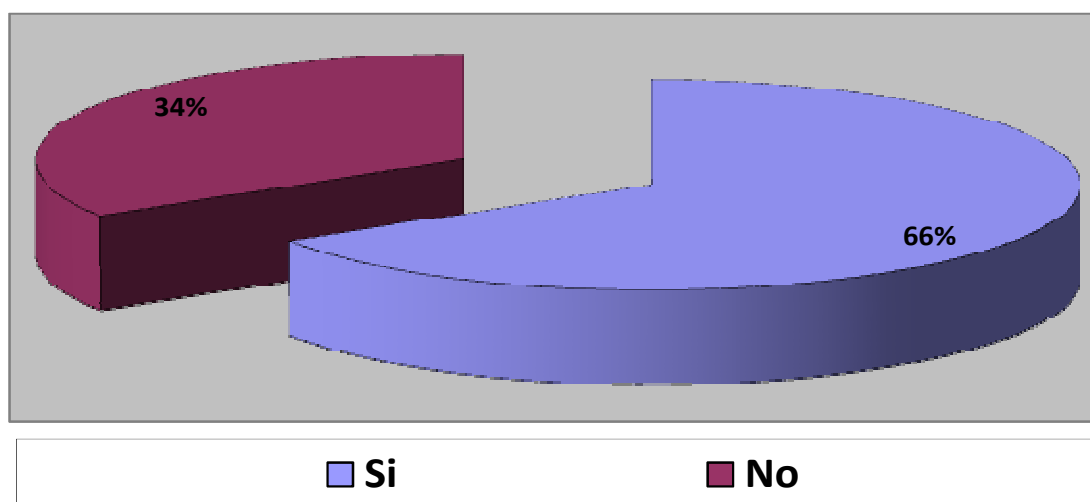
CUADRO N° 19

ALTERNATIVA	CIFRAS ABSOLUTAS	CIFRAS RELATIVAS
Si	37	66%
No	19	34%
TOTAL	56	100%

Fuente: Elaboración Propia

Grafico N° 19

Necesidades del estudiante



Interpretación: el 66% de los encuestados ostenta que el desarrollo actual del programa de la asignatura Derecho Tributario I, satisface las necesidades del estudiante en esta área para un adecuado proceso formación; mientras que el 34% no esta de acuerdo.

20. ¿Considera adecuado el desarrollo de nuevos temas en el desarrollo de la asignatura Derecho Tributario I?

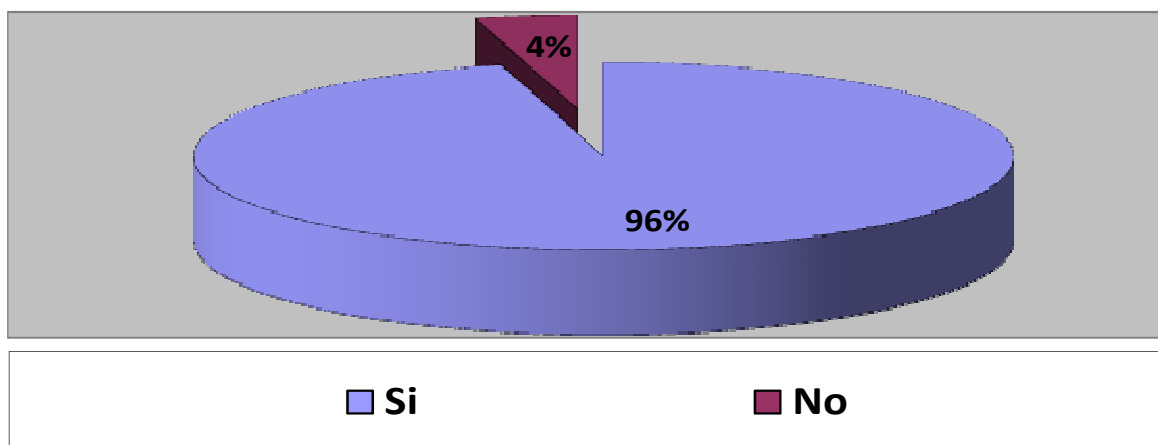
CUADRO N° 20

ALTERNATIVA	CIFRAS ABSOLUTAS	CIFRAS RELATIVAS
Si	54	96%
No	2	4%
TOTAL	56	100%

Fuente: Elaboración Propia

Grafico N° 20

Desarrollo de Nuevos Temas



Interpretación: se les pregunto a los encuestados sobre el desarrollo de nuevos temas en la asignatura Derecho Tributario I y el 96% dice que si es adecuado hacerlo mientras que el 4% lo considera como no adecuado.

21. ¿Cómo considera el conocimiento adquirido en la asignatura Derecho Tributario I?

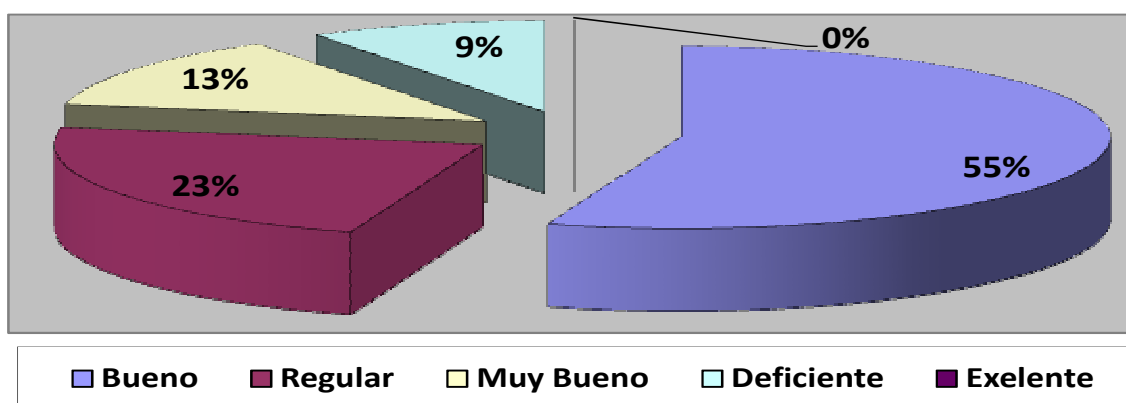
CUADRO N° 21

ALTERNATIVA	CIFRAS ABSOLUTAS	CIFRAS RELATIVAS
Bueno	31	55%
Regular	13	23%
Muy bueno	7	13%
Deficiente	5	9%
Excelente	0	0%
TOTAL	56	100%

Fuente: Elaboración Propia

Grafico N° 21

Conocimiento Adquirido



Interpretación: el 55% de los estudiantes encuestados consideran que el conocimiento adquirido en la asignatura Derecho Tributario es bueno, el 23% que es regular, el 13% que es muy bueno.

22. ¿Cuántas guías de estudio de Derecho Tributario conoce?

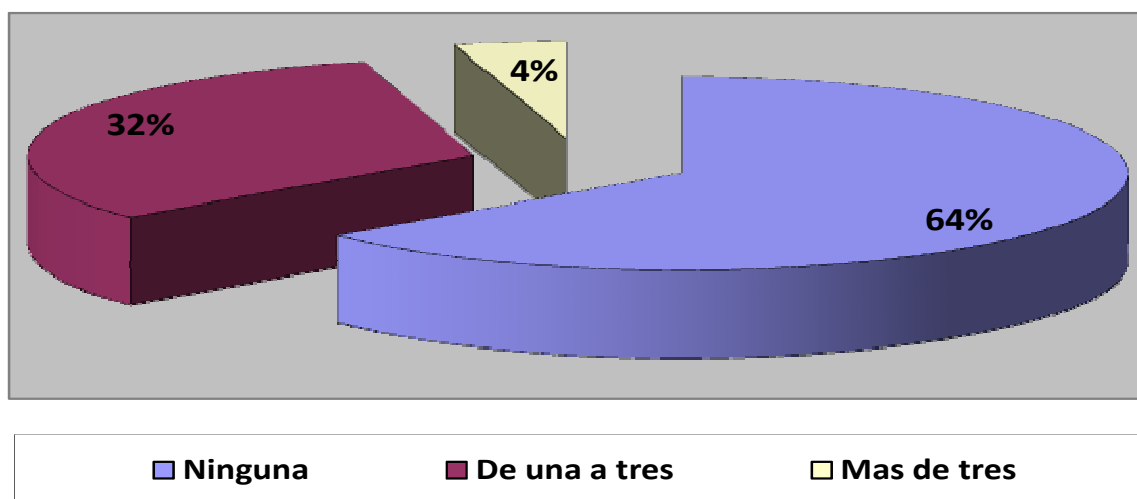
CUADRO N° 22

ALTERNATIVA	CIFRAS ABSOLUTAS	CIFRAS RELATIVAS
Ninguna	36	64%
De una a tres	18	32%
Mas de tres	2	4%
TOTAL	56	100%

Fuente: Elaboración Propia

Grafico N° 22

Guías de Estudio sobre Derecho Tributario



Interpretación: se les preguntó a los estudiantes encuestados sobre cuantas guías de estudio conocían y la mayoría, es decir el 64% no conocen ninguna guía de estudio, el 32% conocen entre una y tres y el 4% conocen más de tres.

23. Si conoce alguna guía sobre Derecho Tributario esta incluye

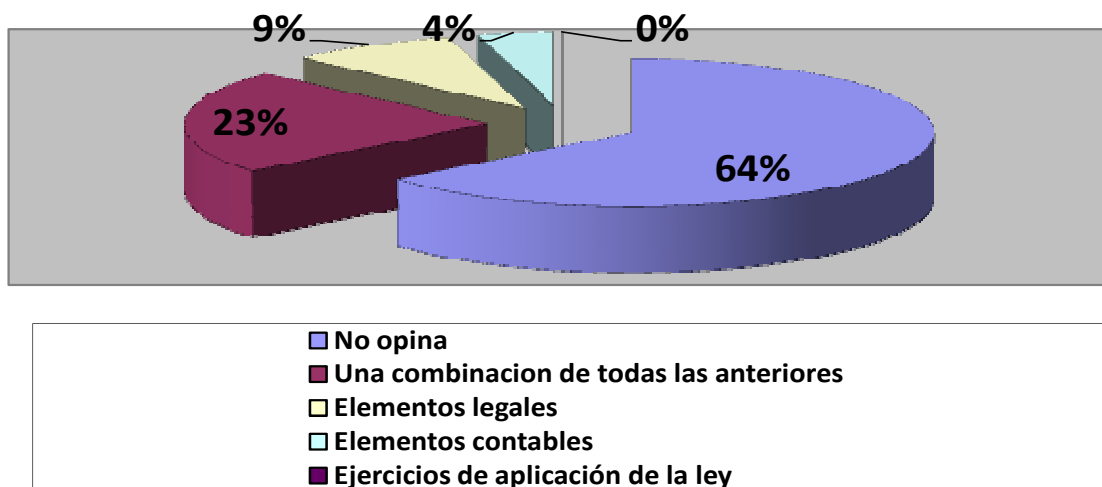
CUADRO N° 23

ALTERNATIVA	CIFRAS ABSOLUTAS	CIFRAS RELATIVAS
No opina	36	64 %
Una combinación de todas las anteriores	13	23%
Elementos legales	5	9%
Elementos contables	2	4%
Ejercicios de aplicación de la ley	0	0%
TOTAL	56	100%

Fuente: Elaboración Propia

Grafico N° 23

Que debe de incluir una Guía de Estudios



Interpretación: según las opiniones de los estudiantes estos consideran en un 64% no opina que una guía de estudio debe de contener elementos legales, un 23% una combinación de todas las anteriores y el 9% elementos legales y el 4% elementos contables.

24. ¿Según su opinión, una guía de estudios para Derecho Tributario I, facilitaría el proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes en esta asignatura?

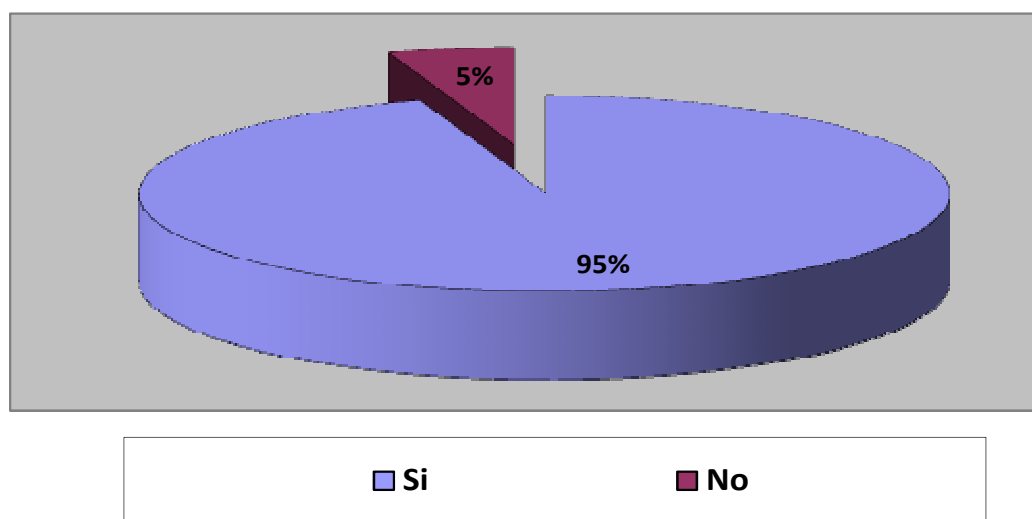
CUADRO N° 24

ALTERNATIVA	CIFRAS ABSOLUTAS	CIFRAS RELATIVAS
Si	53	95%
No	3	5%
TOTAL	56	100%

Fuente: Elaboración Propia

Grafico N° 24

Una guía de estudios para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje



Interpretación: se le pregunto a los estudiantes encuestados si según su opinión una guía de estudios para Derecho Tributario I facilitaría el proceso de enseñanza– aprendizaje de los estudiantes en esta asignatura y el 95% considera que si mientras que solo el 5% manifiesta que no.

25. ¿De que manera considera que contribuye el desarrollo de una guía de estudio en Derecho Tributario?

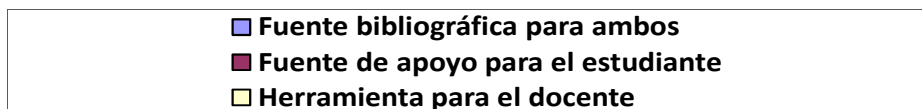
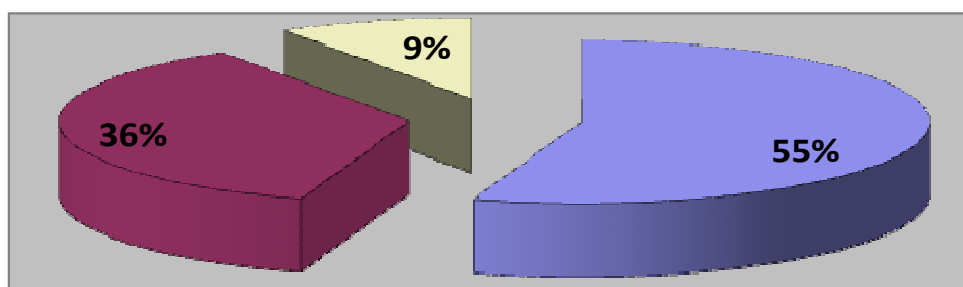
CUADRO N° 25

ALTERNATIVA	CIFRAS ABSOLUTAS	CIFRAS RELATIVAS
Fuente bibliográfica para ambos	31	55%
Fuente de apoyo para el estudiante	20	36%
Herramienta para el docente	5	9%
TOTAL	56	100%

Fuente: Elaboración Propia

Grafico N° 25

Desarrollo de Guía de Estudios



Interpretación: el 55% de los encuestados considera que la manera con la que contribuye el desarrollo de una guía de estudio en Derecho Tributario es sirviendo de fuente bibliográfica tanto para el docente como para el estudiante, el 36% considera la guía como fuente de apoyo para el estudiante y el 9% manifiesta que es una herramienta para el docente.

26. ¿Por qué sería necesaria una guía de estudio para Derecho Tributario?

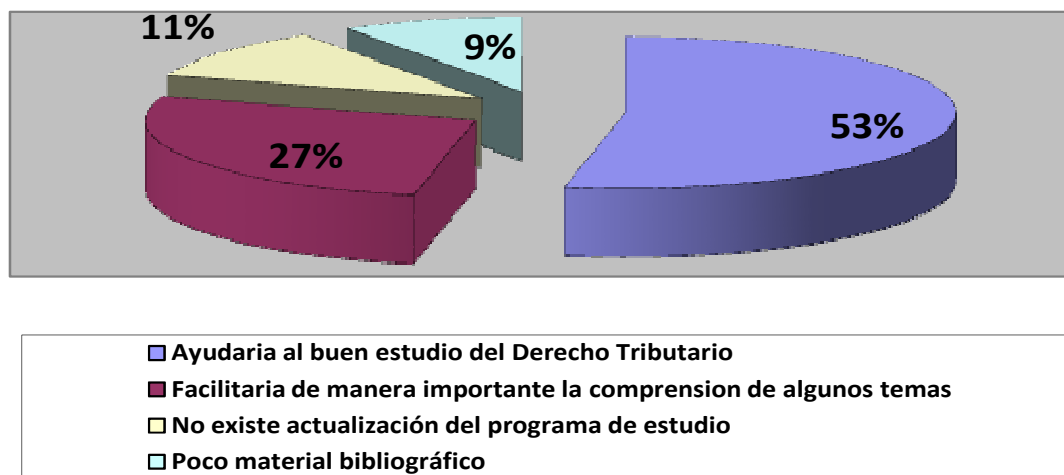
CUADRO N° 26

ALTERNATIVA	CIFRAS ABSOLUTAS	CIFRAS RELATIVAS
Ayudaría al buen estudio del Derecho Tributario	30	53%
Facilitaría de manera importante la comprensión de algunos temas	15	27%
No existe actualización del programa de estudio	6	11%
Poco material bibliográfico	5	9%
TOTAL	56	100%

Fuente: Elaboración Propia

Grafico N° 26

Necesidad de una Guía de Estudio para Derecho Tributario



Interpretación: en lo referente al porque sería necesaria una guía de estudio para el Derecho Tributario el 53% porque ayudaría al buen estudio del Derecho Tributario, el 27% considera que facilitaría de manera importante la comprensión de algunos temas, el 11% de los estudiantes es porque no existe actualización del programa de estudios y el 9% considera que sería necesaria por el poco material bibliográfico.

27. ¿Considera necesaria la elaboración de una guía de estudios que contenga elementos teóricos – prácticos sobre tributos para desarrollar el programa de Derecho Tributario de forma adecuada?

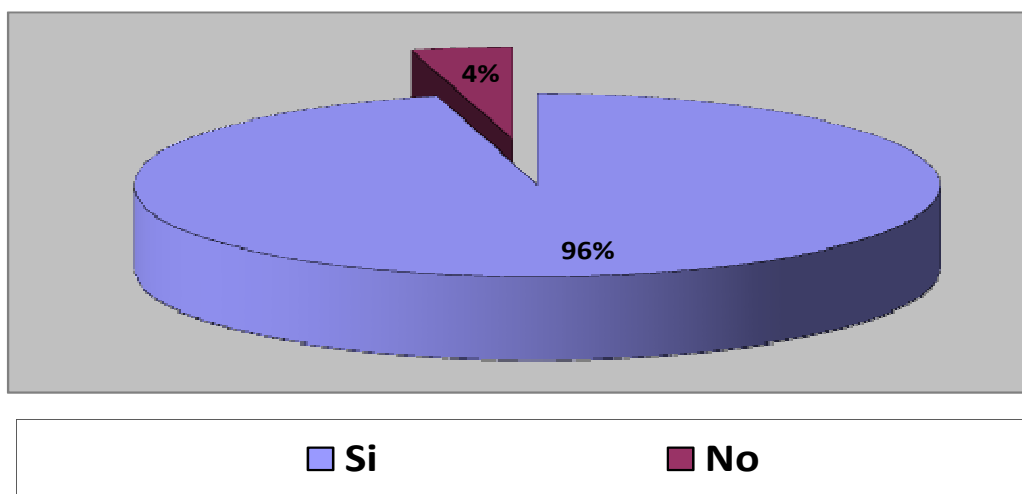
CUADRO N° 27

ALTERNATIVA	CIFRAS ABSOLUTAS	CIFRAS RELATIVAS
Si	54	96%
No	2	4%
TOTAL	56	100%

Fuente: Elaboración Propia

Grafico N° 27

Guía de Estudios teórica-practica sobre Tributos.



Interpretación: el 96% de los encuestados considera que si es necesaria la elaboración de una guía de estudios que contenga elementos teóricos – prácticos sobre tributos para desarrollar el programa de la asignatura Derecho Tributario I de forma adecuada mientras que el 4% considera de que no es necesario.

28. ¿Que tema sobre el Derecho Tributario considera usted debería de contener la guía de estudios?

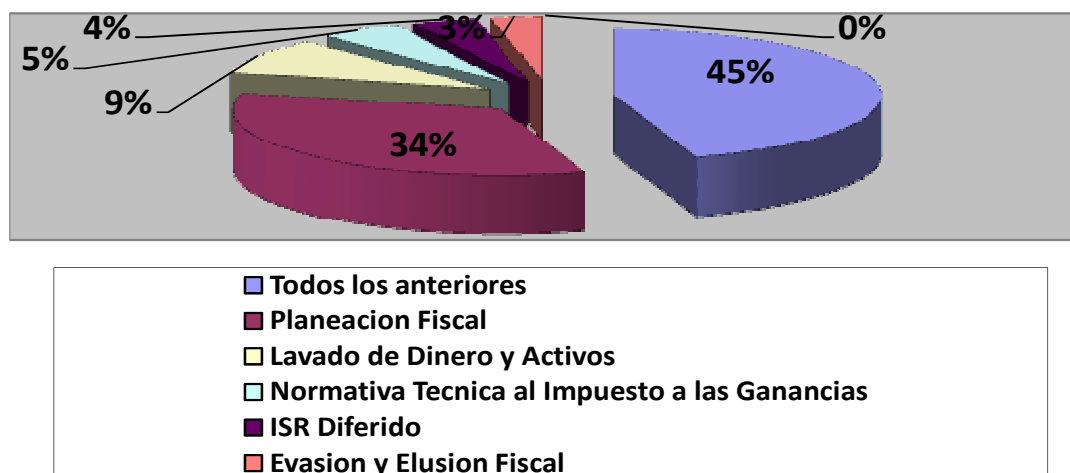
CUADRO N° 28

ALTERNATIVA	CIFRAS ABSOLUTAS	CIFRAS RELATIVAS
Todos los Anteriores	25	45%
Planeación Fiscal	19	34%
Lavado de Dinero y de Activos	5	9%
Normativa Técnica al Impuesto a las Ganancias	3	5%
Impuesto Sobre la Renta Diferido	2	4%
Evasión y Elusión Fiscal	2	3%
Parte Doctrinaria de los Impuestos	0	0%
TOTAL	56	100%

Fuente: Elaboración Propia

Grafico N° 28

Temas de Derecho Tributario



Interpretación: en referencia a los temas sobre Derecho Tributario que debería de contener la guía de estudios al 45% todos los temas les parecen interesantes e importantes, 33% le interesa la Planeación Fiscal, el 9% considera El Lavado de Dinero y de Activos.

29. ¿Cómo cree que se debería abordar las temáticas en una guía teórica – practica?

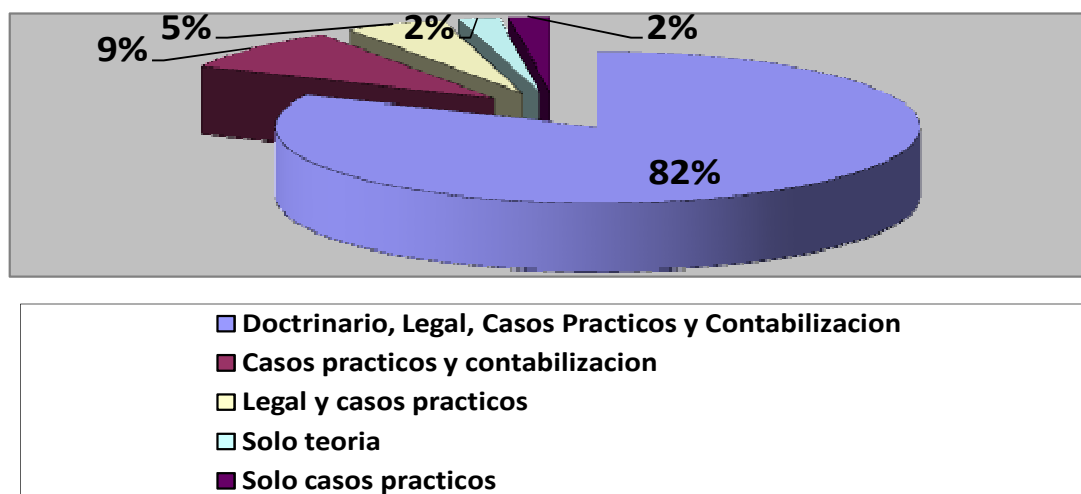
CUADRO N° 29

ALTERNATIVA	CIFRAS ABSOLUTAS	CIFRAS RELATIVAS
Doctrinario, Legal, Casos prácticos y Contabilización	46	82%
Casos Prácticos y Contabilización	5	9%
Legal y Casos Prácticos	3	5%
Solo teoría	1	2%
Solo Casos Prácticos	1	2%
TOTAL	56	100%

Fuente: Elaboración Propia

Grafico N° 29

Temáticas de Guía Teórica-Practica



Interpretación: en cuanto a como se deben de abordar las temáticas en la guía de estudios el 82% considera que se debería de abordar la parte doctrinaria, legal, casos prácticos y contabilización, el 9% piensa que debería de abordarse casos prácticos y contabilización, un 5% aspectos legales y casos práctico, el 2% cree que solo debería de contener teoría, y otro 2% solo casos prácticos

CAPITULO V

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

6.1. Conclusiones.

Los estudiantes de cuarto y quinto año de la Facultad Multidisciplinaria Oriental tiene un buen conocimiento sobre lo que es metodología y didáctica, pero consideran que la que forma como son utilizadas para el desarrollo de la asignatura Derecho Tributario I debería mejorar ya que no es la adecuada, además los recursos didácticos y pedagógicos utilizados en el desarrollo de dicha asignatura no contribuyen con el cumplimiento de los objetivos planteados en el programa de estudios.

El programa de estudio de la asignatura Derecho Tributario I no satisface las necesidades del estudiante ya que consideran que no esta acorde a la realidad económica que se presenta hoy en día, además la forma como se desarrolla no es la adecuada para un eficiente proceso de enseñanza-aprendizaje debido a que en la asignatura no se abordan todos los contenidos de dicho programa y esto no es satisfactorio para la formación de los estudiantes de Contaduría Publica.

Los estudiantes consideran que una buena orientación en el estudio del Derecho Tributario y un adecuado manejo de conocimientos sobre tributos ayudaría a tener una buena formación y un buen desempeño como profesionales en Contaduría Publica.

La forma o la manera con la cual se desarrollada la asignatura Derecho Tributario I debe de mejorar ya que no se logra que los estudiantes obtengan los conocimientos idóneos y suficientes que se deben de tener sobre el Derecho Tributario.

La lectura de la Legislación es importante pero no es suficiente para un adecuado proceso de formación, además hoy en día en nuestro medio no existe suficiente material bibliográfico ya sea para el aprendizaje o la enseñanza del Derecho Tributario y esto le dificulta a los docentes desarrollar adecuadamente los contenidos de la asignatura Derecho Tributario I.

Los estudiantes entienden lo que es una guía de estudios pero muy pocos conocen alguna, además consideran que es importante la implementación de una guía para el aprendizaje del Derecho Tributario ya que esto ayudara al desarrollo del programa de la asignatura facilitara el proceso de enseñanza – aprendizaje ya que se convertiría en una fuente bibliográfica tanto para el estudiante como para el docente.

6.2. Recomendaciones.

Actualizar el programa de estudios de la asignatura Derecho Tributario I incorporando las nuevas figuras de recaudación y hechos generadores de impuestos, así como todas aquellas nuevas temáticas relacionadas a la recaudación fiscal o tributaria.

Fortalecer el aprendizaje del Derecho Tributario a través del desarrollo de casos prácticos para lograr que el estudiante desarrolle una adecuada capacidad de competencia en el área laboral como profesional de la Contaduría Pública.

Mejorar el desarrollo de la signatura Derecho Tributario I ampliando el número de horas asignadas que esta tiene en el plan de estudios, para poder tener el tiempo necesario de poder cumplir con el desarrollo de todos los contenidos.

Implementar la Guía de Estudios propuesta en la investigación para mejorar el estudio del Derecho Tributario, ya que esta serviría como una fuente bibliográfica para el docente y el estudiante tanto en la enseñanza como en el aprendizaje.

CAPITULO VI

6. GUIA DE ESTUDIO PARA EL DESARROLLO PROGRAMATICO DE LA ASIGNATURA DERECHO TRIBUTARIO I

UNIDAD N° I: TEORIA GENERAL DEL ESTADO

Objetivo: Conocer y analizar los principales conceptos que permiten formular la teoría estatal como soporte de la figura del Estado Nación en El Salvador. Así como explicar los elementos del Estado y sus funciones para dar cuenta de su sustento teórico y su relación con los tributos.

CONTENIDOS:

1. TEORIA GENERAL DEL ESTADO
 - 1.1. Objeto de la Teoría del Estado
 - 1.2. Generalidades de la Teoría General del Estado
 - 1.3. Origen Histórico del Estado
 - 1.4. Desarrollo del Estado Moderno

2. EL ESTADO
 - 2.1. Definición y Concepto de Estado
 - 2.2. La Naturaleza del Estado
 - 2.3. Actividad del Estado
 - 2.4. Fines del Estado
 - 2.5. Importancia y Funcionamiento del Estado

3. PODER PUBLICO DENTRO DEL ESTADO
 - 3.1. El Gobierno
 - 3.2. Orígenes del Poder Público

4. FORMAS DE GOBIERNO Y FORMAS DE ESTADO

4.1. Funciones del Estado

4.2. Elementos del Estado

4.3. Órganos de Gobierno

a) Órgano Legislativo.

b) Órgano Ejecutivo.

c) Órgano Judicial.

BIBLIOGRAFIA:

- Constitución de la República de El Salvador.
- Libro sobre la Teoría General del Estado
- Guía sobre la Teoría del Estado, Rafael Antonio Umanzor
- Material Universitario, Julio Martínez
- Programa de Estudios de la asignatura Legislación Tributaria de la UNIVO

UNIDAD II: INTRODUCCION AL DERECHO TRIBUTARIO

Objetivo: Obtener un conocimiento general sobre el Derecho Tributario y la aplicación de los tributos en El Salvador.

CONTENIDOS:

1. ¿QUE ES EL DERECHO?
 - 1.1. Definición y Concepto de Derecho
 - 1.2. Funciones del Derecho
 - 1.3. Fuentes del Derecho
 - 1.4. Ramas del Derecho

2. DERECHO TRIBUTARIO
 - 2.1. Definiciones
 - 2.2. Contenido y Clasificación del Derecho Tributario
 - 2.3. Principios del Derecho Tributario
 - 2.4. Fuentes del Derecho Tributario

3. FUENTES DE ORDENAMIENTO TRIBUTARIO
 - 3.1. Estructura de la Legislación Tributaria en El Salvador
 - 3.2. La Ley
 - 3.3. Proceso de Creación de Ley
 - 3.4. Promulgación de la Ley
 - 3.5. Efectos de Ley
 - 3.6. Interpretación de la Ley
 - 3.7. Derogación de Ley

BIBLIOGRAFIA

- Código Tributario
- Reglamento del Código Tributario
- Historia y Desarrollo del Derecho; Lic. Oscar Rodríguez, UNIVO
- Material Bibliográfico UES, Julio Martínez.
- Constitución de la República
- Legislación Tributaria Salvadoreña.
- Recursos en Línea:

<http://derecho.laguia2000.com>

<http://www.misrespuestas.com>

<http://www.monografias.com>

<http://www.alipso.com/monografias>

<http://definicion.de/derecho/>

UNIDAD III: LOS TRIBUTOS

Objetivo General: Que el estudiante conozca las generalidades del Derecho Tributario y su relación con la Contabilidad, así como los aspectos legales del Código Tributario.

Objetivo Específico: que el estudiante conozca los antecedentes y conceptos básicos sobre el Derecho Tributario, así como conocer y aplicar el Código Tributario y su Reglamento.

CONTENIDO:

1. ORIGEN DE LOS TRIBUTOS
2. ¿QUE SON LOS TRIBUTOS?
3. CLASIFICACION DE LOS TRIBUTOS
4. PRINCIPALES TRIBUTOS EN EL SALVADOR
5. LA RECAUDACION DE LOS TRIBUTOS
6. LOS SUJETOS DE LOS TRIBUTOS
 - 6.1. Sujeto Activo de la Obligación Tributaria
 - 6.2. Sujeto Pasivo de la Obligación Tributaria
 - 6.3. Contribuyentes
 - 6.4. Responsables
7. DOMICILIO TRIBUTARIO
8. HECHO GENERADOR
9. LA OBLIGACION TRIBUTARIA
 - 9.1. Principales Obligaciones Tributarias
 - 9.2. Extinción de la Obligación Tributaria
 - 9.3. Pago de Tributos
10. EXENCIONES
11. PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS
12. PROCESO DE FISCALIZACION

BIBLIOGRAFIA

- Código Tributario
- Reglamento del Código Tributario
- Legislación Tributaria Nacional
- Fuentes Bibliográficas sobre Tributos, UES; Julio Martínez
- Recursos en Línea:

<http://www.misrespuestas.com>

<http://www.monografias.com>

<http://www.monografias.com/trabajos20/>

<http://es.wikipedia.org/wiki/Tributo>

<http://www.mailxmail.com/curso-marco-general-imposicion-juridica/sujeto-pasivo-obligacion-tributaria>

UNIDAD IV: EL IMPUESTO SOBRE RENTA.

Objetivo General: El estudiante tendrá la capacidad de analizar, registrar y aplicar su criterio en las empresas en lo relacionado con la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Objetivo específico: Conocer, analizar e interpretar la Ley de Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, la relación de esta con el Código Tributario y su incidencia en el campo laboral.

CONTENIDO:

1. ELEMENTOS NORMATIVOS DEL ISR
2. DEL HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO
3. EL CONCEPTO DE RENTA
4. EROGACIONES
5. DETERMINACION DEL IMPUESTO CORRIENTE Y DIFERIDO
6. TERRITORIALIDAD DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
7. CALCULO DEL IMPUESTO
8. LIQUIDACION Y PAGO DEL IMPUESTO
9. GANANCIA DE CAPITAL Y VENTAS A PLAZO
10. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
11. OTRAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RELACIONADAS AL ISR

BIBLIOGRAFIA

- Legislación Tributaria Nacional
- Ley de Impuesto Sobre la Renta
- Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta
- Recopilación de Leyes Tributarias

UNIDAD V: CASOS PRÁCTICOS

Objetivo General: Que el estudiante conozca el tratamiento contable de las principales figuras en aspectos tributarios, así como el llenado de los formularios básicos de las obligaciones tributarias.

CONTENIDOS:

1. Contabilización de las Principales Figuras
2. Llenado de Formularios

METODOLOGIA

Clases Expositivas, Formación de Grupos de 4 a 5 estudiantes para Discusiones Grupales y Análisis de Temáticas.

ACTIVIDADES DIDACTICAS.

Exposiciones Magistrales, Análisis de Temas por Equipos de Estudiantes

EVALUACION:

Laboratorio, Controles de Lectura, Trabajos de Investigación.

RECURSOS Y MEDIOS DIDACTICOS:

Pizarrón, Retroproyector, Notas de Clases, Guías de Clases.

BIBLIOGRAFIA:

Constitución de la República de El Salvador.

Código Tributario

Reglamento del Código Tributario

Ley de Impuesto Sobre la Renta

Reglamento de Ley de Impuesto Sobre la Renta

Libros sobre la Teoría General del Estado

Libros sobre Derecho

Recursos en Línea

UNIDAD N° I: TEORIA GENERAL DEL ESTADO

1. TEORIA GENERAL DEL ESTADO

- 1.1. Objeto de la Teoría del Estado
- 1.2. Generalidades de la Teoría General del Estado
- 1.3. Origen Histórico del Estado
- 1.4. Desarrollo del Estado Moderno

1.1. OBJETO DE LA TEORIA GENERAL DEL ESTADO.

	¿Cual es la realidad del Estado? ¿Es decir que cosa es el Estado? ¿Se trata sólo de una creación del hombre o por el contrario, tiene existencia real una categoría específica dentro del mundo del ser?	
--	--	--

Al iniciar el estudio de la Teoría del Estado el primer problema que debemos resolver, consiste en determinar cuál es el objeto del enunciado de nuestra disciplina. La Teoría del Estado se desprende de lo que vamos a analizar, pero a diferencia de lo que sucede en otras disciplinas, nombrar el objeto de nuestro conocimiento nos dice poco ya que se trata de un campo de conocimiento muy complejo.³⁹

Sin embargo al enunciar al Estado nos damos cuenta inmediatamente de que existe algo en la realidad a lo que se ajusta esa denominación, sentimos la presencia del Estado como algo que se encuentra en nuestra vida social.

En la vida diaria advertimos la presencia del Estado, a través de sus diversas manifestaciones, continuamente oímos hablar del gobierno de la autoridad que jamás debe ser déspota de los secretarios de estado, del ejército etc. sabemos que además existe el

³⁹ Umanzor Melgar, Rafael Antonio: Guía de la Teoría del Estado, 2006, pág. 4

orden jurídico, leyes, principios normatividad, y lo atribuimos de manera inmediata al Estado.

De lo anterior se desprende que del hecho mismo de su existencia el Estado nos hace frente a nosotros y nos ofrece un primer conocimiento que podríamos llamar vulgar de su realidad y es que aún antes de conocerlo vivimos dentro del Estado, su realidad nos observa y nos absorbe, nos encontramos sumergidos dentro del mismo.

Nociones científicas previas en relación con el Estado: No obstante el hecho de que nos encontramos viviendo dentro de un Estado y en consecuencia esa vivencia nos proporciona una serie de datos que nos permiten adquirir la noción del mismo, esa noción es confusa y únicamente llegaremos al conocimiento científico del mismo.

Hasta después de efectuar la interpretación racional del fenómeno político para construir esa noción científica previa, aprovechamos la observación de la realidad que nos rodea a la que asignamos intuitivamente el calificativo de estatal, el primer dato que nos proporciona esa observación es que no vivimos aislados sino en unión con otros seres humanos a los que están vinculados por los diversos lazos de solidaridad, unión de esfuerzos, división de tareas etc., integrando una sociedad humana. Descubrimos así la primera nota de nuestra noción científica previa.⁴⁰

Decimos, El Estado es una sociedad humana establecida en un territorio que le corresponde, estructurada por un orden jurídico que supone de manera necesaria la existencia de un ordenador en la sociedad humana estatal, el orden jurídico es creado, aplicado y sancionado.

Como primer elemento el Estado es una sociedad humana, la observación de esa sociedad se encuentra en la base del Estado, esto nos da a conocer que la misma se encuentra establecida permanentemente en un territorio que le corresponde con exclusión de otras sociedades estatales que también se encuentran viviendo en sus respectivos territorios, de esta manera añadimos otro dato a nuestra noción previa. Si seguimos reflexionando nos damos cuenta que no permanece inmóvil si no que los seres humanos que la integran

⁴⁰ Umazor Melgar, Rafael Antonio: Óp. Cit. Pág. 8

desarrollan una actividad incesante con la presencia del orden jurídico que rige a la sociedad y por ello lleva dentro de sí de manera necesaria una teleología, es decir el bien común.

La actividad de la sociedad estatal tiene la misma finalidad que el orden jurídico y como el sentido último de este ordenamiento es realizar los más altos valores de la convivencia social humana, la finalidad del Estado se expresa en la obtención del bien pero como todos los integrantes de esa sociedad han de participar de dicha obtención, es un bien público a través de la convivencia.

Para comprender el objeto de la Teoría del Estado es necesario conocer antes el origen y evolución de este. Recuérdese que originalmente el hombre vivía en un Estado natural, libre pero salvaje y agreste, así, el Objeto de la Teoría del Estado es el siguiente:

“Que el ser humano comprenda como fue que sus antecesores crearon este sistema de organización y convivencia para procurarse seguridad, orden y tranquilidad, así como las condiciones más ventajosas y efectivas en la lucha por la supervivencia ante otros individuos de la misma especie o de otras, mejor preparados para la lucha física”.⁴¹

En primer lugar, encontramos el sedentarismo, que fue la primera manifestación de agrupación del hombre, ya que al vivir a merced de la naturaleza y en condiciones extremadamente precarias, se vio en la necesidad de organizarse en pequeños grupos y asentarse en un lugar.

Después el mismo hombre primitivo, aprendiendo a vivir en conjunto con otros seres forma la Primera Institución Social: FAMILIA, cuya evolución es importante por ser la primera unión con otros seres biológicamente necesarios, nadie sabe en sí cuando nace la familia

⁴¹ Umanzor Melgar, Rafael: Programa de Asignatura Teoría General del Estado; 2008, pág. 12

como tal, es porque no existen modos, ni formas, ni medios con los cuales pueda estructurarse el conocimiento de la familia primitiva.

1.2. GENERALIDADES DE LA TEORIA GENERAL DEL ESTADO.

Uno de los aspectos fundamentales de la Teoría del Estado, es el problema de su origen, ya que al hablar sobre ello encontramos que ésta problemática puede examinarse desde dos puntos de vista:⁴²

De origen Histórico:

Es el que investiga cuando surge la Institución Estatal y en que momento en la vida del hombre sobre la tierra apareció una sociedad humana, en la cual podemos descubrir las características propias del Estado. También se desprende el problema de saber en que época, como y porque apareció.

De Carácter Eminentemente Teórico o Abstracto:

Se encarga de establecer el origen teórico del Estado tomando en consideración los datos proporcionados por la investigación empírica, así como las especulaciones de tipo filosófico racional que tratan de explicar cual fue la motivación fundamental que le dio origen a esta discutida institución denominada Estado.

⁴² Umanzor Melgar, Rafael Antonio, Guía de la Teoría del Estado, 2006. Pág. 2

1.3. EL ORIGEN HISTORICO DEL ESTADO.

Se debe partir de un supuesto fundamental de que el Estado no ha existido siempre. Su aparición se debe a que en un lugar y época, que las investigaciones determinan, se produjeron condiciones que hicieron posible su existencia.

El Estado es pues, un fenómeno histórico en el propio devenir de la sociedad humana como resultado de un proceso real y objetivo. En las condiciones que se produjeron para que emerja la institución que nos ocupa, están siempre presentes las leyes naturales, entendiendo como tales no solo las leyes físicas, si no las leyes que son consecuencias de la actividad cultural del hombre.⁴³

El científico para abordar el origen del Estado, desde el punto de vista histórico, utiliza un método complejo, pues en su estudio sobre una base en la que predomina la dialéctica y el método inductivo, tiene que apoyarse necesariamente en los datos proporcionados por la historia, sirviéndose de las ciencias sociales.

Ciertamente, el origen histórico del Estado es un problema sociológico esencialmente, pues este aparece como una consecuencia de una determinada estructura social, de tal manera que las conclusiones a las que llegamos nos permitan establecer cuales fueron los fenómenos que hicieron posibles la existencia del Estado, en que forma y que época histórica aparece el vínculo político.

1.3.1. Antecedentes Históricos del Origen del Estado.

En las sociedades matriarcales, anteriores a la aparición de la familia monogamia y de la propiedad privada, el poder social se distribuía de forma escalonada a partir de los consejos de ancianos y de las estructuras tribales. Las relaciones entre los miembros de la sociedad

⁴³ Martínez, Julio: Material Didáctico sobre El Origen del Estado, 2008, pág. 17

eran de tipo personal y la cohesión del grupo se basaba en prácticas religiosas y ritos sociales de tipo tradicional.⁴⁴

El surgimiento de la agricultura y la consiguiente distribución de la tierra entre los miembros de la sociedad favoreció a la aparición de la propiedad privada, de los derechos hereditarios y por consiguiente de la familia patriarcal, en la que la descendencia debía asegurarse mediante un sólido vínculo matrimonial de carácter monogámico (la mujer sólo podía tener un marido). Los primeros Estados en Egipto, Mesopotamia, China, la India, Mesoamérica, los Andes, etc., surgieron, por una parte, como una delegación del poder social en una estructura política capaz de asegurar el derecho de propiedad frente a competidores internos (ladrones) o externos (invasores) y por otra, como una organización destinada a hacer posible la realización de los trabajos colectivos (construcción de canales, presas, acequias, etc.) necesarios para el conjunto de la comunidad.

Estos primeros Estados se caracterizaron por ejercer un poder absoluto y teocrático, en el que los monarcas se identificaban con la divinidad. Por consiguiente, el poder se justificaba por su naturaleza divina, y eran las creencias religiosas de los súbditos las que lo sustentaban.

La primera experiencia política importante en el mundo se realizó en Grecia hacia el siglo V a.C. La unidad política griega era la polis, o ciudad-Estado, cuyo gobierno en ocasiones fue democrático; los habitantes que conseguían la condición de ciudadanos (de la que estaban excluidos los esclavos) participaban en las instituciones políticas. Esta democracia directa tuvo su más genuina expresión en Atenas.

Para los filósofos griegos, el núcleo del concepto de Estado se hallaba representado por la idea de poder y sumisión. Platón en sus obras *La república* y *Las leyes*, expuso que la soberanía política debía someterse a la ley y que sólo un Estado en el que la ley fuera el soberano absoluto por encima de los gobernantes, podría hacer felices y virtuosos a todos los ciudadanos. Platón esbozó el modelo de una ciudad-Estado ideal, en el que la ley ejercía una función educadora tanto de los ciudadanos como del Estado. Aristóteles distinguió

⁴⁴ Umanzor Melgar, Rafael Antonio: *Guía de la Teoría del Estado*, 2006. Pág. 3

varias formas de gobierno y de constitución, y admitió límites al ejercicio del poder mediante el derecho y la justicia.

1.4. EL DESARROLLO DEL ESTADO MODERNO.

La concepción antropocéntrica del mundo que adoptaron los renacentistas trajo consigo la secularización de la política. Nicolás Maquiavelo en su obra *El príncipe*, abogó por un Estado secular fuerte, capaz de hacer frente al poder temporal del papado. Según Maquiavelo, el Estado tiene su propia razón que lo guía: la razón de Estado, independiente de la religión y de la moral. El Estado renacentista se caracterizó por la existencia de un poder independiente (con un ejército, una hacienda y una burocracia a su servicio).⁴⁵

En el siglo XVI, Jean Bodin añadió a la idea de independencia del poder político la noción de soberanía: el Estado es soberano y no ha de reconocer en el orden temporal ninguna autoridad superior, lo cual le conferirá una consistencia jurídica. A este contenido racional, aportado por el Renacimiento, se debe la aparición del Estado moderno.

Desde el siglo XVI, el Estado ha conocido las siguientes configuraciones: Estado Autoritario, Estado Absoluto, Estado Liberal, Estado Socialista o Comunista, Estado Fascista y Estado Democrático.

La primera fase del Estado moderno se caracterizó por el reforzamiento del poder real, aunque sus medios de acción política se vieron limitados aún por la privatización de los cargos públicos. El ejemplo más conocido de Estado autoritario fue el imperio hispánico de Felipe II. En el proceso de secularización y racionalización del poder el absolutismo (siglos XVII y XVIII) supuso la definitiva desvinculación del Estado con respecto a los poderes

⁴⁵ Martínez, Julio: *Textos Universitarios sobre el Estado*, 2008.

del imperio y el papado, por una parte, de la nobleza y las corporaciones urbanas por otra. La soberanía la cual tenía la capacidad de crear el derecho y de imponer la obediencia a las leyes, quedó concentrada en el Estado identificado con el monarca absoluto.⁴⁶

El ascenso económico de la burguesía planteó en la segunda mitad del siglo XVIII la necesidad de encontrar fórmulas políticas que recogieran sus planteamientos sobre la configuración de la sociedad y el Estado: participación, igualdad jurídica, libertades individuales y derecho de propiedad. Nuevas teorías políticas contribuyeron a conformar la ideología de la burguesía revolucionaria, Thomas Hobbes defensor aún del Estado absolutista introdujo el individualismo radical en el pensamiento político y estableció las bases teóricas del concepto moderno del contrato social que posteriormente sería desarrollado por Jean-Jacques Rousseau. John Locke expuso el carácter natural del derecho a la vida y a la propiedad y defendió una división de poderes orientada a combatir el centralismo absolutista y el barón de Montesquieu definió la configuración clásica de esta división de poderes en ejecutivo, legislativo y judicial.

⁴⁶ Martínez, Julio: Óp. Cit.

2. EL ESTADO.

- 2.1.** Definición y Concepto de Estado
- 2.2.** La Naturaleza del Estado
- 2.3.** Actividad del Estado
- 2.4.** Fines del Estado
- 2.5.** Importancia y Funcionamiento del Estado

2.1. DEFINICION Y CONCEPTO DE ESTADO.

El vocablo Estado deriva de la voz latina STATUS que, en términos generales tiene como significado la manera de ser o estar de una persona o cosa; las condiciones y circunstancias en que se encuentran. Y en sentido político al hablar de Estado, se refiere a la manera de ser o estar constituida políticamente una sociedad.

En todas las sociedades humanas, la convivencia pacífica es posible gracias a la existencia de un poder político que se instituye sobre los intereses y voluntades particulares. El Estado es la organización que acapara este poder en las civilizaciones desarrolladas y ha tendido a conseguir el bien común mediante distintas formas de gobierno a lo largo de la historia.⁴⁷

La primera oportunidad en que se usa el termino Estado, fue en la obra de Nicolás Maquiavelo “El Príncipe”, que se inicia con las celebres palabras; “Todos los estados, todos los dominios que han tenido y tienen imperio sobre los hombres han sido y son repúblicas o principados”; y la primera definición conceptual la da Miguel Acosta Romero: dice que el Estado es una organización política soberana de una sociedad humana establecida en un

⁴⁷ Rodríguez, Oscar: Origen y Desarrollo del Estado 2005, pág. 37

territorio determinado, bajo un régimen jurídico, con independencia y determinación, con órganos de gobierno y administración que persigue determinados fines mediante actividades concretas.⁴⁸

En nuestra opinión, Estado es la organización política soberana de una sociedad humana establecida en un territorio determinado, bajo un régimen jurídico, con independencia y autodeterminación, con órganos de gobierno y de administración que persiguen determinados fines mediante actividades concreta.

Pero en un sentido general Estado se puede definir de la siguiente manera:

“Máxima forma de organización jurídica de los individuos que integran un conglomerado social o una colectividad, en donde cada uno de sus integrantes cede una parte de su libertad, para conformar un organismo denominado Estado; el cual se subdivide en poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial a fin de garantizar un orden social”.⁴⁹

Análisis y Concepto de Estado:

El concepto del Estado no es completo si no lo referimos al aspecto jurídico. El Estado se auto limita sometiéndose al orden jurídico que lo estructura y da forma a su actividad. El Estado es sujeto de derechos y deberes, es persona jurídica y en ese sentido es también una corporación ordenada jurídicamente. Esta personalidad jurídica del Estado no es una ficción; es un hecho que consiste en que el ordenamiento jurídico le atribuye derechos y deberes, los cuales crean en el hombre la personalidad jurídica y en los entes colectivos la personalidad moral.

Independientemente de las concepciones teóricas, consideramos que el Estado es una realidad social y a ella corresponde una realidad jurídica, con características específicas, que son:

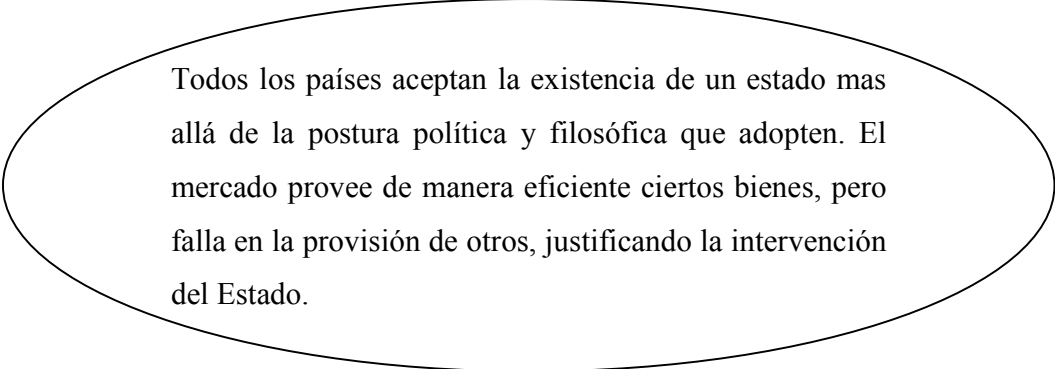
⁴⁸ Umanzor Melgar, Rafael Antonio: Óp. Cit. Pág. 24

⁴⁹ Martínez, Julio: Textos Universitarios, 2008.

1. Es la organización política de una sociedad humana que corresponde a un tiempo y espacio determinados.
2. Su realidad está constituida por los siguientes elementos:
 - a) Una agrupación social humana, que viene a ser la población;
 - b) Un territorio, que es la realidad físico-geográfica;
 - c) Un orden jurídico;
 - d) Soberanía, que implica independencia y autodeterminación; y
 - e) Un gobierno.

Además de lo anterior el Estado tiene fines y aunque no son elementos que lógicamente formen parte del concepto, sí son constantes y en última instancia pueden identificarse con el bien común, la felicidad de la sociedad, la justicia social, etc.

2.2. LA NATURALEZA DEL ESTADO.



Todos los países aceptan la existencia de un estado mas allá de la postura política y filosófica que adopten. El mercado provee de manera eficiente ciertos bienes, pero falla en la provisión de otros, justificando la intervención del Estado.

La magnitud que debe alcanzar variara de acuerdo con la posición filosófica e ideológica de cada persona. En un extremo están quienes demandan un Estado grande y en el otro extremo un Estado pequeño.

La medida para determinar la magnitud del Estado es el nivel de gasto público total de todos los niveles de gobierno (nacional, provincial y local) medido con relación al Producto Bruto Interno. Con esta comparación entre índices se elimina el problema de la inflación.

Existen otras actividades del Estado no incluidas en el Gasto Público pero que afectan al poder del Estado en la economía, por ejemplo, las regulaciones y determinadas medidas de política fiscal.

Las corrientes filosóficas acerca de la magnitud y el rol del Estado varían entre dos extremos:

El Estado como un organismo natural al que las personas deben someter sus voluntades, ya que el Estado es quien conduce a la sociedad a su realización y a una situación óptima.

El Estado debe de intervenir lo menos posible en la vida de las personas existiendo tan solo como un medio para que estos obtengan su bienestar.

Adam Smith sostenía que el interés particular de los individuos en aumentar la producción generaba un aumento del ingreso de toda la comunidad. Esto sucedía por medio de una mano invisible la que generaba que el objetivo alcanzado sea el bien de la comunidad. Smith se oponía al intervencionismo estatal y a las teorías mercantilistas, ya que suponía que el rol del Estado debía ser reducido, limitándose a observar como los individuos persiguiendo su propio interés y compitiendo entre ellos, logran incrementar la renta de la sociedad en su conjunto. El individuo que mejor producto ofrecía y a menor precio era premiado por el mercado desplazando a los demás oferentes, reconocía que la existencia del Estado era necesaria solo para proveer determinados bienes públicos, en particular la seguridad.

David Ricardo, demostró como la mejor asignación posible de recursos se lograba sin trabas al comercio internacional. Esto es sin impuestos distorsivos como los derechos de importación y de exportación.

Por otro lado, quienes estaban a favor de la intervención del Estado, sostenían que este debía ocuparse de reorganizar la economía y la sociedad, principalmente mediante el control y la distribución de la producción. Marx veía a la empresa privada como la unión de los individuos en grupos de interés, como sindicatos o cooperativas de producción, los que actuando de manera conjunta perseguían el interés mutuo.

¿Cómo deducimos la naturaleza del Estado a través de institución?

En principio el Estado es una sociedad humana que se agrupo alrededor de una idea, lanzada subjetivamente por un fundador al medio social, la que adquirió objetivamente al convertirse en una obra social, con el consiguiente consenso de la colectividad; lo que hizo que se proyectara ilimitadamente en el tiempo, como ilimitado es el numero de personas que se han adherido a ella y para que alcancen los objetivos que se dieron a su creación, necesita de los gobernantes, agentes o funcionarios.

2.3. ACTIVIDAD DEL ESTADO.

La actividad del Estado se origina en el conjunto de operaciones, tareas y facultades para actuar (jurídicas, materiales y técnicas), que le corresponden como persona jurídica de derecho público y que realiza por medio de los órganos que integran la Administración Pública.

La actividad del Estado se origina en el conjunto de operaciones, tareas y facultades para actuar (jurídicas, materiales y técnicas), que le corresponden como persona jurídica de derecho público y que realiza por medio de los órganos que integran la Administración Pública.

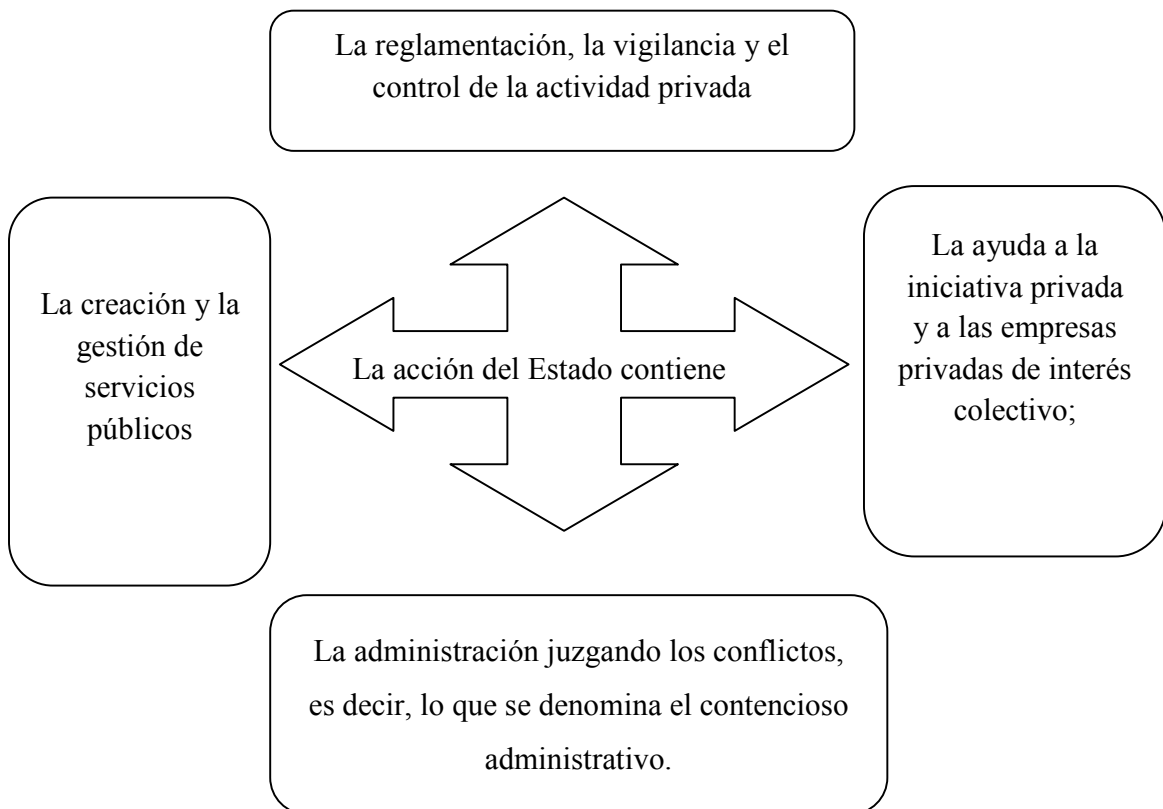
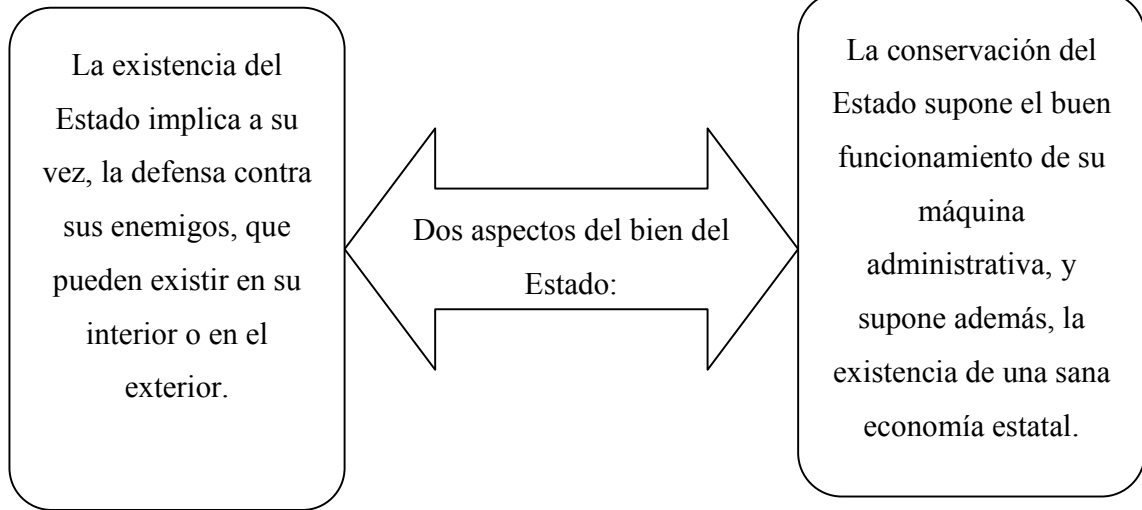
Las actividades jurídicas del Estado están encaminadas a la creación y cumplimiento de la ley, las actividades materiales son simplemente desplazamientos de la voluntad y las actividades técnicas son las acciones y aptitudes subordinadas a conocimientos técnicos, prácticos, instrumentales y científicos, necesarios para el ejercicio de una determinada actividad que capacitan al hombre para mejorar su bienestar.⁵⁰

El Estado es un producto social, una obra humana que se integra a lo largo de un proceso histórico, plebiscitario de luchas sociales y de intensa transformación de los grupos.

CLASIFICACION DE LA ACTIVIDAD DEL ESTADO.

Acción de Ordenamiento	Alude al establecimiento del orden jurídico nacional.
Acción de Regulación	Influye activamente en el mercado con diversos instrumentos financieros.
Acción de Sustitución	Protagonista del proceso económico.
Acción de Orientación y Coordinación	Como Rector de la Economía Nacional.

⁵⁰ Rodríguez, Oscar: Origen y Desarrollo del Estado, 2005, pág. 41

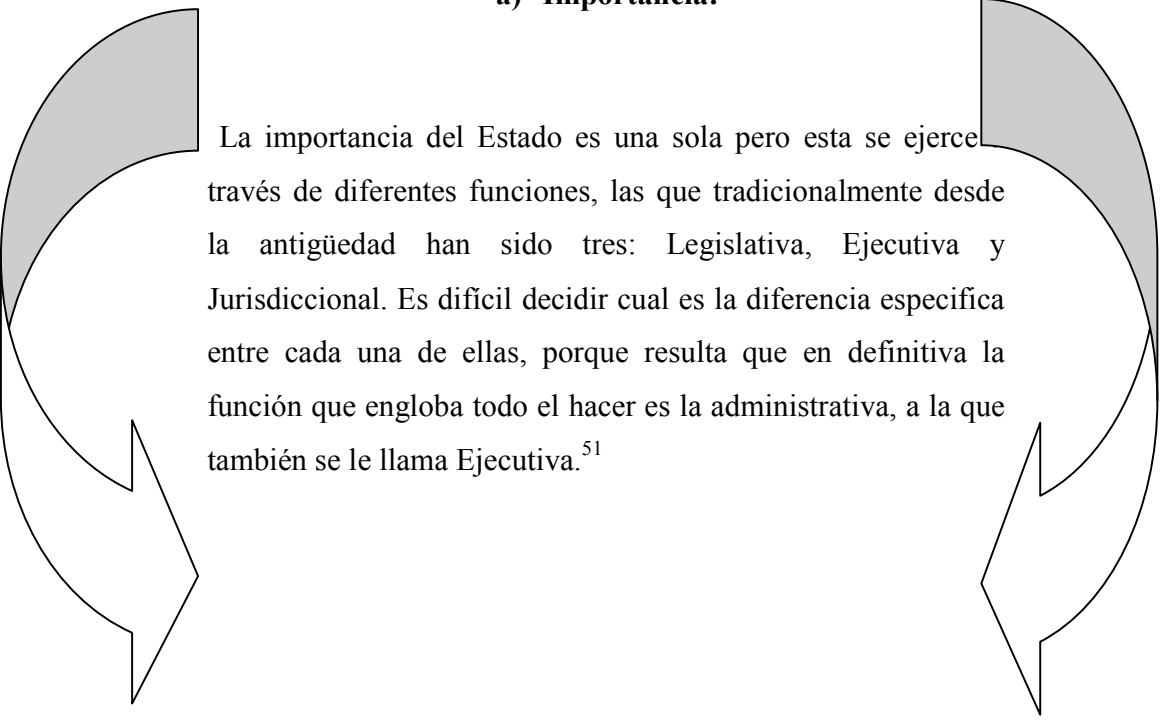


Se pueden identificar tres fines fundamentales del Estado en los cuales se pueden integrar la totalidad de sus actividades; en primer lugar, los fines de la política general y orden público; en segundo lugar, los fines de desarrollo económico; en tercer lugar, los fines del desarrollo social.

Pero los principales fines de la actividad administrativa son: el de la economía, el de la educación y el de los valores espirituales. Los elementos formales del bien público se concretan en tres categorías: la necesidad de orden y de paz; la necesidad de coordinación, que es también orden pero desde este especial punto de vista; y la necesidad de ayuda, de aliento y eventualmente de suplencia de las actividades privadas.

2.4. IMPORTANCIA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO.

a) Importancia:



La importancia del Estado es una sola pero esta se ejerce a través de diferentes funciones, las que tradicionalmente desde la antigüedad han sido tres: Legislativa, Ejecutiva y Jurisdiccional. Es difícil decidir cual es la diferencia específica entre cada una de ellas, porque resulta que en definitiva la función que engloba todo el hacer es la administrativa, a la que también se le llama Ejecutiva.⁵¹

⁵¹ Umanzor Melgar, Rafael Antonio. Guía sobre la Teoría General del Estado, 2006, pág. 65

Función Legislativa:	Es la que tiene por objeto la creación de las normas jurídicas generales y abstractas. Es decir que no señalan el sujeto particular al que deben de ser aplicadas, en otras palabras son las condiciones generales que regulan una determinada situación jurídica. La ley debe de ser aplicada a quien se encuentre en el supuesto previsto y en la forma y medida que ella misma indique. ⁵²
-----------------------------	--

Función Ejecutiva:	Esta puede tener dos Objetos; el primero que la aplicación de dichas normas i leyes a casos concretos y determinados, lo que se traduce en actos administrativos, y el segundo en la conducción u orientación política general del Estado, como son, la preparación y ejecución de planes económicos de desarrollo, de mantenimiento, de defensa, de orden publico, de políticas internas y externas, etc.
---------------------------	--

Función Jurisdiccional:	Es aquella que tiene por objeto aplicar la ley a casos concretos de conflicto jurídico. En otras palabras, declarar cual es el derecho cuando este se a interpretado de diferente manera por las partes contendientes, en un sentido mas amplio, la función jurisdiccional comprende la aplicación del ejercicio del derecho punitivo y sancionatorio del Estado. ⁵³
--------------------------------	---

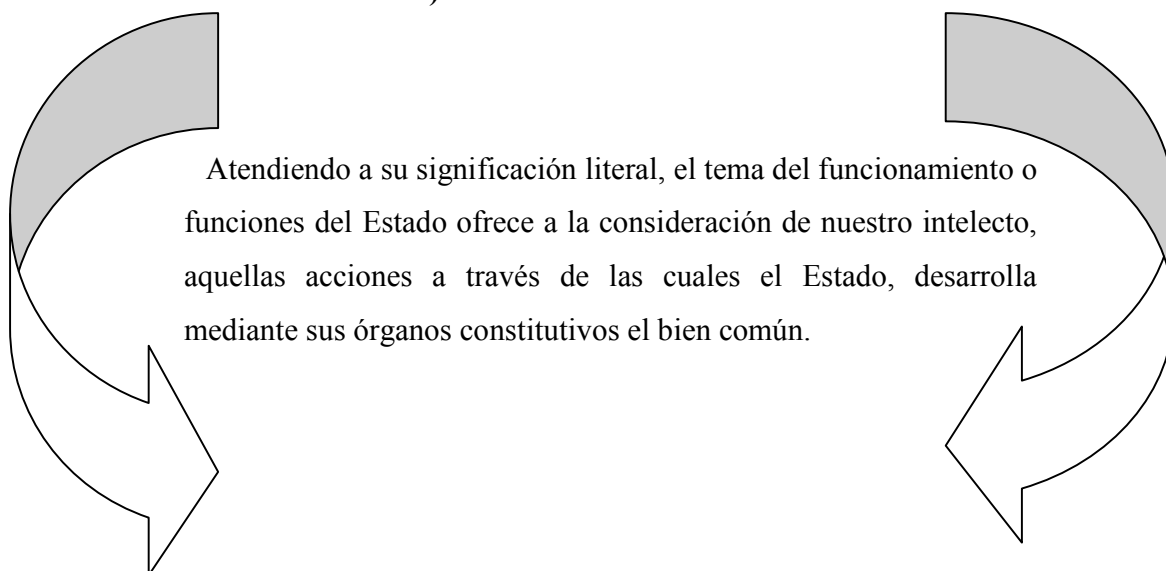
⁵² Óp. Cit. Pág. 65

⁵³ Óp. Cit. Pág.

Los hombres que obrando por el Estado actúan como órganos de este, pueden llamarse Órganos del estado en sentido amplio.

Frente al sentido amplio hay un sentido estricto, con arreglo a que son Órganos del Estado quienes se realizan habitualmente la importancia del mismo Estado; quienes, por su especial situación en el orden jurídico estatal, realizan todo, no solamente lo esencial de la importancia del Estado de manera consiente y reflexiva, no carece de congruencia decir que mientras aquellos a quienes corresponde la calidad de órganos del Estado tomada solo en su sentido amplio, actúa como Órganos del Estado; aquellos a quienes dicha calidad en su sentido estricto son Órganos del Estado.

b) Funcionamiento del Estado.



La aproximación a la cuestión puso de manifiesto que el concepto de “función del Estado”, dice esencial relación con la comunidad política. De allí que sea necesario recurrir a principios de otras disciplinas.

3. PODER PUBLICO DENTRO DEL ESTADO.

3.1. El Gobierno

3.2. Orígenes del Poder Publico.

3.1. EL GOBIERNO.

El gobierno en general, es la autoridad que dirige, controla y administra las instituciones del Estado el cual consiste en la conducción política general o ejercicio del poder del Estado. En sentido estricto, habitualmente se entiende por tal, al órgano (que puede estar formado por un Presidente o Primer Ministro y un número variable de Ministros) al que la Constitución o la norma fundamental de un Estado atribuye la función o poder ejecutivo, y que ejerce el poder político sobre una sociedad.⁵⁴

En términos amplios, el gobierno es aquella estructura que ejerce las diversas actividades estatales denominadas comúnmente poderes del Estado (funciones del Estado). El gobierno en sentido propio, tiende a identificarse con la actividad política. El gobierno no es lo mismo que el Estado, está vinculado a éste por el elemento poder. Pero el gobierno pasa, cambia y se transforma, mientras que el Estado permanece idéntico, en ese sentido el gobierno es el conjunto de los órganos directores de un Estado a través del cual se expresa el poder estatal por medio del orden jurídico y este puede ser analizado desde tres puntos de vista: según sus actores, como un conjunto de funciones, o por sus instituciones.

La misión del gobierno es crear un sistema de auto-protección social para y con las familias que viven en el Estado, seguro al largo plazo, autofinanciable, de muy buena calidad y sin corrupción. Prioritariamente asegurar el futuro de la salud, educación, crédito, propiedad, pensión y vivienda.

Históricamente el primer Gobierno se forma en la tribu, como una forma de coordinar el pleno aprovechamiento de los recursos humanos, naturales, instalaciones y herramientas,

⁵⁴ Martínez, Julio: Textos Universitarios, 2009.

etc. de la misma, para generar la máxima satisfacción de las necesidades de la tribu, en alimentación, seguridad, etc.

3.2. ORIGENES DEL PODER PÚBLICO.

En el sentido abstracto de la expresión se entiende “poder” como la facultad de mandar y ser obedecido, y “publico” como actividad del Estado. Se define entonces “Poder Público” como la capacidad que tiene el estado para obligar a alguien a realizar un acto determinado.⁵⁵

El poder público es necesario para el funcionamiento de grupos sociales que confluyen en un espacio físico cualquiera. Se requiere de un orden y del establecimiento de reglas que permitan la convivencia humana, la cual se traduce en el ejercicio del poder.

En toda sociedad se conforman grupos que de una u otra manera crean un centro de poder que irradia su acción en diversas direcciones como: religión, economía, cultura, incluso la moda y que como dice Bourdieu, la sociedad es una verdadera “constelación de poderes”. Pero esa cantidad de poderes se concentra en una unidad organizada y permite el armónico desenvolvimiento de los distintos estratos de la sociedad, lo que conduce a la integración del poder político.

El poder nace como una necesidad de asegurar la convivencia humana, por lo tanto, si no hay orden y autoridad se destruye la posibilidad de convivir y de interactuar en una sociedad capaz de alcanzar la categoría de Estado. En un sentido material de la expresión, poder público significa conjunto de órganos e instituciones del Estado, es decir, que constituye una capacidad jurídica legítima que poseen los tres poderes del Estado para ejercer en forma eficaz, mediante la coactividad, las acciones y los cometidos que les son conferidos por la Constitución o Ley Fundamental de un Estado.

⁵⁵ <http://www.monografias.com/trabajos26/poder-publico/poder-publico.shtml>

4. FORMAS DE GOBIERNO Y FORMAS DE ESTADO.

- 4.1.** Funciones del Estado
- 4.2.** Elementos del Estado
- 4.3.** Órganos de Gobierno
 - a) Órgano Legislativo.
 - b) Órgano Ejecutivo.
 - c) Órgano Judicial.

FORMAS DE GOBIERNO.

Las formas de gobierno pueden diferir dependiendo del modo en que se generen los poderes públicos, de la estructura que asumen y de las facultades que esta posee. Una clasificación clásica de las formas de gobierno es la de Montesquieu, quien distinguió básicamente dos formas: La Monarquía y La República.

La Monarquía: Manejaba que la titularidad del poder ejecutivo se adquiere hereditariamente, se conserva de por vida y no se tiene responsabilidad política en su gestión. En la actualidad en la Monarquía existen además del Monarca que es el jefe del Estado, un Jefe de Gobierno o Primer Ministro que si responde políticamente.

La República: En esta forma de gobierno, el Jefe del Estado es elegido por el pueblo ya sea en forma directa o indirecta, dura temporalmente en su cargo y es políticamente responsable.

Otra distinción posible de establecer de las formas de ejercer el poder político es la de gobiernos autocráticos y gobiernos democráticos. Los gobiernos de formas autocráticas pueden derivar en:

Autoritarismo: Se suele llamar autoritarios a los regímenes que privilegian el aspecto del mando y menosprecian la participación, concentrando su poder político en un solo hombre o un solo órgano y restando valor a las instituciones representativas.

Totalitarismo: Los elementos constitutivos del totalitarismo son la ideología totalitaria, el partido único, el dictador, el terror. La ideología totalitaria proporciona una explicación indiscutible del curso histórico, una crítica radical de la situación existente y una guía para su transformación igualmente radical.

Los regímenes Democráticos, por su parte pueden asumir distintas formas:	
Democracia Directa:	Donde el pueblo ejerce por si mismo la soberanía. Ejemplo Atenas.
Democracia Semidirecta:	Donde el pueblo delega el ejercicio de una parte de la soberanía en sus gobernantes, pero se reserva el ejercicio de otros.
Democracia Representativa:	En esta forma de gobierno el pueblo delega la soberanía en autoridades elegidas en forma periódica y que son políticamente responsables.

FORMAS DE ESTADO

Es un concepto de Derecho Constitucional Derecho que hace referencia a los diversos modelos que los Estados pueden adoptar en base a la relación dada entre sus tres elementos constitutivos que son:

- ⇒ El Territorio.
- ⇒ La Población.
- ⇒ El Poder.

En función de la articulación que se produzca de las tres variables, se distinguen dos grandes grupos. En primer lugar el Estado Unitario, donde pueblo, territorio y poder es uniforme y simple, además la relación entre ellos es unívoca y directa. En segundo lugar el Estado complejo, resultante de la carencia de homogeneidad entre los tres elementos mencionados produciéndose una diversificación en la estructura de su ordenamiento jurídico.

También se suelen denominar *formas de Estado* en los textos políticos y filosóficos por la contracción lingüística "forma de gobierno del Estado" y "forma política del Estado" en "forma del Estado".

Independientemente de la forma de organización política de los estados, estos pueden ser clasificados de acuerdo a su estructura interna, en relación al territorio, poder y población.

Estado Unitario: Es aquel en donde existe un solo centro de poder político que extiende su accionar a lo largo de todo el territorio del respectivo Estado mediante sus agentes y autoridades locales, delegadas de ese mismo poder central.

Además cuenta con un solo poder legislativo que legisla para todo el país; un poder judicial que aplica el derecho vigente a todo el territorio del Estado y que en su seno se establece una Corte Suprema de Justicia la cual tiene jurisdicción a nivel nacional, un solo poder ejecutivo que esta conformado por todos los gobernantes (presidente, gobernadores,

alcaldes...); y además cuenta con una sola constitución política que rige en todo el territorio y a la cual se hallan sometidas todas las autoridades y habitantes del Estado. En otras palabras en el Estado unitario se da la cuádruple unidad: unidad de ordenamiento jurídico (derecho), unidad de autoridades gubernativas, unidad de gobernados o destinatarios del ordenamiento jurídico y de las decisiones políticas y unidad de territorio.

Estados unitarios puros: Son los que conforman una sola entidad con un gobierno estatal único sin ninguna división administrativa.

Estados Unitarios Regionalizados o Centralizados: Es un estado dividido en diversas zonas o regiones político-administrativas que no son autónomas en sus regímenes internos. Los gobernantes de las regiones son designados directamente por el gobierno central. Los siguientes estados son estados centralizados:

Estados Regionales o Descentralizados: Son estados con un pasado centralista, pero que progresivamente han otorgado mayor autonomía a las diversas regiones que los conforman. El grado de autonomía varía dependiendo del estado y si el grado de autonomía es bastante elevado los estados regionales suelen ser considerados "federaciones de facto". En este caso la única diferencia entre el estado federal y el estado regional es el origen de las atribuciones: en los estados regionales el gobierno central ha cedido o devuelto algunos derechos y competencias a la región, mientras que en los estados federados son las regiones las que han cedido algunas de sus atribuciones al poder central.

Estados Federales: Son estados conformados por entidades soberanas y autónomas. El estatus autónomo de estas entidades no puede ser alterado de manera unilateral por el gobierno central, aunque pueden existir excepciones.

Diferencia entre Formas de Estado y Formas de Gobierno.

	Esta diferencia radica en que las Formas de Estado tienen en consideración la distribución espacial del poder, tienen en cuenta el territorio y pueden respetarlas o no. Las Formas de Gobierno hacen referencia a la distribución funcional del poder, es decir, se crean determinados organismos a los cuales se les atribuye funciones.	
--	--	--

Las formas de Estado se clasifican en 3 clases:

- a) Estados Unitarios.
- b) Estados Federales
- c) Confederación de Estados.

Mientras que las formas de Gobierno según el pensador se clasifican en:

- a) **Monarquía:** conforme a las leyes ejercido por uno
- b) **Aristocracia:** conforme a las leyes ejercido por unos pocos
- c) **Democracia:** conforme a las leyes ejercido por muchos.

No hay mucha diferenciación entre Formas de gobierno y Formas de Estado, ya que puede haber un Estado unitario gobernado por una democracia y por ello, un Estado unitario no tiene porqué ser monarquía. También puede haber Estados federales con una monarquía y con un régimen presidencialista. Todas las combinaciones son posibles.⁵⁶

⁵⁶ http://www.alipso.com/monografias/dif_entre_reformas_de/

La Federación de Estados admite mayor o menor centralización o descentralización del poder. No hubieron ejemplos de centralización ni descentralización absoluta, lo que se ve son casos intermedios que se acercan más a uno u otro.

4.1. FUNCIONES DEL ESTADO.

Son aquellas que deben de estar ordenadas terminativamente al bien común, dicho accionar puede expresarse declarativamente o a través de comportamientos materiales, en base a esto se puede definir a las “funciones del Estado” como:

Las acciones propias del Estado, participativas del poder político y desarrolladas en principio por sus órganos esenciales, sujetas a la regulación directa del ordenamiento jurídico, terminativamente orientadas a la satisfacción del bien común.

Clasificación de las Funciones del Estado.

- Una primera clasificación distingue entre aquellas acciones del Estado que tienen en mira la existencia, subsistencia y alta conducción del mismo. Se trata de actividades políticas en grado eminente o primordial (Estructuración orgánico – constitucional del Estado; la preservación del orden, seguridad e integridad frente a situaciones de conmoción interior y exterior.). También suele llamársele actividad de gobierno, política o institucional.
- La otra especie comprende todas aquellas acciones que exige el desenvolvimiento normal y ordinario de la dinámica estatal, la cual se define por su relación con el ordenamiento jurídico. Por ello se le denomina actividad jurídica del Estado.

Según su contenido, las actividades jurídicas del Estado se sub-clasifican en Legislativa (cuando tiene por objeto la creación del ordenamiento jurídico positivo), Administrativa o Ejecutiva (se limita a actuar aplicando en casos concretos tal ordenamiento Jurídico) y Jurisdiccional (el Estado resuelve controversias planteadas en litigios concretos).

Función Legislativa: consiste en la creación de normas concretas y abstractas, sus caracteres son:

- a) La discontinuidad o intermitencia de su ejercicio por parte del Estado
- b) Satisface en forma mediata el interés general ya que se limita a determinar genéricamente como debe ser atendido, pero no lleva a cabo en concreto tal satisfacción.
- c) Instituye reglas de derecho que regirán para el futuro
- d) Actúa con independencia de los administrados, desde un plano superior al determinado por los intereses individuales o sectoriales, ya que la finalidad directa de tal función es el bien común.

Función Jurisdiccional: es aquella actividad estatal que fija, en los casos individuales el derecho incierto es decir solo satisface mediatamente al interés general, por dos razones:

1. Su finalidad inmediata es determinar, en los casos individuales el derecho incierto, determinación que solo mediata o indirectamente repercute en el bien común;
2. Por medio de ella el Estado dispone que la voluntad legislativa sea cumplida, pero no es ella quien la hace efectiva. Es de carácter concreto, ya que se cumple con relación a los casos individuales y su ejercicio es intermitente: obra hacia el pasado ajustando conductas ya acontecidas a las exigencias del ordenamiento jurídico.

Función Administrativa: es la actividad permanente, concreta y practica del Estado que tiende a la satisfacción inmediata de las necesidades del grupo social y de los individuos que la integran.

En cambio, cuando hablamos de función de los órganos estatales vemos que es una noción de carácter correlativa, por cuanto todo órgano existe para una función y toda función necesariamente es desarrollada por un órgano.

Aquí es donde entra en juego el procedimiento, el cual hará que cada órgano exprese su voluntad conforme a un procedimiento preponderante y específico. Así tenemos que:

El Ejecutivo: expresa su voluntad conforme a un procedimiento preponderantemente jerárquico. Art. 150 al 171 de la Constitución Nacional.

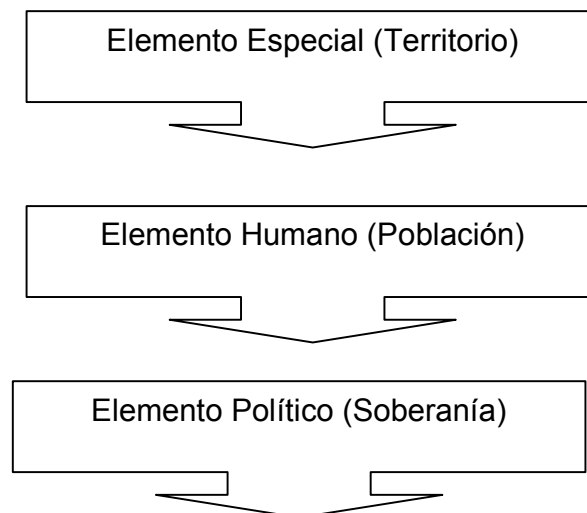
El Legislativo: expresa su voluntad conforme a un procedimiento que se basa, preponderantemente, en la deliberación y la decisión mayoritaria. Art. 121 al 149 de la Constitución.

El Judicial: expresa su voluntad conforme a un procedimiento preponderantemente lógico, o regla de silogismo. Art. 172 al 190 de la Constitución.

Ahora, si bien el procedimiento es una nota delimitadora de la función, no escapamos a la realidad jurídica de que los tres órganos pueden expresarse a través de las tres actividades, razón por la cual la competencia que fije la Constitución Nacional a cada uno será la nota imperativa de limitaciones en cuanto a la materia u objeto de decisión de cada órgano.

4.2. ELEMENTOS DEL ESTADO.

Concebimos el Estado como una sociedad natural humana, políticamente organizada y sistemática, en la cual podemos distinguir tres elementos:



Territorio o Espacio Geográfico: Es el ámbito material dentro del cual se ejerce el poder público; es el complemento natural del pueblo, el estado es inconcebible sin territorio.

Existen agrupaciones humanas en las que el territorio no es de importancia primordial; por ejemplo: la Iglesia, las organizaciones internacionales entre otras. Pero tratándose del Estado el territorio es un elemento de primer orden colocado al lado del elemento humano en cuanto a que su presencia es imprescindible para que surja y se conserve el Estado. Los hombres llamados a componer el Estado, deben estar permanentemente establecidos en su suelo, suelo que se llama patria; que deriva de dos vocablos latinos: terra patrum (tierra de los padres).

La formación estatal misma supone un territorio. Sin la existencia del territorio no podría haber Estado. Desde este momento hacemos la aclaración de que no por afirmar lo anterior queremos decir que el territorio forma parte de la esencia del Estado.

Funciones del Territorio. {
Negativa
Positiva

Tiene una función negativa en cuanto circunscribe en virtud de las fronteras, los límites de la actividad estatal y pone un dique a la actividad de los Estados extranjeros dentro del territorio nacional. Es decir, el Estado fija sus límites por una autonomía sujeta naturalmente a las contingencias históricas y a la convivencia con los otros Estados.

Mientras que función positiva, consiste en constituir el asiento físico de su población, es decir, la fuente fundamental de los recursos naturales que la misma necesita y el espacio geográfico donde tiene vigor el orden jurídico que emana de la soberanía del Estado.

El Estado para realizar su misión y sus fines tiene necesidad de un territorio, es decir, de una porción determinada del suelo que le proporcione los medios necesarios para satisfacer

las necesidades materiales de su población. Esta obligación que tiene el Estado de proporcionar los medios necesarios a su población es una de sus obligaciones específicas.

Elemento Humano: Esta constituido por el pueblo, sociedad natural que se a organizado sistemáticamente bajo un poder publico, quienes obedecen los mandatos del poder gobernante. El elemento humano no puede faltar en el Estado ya que sin miembros no puede existir sociedad alguna. ni podríamos concebir siquiera un poder publico que lo establezca.

Los hombres que pertenecen a un Estado componen la población de éste. La población desempeña desde el punto de vista jurídico un papel doble. Puede en efecto, ser considerada como objeto o como sujeto de la actividad estatal. La doctrina que ahora exponemos tiene su antecedente en la distinción esbozada por Rousseau, entre súbdito y ciudadanos. Llámese súbditos a los hombres que integran la población los cuales están sometidos a la autoridad política y por lo tanto forman el objeto del ejercicio del poder; en cuanto a los ciudadanos, estos participan en la formación de la voluntad general y son por ende, sujetos de la actividad del Estado.

En cuanto objeto del imperium, la población tiende a ser un conjunto de elementos subordinados a la actividad del Estado; en donde los sujetos y los individuos que la forman aparecen como miembros de la comunidad política, en un plano de coordinación.

Para entender el estímulo político de la dinámica de la población, entendemos que esta es una agrupación de núcleos humanos que se ubican en el territorio y que es el elemento que le da vida y voluntad dinámica al Estado y al mismo territorio, obedeciendo su formación a las mas diversas y variadas leyes fisiológicas, económicas, políticas, culturales, etc. En base a esto el hombre no se analiza como un elemento aislado si no como un grupo o como un todo en pleno contacto con el medio físico (territorio) y sobre el que ejerce una acción, conforme a las iniciativas de que es capaz en proporción al poder soberano que le permite desarrollarlas.

La Soberanía: El concepto moderno de la soberanía fue formulado por primera vez a finales del siglo XVI, con referencia al nuevo fenómeno del Estado territorial. Se refería a un término jurídico al hecho político fundamental de la época, el surgimiento de un poder centralizado que ejercía su autoridad legislativa y ejecutiva dentro de un determinado territorio. Este poder, aunque no necesariamente, investía a un monarca absoluto, era superior a las otras fuerzas que existían en aquel territorio, con el transcurso del tiempo se convirtió en irrecusable dentro y fuera de ese territorio, en otras palabras era supremo.

El estado puede perder su soberanía de dos maneras; la primera es cuando este concede a otro Estado el derecho de vetar cualquier legislación promulgada por sus propias autoridades constitucionales o bien la ejecución de cualquier ley que debiera hacerlo por sus propios órganos ejecutivos. La segunda manera es cuando se pierde la impenetrabilidad del territorio nacional, cuando un Gobierno se ve reemplazo en su autoridad legislativa y ejecutiva por otro quien a través de sus propios agentes lleva a cabo dichas funciones dentro del territorio del primero, el cual solo sobrevive en nombre y apariencia mientras que las reales funciones gubernamentales son cumplidas por los agentes del segundo Gobierno.

4.3. ÓRGANOS DE GOBIERNO.

1) ÓRGANO LEGISLATIVO.

Es uno de los tres Órganos fundamentales del Estado Salvadoreño, funciona a través de la Asamblea Legislativa que es un cuerpo colegiado compuesto por Diputados, es decir, por representantes del pueblo; que actualmente de acuerdo al artículo 12 del código Electoral son 84, los cuales son elegidos en la forma prescrita por esta Constitución, y a ellos

competete fundamentalmente la atribución de legislar, o sea, crear, reformar, interpretar y derogar leyes.⁵⁷

La Asamblea Legislativa se reunirá en la capital de la República para iniciar su periodo y sin necesidad de convocatoria, el día primero de mayo del año de elección de sus miembros. Estos podrán trasladarse a otro lugar para celebrar sus sesiones, cuando así lo acordare. Para iniciar dichas sesiones, la Asamblea necesitara simplemente la presencia de la mayoría de Diputados, es decir, la mitad mas uno. Asimismo, necesita la mayoría para tomar decisiones sobre un punto. Actualmente hacen mayoría 43 de los 84 Diputados.

Existen casos en que la misma Constitución exige una mayor cantidad de Diputados para tomar decisiones, por ejemplo, para la elección del Fiscal General de la República, el Procurador General y el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos. En estos casos son necesarios los votos favorables de las dos terceras partes de los Diputados, que serian 56 de los 84 que conforman la Asamblea Legislativa.

Los diputados de la Asamblea se renovaran cada tres años y podrán ser reelegidos, por eso dichos diputados estarán comprometidos únicamente con el pueblo, ya que para ejercer sus funciones no están atados a ningún grupo ni persona, ni siquiera del partido al que pertenecen.

Para poder ser elegido como diputado se requiere ser mayor de 25 años, salvadoreño por nacimiento, hijo de padre o madre salvadoreño y no haber perdido los derechos de ciudadano en los cinco años anteriores a la elección.⁵⁸

⁵⁷ Constitución de la República de El Salvador: 2010, art. 121 al 132.

⁵⁸ Óp. Cit.

Las Funciones de la Asamblea Legislativa:

- Decretar Impuestos, Tasas y Contribuciones
- Ratificar tratados o pactos de el Ejecutivo con otros organismos internaciones
- Decretar el presupuesto de la nación
- Establecer y regular el sistema monetario de el país
- Decretar la Guerra o Ratificar la Paz
- Elegir al presidente y magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Supremo Electoral, de la Corte de Cuentas de la República, al fiscal general de la República, procurador general de la República, procurador para la defensa de los derechos humanos y miembros del Consejo Nacional de la Judicatura.

Además el Órgano Legislativo tiene facultad de investigar algunos hechos que afectan los intereses de toda la sociedad, a través de comisiones especiales nombradas por dicho órgano. Para facilitar el trabajo de dichas comisiones, se impone la obligación constitucional a todos los funcionarios y empleados públicos de colaborar con las investigaciones que se practiquen, de asistir a las diligencias en las que sean requeridos y de responder a las preguntas que se les hagan. Si no cumplen con esta obligación después de ser citados varias veces, pueden ser obligados corporalmente a asistir, a través de cuerpos de seguridad y pueden ser acusados del delito de desobediencia contemplado en el Código Penal.

2) **ÓRGANO EJECUTIVO.**

Es el que ejerce todo el conjunto de actividades administrativas dirigidas a las satisfacciones de las necesidades de la población. Y este debido a que el modelo de gobierno en El Salvador es presidencialista, esta al mando de un presidente, pero también

esta integrado por el Vicepresidente de la República, los Ministros y Viceministros de Estado y sus Funcionarios dependientes.⁵⁹

El cargo del presidente es el más importante del país, ya que este funcionario es el jefe del Estado salvadoreño. La persona que asuma este cargo debe de llenar las características y requisitos establecidos en la Constitución de la República.

El periodo presidencial será de cinco años, comenzara y terminara el día primero de junio, sin que la persona que haya ejercido la presidencia pueda continuar en sus funciones un día más. Esta disposición regula el principio de alterabilidad en el poder, que consiste en que la persona que ha ejercido el cargo de Presidente no puede reelegirse, ya que la violación de lo anterior se considerara inconstitucional.

La estructura del Órgano Ejecutivo estará formada por: Las Secretarías de Estado que comúnmente se conocen como Ministerios y son aquellos ramos o materias que conforman la Administración Pública de un país. Cada Secretaria o Ministerio esta conformado por Ministros y Viceministros, se encarga de la gestión de un determinado negocio o asunto que interesa al Estado como economía, defensa o educación. Los Ministerios no están subordinados entre si, pero están supeditados a la autoridad del Presidente de la República.

El Órgano Ejecutivo establece a la Policía Nacional Civil como la institución encargada exclusivamente de la seguridad pública, función que en el pasado había sido asumida inapropiadamente por la Secretaria o Ministerio de Defensa.

Todos los decretos, acuerdos, ordenes y resoluciones que los funcionarios del Órgano Ejecutivo emitan, excediendo las facultades que la Constitución establece, serán nulos y no deberán ser obedecidos, aunque se den a reserva de someterlos a la aprobación de la Asamblea Legislativa.

Según La Constitución, los funcionarios que conforman el Órgano Ejecutivo, como el consejo de Ministros en su calidad de instancia que forma parte de aquel, responderán solidariamente de sus actos y decisiones. La responsabilidad solidaria es aquella que hace a

⁵⁹ Constitución de la República de El Salvador: 2010, art. 150-171

un funcionario responsable total de las consecuencias que generen los actos que autorice, tal como si el solo hubiere tomado la decisión o ejecutando el acto.

3) **ÓRGANO JUDICIAL.**

La Corte Suprema de Justicia, las Cámaras de Segunda Instancia y los demás Tribunales que establezcan las leyes secundarias, integran el Órgano Judicial. Donde cada tribunal ejerce sus funciones, que principalmente son juzgar y hacer que se cumpla lo juzgado, en la parte del territorio y en las materias que la ley determina. Según la Constitución se establece el principio de independencia judicial, según el cual ningún juez o tribunal debe recibir ni mucho menos obedecer órdenes, lineamientos o sugerencias u otro juez o tribunal, en lo que respecta a las sentencias que debe emitir.⁶⁰

Las únicas órdenes que deben de obedecer los jueces y tribunales son las contenidas en la Constitución y en las leyes.

Una medida que la propia Constitución a establecido para asegurar la independencia del Órgano Judicial, a sido establecer un porcentaje fijo del presupuesto de la nación que se le debe ser asignado anualmente.

Esto evita que los diputados a la hora de decidir sobre el presupuesto del Órgano Judicial lo limiten excesivamente por razones políticas.

La Ley Orgánica Judicial establece que la Corte Suprema de Justicia estará compuesta por quince Magistrados, distribuidos en cuatro salas que actualmente son las Salas de lo Constitucional, de lo Civil, de lo Penal y de lo Contencioso-administrativo.

Así mismo esta ley señala que la elección de los Magistrados se ara por la Asamblea Legislativa conforme al procedimiento señalado en la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura.

La única Sala de la Corte Suprema de Justicia que específicamente se crea en la Constitución es la de lo Constitucional, a esta se le a encomendado la delicada misión de

⁶⁰ Constitución de la República de El Salvador: 2010, art. 172-190

velar por el respeto de la Constitución, ya que esta tarea es básica para que en nuestro país este garantizada la democracia.

La Sala debe de establecer si una ley, decreto o reglamento tiene disposiciones que van en contra de la Constitución y si esto es así las elimina del orden jurídico salvadoreño. Asimismo debe de dar amparo a las personas cuando se les viola sus derechos constitucionales, cuando el orden violado sea la libertad o la seguridad, esta sala debe de dar protección al hombre o a la mujer que lo solicite, a través del procedimiento de habeas corpus o exhibición personal, ordenando la libertad o las medidas que considere pertinentes, si la detención o cualquier otra forma de restricción a su libertad, es ilegal o arbitraria.

La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia tiene la facultad de establecer que una ley, un decreto o un reglamento contienen disposiciones contrarias a la Constitución. El efecto que eso tiene es que la ley, el decreto o el reglamento dejan de tener validez, de ser obligatorios para los habitantes. Desaparecen del orden jurídico salvadoreño por no estar de acuerdo a las disposiciones de la Constitución.

Dentro de la potestad de administrar justicia, corresponde a los tribunales, en los casos que tengan que pronunciar sentencia, declarar la inaplicabilidad de cualquier ley o disposición de otros Órganos, contraria a los preceptos constitucionales, es decir, si al dictar sentencia en un caso concreto un tribunal determina que una ley o disposición, viola de alguna forma la Constitución entonces deja de aplicar dicha ley para ese caso concreto.

La carrera judicial es el régimen legal bajo el cual desarrollan sus labores los funcionarios y empleados del Órgano Judicial, a través de esta carrera se pretende regular:

1. La forma como son nombrados los magistrados, jueces y empleados judiciales;
2. Las promociones, ascensos o traslados.
3. Los derechos, deberes, beneficios y sanciones disciplinarias.

UNIDAD II: INTRODUCCION AL DERECHO TRIBUTARIO.

1. ¿QUE ES EL DERECHO?

- 1.1. Definición y Concepto de Derecho
- 1.2. Creación del Derecho
- 1.3. Funciones del Derecho
- 1.4. Realización del Derecho
- 1.5. Fuentes del Derecho
- 1.6. Ramas del Derecho

1.1. DEFINICION Y CONCEPTO DEL DERECHO.

Conjunto de normas o reglas que regulan el comportamiento humano en sociedad, cuya inobservancia puede llevar consigo la imposición de una sanción.

El Derecho es el orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirado en postulados de justicia, cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter. En otras palabras, son conductas dirigidas a la observancia de normas que regulan la convivencia social y permiten resolver los conflictos intersubjetivos.⁶¹

La definición inicial da cuenta del Derecho Positivo, pero no explica su fundamento; por ello juristas, filósofos y teóricos del Derecho han propuesto a lo largo de la historia diversas definiciones alternativas y distintas teorías jurídicas sin que exista hasta la fecha, consenso sobre su validez. El estudio del concepto del Derecho lo realiza una de sus ramas, la Filosofía del Derecho. Con todo, la definición propuesta inicialmente resuelve airoosamente

⁶¹ <http://definicion.de/derecho/>

el problema de "validez" del fundamento del Derecho al integrar el valor Justicia en su concepto.⁶²

Los conceptos de derecho positivo y el derecho vigente se pueden reducir a que el primero es el que se aplica y el segundo es el que el órgano legislativo publica para ser obedecido en tanto dure su vigencia mientras no sea sustituido por medio de la abrogación o derogación. Por lo tanto no todo derecho vigente es positivo, es decir hay normas jurídicas que tienen poca aplicación práctica; en otras palabras, no es derecho positivo pero si es derecho vigente.

Desde el punto de vista objetivo, dicese del conjunto de leyes, reglamentos y demás resoluciones de carácter permanente y obligatorio, creadas por el Estado para la conservación del orden social.

Según su historia la palabra derecho deriva de la voz latina "*directum*", que significa "lo que está conforme a la regla, a la ley, a la norma", o como expresa Villatoro Toranzo, "lo que no se desvía ni a un lado ni otro."⁶³

El Derecho Objetivo puede responder a distintas significaciones:

- El conjunto de reglas que rigen la convivencia de los hombres en sociedad.
- Norma o conjunto de normas que por una parte otorgan derechos o facultades y por la otra, correlativamente, establecen o imponen obligaciones.
- Conjunto de normas que regulan la conducta de los hombres, con el objeto de establecer un ordenamiento justo de convivencia humana.

⁶² <http://www.monografias.com/trabajos20/concepto-de-derecho/concepto-de-derecho.shtml>

⁶³ <http://definicion.de/derecho/>

El Derecho Subjetivo se puede decir que es:

- La facultad que tiene un sujeto para ejecutar determinada conducta o abstenerse de ella, o para exigir de otro sujeto el cumplimiento de su deber.
- La facultad, la potestad o autorización que conforme a la norma jurídica tiene un sujeto frente a otro u otros sujetos, ya sea para desarrollar su propia actividad o determinar la de aquéllos

El Derecho ha de ser considerado como un todo, como un conjunto armónico, esa armonía interna puede producirse por la existencia de la voluntad política y jurídica que en ellas subyace. En sociedades plurales la armonía de la voluntad política depende de la coincidencia de intereses de los grupos político partidistas predominantes en el legislativo y en el ejecutivo, así como de la continuidad de los mismos en el tiempo. Cambios también se pueden producir con las variaciones de los intereses socioeconómicos y políticos predominantes al variar la composición parlamentaria o del gobierno.

1.2. FUNCIONES DEL DERECHO.

Dentro de las funciones básicas del Derecho podemos significar en que él es un instrumento de organización social ya que mediante las normas establecidas se encausa el rumbo de las relaciones sociales, se declaran las admitidas o se limitan otras; es regla de conducta, por cuanto define, establece, manda o impide actuaciones; es además medio de solución de conflictos en tanto al ordenar un cauce, ofrece las pautas para la solución, arbitra y prevé los medios para la solución de las reclamaciones y la defensa de los intereses ciudadanos, es además un factor de conservación y de cambio social. En otras palabras, podemos aseverar directamente la falta de independencia del Derecho respecto al Poder y a la Moral.

Pero el hecho real es que el Derecho no sólo es voluntad política normativamente expresada, sino que además es declaración de los valores que predominan en la sociedad en un momento determinado y en este sentido la armonía del sistema también se produce como resultado de la acción reguladora de esos valores reconocidos jurídicamente como rectores de la sociedad.

La aceptación de esta concepción no supone el abandono de la prevalencia de la ley sobre la labor estatal, y menos aún sobre la función jurisdiccional, pero sí conlleva a una concepción más amplia respecto al sistema que es el Derecho. Es, entonces, conjunto de normas, valores, principios e intereses; y en consecuencia el carácter del Derecho como Sistema se conforma como resultado de la complementación de los factores que lo informan y la propia función del mismo en la sociedad; componentes diversos cuya unidad no es resultado automático de la existencia de los mismos, sino que habrá que lograrla a partir de la acción consciente y regulada de los creadores y operadores del Derecho.

La expresión acción consciente supone, desde mi punto de vista, la actuación de los órganos facultados constitucionalmente para crear normas generales, conforme a su jerarquía en la distribución de funciones y atribuciones en el sistema estatal, lo cual será un elemento básico para la salvaguarda de la Legalidad y del desarrollo y vigilancia de la misma no sólo respecto a la ciudadanía, sino de los órganos superiores respecto a los inferiores sin vulnerar las libertades o autonomías reconocidas a los niveles locales. Pero no basta sólo que exista una distribución funcional de las normas que propicie entre ellas una diferenciación jerárquica, la acción consciente ha de presuponer la existencia de un plan de acción que impida la actuación por impulsos o presiones de ciertos grupos e intereses que han logrado ubicarse en posiciones prevalecientes en el conjunto de las fuerzas predominantes, indicaciones que tampoco son fáciles de lograr, salvo las que resultan de la balanza que impone la coparticipación en el poder, o la existencia de una oposición política lo significativamente fuerte .

Del enfoque anterior pudiera entenderse que sólo han de facultarse al legislativo y al ejecutivo, y aun cuando doctrinalmente algunos sistemas han limitado la labor de los jueces en la producción normativa , en la práctica, al concretar la norma al caso producen una suerte de normas individuales, las cuales pueden ser reconocidas como productoras de Derecho, a partir del precedente que deriva de las posiciones doctrinales adoptadas, o como resultado de disposiciones que emiten las administraciones de los órganos de justicia, que son consecuencia de las valoraciones de los casos que han tenido ante sí. Y tanto para los creadores originarios, como para estos últimos la regulación es necesaria, estableciendo el

cauce respecto al Qué regular?, Cómo? Y Hasta dónde?, las condiciones para la efectividad de esas disposiciones, así como las posibilidades reales de control y garantía de observancia de las mismas.

La mayor o menor amplitud de los facultados para crear el Derecho también pasa por tamiz de la Democracia, y su determinación formalmente estriba en quiénes son los participantes en el acto de creación y la forma de su selección. El análisis de cuáles han sido los titulares del derecho a crear las normativas generales requiere además, de un tratamiento histórico, teniendo en cuenta las concretas condiciones en que se han defendido las diferentes posiciones. Tal es así que frente al absolutismo monárquico, el reconocimiento de las facultades exclusivamente para el Parlamento de nobles era una medida de garantía y de seguridad para este sector social. El ascenso de la burguesía al poder, en algunos casos de forma radical y con exclusividad, y en otros de forma compartida, también justifica el reconocimiento de las facultades legislativas sólo a favor del parlamento. Pero si de Estados modernos se trata, la defensa de las facultades limitadas al legislativo es una fórmula que limita la Democracia a la acción de los representantes electos y sesga la verdadera noción de la Democracia.

.La racionalidad del Derecho, también se manifiesta desde su proceso de elaboración. El hacer las normas supone actividad consciente acerca de los fenómenos sociales que interesa regular, las causas de su producción, qué se quiere regular, sus circunstancias de desarrollo, las posibles consecuencias de tal medida, así como la decisión consciente de qué se quiere regular y cómo hacerlo seleccionando una de las opciones posibles. La norma nace, así, con una validación respecto a su posible eficacia ulterior.

1.3. FUENTES DEL DERECHO.

La expresión "fuentes del derecho" alude a los conceptos de donde surge el contenido del derecho vigente en un espacio y momento determinado, es decir, los "espacios" a los cuales se debe acudir para establecer el derecho aplicable a una situación jurídica concreta son el "alma" del Derecho, en otras palabras son fundamentos e ideas que ayudan al Derecho a realizar su fin.

Fuentes del Derecho	
La Constitución:	Es la norma fundamental, escrita o no, de un Estado soberano, establecida o aceptada para regirlo.
La Ley:	Es una norma jurídica dictada por el legislador.
La Jurisprudencia:	Son las reiteradas interpretaciones que de las normas jurídicas hacen los tribunales de justicia en sus resoluciones y puede constituir una de las Fuentes del Derecho, según el país.
La Costumbre:	Una costumbre es una práctica social arraigada, en si una repetición continua y uniforme de un acto.
El Negocio Jurídico:	El negocio jurídico es el acto de autonomía privada de contenido preceptivo con reconocimiento y tutela por parte del Orden Jurídico.
Principios Generales del Derecho:	Estos son los enunciados normativos más generales que sin haber sido integrados al ordenamiento jurídico en virtud de procedimientos formales.
La Doctrina:	Es la opinión de los juristas prestigiosos sobre una materia concreta, aunque no es una fuente formal del Derecho.

Asimismo en el marco del Derecho Internacional, el Estatuto de La Corte Internacional de Justicia en su Artículo 38, enumera como fuentes:

- Los Tratados
- La Costumbre Internacional
- Los Principios Generales del Derecho
- Las opiniones de la Doctrina y la Jurisprudencia de los Tribunales Internacionales, como fuentes auxiliares.

El sistema de fuentes aplicable a cada caso varía en función de la materia y el supuesto de hecho concreto sobre el que aplicar una solución jurídica. Por ejemplo, el sistema de fuentes para relaciones jurídicas en materia civil viene recogido en el Código Civil y el

sistema de fuentes para relaciones laborales viene recogido en el Estatuto de los Trabajadores.

1.4. RAMAS DEL DERECHO.

La división tradicional del derecho distingue entre el Derecho Público y el Derecho Privado. Según la definición de Ulpiano, contenida en el Digesto de Justiniano, el Derecho Público hace referencia “al estado de la cosa pública”, mientras que el Derecho Privado se refiere “al interés de los particulares”. O sea, que el primero hacía referencia a la estructura y organización estatal y a las relaciones del estado con los particulares cuando ejerce su acción investido de imperium, o sea en un plano de jerarquía superior, por ejemplo, cuando impone un impuesto

Con lo anteriormente mencionado se concreta que las distintas ramas del derecho se agrupan tradicionalmente en dos grandes bloques:

El Derecho Público: Se caracteriza porque en él existe un ejercicio del poder del Estado. Sus normas son las que van dirigidas a regular la organización y la actividad del Estado.

El Derecho Privado: Es el que regula las relaciones entre particulares, es decir, aquellas en que ninguna de las partes actúa revestida de poder estatal.

En otras palabras, las relaciones de Derecho Público son particulares y se caracterizan porque en ellas existe una situación de desigualdad entre las partes: de un lado, el órgano público revestido de imperium; por otra, el simple particular que ocupa una posición inferior y subordinada. Por el contrario, en las relaciones de Derecho Privado toda intervención es igual al menor jurídicamente. No hay en ellas una relación de subordinación, sino de coordinación.

A continuación se expondrán las diversas ramas del derecho en el entendido que se usan conceptos muy elementales para facilitar aún más su comprensión.

Ramas del Derecho

Conceptos

El Derecho Constitucional:

Trata de la organización de los poderes del estado, de los derechos y deberes de los habitantes y de una serie de declaraciones sobre las bases en las que se asienta la organización político-jurídica y social de la nación.

Derecho Penal:

Es el conjunto de normas jurídicas que regulan la potestad punitiva del Estado, asociando hechos estrictamente determinados por la ley, como una pena, con el objeto de asegurar los valores elementales sobre los cuales descansa la convivencia humana pacífica.

Derecho Procesal:

Es el que tiene por objeto regular la organización y atribución de los tribunales de Justicia y la actuación de las distintas personas que intervienen en los procesos judiciales.

Derecho Procesal Penal:

Es el conjunto de normas que regulan cualquier proceso de carácter penal, desde su inicio hasta su fin; tiene como función investigar y sancionar las conductas que constituyen delitos.

Derecho Procesal Civil:

Es una rama del Derecho Procesal que regula la actuación ante los tribunales para obtener la tutela de los derechos y asuntos de naturaleza civil o mercantil.

Derecho Procesal Administrativo:	Tiene por objeto regular la organización y atribuciones de los tribunales de Justicia y las actuaciones de las distintas personas que intervienen en el proceso judicial.
Derecho Procesal Laboral:	Se ocupa de los conflictos laborales, ya sean individuales o colectivos que surgen en los procesos en materia de trabajo y seguridad social.
Derecho Internacional:	Es el conjunto de principios y normas que regulan las relaciones de los Estados y otros sujetos de derecho internacional y son representados por su servicio diplomático.
Derecho Internacional Privado:	Tiene como finalidad disminuir conflictos de jurisdicción internacional; conflicto ley aplicable y los conflictos de ejecución, además determinar la condición jurídica de los extranjeros.
Derecho del Trabajo:	Es una rama del Derecho cuyos principios y normas jurídicamente tienen por objeto la tutela del trabajo humano, productivo, libre y por cuenta ajena.
Derecho Civil:	Es el conjunto de normas jurídicas y principios que regulan las relaciones personales o patrimoniales entre personas privadas, tanto físicas como jurídicas de carácter privado y público.
Derecho Mercantil:	Es el conjunto de normas relativas a los comerciantes en el ejercicio de su profesión, a los actos de comercio legalmente calificados como tales y a las relaciones de éstos.

Derecho Tributario:	Conocido como derecho fiscal, estudia las normas a través de las cuales el Estado ejerce su poder tributario con el propósito de obtener de los particulares ingresos que sirvan para sufragar el gasto público en aras de la consecución del bien común.
Derecho Financiero:	Se ocupa de ordenar los ingresos y los gastos públicos normalmente previstos en el presupuesto general del Estado.
Derecho Administrativo:	Es el conjunto de normas jurídicas que regula la organización, funcionamiento y atribuciones de la Administración Pública en sus relaciones entre los particulares y otras Administraciones Públicas.
Derecho Ambiental:	Es un conjunto de reglas que resuelven problemas relacionados con la conservación y protección del medio ambiente y de la lucha contra la contaminación.
Derecho Minero:	Es el conjunto de normas jurídicas las concesiones exclusivas para explorar o explotar las sustancias generales que son de aprovechamiento de cualquier persona, regulando tanto en su constitución, naturaleza, ejercicio y extinción; así como alguno de los actos, contratos y litigios que se refieran a él.
Derecho Agrario:	Es el orden jurídico que rige las relaciones entre los sujetos participantes en la actividad agraria a con referencia a objetos agrarios con el fin de proteger los recursos naturales.

El Derecho Internacional Privado: Trata de la regulación de las relaciones entre particulares con domicilios en diferentes países, o hechos acaecidos en diferentes estados.

El Derecho Internacional Público: Rige las relaciones entre distintos estados u organizaciones internacionales.

2. DERECHO TRIBUTARIO.

- 2.1.** Definiciones de Derecho Tributario.
- 2.2.** Contenido y Clasificación del Derecho Tributario
- 2.3.** Principios del Derecho Tributario
- 2.4.** Fuentes del Derecho Tributario

2.1. DEFINICION DEL DERECHO TRIBUTARIO.

El derecho tributario o derecho fiscal es una rama del Derecho Publico que estudia las normas jurídicas a través de las cuales el Estado ejerce su poder tributario con el propósito de obtener de los particulares ingresos que sirvan para sufragar el gasto público en aras de la consecución del bien común.⁶⁴

El Derecho Tributario, en sentido extenso, es "el conjunto de normas jurídicas que se refieren a los tributos, regulándolos en sus distintos aspectos". Ya que el Derecho Tributario forma parte del estudio de las ciencias de las Finanzas, y lo define como "el conjunto de normas y principios del Derecho que atañe a los tributos y especialmente a los impuestos.

El Derecho Tributario también se considera como una rama del derecho financiero que tiene por objeto de estudio el ordenamiento jurídico que regula el establecimiento y aplicación de los tributos y se define como el conjunto de normas y principios jurídicos que se refieren a la imposición de los tributos por el Estado a las personas de una nación.

De una manera mas concreta el Derecho Tributario se entiende como principios y normas constitucionales, sustanciales, formales e internacionales que rigen las relaciones entre el Estado y los particulares con referencia a la creación, percepción y restricción de los regímenes tributarios.

⁶⁴ Aguilar Gonzales, Elías Alberto y Otros: Óp. Cit. pág. 44

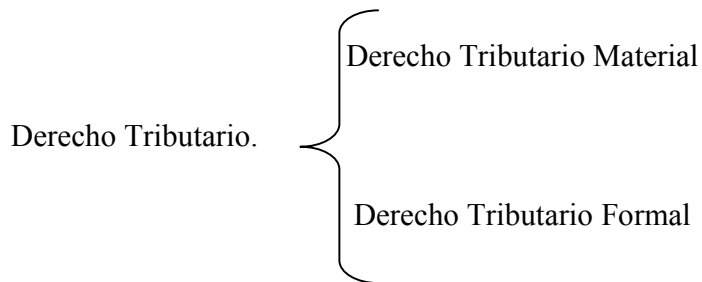
2.2. CONTENIDO Y CLASIFICACION DEL DERECHO TRIBUTARIO.

El contenido del Derecho tributario se divide en una parte general que comprende los aspectos materiales y los de naturaleza formal o procedimental, entre los que se encuentran: los principios tributarios constitucionales, las fuentes de las normas, la aplicación temporal y espacial, las clasificación de los tributos y las características de los mismos, los métodos de determinación de las bases tributarias, las infracciones y sanciones tributarias, la extensión de la deuda y los procedimientos de recaudación, inspección y revisión de los actos administrativos.

El contenido de la parte especial se centra en las disposiciones específicas de cada uno de los tributos que componen el sistema fiscal de un país.

El Derecho Tributario como consecuencia de regular la actividad impositiva se considera como una rama del Derecho Financiero, que es el que tiene por finalidad estudiar el aspecto jurídico de la actividad financiera.

Por su contenido el Derecho Tributario se clasifica en dos:



Derecho Tributario Material:

Comprenden conjunto de normas jurídicas que disciplinan la relación jurídica tributaria.

Derecho Tributario Formal:

Comprende el conjunto de normas jurídicas que disciplinan la actividad administrativa, cuyo objeto es asegurar el cumplimiento de las relaciones tributarias sustantivas surgidas entre la Administración Pública y los particulares.

2.3. PRINCIPIOS DEL DERECHO TRIBUTARIO

Principio de Legalidad: Este principio jurídico, es una garantía del ciudadano contra la Administración Pública, que no puede excederse en su actuación con quebranto de las personas o bienes, a menos que la ley lo permita expresamente en ciertos aspectos, este principio seda en el Derecho Tributario garantizando al contribuyente ante la actuación del gobernante, en el sentido de no afectar el patrimonio individual, con la imposición de tributos fuera de su obligación.

Principio de Reserva de Ley: Se enfoca que no se pueden imponer contribuciones sino en virtud de una ley y para el servicio público. Esta disposición es completada por esta otra: corresponde a la asamblea legislativa decretar contribuciones o impuestos sobre toda clase de bienes o ingresos en relación equitativa.

Principio de Justicia Tributaria:	Se refiere a que todos los súbditos de un Estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno, en proporción a la renta de que gozan bajo la protección del Estado, observar está máximo o apartarse de ella, constituye lo que se llama igualdad en la repartición del impuesto.
Principio de Generalidad:	Consiste en que es menester que los tributos se apliquen a todos, esto es, abarcando integralmente las categorías de personas previstas en la ley y no solo a una parte de ellas. Todos deben pagar impuestos y nadie debe estar exento.
Principio de Uniformidad:	Significa que todos los contribuyentes son iguales frente al tributo, solamente que requiere de una explicación complementaria para este caso, por qué dos rentas iguales son gravadas en forma desigual cuando tienen fuentes distintas.
Principio de Igualdad de Sacrificio:	Determina una exigencia, cual es distinguir el origen o fuente del tributo, para determinar la igualdad o desigualdad en la situación personal de cada sujeto pasivo, según sean los refuerzos empleados en la obtención de la capacidad contributiva.
Principio de Mínimo Sacrificio:	Consiste en que cada miembro del Estado debe contribuir a los gastos públicos, pero su sacrificio debe ser el menor posible.
Principio de no Confiscación:	Es la adjudicación que se hace al Fisco de los bienes de un sujeto pasivo, en calidad de sanción o castigo, por infracción de ley impositiva. Se considera confiscación a la pena que se aplicará total o parcialmente en los bienes,

para el pago de una responsabilidad tributaria.

Principio de doble

Imposición:

Consiste en que una misma fuente impositiva es objeto de dos o más superposiciones de gravámenes, establecidas por una misma entidad o dos más entidades que actúan en el pleno nacional o internacional.

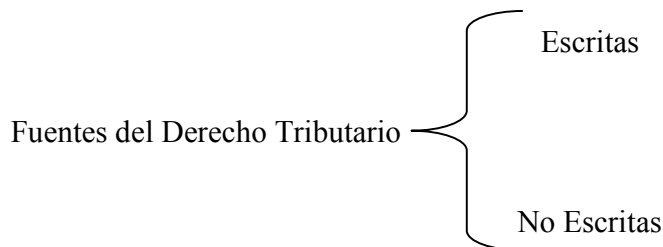
Principio de Progresividad:

Señala que las herencias para personas distintas al grupo familiar del causante, así como los beneficios excesivos de la industria y el comercio, deben ser gravadas con tasas fuertemente progresivas.

2.4. FUENTES DEL DERECHO TRIBUTARIO.

Se entiende por fuentes del derecho tributario aquellas formas a través de las cuales se ponen de manifiesto las normas vigentes que regulan las relaciones tributarias.

Es decir, que al hablar de fuentes del derecho tributario se hace referencia a las que la doctrina califica como formal, por oposición a las fuentes materiales que son los principios que informan el sentido de la vida humana.⁶⁵



⁶⁵ Aguilar Gonzales, Elias Alberto y Otros: Op. Ct. pág. 49

Fuentes Escritas

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Los Decretos-Leyes• Los Decretos Legislativos• Los Decretos Reglamentarios• Las Resoluciones Generales• Las Ordenanzas Departamentales; y• Los Acuerdos Municipales |
|--|

Fuentes No Escritas

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• La Costumbre• Los Principios Generales del Derecho |
|---|

Las fuentes del Derecho Tributario, son diferentes de aquellos instrumentos útiles y convenientes para interpretar la ley como la jurisprudencia, la doctrina y las circulares administrativas. Estos instrumentos no son fuentes del derecho si no ayudas intelectuales para fijar el contenido de las fuentes.

3. FUENTES DE ORDENAMIENTO TRIBUTARIO

- 3.1.** Estructura de la Legislación Tributaria.
- 3.2.** La Ley
- 3.3.** Proceso de Creación de Ley
- 3.4.** Promulgación de la Ley
- 3.5.** Efectos de Ley
- 3.6.** Interpretación de la Ley
- 3.7.** Derogación de la Ley

3.1. Estructura de la Legislación Tributaria.

Dentro de la estructura de la Legislación Tributaria podemos encontrar:

- ✓ Decreto # 797 Reforma al Código Tributario
- ✓ Ley Orgánica DGII
- ✓ Ley de Armas de Fuego
- ✓ Ley de Bebidas Gaseosas Simples o Endulzadas
- ✓ Ley de Extranjería
- ✓ Ley de Imprenta
- ✓ Ley de Servicios Internacionales
- ✓ Ley de Turismo
- ✓ Ley de zonas francas
- ✓ Ley del Impuesto sobre la Renta
- ✓ Ley del IVA

- ✓ Ley del NIT
- ✓ Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres
- ✓ Ley Impuesto sobre Productos del Tabaco
- ✓ Régimen IVA Puerto La Unión
- ✓ Reformas al Código de Comercio
- ✓ Reglamento de Aplicación Código Tributario
- ✓ Reglamento de Ley de Impuesto sobre la Renta
- ✓ Reglamento Ley IVA
- ✓ Tablas de Retención Renta y Transferencia de Bienes Raíces

3.2. LA LEY.

Es una declaración de la voluntad soberana que manifestada en forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite. Solamente al Legislador le corresponde explicar o interpretar la ley de un modo generalmente obligatorio, la interpretación autentica de la Constitución y de las leyes constitutivas, para ser obligatoria, deberá hacerse de la manera establecida en la misma Constitución de la República.⁶⁶

Cualquiera de los 84 Diputados, así como el Presidente de la República a través de sus Ministros, tienen la facultad de presentar a la Asamblea Legislativa proyectos de ley, es decir, de hacer de hacer que se inicie el proceso para determinar si un documento que ellos presentan con la forma y el contenido de una ley se convierte en tal, después de seguir todo el proceso establecido en la Constitución.⁶⁷

⁶⁶ Textos Universitarios: Derecho Tributario I

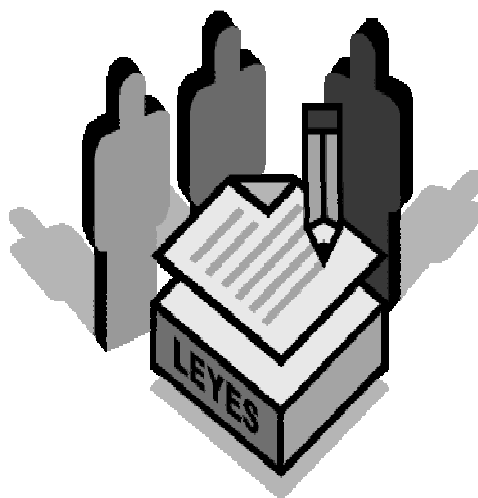
⁶⁷ Constitución de la República de El Salvador, art. 133-143

La Corte Suprema de Justicia y los Consejos Municipales tienen también esta facultad, pero solo en las materias relativas al Órgano Judicial y en materia de impuestos municipales respectivamente.

Se ha acostumbrado llamar leyes, además, a normas de mayor jerarquía como la propia Constitución y los tratados internacionales; y a otras de menor jerarquía como los reglamentos que dicta el Órgano Ejecutivo. El parlamento Centroamericano en su carácter de organismo internacional también goza de esta facultad, siempre y cuando la haga por medio de cualquiera de los 20 diputados que representan al Estado de El Salvador en dicho ente.

3.3. PROCESO DE CREACION DE LEY.

Toda creación de una nueva ley, inicia con la propuesta de un proyecto de ley elaborado o propuesto por los facultados por la Constitución de la República a poder tener iniciativa de ley. Todo proyecto de ley que sea aprobado tiene que ser firmado por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva de la Asamblea, con esto el proyecto se convierte en Decreto Legislativo y solo se necesita la sanción del Ejecutivo para convertirse en Ley de la República.



Todo proyecto de ley una vez discutido, aprobado y firmado, se guardara un ejemplar en la Asamblea y se enviaran dos al Presidente de la República a más tardar dentro de diez hábiles para someterlo a su análisis, el cual debe versar si esta acorde a la Constitución y sobre la conveniencia de dicho proyecto, en los diversos ámbitos. Además, se debe revisar que los aspectos formales del proyecto de ley no induzcan a confusión. Si luego de estos análisis, el Presidente de la República no tuviere objeciones, debe darle su sanción, que significa aprobarlo, es decir, que el Presiente le confiere su visto bueno lo cual se

manifiesta con la firma del Presidente de la República al pie del proyecto correspondiente y la fecha en la que esto ocurrió, una vez que el Presidente no encuentra objeción al proyecto recibido firma los dos ejemplares devuelve uno a la Asamblea y dejara el otro en su archivo y hará publicar el texto como ley en el Órgano oficial correspondiente, es decir en el Diario Oficial, si es publicada en otro periódico esa ley no a cumplido con un requisito constitucional, por lo que nadie tendrá la obligación de cumplirla.⁶⁸

La sanción presidencial es necesaria para la conformación de las leyes, no así para la perfección o existencia de otros actos que son manifestaciones de potestades exclusivas de la Asamblea Legislativa, como se señala en los casos de excepción. Si se exigiera la sanción presidencial en estos casos, la separación de poderes entre el Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo sería ilusoria o inexistente.

Pero cuando el Presidente de la República vetare un proyecto de ley, a esto se le llama sanción tácita, y ocurre una vez que el Presidente ha recibido el proyecto de ley y transcurren ocho días hábiles sin que él lo sancione expresamente (sin firmarlo), y sin que ejerza los mecanismos de control de los que dispone. Ante su silencio, se entiende que está de acuerdo con el proyecto de ley, sin embargo, si no está de acuerdo puede impedir temporalmente la existencia de las leyes, ejerciendo la potestad de veto y con la devolución de los ejemplares con sus respectivas observaciones.

El veto es el mecanismo más fuerte que el Presidente tiene para impedir la existencia de una ley, implica que no está de acuerdo con el proyecto de ley remitido y por tal razón no lo sanciona. La Constitución exige que el Presidente de la República puntualice las razones del veto y este puede fundarse en dos razones: por inconveniencia (ya sea política, social o económica) o por inconstitucionalidad, inclusive puede fundarse por ambas razones a la vez.

En ambos casos de veto, la Asamblea Legislativa, tiene la posibilidad de ratificar el proyecto de ley, a través de una votación calificada de dos terceras partes de los diputados,

⁶⁸ Constitución de la República de El Salvador, art. 133-143

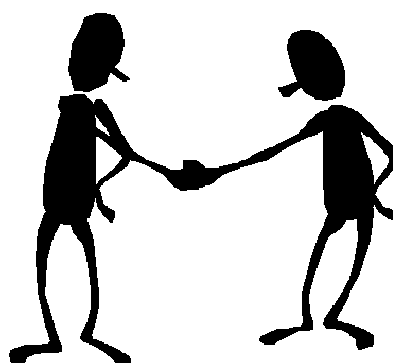
si esto se logra el veto se supera. Sin embargo el procedimiento para cada veto a partir de este punto se diferencia. Luego el proyecto de ley es remitido de nuevo al Presidente para que lo sancione forzosamente.

Por último se tiene que dar la publicación de dicha ley, esto; está a cargo del Presidente de la República y debe realizarse por medio del Diario Oficial en un periodo de 15 días hábiles luego de su sanción, si el plazo expira y no se ha hecho la publicación le corresponde al Presidente de la Asamblea Legislativa hacerlo.

Las leyes que son de carácter transitorias puede establecerse que serán vigentes desde el día de su publicación, mientras que las de carácter permanente se establecen en un periodo de ocho días o más para que comiencen a ser obligatorias.

3.4. PROMULGACION DE LA LEY.

La ley obliga en el territorio de la República en virtud de su solemne promulgación y después de transcurrido el tiempo necesario para que se tenga noticia de ella. Esto mismo se aplica a los reglamentos, y demás disposiciones de carácter general, emanados de la autoridad legítima en el ejercicio de sus atribuciones.⁶⁹



La publicación deberá hacerse en el Diario Oficial y la fecha de promulgación será para los efectos de ella, la fecha de dicho periódico. Una vez publicada la ley en la residencia de Gobierno, se entenderá que es conocida de todos los habitantes de la República, y se mirará como obligatoria después de doce días contados desde la fecha de su promulgación.

Podrá sin embargo, restringirse o ampliarse este plazo en la ley misma, si este fuere de carácter transitorio, designándose otro especial. En las leyes de carácter permanente, podrá ampliarse pero no restringirse.

⁶⁹ Textos Universitarios: Derecho Tributario I

No podrá alegarse ignorancia de la ley por ninguna persona, después del plazo común o especial, sino cuando por algún accidente grave hayan estado interrumpidas durante dicho plazo las comunidades ordinarias entre el lugar de la residencia del Gobierno y el departamento en que debe regir, en este caso dejara correr el plazo por todo el tiempo que durare la incomunicación.⁷⁰

3.5. EFECTOS DE LEY

La ley no puede disponer sino para lo futuro y no tendrá jamás efecto retroactivo, sin embargo las leyes que se limitan el sentido de otras leyes cuyos conceptos son oscuros o de dudosa o varia interpretación, se entenderán incorporadas a estas, pero no afectaran en manera alguna los efectos de las sentencias judiciales ejecutorias en el tiempo intermedio. En cualquier otro caso, aunque la ley aparezca como declarativa, se considerara como una nueva disposición sin efecto retroactivo.⁷¹

Cuando la ley declara nulo algún acto, con el fin expreso o tácito de precaver un fraude, o de proveer a algún objeto de conveniencia pública o privada, no se dejara de aplicar la ley, aunque se pruebe que el acto que ella anula no ha sido fraudulento o contrario al fin de la ley.

Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que solo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida su renuncia.

La ley es obligatoria para todos los habitantes de la República, incluso los extranjeros. Además los bienes situados en El Salvador están sujetos a las leyes salvadoreñas aunque sus dueños sean extranjeros y no residan en el país.

La forma de los instrumentos públicos se determinara por la ley del país en que hayan sido otorgadas, su autenticidad se probara según las reglas establecidas en el Código de Procedimientos, esta forma se refiere a las solemnidades externas y a la autenticidad al

⁷⁰ Óp. Cit.

⁷¹ Textos Universitarios: Derecho Tributario I

hacho de haber sido realmente otorgados y autorizados por las personas y de manera que en tales instrumentos se exprese.

En los casos en que las leyes salvadoreñas exigieran instrumentos públicos para pruebas que han de rendirse y producir efecto en El Salvador, no valdrán las escrituras privadas, cualquiera que sea la fuerza de estas en el país en que hubieren sido otorgadas.

3.6. INTERPRETACION DE LA LEY.

Cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu, pero bien se puede para interpretar una expresión oscura de la ley, recurrir a su intención o espíritu, claramente manifestados en ella misma o en la historia fidedigna de su establecimiento.



Las palabras de la ley, se entenderán en su sentido natural y obvio según el uso general de dichas palabras; pero cuando el Legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en estas su significado legal. Las definiciones de las palabras de una ley hechas en otra ley posterior, se tendrá como interpretación autentica de aquella.⁷²

Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomaran en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que parezca claramente que se han tomado en sentido diverso. El contexto de la ley servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

Lo favorable u odioso de una disposición no se tomara en cuenta para ampliar o restringir su interpretación, la extensión que deba darse a toda ley se determinara por su genuino sentido y según las reglas de interpretación precedentes. En los casos en que no pudieren aplicarse las reglas de interpretación precedentes, se interpretaran los pasajes oscuros o

⁷² Constitución de la República de El Salvador: 2010

contradictorios de modo que mas conforme parezca al espíritu general de la Legislación y a la equidad natural.

3.7. DEROGACION DE LA LEY.

- ✓ Toda derogación de leyes podrá ser expresa o tacita.
- ✓ Es expresa cuando la nueva ley dice que expresamente deroga a la antigua.
- ✓ Es tacita cuando la nueva ley contiene disposiciones que no pueden conciliarse con las de la ley anterior.
- ✓ La derogación de una ley puede ser total o parcial.

- ✓ La derogación tacita deja vigente a las anteriores, aunque versen sobre la misma materia, todo aquello que no pugna con las disposiciones de la nueva ley.

UNIDAD III: LOS TRIBUTOS

- 1. ORIGEN DE LOS TRIBUTOS**
- 2. ¿QUE SON LOS TRIBUTOS?**
- 3. CLASIFICACION DE LOS TRIBUTOS**
- 4. PRINCIPALES TRIBUTOS EN EL SALVADOR**
- 5. LA RECAUDACION DE LOS TRIBUTOS**
- 6. LOS SUJETOS DE LOS TRIBUTOS**
 - 6.1. Sujeto Activo de la Obligación Tributaria
 - 6.2. Sujeto Pasivo de la Obligación Tributaria
 - 6.3. Contribuyentes
 - 6.4. Responsables
- 7. DOMICILIO TRIBUTARIO**
- 8. HECHO GENERADOR**
- 9. LA OBLIGACION TRIBUTARIA**
 - 9.1. Principales Obligaciones Tributarias
 - 9.2. Extinciones de la Obligación Tributaria
 - 9.3. Pago de Tributos
- 10. EXENCIONES**
- 11. PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS**
- 12. PROCESO DE FISCALIZACION**

1. ORIGEN DE LOS TRIBUTOS

No existe fecha exacta del momento en que por primera vez se empezó a cobrar tributos o impuestos, ello porque desde el momento en que el hombre comenzó a pretender conquistarse entre si empezó con el sometimiento de un pueblo a otro, que si bien es cierto no existían una forma especial de cómo se pagaba lo que en aquellos tiempos pudiera ser un tributo. Existía una imposición de la tribu o pueblo conquistado de hacer no hacer o dar, incluso desde épocas remotas una forma de tributos podrían ser los vinculados con las creencias divinas; atendiendo a el pago bajo el dogma mas allá y la intimidación y la calamidad.⁷³

En cuanto se refiere a El salvador se estableció la ley tributaria en el año de 1915, siendo este uno de los primeros países latinoamericanos en poner en práctica la recaudación de ingresos a través de los impuestos por parte del estado. A medida que ha transcurrido el tiempo, el sistema tributario se ha reformado constantemente debido a la necesidad de tener un impuesto moderno que permita al Estado la recaudación más eficaz de los impuestos.

Como es conocido en los países de Francia y Estados Unidos de América, se marco la aparición de sistemas tributarios que han sido determinantes de la forma actual de imposición sobre los ingresos. Efectivamente, en 1913 se establece en ellos, el gravamen general sobre la Renta y aunque en Inglaterra se había adoptado desde el siglo XIX, su estructura mas importante data de 1910, en Alemania aparece por primera vez en 1920 y en El Salvador se establece en 1915, adelantándose de este modo a casi todos los países latinoamericanos.⁷⁴

De lo anterior podemos decir que en El Salvador se inicio el largo camino para mejorar su sistema impositivo, adoptando la tributación general sobre la renta, un par de años después de Francia y estados unidos de América, países donde ha logrado, particularmente en este último un grado de importancia por la alta productividad económica. En El Salvador se introdujeron reformas a la ley tributaria, en 1916, 1919, 1951, 1953, 1955 y 1963, después

⁷³ www.uca.edu.sv.

⁷⁴ Vicente Hernández, “Tesis la participación del contador publico...”. Pág. 10-11

de esas reformas llego a tener una importancia significativa como fuente de recursos públicos y además, a configurarse en su estructura, como el tipo de impuesto moderno que se encuentra en la mayoría de países, y que según se acepta generalmente en la actualidad el tributo permite mejorar la obtención de recursos públicos que al diseñarlos en forma apropiada puede constituir un instrumento poderoso para el otorgamiento de incentivos económicos.⁷⁵

2. ¿QUE SON LOS TRIBUTOS?

Los tributos son ingresos públicos de Derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente, exigidas por una Administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la Ley vincula el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posible vinculación a otros fines.⁷⁶

Naturaleza y Características.

Un tributo es una modalidad de ingreso público o prestación patrimonial de carácter público, exigida a los particulares que presenta los siguientes rasgos identificatorios:

✓ **Carácter Coactivo**

El carácter coactivo de los tributos está presente en su naturaleza desde los orígenes de esta figura. Supone que el tributo se impone unilateralmente por los entes públicos, de acuerdo

⁷⁵ Vicente Hernández, Op. Ct.

⁷⁶ <http://es.wikipedia.org/wiki/Tributo>

con los principios constitucionales y reglas jurídicas aplicables, sin que concurra la voluntad del obligado tributario, al que cabe impeler coactivamente al pago.

Debido a este carácter coactivo, y para garantizar la auto imposición, principio que se remonta a las reivindicaciones frente a los monarcas medievales y que está en el origen de los Estados constitucionales, en Derecho tributario rige el principio de legalidad. En virtud del mismo, se reserva a la ley la determinación de los componentes de la obligación tributaria o al menos de sus elementos esenciales.

✓ **Carácter Pecuniario**

Si bien en sistemas pre-modernos existían tributos consistentes en pagos en especie o prestaciones personales, en los sistemas tributarios capitalistas la obligación tributaria tiene carácter dinerario. Pueden, no obstante, mantenerse algunas prestaciones personales obligatorias para colaborar a la realización de las funciones del Estado, de las que la más destacada es el servicio militar obligatorio.

En ocasiones se permite el pago en especie: ello no implica la pérdida del carácter pecuniario de la obligación, que se habría fijado en dinero, sino que se produce una dación en pago para su cumplimiento; las mismas consideraciones son aplicables a aquellos casos en los que la Administración, en caso de impago, proceda al embargo de bienes del deudor.

✓ **Carácter Contributivo**

El carácter contributivo del tributo significa que es un ingreso destinado a la financiación del gasto público y por tanto a la cobertura de las necesidades sociales. A través de la figura del tributo se hace efectivo el deber de los ciudadanos de contribuir a las cargas del Estado, dado que éste precisa de recursos financieros para la realización de sus fines.

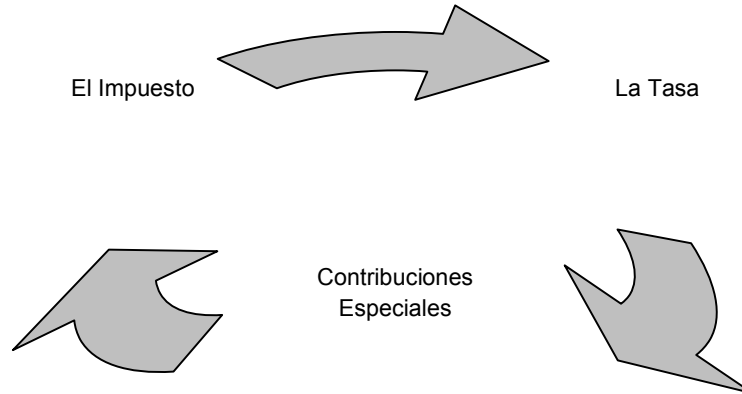
El carácter contributivo permite diferenciar a los tributos de otras prestaciones patrimoniales exigidas por el Estado y cuya finalidad es sancionadora, como las multas.

Pese a que el principal objetivo de los tributos sea la financiación de las cargas del Estado, pueden concurrir objetivos de política económica o cualesquiera otros fines, que en casos concretos pueden prevalecer sobre los contributivos.

3. CLASIFICACION DE LOS TRIBUTOS

Tipos de Tributos

En la mayoría de los sistemas impositivos estatales se distinguen al menos tres figuras tributarias:



Aunque, en general, existe coincidencia en cuanto a los aspectos básicos de la clasificación tributaria, cada país presenta determinadas particularidades.

Las contribuciones sociales a la Seguridad Social y otras similares son consideradas tributos por algunos Estados, como México o Brasil. Por el contrario, Bolivia, Ecuador, España o Italia se encuentran entre los países que no las consideran como tales. En Argentina, la mayor parte de la doctrina adhiere a la consideración de su naturaleza tributaria, aunque no es una cuestión pacífica.

Impuestos:

Son tributos cuyo hecho imponible se define sin referencia a servicios prestados o actividades desarrolladas por la Administración Pública. En ocasiones, se definen como aquellos que no implican contraprestación, lo que se ha criticado porque da a entender que existe contraprestación en otros tipos de tributo, cuando el término "contraprestación" es propio de relaciones sinalagmáticas y no unilaterales y coactivas como las tributarias.

Una definición más estricta señala que los impuestos son aquellos tributos que no tienen una vinculación directa con la prestación de un servicio público o la realización de una obra pública.⁷⁷

En los impuestos, el hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del contribuyente. Son los más importantes por el porcentaje que suponen del total de la recaudación pública. Existen diferentes criterios para clasificar los impuestos, se clasifican en:

Directos:	Los que el sujeto pasivo no puede trasladar a otro sujeto, por lo que incide en su patrimonio.
Indirectos:	Los que el sujeto pasivo si puede trasladar a otras personas, por lo que no incide en su patrimonio.
Reales:	Son los que se establecen atendiendo exclusivamente a los bienes o cosas que gravan.
Personales:	Se establecen en atención a las personas, es decir a los contribuyentes sin importar los bienes o cosas que posean.
Específicos:	Se establecen en una función de una unidad de medida del bien gravado.
Ad Valorem:	Es el que se establece en función del valor del bien gravado.
Generales:	Grava diversas actividades u operaciones pero que tienen un denominador común, por ser de la misma naturaleza.

⁷⁷ <http://es.wikipedia.org/wiki/Tributo>

Especiales:	Grava una actividad determinada en forma aislada.
Con fines fiscales:	Se establecen para recaudar ingresos necesarios para cubrir el presupuesto de egresos.

Tasas:

Generalmente se denominan tasas a los tributos que gravan la realización de alguno de los siguientes hechos imponibles:

- a) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.
- b) La prestación de servicios públicos.
- c) La realización de actividades en régimen de Derecho público.

Otros Países dan un nombre diferente a estos tributos en función del hecho imponible concreto, de entre los arriba expuestos, que gravan. El Código Tributario distingue entre la patente municipal, que grava el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público y la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas; y la tasa, que grava los supuestos en los que la Administración presta un servicio o realiza actividades sujetas a normas de Derecho Público.

Existen diferencias entre las tasas por prestaciones públicas y los derechos habilitantes, una construcción doctrinal que hace referencia a los casos en el pago del tributo faculta al contribuyente para la realización de una actividad que de otro modo estaría prohibida. Finalmente, tras recoger el concepto de tasa, las clasifica en arbitrios (por la prestación de un servicio público), derechos (por la prestación de un servicio administrativo o el uso de un bien público) y licencias, equivalentes a los derechos habilitantes.

Contribuciones Especiales:

Las contribuciones especiales o contribuciones de mejora son tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.⁷⁸

4. PRINCIPALES TRIBUTOS EN EL SALVADOR

➤ Impuesto al Valor Agregado (IVA)
➤ Impuesto sobre La Renta
➤ Impuesto Ad-Valorem
➤ Impuesto Bebidas Gaseosas Simples o Endulzadas
➤ Impuestos al Turismo

5. LA RECAUDACION DE LOS TRIBUTOS

Ciertamente la recaudación tributaria es de una relevante significación, ya que de ella depende que cada cual pague los tributos que le corresponden, haciendo más justo al sistema tributario del país. Además, gracias a la recaudación de los tributos se logran cubrir las cuotas que requiere el Estado para cumplir sus fines. Sea que en efecto los cumpla o no, todos estamos obligados al pago de nuestros tributos, esa es una obligación constitucional.

No puede ser asumido como excusa el que tengamos un Estado despilfarrador, corrupto, desordenado e insensible de los padecimientos de los ciudadanos para eximirnos de cumplir

⁷⁸ <http://es.wikipedia.org/wiki/Tributo>

la obligación de pagar nuestros tributos. Primero pago mis tributos y luego reclamo el destino que se le dé a los mismos, lo contrario es renunciar al derecho que nos rige como sociedad y adentrarnos en la más absoluta anarquía.

Pero la recaudación de los tributos debe atender siempre la legalidad de los procedimientos que se apliquen para lograrla. La legalidad es inherente a la actividad de la administración Tributaria en dos ámbitos, primero en la legalidad de los tributos que se pretende recaudar, estos deben estar establecidos en una Ley. Pero además, la función desempeñada por la Administración Pública, específicamente la Tributaria, debe estar enmarcada en la legalidad. Si no se atiende a estos dos preceptos relativos a la legalidad, nos encontraremos frente a un Estado desdibujado en su función y objeto frente al ciudadano que le ha conferido Poder a cambio del respecto de las garantías y derechos contenidos en la constitución y las leyes.⁷⁹

La función de recaudación debe tener en cuenta tanto la recepción de información por parte del contribuyente, así como de las fechas de vencimiento por tipo de tributo. También es importante prestarle la debida atención a los formularios que se utilizan tanto para el pago de tributos como para las declaraciones juradas.

Las fechas de vencimientos de los tributos poseen fechas homogéneas a efectos de que los contribuyentes no acudan varias veces a realizar diferentes pagos o presentar declaraciones, con lo cual se evitan congestiones estableciendo un cronograma por cada tipo de contribuyente. Sin embargo, es necesario destacar que en épocas en que la situación económica del país no es la más óptima, dicha acción no es recomendable, porque se acumularían una serie de compromisos tributarios por parte de los contribuyentes en fechas similares.

La forma de recaudación debe realizarse a través del sistema financiero, aprovechando la infraestructura física que posee; para lo cual existen los convenios de recaudación

⁷⁹ <http://www.mailxmail.com/curso-marco-general-imposicion-juridica/sujeto-pasivo-obligacion-tributaria>

pertinentes, sistemas informáticos que permiten tanto transferir a los bancos las deudas, como recepcionar información de éstos sobre la cancelación de tributos. Se cuenta con un sistema informático que permite realizar auditorías de pago de tributos realizados a través del sistema financiero.

Los sistemas de recaudación contemplan todas las posibilidades de poder detectar a los contribuyentes que no cumplan con sus obligaciones en las fechas previstas, con la finalidad e realizar la emisión de los valores correspondientes.

6. LOS SUJETOS DE LOS TRIBUTOS

- Estado, ente público acreedor del tributo.
- El obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o en calidad de responsable.

6.1. SUJETO ACTIVO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

En el derecho tributario, existe un solo sujeto activo de dicha obligación y es el estado, pues solamente él, como ente soberano está investido de la potestad tributaria que es uno de los atributos de esa soberanía

Sujeto activo: de la obligación tributaria es el Estado, ente público acreedor del tributo.

6.2. SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA.

Es aquel en el cual se verifica el hecho imponible y que deberá realizar la prestación tributaria a favor del Sujeto Activo. Es designado por ley para ingresar el impuesto

¿Quiénes son sujetos del impuesto?

Los sujetos radicados en el país, quienes pagan por las ganancias obtenidas en el país y en el exterior; y los sujetos radicados en el exterior, que pagarán únicamente por las ganancias obtenidas en el país. Pueden ser sujetos pasivos del impuesto:

- a) Las personas físicas o de existencia visible
- b) Las sucesiones indivisas (es una figura fiscalista, creada por el Estado)
- c) Personas Jurídicas: Sociedad de Capital, Soc. Anónima, SRL, Soc. Comandita Simple, Soc. Comandita por Acciones, entidades civiles, fideicomisos, Fondos comunes de Inversión.

6.3. CONTRIBUYENTES.

Es aquella persona física o jurídica con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos, con el fin de financiar al Estado.

Es una figura propia de las relaciones tributarias o de impuestos. Se determina y define en concreto de acuerdo con la ley de cada país. El contribuyente es, en sentido general, el sujeto pasivo en Derecho tributario, siendo el sujeto activo el Estado, a través de la administración.

Los contribuyentes son aquellos respecto del cual se verifica el hecho generado de la obligación tributaria, obligada a cumplir y hacer cumplir los deberes formales según lo establecen las leyes tributarias del país, esto debe proveerse del número de registro nacional del contribuyente (RNC) el cual le sirve como código de identificación en sus actividades fiscales y como control de la administración para dar seguimiento al cumplimiento de los derechos y deberes de éstos. La identificación de los contribuyentes ante la administración tributaria tiene que aparecer registrada en todos los materiales impresos que utilice el

contribuyente, como son, papeles con membrete, facturas, cheques, órdenes de compra o pedido o cualquier otro tipo de formulario o documentación..

Clasificación de los Contribuyentes

Persona Física o Natural:

Son aquellas que obtienen rentas de su trabajo personal (Personas con negocio de único dueño, profesionales liberales, entre otras).

Persona Jurídica o Moral:

Son las formadas por las asociaciones de varias personas en un organismo o una sociedad que son identificadas con una razón social mediante instrumento público a la que la ley reconoce derechos y facultades a contraer obligaciones civiles y comerciales.

Toda persona jurídica o moral, deberá proveerse de una tarjeta de identificación tributaria en la cual consta:

- ❖ El Nombre
- ❖ Número de Registro Nacional del Contribuyente (RNC)
- ❖ Fecha de Constitución de la Compañía

6.4. RESPONSABLES.

Se considera responsable quien, aún sin tener el carácter de contribuyente, debe por disposición expresa de la Ley cumplir las obligaciones atribuidas a éste.

Responsables por representación.

Son responsables solidarios en calidad de representantes, cualquiera de las personas que a continuación se mencionan y que hayan participado en el hecho que dio lugar a la evasión de impuestos:

- a) Los padres, los tutores o los administradores de bienes de los menores obligados y los representantes de los incapaces;
- b) Administrador único o representantes legales de las personas jurídicas durante el período que comprenda su gestión;
- c) Los mandatarios respecto de los impuestos e intereses generados por los bienes que administren o dispongan durante el período de su administración;
- d) Los síndicos de quiebras, los depositarios de concurso de acreedores, liquidadores de sociedades, curadores y los administradores judiciales o particulares de las sucesiones;
- e) El contratante local y el representante del conjunto cultural, artístico, deportivo o similar domiciliado o no, sea integrante o no del mismo, y que se presenten individualmente como personas naturales o bien agrupados en conjunto, a nombre de éste;
- f) Los que administren o tengan la disponibilidad de los bienes de empresas y de entes colectivos que carecen de personalidad jurídica;
- g) El fiduciario respecto del fideicomiso;
- h) Los curadores especiales en el caso de los ausentes y los curadores de la herencia yacente;

Responsabilidad solidaria por deudas u obligaciones pendientes de cumplir por anteriores propietarios.

Son solidariamente responsables con los anteriores propietarios, por el cumplimiento de las deudas tributarias pendientes de pago y de las obligaciones tributarias no cumplidas por los anteriores propietarios:

- a) Los donatarios y los legatarios por los impuestos adeudados correspondientes en proporción de la donación o legado.
- b) Los adquirentes de empresas propiedad de personas naturales, de personas jurídicas o de entes colectivos sin personalidad jurídica, norma que será aplicable a cualquier supuesto de cesión global del activo y pasivo. En todo caso la responsabilidad de los adquirentes o cesionarios se limitará hasta la concurrencia del valor de los bienes adquiridos.
- c) Los sucesores de personas naturales titulares de empresas, hasta la concurrencia del valor de los activos de la empresa cuya titularidad se ha adquirido por sucesión.
- d) Los destinatarios, los partícipes o cotitulares de bienes o derechos de las asociaciones o entes sin personalidad jurídica, sociedades nulas, irregulares o de hecho, cuando cualquiera de dichas entidades se disuelvan, liquiden o se vuelvan insolventes.

En todos los casos anteriores, el hecho que la deuda no esté determinada o tasada, o se encuentre en proceso de impugnación ante cualquier Tribunal o Instancia, no libera a los responsables solidarios mencionados en los incisos anteriores de su cumplimiento, lo cual deberán hacer efectivo una vez que la deuda tributaria se encuentre firme.

Responsabilidad subsidiaria por transferencias de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por cuenta de terceros

En materia de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuando los terceros representados o mandantes, a que se refiere el artículo 41 del Código Tributario no hayan pagado el impuesto proveniente de la transferencia de bienes o de la prestación del servicio, serán responsables del pago los comisionistas, consignatarios y demás sujetos a que se refiere dicho artículo, teniendo éstos acción para repetir lo pagado.

Agentes de retención y percepción.		
	<p>Son responsables directos en calidad de agentes de retención o percepción, los sujetos designados por el Código Tributario o por la Administración Tributaria, a efectuar la retención o percepción del impuesto que corresponda, en actos u operaciones en los que intervengan o cuando paguen o acrediten sumas.</p>	

Efectuada la retención o percepción del impuesto, el agente de retención o percepción será el único responsable ante el Fisco de la República del pago, por el importe retenido o percibido y deberá enterarlo en la forma y plazo establecidos en el Código Tributario y las leyes tributarias correspondientes. De no realizar la retención o percepción responderá solidariamente.

Todo sujeto que retenga o perciba impuestos sin norma legal o designación expresa que lo autorice, o que las efectúe indebidamente o en exceso, responde directamente ante la persona o entidad a la cual efectuó la retención, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar

Otros Responsables Solidarios.	
	<p>a) Los socios, copartícipes o cotitulares de sociedades de personas, de otras personas jurídicas no societarias, sociedades nulas, irregulares o de hecho, en los casos de disolución, liquidación, quiebra o insolvencia de éstas;</p> <p>b) Los integrantes de los entes colectivos sin personalidad jurídica que sean contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.</p> <p>c) Los asociados, partícipes o integrantes de unión de personas, sociedades irregulares o de hecho, o cualquiera que fuera su denominación.</p>

7. DOMICILIO TRIBUTARIO.

El domicilio tributario de contribuyentes y responsables es el lugar del asiento principal de la dirección y administración efectiva de sus negocios o actividad económica.

Sujetos pasivos domiciliados: Se consideran domiciliados en el país para efectos tributarios, los sujetos pasivos del impuesto, que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

- a) Las personas naturales que residan de manera temporal o definitiva en el país por más de doscientos días consecutivos durante un año calendario. Las personas que hayan sido consideradas como domiciliadas durante más de un año calendario, podrán ausentarse del país hasta por ciento sesenta y cinco días sin perder su calidad de domiciliadas;
- b) Las personas naturales que tengan en la República de El Salvador el asiento principal de sus negocios.
- c) Las personas jurídicas, fideicomisos, uniones de personas, sociedades irregulares o de hecho y demás entes sin personalidad jurídica constituidas en el país, salvo que por el acto constitutivo o acuerdo, según el caso, se fije expresamente su domicilio en el exterior. Asimismo las sucesiones abiertas en la República de El Salvador.
- d) Los fideicomisos constituidos y las sucesiones abiertas bajo leyes extranjeras, siempre que la mayoría de los fideicomisarios o herederos residan en El Salvador, y sean considerados domiciliados para efectos de este Código. También, cuando las actividades realizadas con los bienes situados en el país den lugar al nacimiento de hechos generadores de impuestos para los fideicomisarios o herederos, que los obligue al pago de los mismos.

Lugar de domicilio de las personas naturales

A todos los efectos tributarios, el domicilio en el país de las personas naturales es:

- a) El lugar de residencia habitual;
- b) El lugar donde desarrollan sus actividades civiles o comerciales, en caso de no conocerse la residencia o de existir dificultad para determinarla;
- c) El que el contribuyente o responsable indique en el formulario en el que se aporten los datos básicos del registro, o el que conste en la última declaración del Impuesto sobre la Renta o de Impuestos sobre Transferencia de Bienes Raíces; y,
- d) El lugar donde ocurra el hecho generador, en caso de no existir domicilio.

Lugar de domicilio de las personas jurídicas, sucesiones, fideicomisos, uniones de personas y sociedades irregulares o de hecho

A todos los efectos tributarios el domicilio en el país de las personas jurídicas, sucesiones, fideicomisos, uniones de personas, sociedades irregulares o de hecho y demás entidades sin personalidad jurídica, sea que se hayan constituido bajo leyes nacionales o extranjeras es:

- a) El lugar donde se encuentre la dirección o administración efectiva de sus negocios;
- b) El lugar donde se encuentre el centro principal de su actividad, en caso de no conocerse el de su administración y oficinas centrales;
- c) El que el representante indique en el formulario en el que se aporten los datos básicos del registro, o el que conste en la última declaración del Impuesto sobre la Renta o de Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces;

Lugar de domicilio de personas que desempeñan cargos oficiales en el extranjero.

Los funcionarios o empleados salvadoreños del Gobierno de la República, Municipalidades o Instituciones oficiales, que desempeñen cargos en el exterior, se considerarán para los efectos tributarios domiciliados en el país, mientras se encuentren en el desempeño de sus cargos, debiendo designar apoderado en el territorio nacional. Se tendrá como domicilio:

- a) El que conste en la última declaración del impuesto respectivo;
- b) El de su apoderado debidamente facultado y acreditado ante la Administración Tributaria; y,
- c) El que indique el apoderado en el escrito o actuación que realice.

Cambio de domicilio Tributario

Los contribuyentes y responsables deberán informar, por escrito a la Administración Tributaria el cambio de su domicilio tributario, personalmente o por medio de tercero debidamente autorizado.

El duplicado del aviso debidamente sellado hará fe de dicha información.

La comunicación del cambio de domicilio deberá efectuarse dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se produzca el mismo.

8. HECHO GENERADOR

El hecho generador es el presupuesto establecido por la ley por cuya realización se origina el nacimiento de la obligación tributaria.

Ocurrencia del hecho generador:

El hecho generador de la obligación tributaria se considera realizado a todos sus efectos:

- a) Cuando la ley tributaria respectiva contempla preferentemente sus aspectos fácticos o económicos, desde el momento en que se hayan cumplido las circunstancias materiales o temporales necesarias para que produzcan los efectos que le corresponden según el curso natural y ordinario de las cosas;
y
- b) Cuando la ley tributaria respectiva atiende preferentemente a sus aspectos jurídicos, desde el momento en que los actos, situaciones o relaciones jurídicas estén constituidos de conformidad con el Derecho aplicable.

Interpretación de los elementos del hecho generador

Cuando los contribuyentes o responsables sometan actos, hechos, situaciones o relaciones a formas, estructuras o tipos jurídicos que manifiestamente no sean los que el Derecho Privado ofrezca o autorice para configurar adecuadamente su efectiva intención económica, se prescindirán, en la consideración del hecho generador real, de las formas, estructuras o tipos jurídicos inadecuados y se considerará el acto, hecho, situación o relación económica real como enmarcada en las formas, estructuras o tipos jurídicos que el Derecho Privado les aplicaría o les permitiría aplicar como los más adecuados a la intención real de los mismos, con independencia de los escogidos por los contribuyentes o responsables.

9. LA OBLIGACION TRIBUTARIA.

Es el vínculo jurídico de derecho público, que establece el Estado en el ejercicio del poder de imponer, exigible coactivamente de quienes se encuentran sometidos a su soberanía, cuando respecto de ellos se verifica el hecho previsto por la ley y que le da origen.

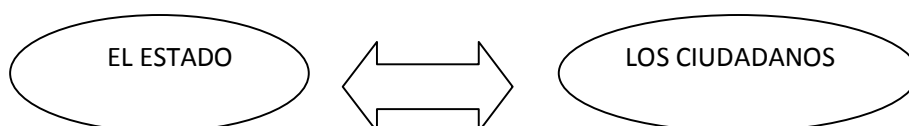
La obligación tributaria ha sido como el vínculo jurídico en virtud del cual el estado, denominado sujeto activo exige un deudor, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria excepcional en especie.

Por su parte de la Garza sostiene que de la realización del presupuesto legal conocido como hecho imponible, surge una relación jurídica que tiene la naturaleza de una obligación, en cuyos extremos se encuentran los elementos personales: un acreedor y un deudor y en el centro un contenido que es la prestación del tributo.⁸⁰

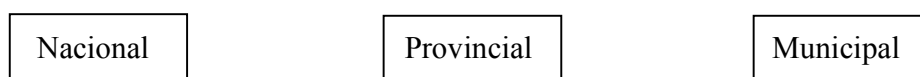
⁸⁰ Morgain, Emilio.

Es un vínculo jurídico (legal), de carácter personal, entre la Administración Tributaria y los contribuyentes o sus representantes. Comprende la presentación de información y pago de un tributo y surge al realizarse.

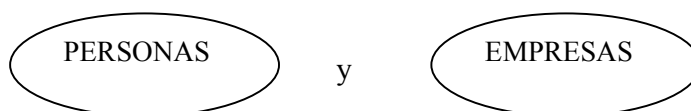
La Obligación Tributaria es el vínculo entre dos sujetos:



El Estado está presente en tres niveles o adjudicaciones que son:



A los ciudadanos en relación a los tributos se les denomina Contribuyentes, y estos se categorizan en dos grandes grupos:



La obligación tributaria formal comprende prestaciones diferentes de la obligación de pagar el impuesto; consiste en obligaciones instrumentales o deberes tributarios que tienen como objeto obligaciones de hacer o no hacer, con existencia jurídica propia, dirigidas a buscar el cumplimiento y la correcta determinación de la obligación tributaria sustancial, y en general relacionadas con la investigación, determinación y recaudación de los tributos. Entre las obligaciones formales se pueden citar la presentación de las declaraciones tributarias, la obligación de expedir factura y entregarla al adquirente de bienes y servicios, la de llevar la contabilidad, la de suministrar información ocasional o regularmente, la de inscribirse como responsable del impuesto sobre las ventas, etc.

9.1. PRINCIPALES OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

La obligación tributaria formal comprende prestaciones diferentes de la obligación de pagar el impuesto; consiste en obligaciones instrumentales o deberes tributarios que tienen como objeto obligaciones de hacer o no hacer, con existencia jurídica propia, dirigidas a buscar el cumplimiento y la correcta determinación de la obligación tributaria sustancial, y en general relacionadas con la investigación, determinación y recaudación de los tributos. Entre las obligaciones formales se pueden citar la presentación de las declaraciones tributarias, la obligación de expedir factura y entregarla al adquirente de bienes y servicios, la de llevar la contabilidad, la de suministrar información ocasional o regularmente, la de inscribirse como responsable del impuesto sobre las ventas, etc.

Clases de Obligaciones Tributarias.

La doctrina dominante en la Ciencia Tributaria Contemporánea se adhiere a la opinión de que existe una obligación sustancial o principal y otras obligaciones accesorias o secundarias, también llamadas formales, de singular importancia.

Obligación Sustantiva: También llamada obligación principal, la cual constituye una prestación de carácter patrimonial, que vista desde una doble perspectiva puede ser expresada en una obligación de dar (el contribuyente) y recibir (el fisco). Sin embargo, es preciso señalar que percibir el valor monetario que esa pretensión supone, es una obligación que le corresponde al fisco.

Obligaciones Formales: Son obligaciones accesorias que giran en torno a la obligación principal y que surgen de una interrelación entre el sujeto activo y sujeto pasivo de la obligación principal con la finalidad de facilitar su cumplimiento. Es preciso señalar que existen obligaciones formales tanto del sujeto pasivo, como del sujeto activo (Administrador Tributario).

Obligaciones Formales de los Deudores Tributarios.

Existe un gran número de trámites y formularios que constituyen obligaciones formales de los deudores tributarios, sean éstos personas naturales o jurídicas, aunque en este último caso estas obligaciones formales deben ser cumplidas por sus representantes. En las obligaciones formales de los deudores tributarios podemos encontrar diferentes tipos de situaciones accesorias.

Obligaciones Formales de la Administración Tributaria.

Se trata de una responsabilidad asumida con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales del contribuyente, como por ejemplo, la orientación a los contribuyentes que es una de las funciones de la Administración Tributaria.

Obligaciones Activas (de hacer).

Entrará en este ámbito la devolución de los excedentes pagados por parte del contribuyente; la liquidación del Impuesto, la investigación y comprobación de la capacidad contributiva, la verificación de los hechos imposables.

Obligaciones Pasivas.

Entre las cuales podemos distinguir:

- a) **Obligaciones de no Hacer:** En este ámbito implícitamente la Administración Tributaria no podrá excederse en sus facultades discrecionales violando los derechos civiles y políticos del contribuyente. Expresamente la Administración Tributaria no podrá ni deberá proporcionar las informaciones o declaraciones que obtenga de los deudores tributarios a terceros, las mismas que tendrán carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para los fines propios de dicha Administración, salvo orden judicial.
- b) **Obligaciones de Soportar:** Encontramos aquí la obligación de soportar por imperio de la ley la función orientadora que le compete así como la educación y asistencia al contribuyente. Esta obligación orientadora es inherente a la Dirección General de Impuestos Internos, a través de sus diferentes departamentos.
- c) **Obligaciones de Tolerar:** Son aquellas referidas al cumplimiento de exigencias que son hechos por la Administración Tributaria en proceso de fiscalización, entre los cuales se puede distinguir:

Proporcionar a la Administración tributaria la información que esta requerida o la que ordena las normas tributarias, información de terceros con lo que guarda relación, de acuerdo las formas y condiciones establecidas.

9.2. EXTINCION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA.

Si bien la obligación tributaria queda comprendida en la teoría general de las obligaciones, por su naturaleza de relación de orden público, no le son aplicables todos los modos de extinguir las obligaciones, propias de las relaciones de derecho privado.

La Administración (en este caso la Dirección General de Impuestos Internos) no es titular del derecho de créditos, que genera la obligación tributaria; ella es solo la gestora de los intereses públicos que corresponden al Estado, y como tal, solo debe acotar las normas de

orden público que la autorizan solo para extinguir la obligación tributaria por mutuo disenso.

La obligación tributaria sustantiva se extingue por los siguientes modos:

- a) Pago;
- b) Compensación;
- c) Confusión; y,
- d) Prescripción.

Pago: Es un modo de extinguir la obligación tributaria sustantiva y se entiende por tal el cumplimiento de la misma. El pago es la prestación efectiva de la obligación tributaria.

Medios de pago

El pago deberá efectuarse por los medios siguientes:

- a) En dinero efectivo;
- b) Con títulos específicamente autorizados para tal efecto;
- c) Mediante cheque certificado;

El pago se entenderá perfeccionado cuando se tuviere a disposición o se hicieren efectivos los medios de pago empleados. La prescripción de la acción para el cobro de los medios de pago empleados no afectará la prescripción para la acción de cobro de la deuda tributaria. El pago de la obligación prescrita no dará derecho a repetir lo pagado.

Pago por retención o percepción

Existe pago del impuesto respecto del contribuyente al cual se le han efectuado las retenciones o percepciones que contempla este Código o las Leyes Tributarias correspondientes y hasta el monto de la cantidad efectivamente retenida o percibida y debidamente enterada por el agente retenedor respectivo.

Pago por terceros

El pago de la obligación tributaria puede ser realizado por un tercero quien no tenga relación directa con la misma.

El tercero se subrogará solo en cuanto al resarcimiento de lo pagado y a las garantías, preferencias y privilegios sustantivos. En estos casos, solo podrá pagarse tributos legalmente exigibles.

En el recibo que acredite el pago por terceros se hará constar quien lo efectuó.

Anticipos a Cuenta

Los pagos anticipados deben ser expresamente dispuestos o autorizados por la ley tributaria respectiva y enterados en los plazos estipulados por la misma.

La autoliquidación definitiva del tributo se efectuará al vencimiento del respectivo ejercicio de imposición, en el plazo, con los requisitos, base y forma de determinación que establezca la ley del impuesto de que se trate, efectuando los ajustes que correspondan por pagos de más o de menos en relación al tributo definitivamente autoliquidado.

Mora en el pago

El incumplimiento del pago del impuesto en la fecha debida constituye en mora al sujeto pasivo, cualquiera que fuera la causa de ésta, sin necesidad de requerimiento o actuación alguna por parte de la Administración Tributaria produciéndose, entre otros los siguientes efectos:

- a) Hace exigible coactivamente la obligación de pago del impuesto; y,
- b) Hace surgir la obligación de pagar intereses.

En el caso de valores que se enteren al Fisco en concepto de devoluciones, reintegro de tributos y subsidios obtenidos en forma indebida o en exceso, los intereses se

devengarán a partir del día siguiente de haberse recibido o acreditado los valores en forma indebida o en exceso.

Orden de Imputación de Pagos

Los sujetos pasivos determinarán al efectuar el pago a que deuda debe imputarse ésta, si no lo hicieren la Administración Tributaria determinará a cual de las obligaciones no prescritas deberá imputarse el pago de acuerdo a las reglas siguientes:

- a) A la deuda más antigua; y,
- b) Si tuvieren la misma antigüedad a la de mayor valor.

En todo caso el orden de imputación de pagos en los tributos liquidados de oficio o multas impuestas por la Administración Tributaria, será primero a los intereses, luego a las multas y finalmente a la obligación principal.

Las reglas anteriores no son aplicables en los casos de autoliquidación de tributos, multas e intereses efectuada por los sujetos pasivos.

Compensación

La Administración Tributaria deberá compensar de oficio o a petición de parte, los créditos tributarios firmes, líquidos y exigibles a favor del contribuyente, contra los créditos firmes, líquidos y exigibles de la Administración Tributaria, comenzando por los más antiguos, y aunque provengan de distintos tributos, siempre que sean administrados por ésta, respetando el orden de imputación señalado en este Código.

Término para solicitar la compensación.

La acción del contribuyente para solicitar la compensación de tributos, caduca en dos años contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la declaración en que se liquide el correspondiente saldo a favor.

De la aplicación de saldos a favor.

El sujeto pasivo que liquide en su declaración un saldo a favor tendrá derecho a aplicarlo en la declaración del ejercicio o período inmediatamente siguiente a su surgimiento y referida al mismo tipo de impuesto.

Vencida la oportunidad de efectuar la aplicación del saldo a favor, subsistirá el derecho de solicitar la devolución o compensación del mismo, cuando ésta proceda conforme a las disposiciones del presente Código y las leyes especiales vigentes.

Improcedencia de saldos aplicados.

Cuando la Administración Tributaria establezca la improcedente aplicación de un saldo a favor del contribuyente en ejercicios o períodos subsiguientes, efectuará las correcciones a la autoliquidación del período en el cual el contribuyente determinó dicho saldo a favor, pudiendo liquidar las sanciones a que hubiera lugar. En tal caso, la Administración Tributaria exigirá el reintegro de los saldos aplicados en forma improcedente, incrementados con los respectivos intereses moratorios, cuando haya lugar.

Confusión

La obligación tributaria se extingue por confusión cuando el sujeto activo acreedor de la obligación tributaria quedare colocado en la situación de deudor, produciéndose iguales efectos que el pago.

Si la concurrencia de las dos calidades se verifica solamente en una parte de la obligación o con respecto a alguno de los obligados solidarios, hay lugar a la confusión y se extingue la obligación solo en esa parte o con respecto a ese obligado, respectivamente.

Prescripción

Las acciones y derechos de la Administración Tributaria para exigir el cumplimiento de la obligación tributaria sustantiva, el cobro de las multas y demás accesorios se extinguen por

la prescripción, por no haberse ejercido las acciones y derechos establecidos en este Código.

La prescripción a que se refiere este artículo no opera en los casos de agentes de retención y de percepción que no han enterado las cantidades retenidas o percibidas.

La prescripción se interrumpirá con la notificación del requerimiento de cobro administrativo efectuada al sujeto pasivo o responsable solidario por la Administración Tributaria, de conformidad a las disposiciones de este Código.

Declaratoria de prescripción.

La prescripción establecida en el Código Tributario requiere alegación de parte interesada y la Administración Tributaria será la competente para declararla y que produzca sus efectos.

Al momento de alegarse la prescripción la solicitud deberá ser acompañada por las certificaciones de los Juzgados de Menor Cuantía y de la Fiscalía General de la República, en las que conste que el sujeto pasivo no ha sido demandado ni se ha iniciado trámite en su contra para reclamar deudas tributarias, pero en todo caso, la Administración Tributaria previo a resolver declarando o no la prescripción, verificará los extremos alegados por el interesado con los datos que conste en el expediente o en sus propios registros.

La prescripción opera tanto para lo principal como para lo accesorio que al momento de su reclamación por la Administración Tributaria hayan cumplido el requisito establecido en este Código.

Plazos de prescripción

La obligación tributaria sustantiva prescribe en diez años. Las multas y demás accesorios prescriben junto con la obligación a que acceden.

Las multas impuestas aisladamente prescriben en diez años.

El cómputo del plazo de prescripción comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que concluyó el término legal o el de su prórroga para pagar cuando se trate de impuesto autoliquidado por el contribuyente y a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para el pago cuando se trate de liquidación oficiosa o imposición de multas aisladas, determinadas por la Administración Tributaria.

9.3. PROCEDIMIENTO DE PAGO DE TRIBUTOS

La recaudación tributaria forma parte de las actividades administrativas que tienen por objeto la aplicación de los tributos. Consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias.

Desde el punto de vista subjetivo, la función administrativa recaudatoria es llevada a cabo por la totalidad de las Administraciones tributarias (estatal, autonómica y local).

Desde el punto de vista objetivo tiene como fin el cobro de las deudas y sanciones tributarias y demás recursos de naturaleza pública que deban satisfacer los obligados al pago.

Otras actividades llevadas a cabo por la función recaudatoria son la exigencia de las deudas tributarias a responsables y sucesores, la decisión acerca de los aplazamientos o fraccionamientos de las deudas tributarias, algunas competencias en materia de suspensión de liquidaciones tributarias, obtención de información.

La regulación de la función recaudatoria se lleva a cabo a través de tanto de aspectos materiales o sustantivos (pago y otras formas de extinción).

El procedimiento de recaudación tiene como finalidad el cobro del tributo. Hay que diferenciar 2 periodos de pago

Voluntario: Dependerá de cuando sea fijado el plazo para ejercer el periodo voluntario de pago. En los tributos en los que el sujeto simplemente declara, el periodo voluntario se iniciará cuando se notifique por medio de la administración, la deuda que tiene el sujeto contraída con la administración.

Ejecutivo: Su inicio es al día siguiente en que finalice el periodo voluntario. Dentro de este periodo hay que diferenciar 2 momentos distintos; en plazo o fuera de plazo, siempre y cuando que hacienda fije el plazo oficial de pago.

Formas de Pagar

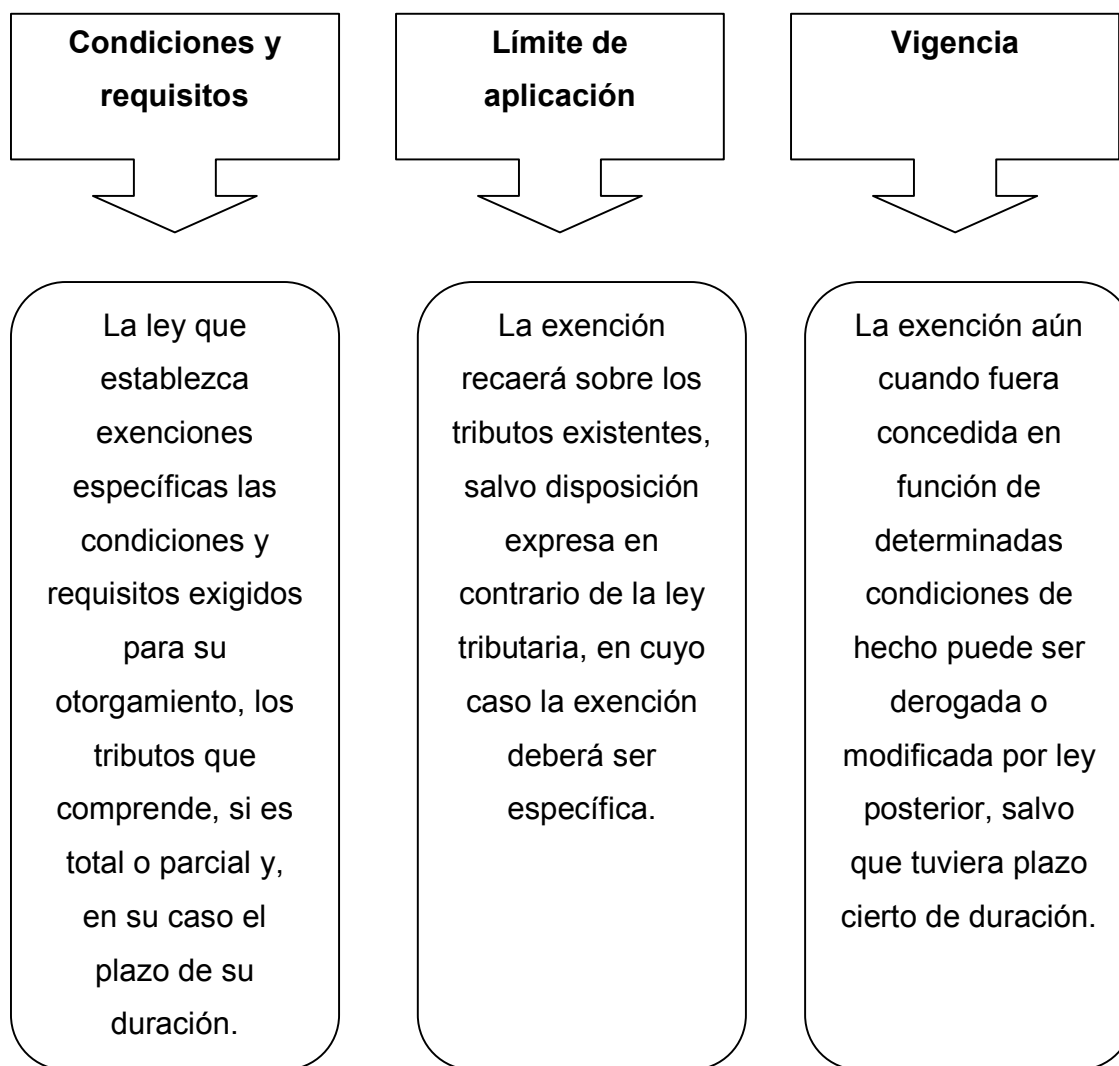
Debe ser efectuado por los sujetos pasivos. Puede un tercero pagar los tributos de algún sujeto pasivo, quien se subrogará en los derechos garantías y privilegios del sujeto activo, no así de las prerrogativas en su condición de ente público.
--

Lugar y Forma de Pagar

Debe efectuarse en el lugar y la forma que indique la ley o su reglamentación. Debe efectuarse en la misma fecha en que deba presentarse la declaración, salvo disposición en contrario. El incumplimiento generará intereses moratorios. La administración tributaria podrá establecer plazos especiales con carácter general para determinados tipos de sujetos pasivos.
--

10. EXENCIONES

Exención es la dispensa legal de la obligación tributaria sustantiva.



11. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Procedimiento tributario es el conjunto de actuaciones que el contribuyente, responsable o declarante en general realiza personalmente o por intermedio de representantes para cumplir con la obligación tributaria sustancial. Igualmente, el conjunto de actuaciones que la administración tributaria cumple para que se realice dicha obligación.

Se entiende como procedimiento tributario aquella serie de actos y diligencias que emanan de la Administración Tributaria, para obtener un resultado determinado en relación con el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de los sujetos pasivos o deudores tributarios.

Los actos de la Administración Tributaria serán motivados y constarán en los respectivos instrumentos o documentos.

12. PROCESO DE FISCALIZACION

El proceso de Fiscalización comprende un conjunto de tareas que tienen por finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria; cautelando el correcto, íntegro y oportuno pago de los impuestos.

Para esto, el Ministerio de Hacienda está autorizado por ley para examinar las declaraciones presentadas por los contribuyentes dentro de los plazos de prescripción que tiene, y revisar cualquier deficiencia en su declaración, para liquidar un impuesto y girar los tributos a que hubiere lugar.

La auditoría tributaria constituye una actividad permanente de fiscalización. Esta consiste en verificar la exactitud de las declaraciones a través de la revisión de los antecedentes y documentación de los contribuyentes.

Tipos de Acciones de Fiscalización:

a) Procesos Masivos:

Los procesos masivos de fiscalización corresponden a los planes que enfrentan a un número significativo de contribuyentes, a través de procesos más estructurados de atención y fiscalización, y que cuentan para su ejecución con un apoyo informático uniforme a lo largo del país, con objeto de lograr eficiencia y efectividad en la fiscalización. En éstos procesos la tasa de atención se caracteriza por ser alta, dado que es una fiscalización dirigida a un proceso particular del contribuyente.

Los principales programas de fiscalización de este tipo son la Operación IVA y la Operación Renta. En la Operación IVA se procesan declaraciones mensualmente y se realizan cruces que detectan masivamente inconsistencias para su posterior aclaración. Y en la Operación Renta, por su parte, se verifican declaraciones de renta anuales. En Mayo de cada año se realiza un cruce de información entre estas declaraciones y los registros de información referente a ingresos obtenidos de las personas e inversiones realizadas. Con los resultados se selecciona aproximadamente al 10% de los contribuyentes a los que se cita para que concurran, a partir del mes de Junio, a las oficinas del MH para analizar las principales discrepancias.

b) Procesos Selectivos:

Los procesos selectivos de fiscalización corresponden a los planes orientados a actividades económicas o grupos de contribuyentes específicos, que muestran un incumplimiento mayor, con un enfoque menos estructurado, dependiendo del objetivo que se desea alcanzar con cada programa. La tasa de atención es más baja, de acuerdo a que supone una revisión más extensiva e integral del contribuyente.

Principales Énfasis de las Acciones de Fiscalización:

a) Control del Cumplimiento Tributario.

El control del cumplimiento tributario corresponde a las acciones que realiza el MH para evaluar el comportamiento de los contribuyentes en todas las interacciones dadas por obligaciones periódicas que contempla la legislación tributaria y que establece el MH.

La fiscalización preventiva es muy útil para dicho control. Se alimenta de información histórica del comportamiento de los contribuyentes y se procesa para identificar potenciales incumplidores, con los cuales es necesario adoptar medidas más restrictivas en cuanto al nivel de facilidades que se le otorga, como el número de documentos que le autorizan a timbrar. Así deben concurrir más seguido a las oficinas del MH para ser controlados,

evitando de esta manera situaciones que, al no ser corregidas a tiempo, pueden dar pie a irregularidades.

b) Fiscalización del Incumplimiento Tributario.

La fiscalización del incumplimiento tributario dice relación con la tarea permanente del MH de detectar a los contribuyentes que evaden los impuestos y procurar el integro de dichos impuestos en arcas fiscales. Para tal efecto se debe enfatizar la determinación de indicadores de incumplimiento que permitan focalizar los sectores o grupos de contribuyentes a fiscalizar. Un claro ejemplo de esto son los Planes de Fiscalización.

c) Persecución del Fraude Fiscal.

Se materializa a través de una labor de análisis tendiente a detectar aquellas áreas y sectores de actividad más proclives a la evasión tributaria, y que por su naturaleza imponen graves perjuicios económicos y sociales al país. El objetivo apunta a debilitar la capacidad económica y financiera de individuos y grupos organizados que desarrollan actividades ilícitas a objeto de cortar el flujo de ingresos que permite la continuidad de sus operaciones.

d) Presencia Fiscalizadora.

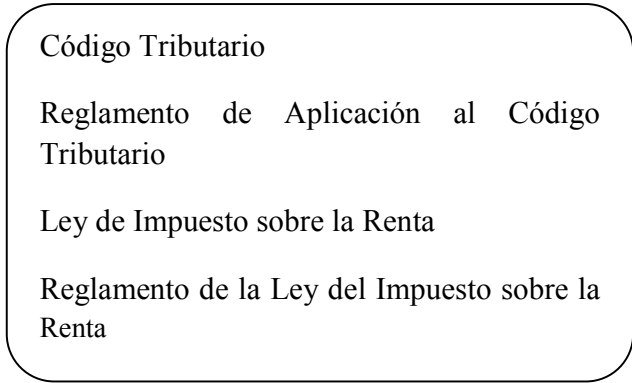
Por último, las facultades con que cuenta el MH también se utilizan para poder inspeccionar en terreno las actividades y registros de los contribuyentes y para acceder a la documentación sustentadora que en definitiva servirá para desvirtuar o confirmar la apreciación del MH respecto del correcto nivel de impuestos que le corresponde pagar a cada contribuyente.

UNIDAD IV: EL IMPUESTO SOBRE RENTA.

- 1. ELEMENTOS NORMATIVOS LEGALES DEL ISR**
- 2. DEL HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO**
- 3. EL CONCEPTO DE RENTA**
- 4. EROGACIONES**
- 5. DETERMINACION DEL IMPUESTO CORRIENTE Y DIFERIDO**
- 6. TERRITORIALIDAD DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**
- 7. CALCULO DEL IMPUESTO**
- 8. LIQUIDACION Y PAGO DEL IMPUESTO**
- 9. GANANCIA DE CAPITAL Y VENTAS A PLAZO**
- 10. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO**
- 11. OTRAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL ISR**

1. ELEMENTOS NORMATIVOS LEGALES DEL ISR

Las regulaciones el Impuesto sobre la Renta podemos puntualizarlo en cuatro fuentes de ordenamiento



Código Tributario.

En nuestro país el Código Tributario es una de las pocas herramientas con las que se cuenta para la regulación de los aspectos legales, en materia tributaria como su nombre lo expresa.

Este marco normativo establece que se aplicará a las relaciones jurídico tributarias establecidas por el Estado, con excepción de las establecidas en la legislación aduanera y municipales. Lo que significa que la nueva normativa no contiene disposiciones legales aplicables a los Derechos Arancelarios sobre importaciones ni a impuestos o tasa municipal.

Se definen los principios generales aplicables a las actuaciones de la Administración Tributaria como son:

Justicia	Celeridad	Eficiencia
Igualdad	Proporcionalidad	Verdad Material
Legalidad	Economía	

Y se establecen los derechos de los administrados ante la Administración

Tributaria, las fuentes de ordenamiento tributario, contabilización de los términos y plazos; así como también la definición de tributos como género y las diferentes especies de tributos.

Se establece en el cuerpo del Código los derechos de los administrados darlos a conocer tiene como principal propósito ejercer una función orientadora y reflejar la igualdad de condiciones jurídicas entre el Sujeto Activo y el Sujeto Pasivo, lo que constituye justamente el punto de equilibrio en las relaciones del Estado con los particulares. Los derechos de los administrados son los siguientes:

- De petición, que lleva implícito el derecho a que se haga saber por escrito a los administrados la respuesta de las peticiones que presenta;
- De contradicción que comprende los siguientes derechos: A utilizar los medios de prueba establecidos en el Código, a ser oído para lo cual al sujeto pasivo se le deberá conceder audiencia y un plazo para defenderse, a ofrecer y aportar pruebas, alegar sobre el mérito de las pruebas, a una decisión fundada, y a interponer los recursos correspondientes.
- De acceso al expediente administrativo, por si o por medio de representante o apoderado debidamente acreditado.

El Estado es el Sujeto Activo de la obligación tributaria, también la competencia y funciones básicas de la Administración Tributaria.

Se desarrolla claramente al sujeto pasivo de la obligación tributaria, el domicilio de estos para efectos tributario, formales de actuar ante la administración tributaria y la responsabilidad que tienen para el Fisco ya sea en calidad de contribuyente, es decir, por deudas propias; o por deudas ajenas, o sea en calidad de responsable, que incluye a los responsables por solidarios, responsables subsidiarios, agentes de retención y percepción. Las responsabilidades por solidaridad contenida en el Código, la establecida para los representantes legales o titulares de las corporaciones y fundaciones de derecho público y

las corporaciones y fundaciones de utilidad pública ya que constituye un desestímulo a utilizar dichas entidades para crear donaciones simuladas que originen disminución del Impuesto Sobre la Renta.

En lo que respecta a los hechos generadores y base imponible contiene únicamente disposiciones generales, ya que la base legal sustantiva en cuanto a ello, está contenida en las leyes tributarias respectivas; de igual forma está normado en materia de exenciones. Contiene los modos de extensión de la obligación tributaria y las desarrolla, siendo dichos modos los siguientes: el pago, compensación, confusión y prescripción.

De las disposiciones legales de obligación formal y sustantiva que deben cumplir los sujetos pasivos, se listan las siguientes:

- Obligación de registrarse en el Registro de Contribuyentes.
- Señalar lugar para recibir notificaciones.
- Presentar declaraciones tributarias.
- Emitir los documentos establecidos en el Código para documentar las operaciones.
- Permitir el control de parte de la Administración Tributaria.
- Nombrar auditor para que emita Dictamen e Informe Fiscal.
- Llevar contabilidad formal, registros, inventario y la utilización de métodos de valuación.
- Las personas jurídicas domiciliadas para efectos tributarios deben enterar a cuenta del Impuesto Sobre la Renta.
- Retener el Impuesto Sobre la Renta e IVA en los casos pertinentes.

Mediante las disposiciones contenidas en el código tributario, se unifican los procedimientos tributarios en las diferentes leyes tributarias, además de corregir vacíos en materia de presunciones y otros procedimientos que fortalecen la gestión de fiscalización de la Administración Tributaria, además establece un replanteamiento del régimen sancionatorio la mayor parte de las multas están expresadas utilizando de base el valor que

corresponda a treinta salarios mínimos fijado mediante decreto por el Órgano Ejecutivo para los trabajadores del comercio, industria y servicios. Algunos principales procedimientos tributarios:

- Notificación.
- Fiscalización y Control.
- Medidas precautorias.
- Verificación de emisión y entrega de facturas mediante Fedatario.
- Liquidación de oficio.
- Procedimiento de Audiencia y apertura a prueba.
- Determinación de impuesto sobre base presunta.
- Carga y valoración de la prueba.
- Infracciones y sanciones.

La normativa relativa a la deuda tributaria, es la siguiente:

- El alcance de la preferencia del crédito tributario.
- Documentos que constituyen Título Ejecutivo.
- Procedimiento de cobro.
- Medidas cautelares.
- Convenios inter-administrativos para el cobro y el ejercicio de la acción penal.
- Publicidad de los nombres de los deudores, otros.

Son aplicables las disposiciones sustantivas y las procedimentales, así como también las disposiciones legales de las diferentes leyes tributarias que se derogan en forma expresa mediante la nueva normativa.

Reglamento del Código Tributario

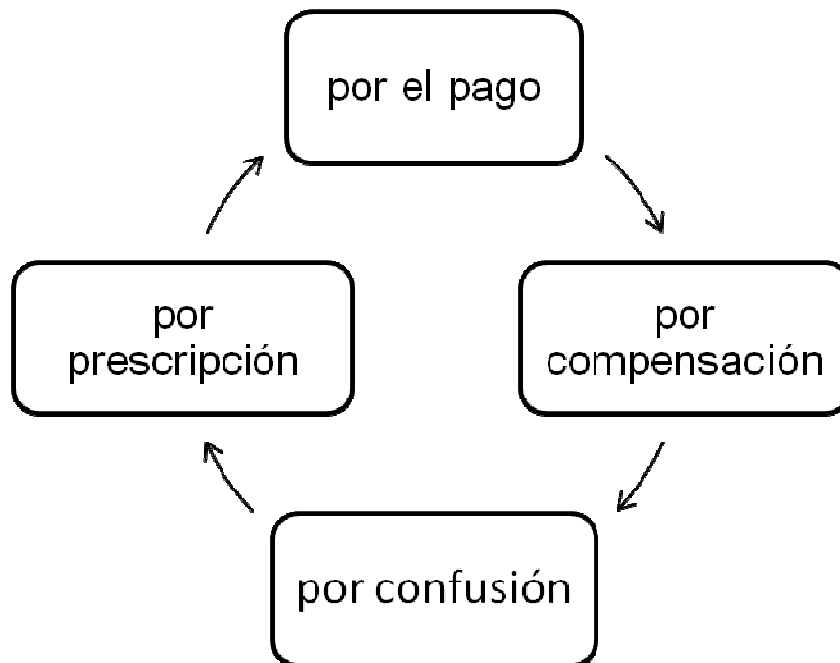
Considerando que es necesario establecer los alcances de aplicación del Código Tributario, a efectos de facilitar a los sujetos pasivos el cumplimiento de las obligaciones reguladas en él, y que los objetivos fundamentales del Código Tributario es crear un marco legal unificado que facilite el cumplimiento de las obligaciones tributarias, desarrollar los derechos de los administrados, mejorar las posibilidades de control por parte de la Administración y garantizar un adecuado flujo de recursos financieros que permitan atender las responsabilidades que componen el Estado que para lograr los objetivos que persigue el Código Tributario y en cumplimiento de lo dispuesto el mismo, es necesario emitir las disposiciones reglamentarias que desarrollen la normativa legal contenida en aquél; fue creado el Reglamento de Aplicación del Código Tributario.

El sujeto de la relación jurídico tributaria es la Administración, la que orienta a los sujetos pasivos al cumplimiento de las obligaciones como a la verificación de las mismas, atiende las consultas sobre aplicaciones del Código y leyes específicas.

Existen algunas actuaciones reguladas para los sujetos pasivos, como las responsabilidades con la Administración Tributaria.

Los obligados con la Administración tendrán como tal el cumplimiento sustantivo y formal.

La obligación tributaria sustantiva se extingue por las circunstancias siguientes:



Los contribuyentes deberán inscribirse en la Administración Tributaria, la cual proporcionará formularios para dicho procedimiento, los cuales serán acompañados por informes o documentación legal que la Administración solicite. El contribuyente proporcionará lugar para recibir notificaciones en los formularios que se entenderán como juramento para la administración tributaria.

Los contribuyentes deberán liquidar el impuesto en los formularios que proporcionará la Administración Tributaria. Los contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y exportaciones; únicamente deben emitir y entregar los documentos que establece el Código Tributario; en tal sentido, no será válido el uso de cualquier documento para soportar dichas operaciones, tales documentos deberán llenar los requisitos que proporciona el Código Tributario.

Los sujetos pasivos están obligados a proporcionar en los formularios de declaración y liquidación toda la información que la naturaleza de cada impuesto requiera, justificándola

por medio de los documentos necesarios y otros detalles que sean indicativos de su capacidad contributiva o sea necesaria para efectos de control fiscal, cuando proceda.

La obligación de auditar fiscalmente a una institución comercial, sea en las denominaciones en las que la Administración Tributaria considere, el ejercicio de la auditoria será realizado por Licenciado en Contaduría Pública o Contadores Públicos Certificados.

La contabilidad formal y registros especiales deberán llevarse con estricto orden. Los sujetos pasivos al adoptar el sistema de contabilidad, libros y la nomenclatura de las cuentas y subcuentas que de acuerdo al tipo de actividades que desarrolla sean necesarias, considerara la adecuación o ajuste de estos a fin de reflejar fielmente la situación tributaria. Los contribuyentes están obligados a llevar Registro de Control de Inventario.

Luego de realizar las debidas retenciones y las actividades tributarias que se relacionen con el pago, el contribuyente deberá realizar el pago de las mismas.

El procedimiento tributario se entenderá como aquella serie de actos y diligencias que emanan de la Administración Tributaria, para obtener un resultado determinado en relación con el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de los pasivos o deudores tributarios. Toda actuación de la Administración Tributaria deberá ser notificada como parte de los procedimientos en los que esta facultadas y está facultada para la realización de la fiscalización, en la que asignará a su cuerpo de auditores. Existirá idoneidad en los medios de prueba cuando estos sean pertinentes y se ciñan al asunto de que se trata, y tendrán derecho a devolución las personas naturales domiciliadas, cuyos ingresos provengan exclusivamente de salarios ya que este es un sector de la población considerable y ya que el Estado.

La deuda tributaria está constituida por la obligación sustantiva principal liquidada por el contribuyente más las obligaciones accesorias como multas o intereses liquidados por la Administración Tributaria.

Disposiciones de las leyes son generalmente para un período corto de tiempo.

Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Comúnmente se escucha que las reformas a Renta generan resistencia entre sectores medios y altos de la población. La obtención de rentas por los sujetos pasivos en el ejercicio o período de imposición de que se trate, genera la obligación de pago del impuesto establecido en esta ley.

Se entiende por renta obtenida, todos los productos o utilidades percibidos o devengados por los sujetos pasivos, ya sea en efectivo o en especie y provenientes de cualquier clase de fuente.

Se excluyen del concepto de renta los productos o actividades que gocen de una exención, que no sean gravadas por el impuesto, que sean verdaderamente para la generación de la renta pero que tengan algún beneficio social comprobable.

Como lo son los viáticos para transporte, alimentación y estadía en cuantía razonable, herramientas y uniformes de trabajo, equipo de oficina, siempre que las actividades a las que se destinen dichos valores o bienes sean necesarios para la producción de la renta del patrono o para conservación de la fuente de dichas rentas. Asimismo, los valores o bienes recibidos por los trabajadores no constituyen rentas para éstos, cuando los patronos sean sujetos excluidos, aunque no le generen renta a éstos últimos.

El valor de los bienes que por concepto de legados o herencias reciba un contribuyente y el valor de los bienes que por concepto de donaciones, reciba el contribuyente; toda vez que la transferencia en cuestión se realice entre ascendientes y descendientes dentro del segundo grado de consanguinidad y cónyuges.

Las Rentas no gravables por el impuesto sobre la renta las que la ley establezca como los decretos legislativos, las remuneraciones, compensaciones y gastos por funcionarios públicos, sean estos por representación. Utilidades provenientes de depósitos en instituciones financieras, por arriendos para casa de habitación y beneficios que se generen por no habitualidad en operaciones con inmuebles.

Renta obtenida se determinará sumando los productos o utilidades totales de las distintas fuentes del sujeto pasivo, la que se computará por períodos de doce meses, que se denominan ejercicios de imposición, para las personas naturales o jurídicas, el ejercicio será desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre.

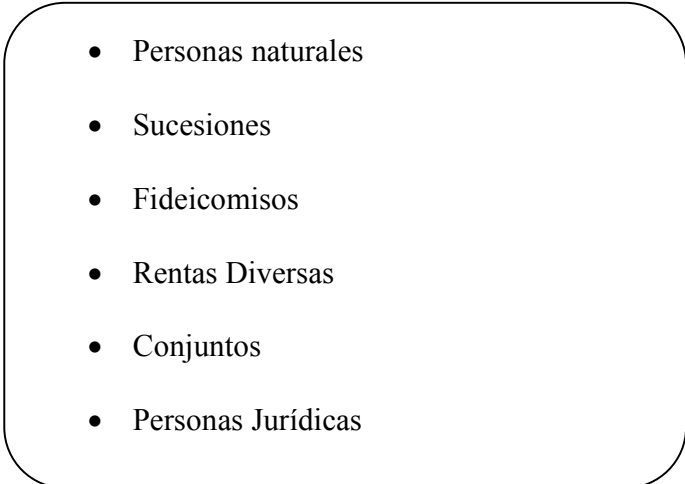
La renta obtenida se divide de la manera siguiente:

- Ganancia de capital
- Según su Ubicación geográfica
- Renta mundial
- Rentas obtenidas en El Salvador
- Rentas de personas naturales
- Según su periodicidad
- Tipo de sujeto
- Rentas de usufructo legal
- Fallecimientos
- Sucesiones
- Rentas de herederos
- Fideicomisos
- Conjuntos
- Rentas de personas jurídicas
- Rentas de socios o accionistas

El cálculo del impuesto se realizará a las rentas obtenidas de:

- Persona natural
- Sucesiones
- Fideicomiso
- Asalariados
- Rentas diversas
- Conjuntos
- Personas jurídicas
- Ganancia de capital

Las obligaciones que deben cumplir los sujetos pasivos se pueden describir las que siguen:

- 
- Personas naturales
 - Sucesiones
 - Fideicomisos
 - Rentas Diversas
 - Conjuntos
 - Personas Jurídicas

Todo sujeto del impuesto, esté registrado o no, está obligado a formular, por cada ejercicio impositivo, ante la Dirección General de Impuestos Internos, liquidación de sus rentas y del impuesto respectivo y pago del mismo.

Están obligados a formular esa declaración jurada, aun cuando no resulten obligados al pago del impuesto:

- Las personas naturales domiciliadas que obtengan rentas superiores a \$2,514.29 dentro del ejercicio de imposición.
- Las personas jurídicas.
- Los sujetos que estén obligados a llevar contabilidad formal.
- Todo sujeto a quien se le hubiere retenido el impuesto, ya sea total o parcialmente
- Los que hubiesen declarado en el ejercicio anterior
- Las sucesiones
- Los fideicomisos
- Los conjuntos culturales, artísticos, deportivos o similares no domiciliados, institutos como sujetos en esta ley.
- Todos los sujetos registrados como contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Se exceptúan de lo dispuesto en los numerales anteriores las personas naturales asalariadas hasta el límite fijado por esta ley.

En todo caso estarán obligadas a declarar todas las personas que fueren requeridas por la Dirección General.

Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta

Para una mejor aplicación de la Ley de Impuesto sobre la Renta es necesario establecer claramente los procedimientos aplicables en materia de Renta y los alcances que deben tener determinados conceptos jurídicos y contables. Que siendo los objetivos básicos de la Ley de Impuesto sobre la Renta lograr la eficiencia de la Administración Tributaria, a través de principios como la certidumbre jurídica, al transparencia en el ejercicio de las facultades fiscalizadoras, la neutralidad administrativa y la facilidad en la aplicación de procedimientos, sin que se desproteja el interés fiscal; que para lograr los objetivos que

plantea la Ley es necesario emitir las disposiciones reglamentarias que desarrollen los principios legales. Se presenta la estructura siguiente del reglamento.

El reglamento regulará con carácter general y obligatorio los alcances en materia procedimental, lo que concierne a la Ley de Impuesto sobre la Renta. Son sujetos pasivos de las obligaciones tributarias sustantivas y formales, todos aquellos que realizan y aquellos otros por quienes realizan, actos o hechos jurídicos de contenido económico constitutivos del hecho generador relacionados con el concepto de renta.

Se excluyen del Impuesto sobre la Renta las y consecuentemente no son sujetos pasivos las instituciones como El Estado, las Municipalidades, entre otros.

Por renta obtenida se entenderá, por el reglamento, el total de los ingresos del sujeto pasivo o contribuyente, percibidos o devengados, en el ejercicio o período tributario de que se trate. La renta neta o imponible se determinará restando a la renta obtenida, el valor de los costos y gastos necesarios para su producción y conservación de su fuente, de conformidad con la Ley. En el concepto de servicio permanente definido en la ley, se comprenderán además las remuneraciones pactadas, no solo a tiempo completo sino también las de tiempo parcial, considerándose como parcial los medios tiempos, horas clase, horas médicos, y similares.

Las depreciaciones de los bienes dedicados a la producción de ingresos computables se anotarán minuciosamente y detalladamente por medio de registros pormenorizados, debiendo contener, por lo menos, la siguiente información: especificación del bien, valor a depreciar, fecha en que se comienza a usar, período de vida útil, mejoras, adiciones, cuota a depreciar, saldo por depreciar, retiro, enajenación, y todos los datos que la naturaleza del bien exija.

2. DEL HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO

La ley de Impuesto sobre la Renta, en el artículo primero establece que la obtención de rentas por los sujetos pasivos en el ejercicio o período de imposición de que se trate, genera la obligación de pago del impuesto establecido en esta ley.

2.1. Hecho Imponible.

Se puede mencionar que algunos escritos del Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario, que una ley por sí sola no puede generar una obligación sin la existencia en la vida real del hecho imponible concreto que pueda subsumirse en la definición legal del hecho imponible abstracto. Por otro parte el hecho imponible no crea por sí solo la obligación, sino que se hace a través de la ley.

El hecho imponible es un hecho jurídico tipificado previamente en la ley fiscal, en cuanto síntoma o indicio de una capacidad contributiva y cuya realización determina el nacimiento de la obligación tributaria.

La ley constituye en la generación del Impuesto, el elemento que pudiéramos llamar institucional, mediante la ley se definen las relaciones jurídicas en abstracto, es decir, la ley fiscal prescribe “en hipótesis”, en oposición a las leyes de carácter concreto que se establecen en “tesis”.

Esta manera de definir en hipótesis los presupuesto en virtud de los cuales surge la obligación de pagar una determinada cuota a un ente de Derecho Público, sin atención a que del mismo se pueda recibir o no contraprestación o beneficio especial, es precisamente lo que caracteriza el que pudiéramos llamar modo de hacer del Derecho Tributario en lo que se refiere a la configuración legal de los hechos imponibles.

Es cierto que la definición de hecho imponible exige que todos los elementos que se tomen en cuenta para su configuración como categoría jurídico-fiscal, sean considerados también como “hechos” por la ley. Pero en la moderna literatura se admite que actos jurídicos o incluso, “status” jurídicos, pueden perfectamente ser asumidos legalmente a ciertos efectos

como puras circunstancias fácticas. Suele señalarse, así, que los actos jurídicos y los “status” jurídicos pueden ser tomados por la ley como auténticos presupuestos de hecho.

Índice de capacidad contributiva, se está aludiendo con esta característica al fundamento del hecho imponible. Cuando el legislador define el hecho imponible normalmente lo hace tratando de gravar un fenómeno de naturaleza económica, una capacidad de pagar impuestos. Esta es, pues, el fundamento del hecho imponible; esta tercera característica se vincula a la primera ya que existe el hecho imponible como categoría abstracta jurídica porque la ley lo ha dispuesto así y es lógico pensar que la ley lo ha recogido dentro de las categorías jurídico-tributarias como resultado o manifestación -directa o indirecta de una realidad económica.

"Los rendimientos, rentas o enriquecimientos susceptibles de una periodicidad que implique la permanencia de la fuente que los produce y su habilitación".⁸¹

Los rendimientos, rentas, beneficios o enriquecimientos, obtenidos por los responsables, todos los que deriven de las demás sociedades o de empresas o explotaciones unipersonales, los beneficios obtenidos por la enajenación de bienes muebles amortizables, cualquiera fuere el sujeto que los obtenga, se entenderá como hecho imponible del Impuesto.

Entrando en el análisis de este dispositivo, observamos que da el concepto general de "ganancias" las que deberán ser periódicas", es decir, que puedan reproducirse en el tiempo y esa periodicidad debe implicar "permanencia" de la fuente productora, o sea, su inalterabilidad. Esta definición de carácter doctrinal implica en principio la adhesión de la ley a la teoría de la "renta-producto".

En nuestro país la excepción existen sujetos excluidos como las expresadas en el artículo seis de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, los sujetos excluidos son:

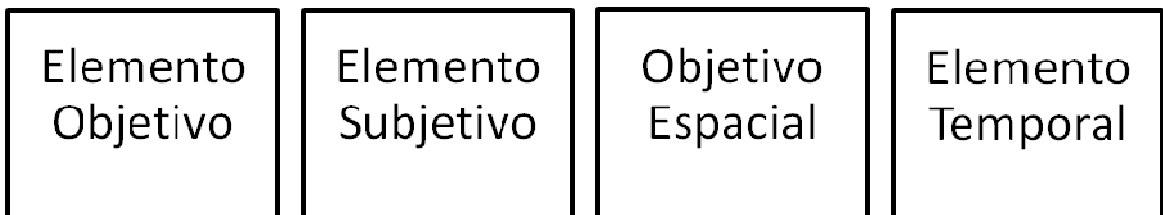
⁸¹ Héctor Villegas en su libro “Curso de finanzas, Derecho Financiero y tributario” establece:

- a) El Estado de El Salvador;
- b) Las Municipalidades; y
- c) Las corporaciones y fundaciones de derecho público y las corporaciones y fundaciones de utilidad pública.

Dado que en términos generales, el hecho imponible del impuesto consiste en "obtener ganancias",

El hecho imponible de este impuesto y correlativamente la base imponible, abarca los resultados de los actos, actividades, inversiones, tanto positivos –ganancias- como negativos -pérdidas o quebrantos- que deberán sumarse o restarse en su caso, para determinar el conjunto de ganancias imponibles o pérdidas compensable. A su vez, la ley establece que cuando en un año se sufra una pérdida, ésta podrá ser deducida de las ganancias gravadas que se obtengan en los años inmediatos siguientes, transcurridos cinco años después de aquel en que se produjo la pérdida no se podrá hacer deducción alguna del quebranto que aún reste en ejercicios sucesivos.

Son cuatro los elementos que integran el hecho imponible:



A continuación se describirán cada uno de los elementos que están relacionados con el hecho imponible:

1) Elemento Objetivo.

Es importante exponer que el elemento objetivo del hecho imponible puede estar integrado legalmente con un solo hecho o con varios hechos reunidos. En el primer caso, se dice que el hecho imponible es simple, en el segundo caso que es complejo. En la práctica no es fácil aplicar esta distinción, aparentemente sencilla.

También es importante que la ley suela definir el elemento objetivo del hecho imponible de un modo expreso, por sus rasgos genéricos y por tanto esa categoría genérica se puede desarrollar ulteriormente en una serie de manifestaciones individuales, todas las cuales pertenecen o son reconducibles al género en cuestión. Surge así la distinción entre presupuestos tributarios genéricos y presupuestos tributarios específicos.

La distinción tiene gran importancia en el sentido siguiente: Se ha establecido que el tributo se crea a través de una ley fiscal a través de la tipificación y creación del hecho imponible y que a cada tributo corresponde siempre un solo hecho imponible, estas afirmaciones se refieren siempre a hechos imponibles genéricos y no a hechos imponibles específicos. Cada tributo sólo puede comprender un hecho imponible genérico, pero ese hecho imponible genérico puede luego resolverse y manifestarse a través de un conjunto de hechos imponibles específicos, todos los cuales no son sino manifestaciones particulares de un único e idéntico hecho imponible.

Pero es posible que a un solo tributo correspondan varios hechos tributarios específicos, siempre que todos ellos sean reconducibles a un mismo presupuesto de hecho imponible genérico.

2) Elemento Subjetivo

El elemento subjetivo del hecho imponible consiste en la atribución del hecho imponible a un determinado sujeto o como la “vinculación de un sujeto al hecho imponible”. Esa relación o vinculación de un sujeto con el hecho imponible puede venir definido por la ley, bien como una simple relación de hecho o como una relación jurídica, pero desde el momento en que la ley tipifica, se convierte en una categoría jurídico-tributaria que podemos designar como titularidad del hecho imponible.

El hecho imponible puede definirse diciendo:

Que es la atribución que la ley hace o la vinculación que la ley establece entre el hecho imponible y un sujeto. Que es, por tanto, el elemento subjetivo del hecho imponible.

Este elemento de la titularidad del hecho imponible es muy importante porque nos permite definir nada menos que al contribuyente como categoría de sujeto pasivo de la obligación tributaria. El titular del hecho imponible no es el único sujeto pasivo de la obligación tributaria, frecuentemente el legislador por razones técnicas, suele constituir en sujetos pasivos a otras personas relacionadas con el hecho imponible, que no son “titulares” tal y como lo hemos definido.

3) Elemento Espacial.

Se expresa que al hecho imponible un elemento espacial que recoja las características de localización del mismo. Desde el punto de vista espacial el hecho imponible determina la aplicación de la ley fiscal, debe estar definido por tanto de manera que determine los límites espaciales dentro de los cuales haya de surtir sus efectos jurídicos. Estos límites espaciales constituyen un problema muy importante puesto que se liga a ellos el fenómeno de la doble imposición.

Existen diversos criterios para definir el hecho imponible y cada uno se aplica según la naturaleza del impuesto y de ella dependerá que se verifique la construcción del elemento espacial.

En los impuestos personales, el elemento espacial suele ser definido atendiendo a la residencia del contribuyente. Sólo se gravan las rentas que perciban los residentes en El Salvador, sin embargo hay excepciones en los impuestos generales sobre la renta con las llamadas “obligaciones reales de contribuir”.

En los impuestos indirectos sobre el tráfico patrimonial el elemento espacial es el lugar de la formalización del acto o contrato, el lugar donde está situado el bien cuya transmisión se grava. En otros impuestos por ejemplo, el impuesto sobre tráfico de empresas, hay varios criterios para definir el elemento espacial: Lugar de ejecución del acto y el de la situación de los bienes.

4) Elemento Temporal.

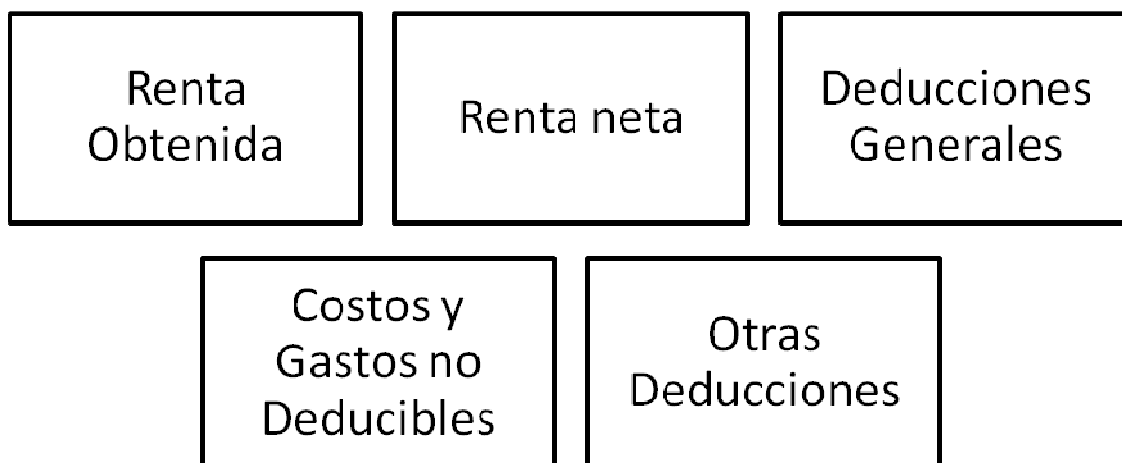
Es el que delimita la realización del hecho imponible en el tiempo. Nos define cuál es el momento en que se considera realizado el hecho imponible como determinante de la obligación de pagar el impuesto (devengo del impuesto).

En los hechos imponibles que no son instantáneos sino continuados en el tiempo (obtención de un beneficio, existencia de un patrimonio, la fabricación de un producto) el legislador suele referir convencionalmente la realización completa del hecho imponible al final de un determinado período de tiempo. Estas nociones técnicas, por otra parte bien conocidas, indican que la palabra devengo de impuesto pueden emplearse en un sentido general o en un sentido particular.

En un sentido general significa la realización del hecho imponible en cuanto determinante del nacimiento de la relación tributaria (obligación tributaria).

3. EL CONCEPTO DE RENTA

Elementos que son necesarios para dar vida al concepto de Renta se presentan a continuación:



Renta Obtenida

Lo que se establece en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, se entiende por renta obtenida “todos los productos o utilidades percibidas o devengados por los sujetos pasivos, ya sea en especie y provenientes de cualquier clase de fuente”, esto quiere decir que será el total de todos aquellos ingresos que obtenga el sujeto pasivo.

En el reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta, por renta obtenida se entenderá el total de los ingresos de los sujetos pasivos o contribuyentes percibidos o devengados en el ejercicio o período tributario de que se trate, aunque no consistan en dinero, sin hacerles ninguna deducción o rebaja.

Entre los ejemplos de conceptos se pueden mencionar los siguientes:

- a) Servicios personales, como: salarios, sueldos, sobresueldos, dietas, gratificaciones, gastos de representación, primas, aguinaldos, comisiones, jubilaciones, pensiones,

así como otras remuneraciones o compensaciones similares derivadas del trabajo personal;

- b) Ejercicio de profesiones, artes, oficios, deportes y cualquier otra ocupación de igual naturaleza, que generen honorarios, premios, regalías y otros similares;
- c) Ejercicio de actividades empresariales como, las agrícolas, industriales, comerciales, de servicios en general, mineras, pecuarias, caza y pesca y otras de similar naturaleza que produzcan ganancias, beneficios o utilidades, cualquiera que sea su denominación;
- d) Utilización o explotación de bienes muebles o inmuebles, que generen alquileres, intereses, dividendos, participaciones, rendimientos, ingresos por derechos de autor, regalías, derechos de llave, utilización de marcas, patentes;
- e) Comercialización de bienes y servicios de cualquier clase, como: compraventas, permutas, transacciones de cualquier clase, sean éstas voluntarias o forzosas; y
- f) Cualquier otro producto, ganancia, beneficio, utilidad o premio que se perciba o devengue, cualquiera que sea su fuente de ingresos.

También son rentas obtenidas todas aquellas que no generan obligaciones de pago por razón de la cuantía o de su exclusión como renta gravable.

Los incrementos patrimoniales no justificados y los gastos efectuados por el sujeto pasivo sin justificar el origen de los recursos constituyen renta obtenida para efectos del Impuesto Sobre la Renta, ya que con ello se pretende que todos los ingresos que obtenga una persona ya sea natural o jurídica sean declarados en su totalidad y en los períodos correspondientes, de ahí que se deduce que la Renta Obtenida son todas aquellas cosas que van en beneficio de alguien independientemente como los haya obtenido.

Renta Neta

La renta neta se determinará deduciendo de la renta obtenida los costos y gastos necesarios para la producción de la renta y para la conservación de su fuente determine, así como las deducciones que la misma establezca.

En todo caso, los costos, gastos y demás deducciones deberán cumplir con todos los requisitos que esta ley y el Código Tributario estipulan para su deducibilidad.

No serán deducibles en ningún caso los costos y gastos realizados en relación con actividades generadoras de rentas no gravadas o que no constituyan renta para los efectos de la Ley de Impuesto sobre la Renta. Los costos y gastos que incidan en la actividad generadora de rentas gravadas, así como aquellos que afectan las rentas no gravadas y las que no constituyan renta de conformidad a la Ley deberán proporcionarse con base a un factor que se determinará dividiendo las rentas gravadas entre la sumatoria de las rentas gravadas, no gravadas, y las exentas, muy recientemente por las reformas tributarias a las que están sujetas todas las leyes de los países que tienen el deseo acertado de crecer o que no constituyan renta de acuerdo a la ley, debiendo deducirse únicamente la proporción correspondiente a lo gravado.

Deducciones generales

Algunas de las deducciones que dicta la Ley de Impuesto Sobre la Renta de la renta obtenida persisten:

Los gastos necesarios y propios del negocio, destinados exclusivamente a los fines de la conservación de la fuente, las cantidades pagadas a título de salarios, sueldos, sobresueldos, dietas, honorarios comisiones, aguinaldos, gratificaciones, y otras remuneraciones por servicios prestados directamente en la producción de la renta gravada.

Las cantidades pagadas por indemnizaciones laborales, por despido y las bonificaciones, por retiro voluntario; así como las indemnizaciones por causa de muerte, accidente, incapacidad o enfermedad. El costo de los pasajes, más el valor de los impuestos y derechos portuarios correspondientes pagados por el patrono, así como los gastos de alimentación y hospedaje comprobables documentalmente, estrictamente vinculados con viajes realizados en actividades propias del negocio. También son deducibles los pagos efectuados en concepto de viáticos por viajes realizados dentro del territorio de la República de El Salvador. El precio del arrendamiento de los bienes muebles o inmuebles, utilizados directamente a la producción de ingresos computables, como herramientas,

maquinaria, local para oficina, almacenaje, bodegas, fábricas, tierras, bosques y otros arrendamientos destinados directamente a la producción de ingresos computables.

El Código Civil establece como arrendamiento un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado.

Deberán constar por escrito los arrendamientos cuyo precio total y único excede de doscientos colones o sea indeterminado, y aquellos en que se hubiere estipulado un precio periódico que exceda de doscientos colones en cada período; no siendo admisible en estos casos la prueba testimonial. Las primas de seguros tomados contra riesgos de los bienes de su propiedad, utilizados para la producción de la renta gravable, tales como seguro de mercadería, de transporte, de lucro cesante del negocio.

Los impuestos, tasas y contribuciones especiales, fiscales y municipales que recaigan sobre la importación de los bienes y servicios prestados por la empresa o que graven la fuente productora de la renta, siempre que hayan sido causados y pagados durante el ejercicio impositivo correspondiente, salvo los que correspondan al mes de diciembre de cada año respecto de los cuales además de haberse causado deberá comprobarse por parte del contribuyente el pago efectuado dentro del plazo que las leyes establezcan.

Las personas naturales cuya renta obtenida provenga exclusivamente de salario tendrán un monto de deducciones pero este no se deberá pasar de los montos máximos que proporcionan las leyes tributarias, para que le hagan la retención a que estén afectas.

El monto de lo erogado para uso de combustibles para maquinaria, transporte de carga y equipo de trabajo como vehículos de reparto, de transporte colectivo de personal, los que utilicen sus vendedores, vehículos del activo realizable, siempre que tales bienes sean utilizados directamente en la generación de la renta y que las erogaciones estén debidamente comprobadas mediante la Factura o Comprobante de Crédito Fiscal a nombre del contribuyente.

Los gastos por conceptos de reparaciones ordinarias, o sea los que se eroguen para mantener en buenas condiciones de trabajo, de servicio o producción los bienes del contribuyente empleados directamente en la obtención de la renta. Los intereses pagados o incurridos, según sea el caso, por las cantidades tomadas en préstamo toda vez que sean invertidas en la fuente generadora de la renta gravable, así como los gastos incurridos en la constitución, renovación o cancelación de dichos préstamos, los cuales deberán deducirse en proporción al plazo convenido para el pago del financiamiento.

No serán deducibles los intereses que se computen sobre el capital o sobre utilidades invertidas en el negocio con el objeto de determinar costos o con otros propósitos cuando no representen cargos a favor de terceros.

El costo de las mercaderías y de los productos vendidos, que se determina de la siguiente manera: Al importe de las existencias al principio del ejercicio o periodo de imposición de que se trate, se sumará el valor del costo de producción, fabricación construcción, o manufactura, de bienes terminados y el costo de las mercancías u otros bienes adquiridos o extraídos durante el ejercicio, y de esta suma se restará el importe de las existencias al fin del mismo ejercicio.

Los gastos indispensables para la obtención de ingresos computables, provenientes de explotaciones agropecuarias, tales como los efectuados por concepto de jornales, siembras, resiembras, adquisición de forrajes, plantas, semillas y abonos o fertilizantes de toda clase, pastaje pagado a terceros, terrajes o censos, conservación de cercas, podas, limpias y otros gastos agropecuarios similares serán deducibles de renta.

Los gastos de alimentación y crianza del ganado son deducibles en la medida que represente una erogación real, excluyendo, por consiguiente, el valor de los productos que se cosechan en la misma explotación agropecuaria, así como el del trabajo del propio contribuyente.

Costos y Gastos no Deducibles

Las erogaciones tienen su naturaleza, pues todos los gastos para conservar la Fuente en un negocio son inmensamente necesarios, para que también el principio de negocio en marcha. Los gastos personales y de vida del contribuyente o de su familia, así como los de sus socios, consultores, asesores, representantes o apoderados, directivos o ejecutivos.

Los intereses pagados a los socios de una sociedad colectiva o en comandita simple por préstamos o por cualquier otro título, así como los pagados a los padres, hijos o cónyuges.

Los gastos de viaje o viáticos del contribuyente, o de sus socios o empleados, no comprobados como indispensables en el negocio o producción. Las cantidades invertidas en adquisición de bienes y en mejoras de carácter permanente que incrementen el valor de los bienes y demás gastos vinculados con dichas operaciones.

Las cantidades invertidas en la adquisición de inmuebles o arrendamiento de vivienda, compra o arrendamiento de vehículos para el uso de socios o accionistas, directivos, representantes o apoderados, asesores, consultores o ejecutivos del contribuyente o para sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, siempre que tales bienes no incidan directamente en la fuente generadora de la renta.

Será deducible el costo de adquisición de los vehículos que se utilicen en actividades propias del giro o actividad del contribuyente, debidamente comprobado y a satisfacción de la Dirección General. No constituye en la legislación de El Salvador, que sea deducible el costo de adquisición, así como tampoco el alquiler, mantenimiento o depreciación de aquellos vehículos que no sean indispensables para la generación de la renta gravable, o que por su naturaleza no correspondan con la actividad ordinaria del contribuyente, tales como: aviones, helicópteros, motos acuáticas, yates, barcos, lanchas y otros similares que no tengan ninguna relación con la fuente generadora de ingresos.

Las utilidades del ejercicio que se destinen al aumento de capitales, a la constitución de fondos de reservas, eventualidades o de cualquier otra naturaleza, cuya deducción no se admita expresamente en la ley.

Los dividendos pagados a poseedores de acciones preferidas en cualquier tipo de sociedad.

Las donaciones y contribuciones, las pérdidas de capital.

Cualquier otro gasto o erogación no especificada en este artículo, que no sea indispensable para la producción de la renta computable o la conservación de su fuente.

Los costos y gastos relacionados con rentas sujetas a retención cuando se haya efectuado el pago y no se hubiere cumplido con la obligación de retener y enterar el impuesto retenido. Todos aquellos costos y gastos que no hayan cumplido con la obligación de retener y enterar el impuesto estando sujetos a hacerlo no serán deducibles.

Los costos o gastos incurridos relacionados con rentas sujetas a retención, salvo que el agente de retención entere en el ejercicio o período de imposición respectivo, el valor que corresponde pagar en concepto de retenciones. Los valores que correspondería pagar en concepto de retenciones relativas al mes de diciembre.

Tampoco no serán deducibles los costos y gastos relacionados con rentas sujetas a retención, salvo que el agente obligado entere en el ejercicio respectivo el valor que corresponda.

Cuando los costos o gastos provengan de bienes o de servicios adquiridos y utilizados en el exterior, en países que no se encuentren clasificados como paraísos fiscales y generen renta o conserven la fuente generadora de la renta en el territorio de la República, la Administración Tributaria salvadoreña podrá informar a la Administración Tributaria del país de origen de tales costos y gastos, a efecto que esta última compruebe la correcta y oportuna declaración de los ingresos respectivos por parte del tradente de los bienes o del prestador de servicios, y serán deducibles en el país toda vez que cumplan con todos los requisitos que esta ley y el Código Tributario estipulen. La Administración Tributaria salvadoreña podrá objetar los costos y gastos en referencia, si recibe información de la Administración Tributaria del país de origen de los mismos, en la que se indique que los ingresos o rentas generados por el pago de tales costos y gastos no han sido declarados.

Tampoco son deducibles los costos y gastos por adquisición de bienes o servicios o activos intangibles en el exterior, efectuados en países o territorios clasificados como “paraísos fiscales”, salvo que haya convenios de intercambio de información y documentación de carácter tributario con El Salvador y cuando se trate de los costos y gastos generados en países extranjeros que no sean “paraísos fiscales” y que generen renta o conserven la fuente generadora, habrá cruce de información y resulte que no han sido declarados o que no se hayan efectuado las respectivas retenciones y se enteren al fisco tampoco serán deducibles.

Entre otras deducciones que las leyes presentan

Se expresa en la Ley de Impuesto sobre la Renta como también en el Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta, que la depreciación es deducible de renta y que ésta es una figura que representa escudos fiscales que pueden presentar las empresas, ya que si bien es cierto, el costo de los bienes que se consideran necesarios para la producción tienen un costo muy elevado en nuestro país, sea éste por la inflación, la falta de inversión y por ende la competitividad en el mercado.

Es deducible de la renta obtenida, el costo de adquisición o de fabricación, de los bienes aprovechados por el contribuyente, para la generación de la renta computable, en los bienes que se consumen o agotan en un período no mayor de doce meses de uso o empleo en la producción de la renta, su costo total se deducirá en el ejercicio en que su empleo haya sido mayor, según lo declare el contribuyente.

En los bienes cuyo uso o empleo en la producción de la renta, se extienda por un período mayor de doce meses, se determinará una cuota anual o una proporción de ésta, según corresponda, deducible de la renta obtenida, de conformidad a las reglas siguientes:

La deducción procede por la pérdida de valor que sufren los bienes e instalaciones por el uso en la fuente productora de renta gravada.

En el caso que los bienes se empleen en la producción, construcción, manufactura, o extracción de otros bienes, asimismo en la lotificación de bienes inmuebles, el valor de la

cuota de depreciación anual o proporción correspondiente, formará parte del costo de dichos bienes.

El valor sujeto a depreciación será el costo total del bien salvo en los casos siguientes:

Cuando se trata de maquinaria importada que haya gozado de exención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios en su importación, será como máximo el valor registrado por la Dirección General al momento de realizar la importación.

El contribuyente podrá reclamar la depreciación únicamente sobre bienes que sean de su propiedad, y mientras se encuentren en uso en la producción de ingresos gravables.

Cuando se trate de bienes en que una persona tenga el usufructo y otra la nuda propiedad, la depreciación la hará el usufructuario mientras dure el usufructo;

Los contribuyentes deberán llevar detallado de la depreciación, salvo aquellos que no estén obligados por ley a llevar contabilidad formal o registros.

Las depreciaciones de los bienes dedicados a la producción de ingresos computables se anotarán minuciosamente y detalladamente por medio de registros pormenorizados, debiendo contener, por lo menos la siguiente información: especificación del bien, valor a depreciar, fecha en que comienza a usarse, periodo de vida útil, mejoras, adiciones, cuota de depreciación, saldo por depreciar, retiro, enajenación y todos los datos que la naturaleza del bien exija.

La ley de Renta establece que si el contribuyente hubiera dejado de descargar en años anteriores la partida correspondiente a la cuota de depreciación de un bien o la hubiere descargado en cuantía inferior, no tendrá derecho a acumular esas deficiencias a las cuotas de los años posteriores. Tampoco no son depreciables las mercaderías o existencias del inventario del contribuyente, ni los predios rústicos o urbanos, excepto lo construido sobre ellos; en este último caso que se refiere a las edificaciones, para efectos de la procedencia

de la deducibilidad, el contribuyente deberá separar en su contabilidad el valor del terreno y el valor de la edificación.

Cuando el bien se utilice al mismo tiempo en la producción de ingresos gravables y no gravables o que no constituyan renta, la deducción de la depreciación se admitirá únicamente en la proporción que corresponda a los ingresos gravables.

Podrán ser deducible la amortización del costo de adquisición o producción de programas informáticos, aplicando un porcentaje fijo y constante en el territorio de El Salvador.

De acuerdo con la reforma se establece un procedimiento especial para las deducciones de reserva de cuentas incobrables, por parte de Bancos e Instituciones Financieras.

Algunas de las deducciones para Personas Naturales que establecen algunos gobiernos, son las deducciones personales domiciliadas con rentas diversas, tales como deducirse como gasto los montos máximos que la ley proporcione en cada ejercicio impositivo, por cada uno de los conceptos de gastos médicos y por colegiaturas toda vez que cumplan con los requisitos exigidos.

4. EROGACIONES

Las deducciones son las erogaciones necesarias para obtener la ganancia o para mantener o conservar la fuente productora. Tales gastos, si son admitidos por la ley y en las condiciones que ésta determina, deben ser restados a las "ganancias brutas" obtenidas en el período y que son el producto de sumar los ingresos de todas las categorías que el contribuyente obtiene.

Según el sistema legal, existen los siguientes tipos de deducciones:

Las generales, que son aquellas deducciones aplicables a todas las categorías sin distinción (por ejemplo, intereses de deudas, sus respectivas actualizaciones, sumas que pagan los asegurados por seguros de vida, donaciones al gobierno, a las municipalidades, descuentos para fondos de jubilaciones, retiros y pensiones entre otras. Algunas de las deducciones,

tienen en común la circunstancia de responder al principio general de ser gastos necesarios para obtener la ganancia y conservar la fuente.

La ley estipula, asimismo, cuáles deducciones no son admisibles, y entre ellas destacamos los gastos personales y de sustento del contribuyente y de su familia (es decir, los gastos de consumo no son deducibles). En cuanto a la enumeración de erogaciones que no pueden ser deducidas, remitimos a la lectura del art. 88, ley cit.

Una vez obtenido el monto que suman los dos tipos de deducciones precedentemente mencionados, dicho monto se resta al total de ingresos de todas las categorías que el contribuyente obtuvo en el período de tiempo computado. De esa manera se obtiene la ganancia neta.

Esa ganancia neta no es, sin embargo, la base imponible del tributo o sea "la ganancia neta sujeta a impuesto", en la terminología de la ley (art. 17), ya que sobre ella corresponde efectuar otras deducciones: las deducciones personales del art. 23 de la ley, lo cual pasamos a examinar en el punto siguiente

Deducciones Personales. Ellas son el mínimo no imponible (disociado en las llamadas "ganancias no imponibles" y "deducciones especiales") y las cargas de familia. La ley fija a tal efecto, importes fijos que son actualizados anualmente mediante la aplicación de coeficientes que fija la Dirección General Impositiva tomando como índice la variación producida en los índices de precios al consumidor y sobre la base de datos que proporcione el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Según hemos adelantado, la ley disocia esta deducción, haciéndolo de la siguiente manera:

- a) Ganancia no imponible. Se trata de la deducción general por mínimo no imponible. Es, en efecto, una suma fija aplicable a todos los contribuyentes que sean personas físicas y sin distinción de categorías.
- b) Deducción especial. Reciben este nombre legal ciertas deducciones por mínimos no imponibles que rigen sólo para algunos contribuyentes, a saber, los de la cuarta categoría (trabajo personal).

Tanto para la "ganancia no imponible" como para la "deducción especial", la ley prescribe como condición que los contribuyentes que hagan valer las deducciones sean personas de existencia visible. Quedan excluidas por lo tanto, las personas de existencia ideal que tengan la calidad de sujetos pasivos de este impuesto. Las deducciones son anuales y de importe fijo, pero si se produce el fallecimiento del contribuyente durante el período la deducción se aplica proporcionalmente por períodos mensuales, computándose la deducción hasta el fin del mes en que el deceso ocurra. En caso de sucesiones indivisas, éstas tienen derecho a todas las deducciones por mínimo no imponible que hubiera tenido el causante mediante el mismo procedimiento, es decir, proporcionalmente, por períodos mensuales.

5. DETERMINACION DEL IMPUESTO CORRIENTE Y DIFERIDO.

Existen algunos puntos clave a la hora de el estudio y la determinación del Impuesto Corriente y el Impuesto Diferido, para poder realizar el estudio clasificaremos en cuatro partes que a su vez, estas se irán desglosando a medida se va desarrollando la temática.

La clasificación para la determinación del Impuesto es la que sigue:
--

Reconocimiento de impuestos diferidos
--

Base fiscal

Diferencias temporarias

Compensación

El impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos nacionales y extranjeros que estén basados en ganancias fiscales. El impuesto a las ganancias incluye impuestos, tales como las retenciones sobre dividendos, que se pagan por una subsidiaria, asociada o negocio conjunto, en las distribuciones a la entidad que informa.

Se expresa una distribución de los impuestos, sean estos corrientes y diferidos.

El impuesto corriente es el impuesto por pagar (recuperable) por las ganancias (o pérdidas) fiscales del periodo corriente o de periodos anteriores.

El impuesto diferido es el impuesto por pagar o por recuperar en periodos futuros, generalmente como resultado de que la entidad recupera o liquida sus activos y pasivos por su importe en libros actuales, y el efecto fiscal de la compensación de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento procedente de periodos anteriores.

Existen unas fases en la contabilización del impuesto a las ganancias las que se presentan a continuación:

- a) Reconocerá el impuesto corriente, medido a un importe que incluya el efecto de los posibles resultados de una revisión por parte de las autoridades fiscales.
- b) Identificará qué activos y pasivos se esperaría que afectaran a las ganancias fiscales si se recuperasen o liquidasen por su importe en libros presente.
- c) Determinará la base fiscal, al final del periodo sobre el que se informa
- d) Calculará cualquier diferencia temporaria, pérdida fiscal no utilizada y crédito fiscal no utilizado.
- e) Reconocerá los activos y los pasivos por impuestos diferidos, que surjan de diferencias temporarias, pérdidas y créditos fiscales no utilizadas.
- f) Medirá los activos y pasivos por impuestos diferidos a un importe que incluya el efecto de los posibles resultados de una revisión por parte de las autoridades fiscales, usando las tasas impositivas, que se hayan aprobado, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, al final del periodo sobre el que se informa, que se espera que sean aplicables cuando se realice el activo por impuestos diferidos o se liquide el pasivo por impuestos diferidos.
- g) Reconocerá una corrección valorativa para los activos por impuestos diferidos, de modo que el importe neto iguale al importe máximo que es probable que se realice sobre la base de las ganancias fiscales actuales o futuras.
- h) Distribuirá los impuestos corriente y diferido entre los componentes relacionados de resultados, otro resultado integral y patrimonio.
- i) Presentará y revelará la información requerida.

Reconocimiento de impuestos diferidos

Una entidad reconocerá un activo o pasivo por impuestos diferidos por el impuesto por recuperar o pagar en periodos futuros como resultado de transacciones o sucesos pasados. Este impuesto surge de la diferencia entre los importes reconocidos por los activos y pasivos de la entidad en el estado de situación financiera y el reconocimiento de los mismos por parte de las autoridades fiscales, y la compensación de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento procedente de periodos anteriores.

Base fiscal

La entidad determinará la base fiscal de un activo, pasivo u otra partida de acuerdo con la legislación que se haya aprobado o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado. Si la entidad presenta una declaración fiscal consolidada, la base fiscal se determinará en función de la legislación fiscal que regule dicha declaración. Si la entidad presenta declaraciones fiscales por separado para las distintas operaciones, la base fiscal se determinará según las legislaciones fiscales que regulen cada declaración fiscal.

La base fiscal determina los importes que se incluirán en ganancias fiscales en la recuperación o liquidación del importe en libros de un activo o pasivo. Específicamente:

a) **La base fiscal de un activo** iguala al importe que habría sido deducible por obtener ganancias fiscales si el importe en libros del activo hubiera sido recuperado mediante su venta al final del periodo sobre el que se informa. Si la recuperación del activo mediante la venta no incrementa las ganancias fiscales, la base fiscal se considerará igual al importe en libros.

b) **La base fiscal de un pasivo** iguala su importe en libros, menos los importes deducibles para la determinación de las ganancias fiscales que habrían surgido si el pasivo hubiera sido liquidado por su importe en libros al final del periodo sobre el que se informa. En el caso de los ingresos de actividades ordinarias diferidos, la base fiscal del pasivo correspondiente es su importe en libros, menos cualquier importe de ingresos de actividades

Diferencias temporarias

Las diferencias temporarias surgen cuando:

- a) Existe una diferencia entre los importes en libros y las bases fiscales en el reconocimiento inicial de los activos y pasivos, o en el momento en que se crea una base fiscal para esas partidas que tienen una base fiscal pero que no se reconocen como activos y pasivos.
- b) Existe una diferencia entre el importe en libros y la base fiscal que surge tras el reconocimiento inicial porque el ingreso o gasto se reconoce en el resultado integral o en el patrimonio de un periodo sobre el que se informa, pero se reconoce en ganancias fiscales en otro periodo diferente.
- c) La base fiscal de un activo o pasivo cambia y el cambio no se reconocerá en el importe en libros del activo o pasivo de ningún periodo.

Una entidad medirá un activo (o pasivo) por impuestos diferidos usando las tasas impositivas y la legislación que hayan sido aprobadas, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, en la fecha sobre la que se informa. Una entidad considerará las tasas impositivas cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado cuando los sucesos futuros requeridos por el proceso de aprobación no hayan afectado históricamente al resultado ni sea probable que lo hagan.

Cuando se apliquen diferentes tasas impositivas a distintos niveles de ganancia fiscal, una entidad medirá los gastos (ingresos) por impuestos diferidos y los pasivos (activos) por impuestos diferidos relacionados, utilizando las tasas medias aprobadas, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, que se espera que sean aplicables a la ganancia (o pérdida) fiscal de los periodos en los que se espere que el activo por impuestos diferidos se realice o que el pasivo por impuestos diferidos se liquide.

La medición de los pasivos por impuestos diferidos y de los activos por impuestos diferidos reflejará las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la entidad espera, en la fecha sobre la que se informa, recuperar o liquidar el importe en libros de los activos y pasivos relacionados. Por ejemplo, si la diferencia temporaria surge de una partida de ingreso que se espera sea gravable como una ganancia de capital en un periodo futuro, el gasto por impuestos diferidos se mide utilizando la tasa impositiva de ganancias de capital.

Compensación

Una entidad compensará los activos por impuestos corrientes y pasivos por impuestos corrientes, o los activos por impuestos diferidos y pasivos por impuestos diferidos solo cuando tenga el derecho, exigible legalmente, de compensar los importes y tenga intención de liquidarlos en términos netos o de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.

6. TERRITORIALIDAD DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Algunas ideas sobre las implicaciones del principio de renta mundial en materia de impuesto sobre la renta, se hace indispensable puntualizar algunos conceptos sobre los “factores de conexión” en materia impositiva, ya que el concepto o noción de “renta mundial” es producto o consecuencia de la adopción por parte de los regímenes tributarios de los países, de los factores de conexión, particularmente del factor de conexión “domicilio”.

Al momento de gravar las actividades de los sujetos pasivos, los Estados deben decidir qué elementos, condiciones o factores van a tomar en cuenta para considerar quiénes contribuirán con sus cargas públicas.

En otras palabras, quienes serán los sujetos pasivos en su sistema tributario y particularmente en materia de impuesto sobre la renta. Estos elementos que determinan la condición de sujetos pasivos en materia de impuesto sobre la renta es lo que se conoce

como “factor de conexión”, y es esta la que cumple en función de vincular al contribuyente con el Estado.

La territorialidad es el más amplio de todos los factores de conexión. Un Estado tiene la autoridad hasta por derecho natural de gravar todos los enriquecimientos que ocurran dentro de su territorio o jurisdicción. Así, independientemente de otros factores que hayan coadyuvado al sujeto pasivo para la obtención de su enriquecimiento, el sólo hecho que éste se haya iniciado generando, produciendo o causado en el territorio de determinado país, tiene derecho a gravar tal enriquecimiento. La gravabilidad de los enriquecimientos de origen territorial o en “la fuente”, es además una consecuencia lógica y natural del principio de soberanía política de que están dotados los Estados modernos.

Como ejemplo se puede decir que existe enriquecimiento territorial, aquellos obtenidos por la explotación del suelo, aguas marinas internas, entre otras. Estas actividades a título de ejemplo se gravan según la ley del impuesto sobre la renta. Todos los países del mundo, sin excepción, gravan este tipo de enriquecimiento ocurridos en su territorio.

El Estado entonces se considera con derecho a gravar a sus ciudadanos o corporaciones, por el solo hecho de que sean sus nacionales, independientemente de los nexos afectivos, familiares o de simple permanencia en el país del cual se es nacional.

Otro factor de conexión es el domicilio o residencia que poseen los sujetos pasivos en determinado país o Estado. La gravabilidad o no de los enriquecimientos estarán determinados por la circunstancia de hecho de una permanencia de una persona en un determinado país. Cuando un Estado asume un factor de conexión del domicilio o residencia se entiende como el principio de “renta mundial” porque la gravabilidad del enriquecimiento estará determinada por la presencia física en determinada por la presencia física en determinado país y serán obviamente gravados en principio los enriquecimientos que se obtengan en otros países que hayan adoptado los factores de conexión de la territorialidad y de la nacionalidad.

7. CALCULO DEL IMPUESTO.

La ley del impuesto sobre la renta presenta porcentajes diferenciados para los diferentes clases de contribuyente, o sea a los sujetos pasivos del impuesto los que se establecen en el código tributario de El Salvador; quienes serán todas las personas que presten servicios, sean naturales o jurídicas.

Para las personas naturales proporciona la tabla de retenciones, la que presenta las personas que están exentas del pago del impuesto hasta los límites mínimos para el cálculo del impuesto.

El proceso de cálculo del Impuesto Sobre la Renta se realiza en mediante las declaraciones que la Dirección General de Impuesto Internos proporciona.

Los valores de entrada requeridos para ejecutar el proceso son los siguientes:

- a) La base de cálculo, correspondiente a los ingresos gravables del empleado para el período de nómina que se está procesando (la base imponible)
- b) El porcentaje de ISLR estimado.
- c) Los montos acumulados de los ingresos y retenciones del empleado, para el año fiscal.

El proceso general consiste en calcular el monto de retención para el periodo de nómina procesado, aplicando el porcentaje de ISLR a la base de cálculo. Luego, actualiza los montos acumulados de ingresos y retenciones.

8. LIQUIDACION Y PAGO DEL IMPUESTO

En nuestro país se hace la liquidación del impuesto mediante los instrumentos que la Administración Tributaria proporciona a los sujetos pasivos. En estos casos se presenta la

declaración jurada, contenida mediante formulario. La presentación de la declaración de Renta se hará durante los primeros cuatro meses de siguientes al vencimiento del ejercicio fiscal, o el periodo de imposición.

La retención en la fuente, la percepción del impuesto se realizará mediante la retención en la fuente, en los casos y en la forma que disponga la Dirección Tributaria. Es importante señalar que la retención se realiza con la figura de anticipo a cuenta en base al tributo, retención a cuenta consiste en la amputación retentiva practicada generalmente a personas físicas residentes en el país (por ejemplo, la que el patrono efectúa sobre los sueldos de sus empleados) y cuya materialización en nada altera las características objetivas del gravamen. En efecto, el régimen queda así conformado:

- a) El pago efectuado mediante retención es "a cuenta" de lo que en definitiva el contribuyente pagará globalmente como ganancia imponible, y la suma retenida será computada dentro de esa ganancia total gravable;
- b) El pago mediante retención es, en consecuencia, reajutable en más o en menos (por ejemplo, puede suceder que la suma retenida supere a la suma total que el contribuyente debe pagar, una vez efectuadas las deducciones. Surge entonces un crédito fiscal en su favor); c) es aplicable, en cuanto al monto global de ganancias (sumas retenidas incluidas), la alícuota progresiva; d) son de aplicación las deducciones generales y personales que prevé la ley; e) la fecha general de pago y las obligaciones formales atinentes a la determinación no sufren alteración en cuanto al contribuyente (salvo la circunstancia lógica que restará de sus ganancias tributables los montos detraídos retentivamente). Vemos como el impuesto no pierde su carácter de personal y progresivo, habiendo tenido la retención la única consecuencia jurídica de anticipar el momento en que ese contribuyente ha realizado determinados pagos

Retención a título definitivo, ante la aplicación de esta diferente modalidad (por ejemplo, en el caso de beneficiarios del exterior), las características objetivas del gravamen quedan alteradas.

En efecto, como el rubro lo indica la retención es un pago "definitivo" que hace el contribuyente y que no está sujeto a reajuste posterior alguno; la suma retenida no es un pago "provisorio y a cuenta" ni pasa a integrar el monto global de ganancias del contribuyente; sino la alícuota proporcional que para cada caso concreto fija la ley; no son de aplicación las deducciones generales y personales sino las deducciones que también fija la ley en forma específica para cada uno de estos concretos casos de retención; el contribuyente queda desligado del plazo general del pago del gravamen y generalmente de toda obligación de tipo formal, ya que su desvinculación (fáctica, no jurídica) con el fisco (en cuanto a estos ingresos definitivamente retenidos) es prácticamente total.

Es claramente observable la influencia del régimen retentivo sobre la fisonomía del impuesto, ya que éste "según habrá podido observarse" ha quedado convertido en un gravamen real y proporcional

9. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO (NIC 12 Y NIFF PYME)

La base imponible del Impuesto estará constituida por el importe de la renta disponible del contribuyente, según la expresión de su capacidad económica. La base imponible se determinará aplicando los regímenes previstos en las leyes tributarias.

Para la cuantificación de la base imponible se calificarán y cuantificarán las rentas con arreglo a su origen. Los rendimientos netos se obtendrán por diferencia entre los ingresos computables y los gastos deducibles y las ganancias y pérdidas patrimoniales se determinarán por diferencia entre los valores de transmisión y adquisición.

Se aplicarán las reducciones del rendimiento neto que, en su caso, correspondan para cada una de las fuentes de renta, se procederá a la integración y compensación de las diferentes rentas según su origen.

Se deducirá la cuantía correspondiente al mínimo personal y familiar que la Ley reconoce al contribuyente, en función de sus circunstancias personales y familiares. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que se prevén en las leyes tributarias.

Es el método para el cálculo del impuesto sobre la renta a cargo de una empresa que consiste en obtener dos cifras: a) el monto del impuesto por pagar sobre la utilidad contable del ejercicio y b) el monto del impuesto por pagar sobre la utilidad gravable del ejercicio. La diferencia entre las dos cifras es el monto del impuesto sobre la renta que se difiere y que se debe a diferencias temporales en la causación del impuesto.

La regulación técnica contable que posee el ISR Diferido, se encuentra en la Norma Internacional de Contabilidad número doce, que es de las pocas normas que se aplican en nuestro país.

El objetivo de la norma es prescribir el tratamiento contable del impuesto a las ganancias. El principal problema que se presenta al contabilizar el impuesto a las ganancias es cómo tratar las consecuencias actuales y futuras de:

- a) La recuperación (liquidación) en el futuro del importe en libros de los activos (pasivos) que se han reconocido en el balance de la entidad;
- b) Las transacciones y otros sucesos del periodo corriente que han sido objeto de reconocimiento en los estados financieros.

Tras el reconocimiento, por parte de la entidad, de cualquier activo o pasivo, está inherente la expectativa de que recuperará el primero o liquidará el segundo, por los valores en libros que figuran en las correspondientes rúbricas. Cuando sea probable que la recuperación o liquidación de los valores contabilizados vaya a dar lugar a pagos fiscales futuros mayores (menores) de los que se tendrían si tal recuperación o liquidación no tuviera consecuencias

fiscales, la presente Norma exige que la entidad reconozca un pasivo (activo) por el impuesto diferido, con algunas excepciones muy limitadas.

Esta Norma exige que las entidades contabilicen las consecuencias fiscales de las transacciones y otros sucesos de la misma manera que contabilizan esas mismas transacciones o sucesos económicos. Así, los efectos fiscales de transacciones y otros sucesos que se reconocen en el resultado del periodo se registran también en los resultados. Los efectos fiscales de las transacciones y otros sucesos que se reconocen directamente en el patrimonio neto, se llevarán directamente al patrimonio neto. De forma similar, el reconocimiento de activos o pasivos por impuestos diferidos, en una combinación de negocios, afectará a la cuantía de la plusvalía comprada derivada de la combinación o al exceso que suponga la participación de la entidad adquirente en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables, de la entidad adquirida, sobre el costo de la combinación.

Las diferencias temporarias son las divergencias que existen entre el importe en libros de un activo o un pasivo, y el valor que constituye la base fiscal de los mismos. Las diferencias temporarias pueden ser:

- a) **Diferencias temporarias imponibles**, que son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades imponibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado; o bien
- b) **Diferencias temporarias deducibles**, que son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades que son deducibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado.
- c) **La base fiscal de un activo o pasivo**, es el importe atribuido, para fines fiscales, a dicho activo o pasivo.

Al evaluar la posibilidad de disponer de ganancias fiscales contra las que cargar las pérdidas o créditos fiscales no utilizados, la entidad considerará los siguientes criterios:

- a) Si la entidad tiene suficientes diferencias temporarias imponibles, relacionadas con la misma autoridad fiscal, y referidas a la misma entidad fiscal, que puedan dar lugar a importes imponibles, en cantidad suficiente como para cargar contra ellos las pérdidas o créditos fiscales no utilizados, antes de que el derecho de utilización expire;
- b) Si es probable que la entidad tenga ganancias fiscales antes de que prescriba el derecho de compensación de las pérdidas o créditos fiscales no utilizados;
- c) Si las pérdidas fiscales no utilizadas han sido producidas por causas identificables, cuya repetición es improbable; y
- d) Si la entidad dispone de oportunidades fiscales (véase el párrafo 30) que vayan a generar ganancias fiscales en los periodos en que las pérdidas o los créditos fiscales puedan ser utilizados.

En la medida en que no sea probable disponer de ganancias fiscales contra las que cargar las pérdidas o créditos fiscales no utilizados, no se procederá a reconocer los activos por impuestos diferidos.

10. GANANCIA DE CAPITAL.

La ganancia obtenida por una persona natural o jurídica que no se dedique habitualmente a la compraventa, permuta u otra forma de negociaciones sobre bienes muebles o inmuebles, constituye ganancia de capital y se gravará de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) En cada transacción la ganancia o pérdida de capital se determinará deduciendo del valor de la transacción, el costo básico del bien, el importe de las mejoras efectuadas para conservar su valor y el de los gastos necesarios para efectuar la transacción. Cuando el valor de la transacción, sea mayor que las deducciones, habrá ganancia de capital si las deducciones son mayores que el valor de la transacción, habrá pérdida de capital. Se considerarán mejoras todas aquellas refacciones, ampliaciones y otras inversiones que prolonguen apreciablemente la

vida del bien, impliquen una ampliació de la constitució primitiva del mateix o eleven el seu valor, sempre que dites inversions no hagen sigut admittides com a despeses de producció de la renda o de conservació de la font;

- b) La pèrdua de capital provenint de les transaccions a que se refereix el paràgraf primer d'aquest article serà deducible de la ganància de capital. Si la ganància excedeix de la pèrdua, l'excedent, o sigui la ganància neta de capital, s'gravarà amb l'impostu segons l'article 42 d'aquesta Llei. En cas que la pèrdua excedeixi de la ganància, el saldo podrà ser usat dins dels cinc anys següents contra futures ganàncies de capital, sempre que es declare en el formulari que per a tal efecte proporcioni l'Administració Tributària. En cap cas serà deducible de la ganància de capital, les pèrdues de capital provinents d'operacions diferents a les regulades en la Llei d'Impostu sobre la Renda.
- c) La liquidació d'actius extraordinaris a que se refereix la Llei de Bancs haurà de gravar-se com a renda ordinària en el mateix exercici impositiu de la seva realització. El mateix tractament tindràn els béns que realitzen les Companies d'Assurances, Institucions Oficials de Crèdit i els Intermediaris Financers no Bancaris; i
- d) El cost bàsic dels béns mobles i immobles es determinarà en el cas que es adquiri a títol oneroso deduint del cost d'adquisició les depreciacions que s'hagen realitzat i admittit segons la llei. El cost bàsic dels béns adquirits per donació o herència serà el cost bàsic del donant o causant.

El impostu sobre la renda a pagar per la ganància neta de capital d'una o diverses transaccions determinada segons l'article 14 de la Llei d'Impostu sobre la Renda, serà elivalent al deu per cent (10%) de dites ganàncies, llevat que el bé es realitzi dins dels dotze mesos següents a la data de la seva adquisició, en el cas que la ganància neta de capital haurà de sumar-se a la renda neta imposable ordinària i calcular-se l'impostu com a renda ordinària, adjuntant-se a la declaració d'Impostu sobre la Renda de l'exercici d'imposició respectivament, el formulari de càlcul de la ganància de capital.

En caso que exista saldo de pérdida de capital de ejercicios o períodos de imposición anteriores, que no se hubiere aplicado a ganancias de capital, podrá restarse a la ganancia neta de capital calculada en el ejercicio o período de imposición actual, el resultado positivo será sujeto al impuesto referido en el inciso anterior.

El impuesto a pagar por la ganancia de capital cuando la transferencia se realice transcurridos los doce meses siguientes a la adquisición del bien se sumará al impuesto calculado sobre la renta imponible ordinaria y se pagará en el mismo plazo en que el contribuyente deba presentar la declaración jurada del Impuesto sobre la Renta del correspondiente ejercicio anual o período de imposición, adjuntándose a dicha declaración el formulario de cálculo de ganancia de capital o de la pérdida en su caso, que deberá llenarse con los requisitos que disponga la Dirección General.

11. OTRAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL ISR.

Obligación de Retener y pagar

Existe la obligación para los sujetos pasivos la obligación de retener, ya que existe en la de manera expresa en el régimen sancionatorio la obligación de retener ya que la no retención, sancionaría a los sujetos del impuesto.

Obligación de presentar Balance General y Estado de Resultados

El sistema tributario del El Salvador obliga al contribuyente a la presentación del formulario donde presenta los estados financieros, tanto el Balance General como el Estado de Resultados anualmente, los cuales se presentaran en el período siguiente de terminado el ejercicio impositivo; esta obligación recae sobre los sujetos pasivos que estén obligados a llevar contabilidad formal y se excluirán de la presentación de la misma: asalariados, obligados a nombrar auditor fiscal y hayan informado dicho nombramiento y las personas naturales con rentas diversas menores a treinta mil dólares.

Otra de las obligaciones que se presenta es la de proporcionara a la Administración Tributaria la declaración patrimonial, el cual ayuda al Estado a la recolección de los

ingresos obtenidos, la cual ha originado una serie de indagaciones para lo cual va a consistir en la obligatoriedad de la presentación de la declaración patrimonial que las personas naturales están obligadas a informar sus bienes, deudas y patrimonio mediante declaración. Excepto aquellos que sus ingresos sean inferiores a 145 salarios mínimos (\$30,102) y posean inmuebles con valor inferior a 438 salarios mínimos (\$100,207.80) o que no posean inmuebles.

Dictamen Fiscal

Es el documento en el que conste la opinión relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente, emitida por un Licenciado en Contaduría Pública o un Contador Público Certificado, en pleno uso de sus facultades profesionales de conformidad a lo establecido en la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría. Por informe fiscal se entenderá el documento que contendrá un detalle del trabajo realizado por el Auditor y los resultados obtenidos, lo cual constituye un fundamento de lo expresado en el dictamen fiscal. Donde se llamara auditor a un licenciado en contaduría pública o contador público certificado (CPC).

El periodo del Dictamen Fiscal deberá corresponder a periodos anuales comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Donde el auditor deberá emitir opinión sobre las obligaciones tributarias formales y sustantivas del sujeto pasivo.

Además se tendrán en estudio los Estados Financieros; sean pues, Balance de situación general, Estados de Resultados, Estados de cambio en el patrimonio neto o composición del patrimonio, Estado de flujos de efectivo y Notas a los estados financieros de los sujetos pasivos, los cuales deberán se proporcionados en forma comparativa, excepto cuando el período a dictaminar sea menor a un año. Las cifras contenidas en los estados financieros se expresarán en miles de colones o dólares de los Estados Unidos de América.

El Código Tributario especifica claramente quienes serán los sujetos pasivos a nombrar auditor, los cuales se presentan a continuación:

- a) Haber poseído un activo total al treinta y uno de diciembre del año inmediato anterior al que se dictamine, superior a un millón ciento cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete dólares con catorce centavos /100, diez millones de colones (¢10,000,000.00);
- b) Haber obtenido un total de ingresos en el año anterior superiores a quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintiocho dólares con cincuenta y siete / 100, cinco millones de colones (¢ 5,000,000.00);
- c) Las personas jurídicas resultantes de la fusión o transformación de sociedades, deberán cumplir con esta obligación por el ejercicio en que ocurran dichos actos y por el siguiente; y,
- d) Las sociedades en liquidación tendrán esta obligación por cada uno de los períodos o ejercicios de imposición, según sea el caso, comprendidos desde la fecha de inscripción de la disolución hasta aquel en que finalicen los trámites de la liquidación y previo a su inscripción.

El Dictamen Fiscal deberá llenar los requisitos que la ley específica, los cuales son:

- a) Deberán realizarse de acuerdo a las disposiciones establecidas en este Código, su Reglamento, leyes tributarias, Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría;
- b) Poseer la firma del Auditor que dictamina y sello que contiene el número de registro de autorización del Consejo de Vigilancia de Contaduría Pública y Auditoría; y,
- c) Presentar por escrito a la Administración Tributaria en el plazo señalado en éste Código.

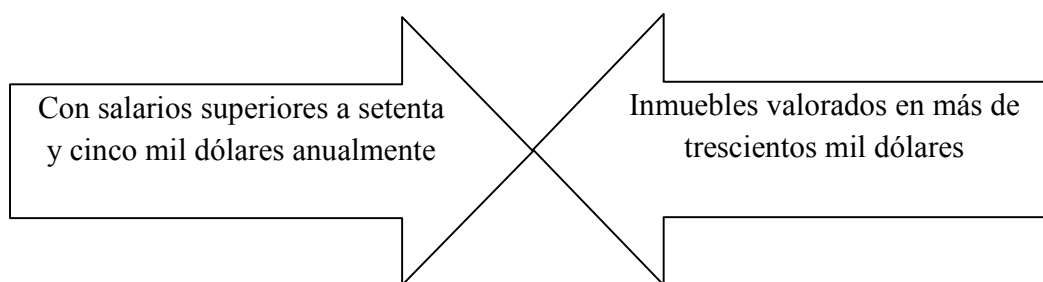
El dictamen e informe fiscal deberá de presentarse a la Administración Tributaria a más tardar el treinta y uno de mayo del año siguiente al periodo de que se dictamina.

El Código Tributarios da los lineamientos y requisitos para los auditores que están facultados para dictaminar fiscalmente y estos deben poseer registro vigente por el Consejo de Vigilancia de la contaduría Pública y Auditoría.

La Administración Tributaria proporciona una guía en la que expresa el contenido que deberá tener un Dictamen e Informe Fiscal, el cual es proporcionado de manera gratuita en el portal del Ministerio de Hacienda

Declaración Patrimonial

En nuestro país la realidad económica es cambiante como la es en los países que se quieren desarrollar y por eso están impulsando una serie de medidas que será de beneficio para la recaudación de los impuestos. Existe una declaración relativamente nueva pero que ya se venía cumpliendo con la presentación a la Administración Tributaria, la cual es la declaración patrimonial donde el sujeto pasivo proporciona datos de los activos que posee y de los ingresos que obtiene de las operaciones comerciales y de servicios, antes solo existía la opción de presentarla y con las reformas tributarias existe la obligación de presentarlas y del pago de impuesto por dichos recursos. Ya que estarán obligados a la presentación y pago por patrimonio los contribuyentes:



Esta medida ayudara al Estado a tener una idea o estimación de los recursos que poseen sus ocupantes y poder controlar el lavado de dinero y activos; el cual contribuiría accionar de la Administración Tributaria en su lucha contra la evasión y elusión fiscal.

UNIDAD V

CASOS PRÁCTICOS.

Planteamiento del Caso Práctico N° 1:

Se inicia con la información proporcionada por un Balance de Comprobación al 30 de Noviembre de 2009.

Luego se cuenta con las diferentes generalidades de la sociedad y sus respectivas operaciones realizadas del 1 al 31 de diciembre de 2009 las cuales tienen que ver con las principales figuras tributarias.

Se realizó la contabilización en el libro diario de dichas operaciones así como el llenado de las diferentes declaraciones, formularios e informes que se presentan ante Administración Tributaria, que reflejan el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Por último se presentan los diferentes cuadros de cálculos de operaciones que proporcionan la información necesaria para el llenado de todos los formularios presentados.

Generalidades de la Sociedad Anónima de Capital Variable.

A continuación se presentan los datos generales ELECTRIC S.A. de C.V., así como el enunciado de las operaciones realizadas en el mes de diciembre de 2009, su respectiva esquematización en el libro diario y en los Estados Financieros; al igual que los formularios para la presentación de las declaraciones e informes que se presentan en la Administración Tributaria.

Lo antes mencionado servirá de base para desarrollar las distintas actividades y ejemplificarlas en el desarrollo del presente caso.

Generalidades de la Empresa:

Sociedad ELECTRIC, S.A. de C.V., es una compañía constituida bajo las leyes de la República de El Salvador, el 21 de Enero de 2004. A continuación se detallan sus generalidades:

Categoría de Contribuyente: Grande

NIT: 1217-210104-101-9

NRC: 2514-6

Domicilio: Avenida Archie Baldochi, # 666, Barrio La Soledad, San Miguel, El Salvador.

Teléfono: 2661-2492

Email: electronic@hotmail.com

Actividad Primaria: Compra-Venta de Electrodomésticos

Actividad Secundaria: Inversionista

Representante Legal: Pedro Pablo León Jaramillo

NIT del Representante Legal: 1217-170784-102-2

Detalle de los Accionistas

Accionista	NIT	No. Acciones	Valor Nominal	Valor Total	Participación
Cesar Ramírez	1204-120684-101-3	330	\$ 1,000.00	\$ 330,000.00	30%
Maximiliano García Prieto	1209-080187-101-6	330	\$ 1,000.00	\$ 330,000.00	30%
José Rodríguez	1217-230486-105-4	275	\$ 1,000.00	\$ 275,000.00	25%
Víctor Funes Cartagena	1217-260576-101-4	165	\$ 1,000.00	\$ 165,000.00	15%
TOTAL		1100		\$ 1100,000.00	100%

Al momento de constituir la sociedad, los accionistas acordaron realizar el pago total de las aportaciones en efectivo; quedando el capital íntegramente suscrito y pagado; acordando también según acuerdo de Junta General de Accionistas nombrar como Administrador Único Propietario al señor Pedro Pablo León Jaramillo, designándolo como Representante Legal.

NOTA: Se cuenta con un Balance de Comprobación al 30 de Noviembre de 2009.

NOTA: Durante la Junta General Ordinaria de fecha 21 de Mayo de 2009 se acordó distribuir \$50,000 de las utilidades del ejercicio anterior (año 2008) pagaderos el mes de diciembre de 2009.

Operaciones efectuadas durante el mes de diciembre de 2009.

Operaciones de Ingresos.

02-12-2009 Se realizo venta a la CONSUMIDORA S.A. de C.V. por \$10,000 mas IVA; la cual nos cancelo con tarjeta de crédito del Banco América Central, el cual cobrara una comisión del 5% sobre el valor neto de la venta por dicha transacción. El cobro se realizara dos días después, también se le vendió en esta fecha al NOGAL S.A. de C.V. por la cantidad de \$5,000 mas IVA el cual cancelo en efectivo.

Nota: Tanto la CONSUMIDORA S.A. de C.V. COMO EL NOGAL S.A. de C.V. están considerados como pequeños contribuyentes.

04-12-2009 Se realiza cobro a Banco América Central por venta realizada a la CONSUMIDORA S.A. de C.V.

10-12-2009 Se obtienen ingresos por \$10,000 por intereses bancarios en el CITI BANK por depósito a plazo fijo a 360 días plazo, rendimiento del 5%, monto de \$200,000.

11-12-2009 Se registran \$5,000 por ingreso de dividendos por acciones poseídas en la compañía LA SURTIDORA S.A. de C.V. (la cual ya había pagado y declarado el impuesto sobre la renta correspondiente).

31-12-2009 Se registra el total de ventas realizadas en el mes de diciembre.

Operaciones de Compras y Gastos.

08-12-2009 Se realizaron compras a LA SURTIDORA S.A. de C.V. por un monto de \$5,000 y a EL YUGO PARADO S.A. de C.V. POR \$2,500, ambas transacciones más IVA. Ambas sociedades están consideradas como pequeños contribuyentes.

13-12-2009 Se adquieren dos software Computarizados para Contabilidad y Auditoria, el sistema CONTA WARE 3.0 se le compro a la sociedad ABC S.A. de C.V. con NIT numero 1312-280679-101-3 por una valor de \$5,000 mas IVA y el sistema INTERNAL AUDIT 3.5. el cual se le compro a Carolina Yamileth Rivera con NIT numero 1208-150886-101-5 a un precio de \$5,000 mas IVA.

20-12-2009 Se realizo el sorteo de un televisor pantalla plana de 32 pulgadas, saliendo favorecido el señor Miguel Ernesto Membreño, así también se sorteo una refrigeradora Mabe de 16 pies, siendo favorecido el señor José Romeo Moreno de nacionalidad cubana, el cual se encontraba de vacaciones en el país.

22-12-2009 Se pagan los \$50,000 acordados en la Junta General Ordinaria de fecha 21 de mayo de 2009 acuerdo N° 64. Según la siguiente distribución.

Accionista	NIT	No. Acciones	Participación	Dividendos
Cesar Ramirez	1204-120684-101-3	330	30%	\$ 15,000
Maximiliano Garcia Prieto	1209-080187-101-6	330	30%	\$ 15,000
José Rodríguez	1217-230486-105-4	275	25%	\$ 12,500
Víctor Funes Cartagena	1217-260576-101-4	165	15%	\$ 7,500
TOTAL		1100	100%	\$ 50,000

31-12-2009 Se registra el total de compras realizadas en el mes.

31-12-2009 Se registra el pago de sueldos y salarios correspondientes al mes de diciembre.

Provisiones

31-12-2009 Determinación de pago de IVA correspondiente al mes de diciembre

31-12-2009 Determinación del Pago a Cuenta a pagar correspondiente al mes de diciembre

31-12-2009 Determinación del Impuesto a Pagar del ejercicio 2009.

Operaciones de Cierre del Ejercicio

31-12-2009 Elaboración de partidas de de resultados y de liquidación del ejercicio 2009

ELECTRIC, S.A. de C.V.

BALANCE DE COMPROBACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009

(Valores expresados en dólares de los Estados Unidos de América)

DETALLE

ACTIVOS

ACTIVOS CORRIENTES

Efectivo y Equivalentes	\$ 2, 832,000.00
Cuentas y Documentos por Cobrar	500,000.00
Activos por Impuestos	16,950.00
Inventarios	<u>40,000.00</u>
TOTAL DE ACTIVOS CORRIENTES	<u>\$ 3, 388,950.00</u>

ACTIVOS NO CORRIENTES

Efectivo y Equivalentes Restringido	\$ 200,000.00
Inversiones Permanentes	500,000.00
Propiedad Planta y Equipo	850,000.00
Depreciación Acumulada	(373,333.33)
Compras	<u>668,500.00</u>
TOTAL DE ACTIVOS NO CORRIENTES	<u>\$ 1,845,166.67</u>

GASTOS

Gastos de Administración	\$ 134,828.13
Gastos de Ventas	137,029.01
Gastos Financieros	<u>5,000.00</u>
TOTAL DE GASTOS	<u>\$ 276,857.14</u>

TOTAL DE ACTIVOS Y GASTOS **\$ 5,510,973.81**

LIBRO DIARIO				
Fecha	Descripcion	Parcial	Debe	Haber
1-12-09	Partida No. X1			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		2832,000.00	
	Caja General	500.00		
	Bancos	2831,500.00		
	<u>Cuentas y Documentos por Cobrar</u>		500,000.00	
	Clientes	470,000.00		
	Cuentas por Cobrar a Empleados	5,000.00		
	Documentos por Cobrar	25,000.00		
	<u>Activos Por Impuestos</u>		16,950.00	
	Pago a Cuenta de ISR	16,950.00		
	<u>Inventarios</u>		40,000.00	
	De Mercaderias	40,000.00		
	<u>Efectivo y Equivalentes Restringido</u>		200,000.00	
	Depositos a Plazo Fijo	200,000.00		
	<u>Inversiones Permanentes</u>		500,000.00	
	Acciones Cia. X	500,000.00		
	<u>Propiedad Planta y Equipo</u>		850,000.00	
	Edificaciones	350,000.00		
	Equipo de Transporte	150,000.00		
	Mobiliario	100,000.00		
	Equipo de Computo	250,000.00		
	<u>Gastos de Administracion</u>		134,828.13	
	Sueldos y Salarios	19,250.00		
	Cuota Patronal de ISSS	1,443.75		
	Cuota Patronal de AFP	1,203.13		
	Multas (No Deducibles)	1,000.00		
	Depreciaciones	108,281.25		
	Otros Gastos	1,500.00		
	Donaciones	2,000.00		
	Derechos, Tasas y Otros Impuestos	150.00		
	<u>Gastos de Ventas</u>		137,029.01	
	Sueldos y Salarios	26,400.00		
	Cuota Patronal de ISSS	1,926.93		
	Cuota Patronal de AFP	1,650.00		
	Otros Gastos	1,500.00		
	Depreciaciones	102,552.08		
	Gastos Publicitarios	3,000.00		
	<u>Gastos Financieros</u>		5,000.00	
	Intereses y Comisiones Bancarias	5,000.00		
	<u>Compras</u>		668,500.00	
	<u>Depreciacion Acumulada</u>			373,333.33
	Edificaciones	103,541.67		
	Equipo de Transporte	109,375.00		
	Mobiliario	45,833.33		
	Equipo de Computo	114,583.33		
	<u>Pasivos Por Impuestos</u>			6,272.50
	<u>Beneficios a Empleados por Pagar</u>			565.80
	<u>Retenciones Legales por Pagar</u>			381.95
	<u>Partes Relacionadas por pagar CP</u>			50,000.00
	Dividendos por Pagar CP	50,000.00		
	<u>Prestamos Bancarios</u>			1033,463.92
	Porcion Corriente de Prestamo Bancario	1033,463.92		
	<u>Prestamos Bancarios LP</u>			2020,195.89
	<u>Capital Social</u>			1100,000.00
	<u>Utilidades Acumuladas</u>			128,093.75
	<u>Reserva Legal</u>			42,000.00
	<u>Ingresos Por Ventas</u>			1130,000.00
	Por asiento de apertura en el mes			

2-12-09	Partida No. X2			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		5,700.00	
	Bancos	5,700.00		
	<u>Cuentas y Documentos por Cobrar</u>		11,400.00	
	Banco America Central	11,400.00		
	<u>Ingresos Por Ventas</u>			15,000.00
	Ventas a Contribuyentes	15,000.00		
	<u>IVA Pasivo</u>			2,100.00
	Debito Fiscal (13%)	1,950.00		
	Percepciones de IVA (1%) por ventas realizadas a pequeños contribuyentes.	150.00		
4-12-09	Partida No. X3			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		10,635.00	
	Bancos	10,635.00		
	<u>IVA Activo</u>		265.00	
	Credito Fiscal (13%)	65.00		
	Retenciones de IVA (2%)	200.00		
	<u>Gastos Financieros</u>		500.00	
	Comisiones Bancarias	500.00		
	<u>Cuentas y Documentos por Cobrar</u>			11,400.00
	Credomatic	11,400.00		
	Gestion de Cobro a Banco America Central por venta realizada el dia 2			
8-12-09	Partida No. X4			
	<u>Compras</u>		6,600.00	
	Locales	6,600.00		
	<u>IVA Activo</u>		975.00	
	Credito Fiscal IVA	975.00		
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			7,500.00
	Bancos	7,500.00		
	<u>IVA Pasivo</u>			75.00
	Retenciones de IVA (1%) Por compras realizadas a pequeños contribuyentes	75.00		
10-12-09	Partida No. X5			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		9,000.00	
	Bancos- CITI BANK	9,000.00		
	<u>Activos por Impuestos</u>		1,000.00	
	ISR Retenido por Terceros (10%)	1,000.00		
	<u>Ingresos Financieros</u>			10,000.00
	Intereses Bancarios	10,000.00		
	Por Intereses Ganandos por Depositos a Plazos			
11-12-09	Partida No. X6			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		5,000.00	
	Bancos- CITI BANK	5,000.00		
	<u>Otros Ingresos</u>			5,000.00
	Ingresos por Dividendos	5,000.00		
	Por ingresos de dividendos de acciones poseidas en otra sociedad			

13-12-09	Partida No. X7			
	Activos Intangibles		10,000.00	
	Software Computacionales			
	CONTA WARE 4.0	5,000.00		
	INTERNAL AUDIT 3.5	5,000.00		
	<u>IVA Activo</u>		1,300.00	
	Credito Fiscal (13%)	1,300.00		
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			10,300.00
	Bancos			
	<u>Pasivos Por Impuestos</u>			1,000.00
	ISR Retenido a Terceros (10%)	500.00		
	ISR Retenido a Terceros (10%)	500.00		
	Por Compra de Software para Contabilidad y Auditoria Interna			
20-12-09	Partida No. X8			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		356.00	
	Bancos	356.00		
	<u>Gastos de Ventas</u>		1,200.00	
	Rifas y Sorteos			
	Televisor	500.00		
	Refrigerdor	700.00		
	<u>Inventarios</u>			1,200.00
	Mercaderias para la Venta	1,200.00		
	<u>IVA Pasivo</u>			156.00
	Debito Fiscal (13%)	156.00		
	<u>Pasivos Por Impuestos</u>			200.00
	ISR Retenido Por Premios (5%)	25.00		
	ISR Retenido Por Premios (25%)	175.00		
	Por Sorteos Realizados			
22-12-09	Partida No. X9			
	<u>Partes Relacionadas por Pagar CP</u>		50,000.00	
	Accionistas			
	Cesar Ramirez	15,000.00		
	Maximiliano Garcia Prieto	15,000.00		
	Jose Rodriguez	12,500.00		
	Victor Funes Cartagena	7,500.00		
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			50,000.00
	Bancos	50,000.00		
	Por distribucion de Utilidades del ejercicio anterior			
31-12-09	Partida No. X10			
	<u>Gastos de Administracion</u>		1,750.00	
	Sueldos	1,750.00		
	<u>Gastos de Ventas</u>		2,068.24	
	Sueldos	2,068.24		
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			3,294.12
	Bancos	3,294.12		
	<u>Retenciones Legales Por Pagar</u>			381.95
	ISSS	122.57		
	AFP	259.38		
	<u>Pasivos Por Impuestos</u>			142.18
	ISR Retenido a Terceros	142.18		
	Por Pago de Planilla Mensual			

31-12-09	Partida No. X11			
	<u>Gastos de Administracion</u>		240.63	
	Cuota Patronal ISSS	131.25		
	Cuota Patronal AFP	109.38		
	<u>Gastos de Ventas</u>		325.18	
	Cuota Patronal ISSS	175.18		
	Cuota Patronal AFP	150.00		
	<u>Beneficios a Empleados Por Pagar</u>			565.81
	ISSS	306.43		
	AFP	259.38		
	Por Provision de Cuotas Patronales			
31-12-09	Partida No. X12			
	<u>Gastos de Administracion</u>		13,000.00	
	Honorarios Profesionales	4,000.00		
	Mantenimiento de Instalaciones	3,000.00		
	Alquileres	6,000.00		
	<u>IVA Activo</u>		1,300.00	
	Credito Fiscal (13%)	1,300.00		
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			12,310.00
	Bancos			
	<u>Pasivos Por Impuestos</u>			1,600.00
	ISR Retenido a Terceros (20%)	600.00		
	ISR Retenido a Terceros (10%)	1,000.00		
	<u>IVA Pasivo</u>			390.00
	Retenciones de IVA (13%)	390.00		
	Por Pago de Gastos Varios			
31-12-09	Partida No. X13			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		95,400.00	
	Bancos	95,400.00		
	<u>Ingresos Por Ventas</u>			85,000.00
	Ventas a Consumidores Finales	80,000.00		
	Ventas a Contribuyentes	5,000.00		
	<u>IVA Pasivo</u>			10,400.00
	Debito Fiscal (13%)	10,400.00		
	Por ventas en el Mes de Diciembre			
31-12-09	Partida No. X14			
	<u>Compras</u>		42,150.00	
	Locales	42,150.00		
	<u>IVA Activo</u>		5,479.50	
	Credito Fiscal IVA	5,479.50		
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			47,629.50
	Bancos	47,629.50		
	Por Compras del mes			

31-12-09	Partida No. X15			
	<u>Iva Pasivo</u>		13,121.00	
	Debito Fiscal (13%)	12,506.00		
	Retenciones de IVA (1%)	75.00		
	Retenciones de IVA (13%)	390.00		
	Percepciones de IVA (1%)	150.00		
	<u>Gastos de Administracion</u>		353.27	
	Proporcion de Credito Fiscal No deducible	353.27		
	<u>Iva Activo</u>			9,319.50
	Credito Fiscal (13%)	9,119.50		
	Retenciones de IVA (2%)	200.00		
	<u>Iva Pasivo</u>			4,154.77
	Iva Por Pagar	4,154.77		
	Para determinar el IVA a Pagar Dic.			
31-12-09	Partida No. X16			
	<u>Activos por Impuestos</u>		1,500.00	
	Pago a Cuenta (1.5%)	1,500.00		
	<u>Pasivos Por Impuestos</u>			1,500.00
	Pago a Cuenta Por Pagar	1,500.00		
	Para determinar el Pago a Cuenta a Pagar de Diciembre			
31-12-09	Partida No. X17			
	<u>Gastos de Administracion</u>		10,052.08	
	Gasto por Depreciacion	9,843.75		
	Gasto Por Amortizacion	208.33		
	<u>Gastos de Ventas</u>		9,322.92	
	Gasto por Depreciacion	9,322.92		
	<u>Depreciacion Acumulada</u>			19,166.67
	Edificaciones	1,458.33		
	Equipo de Transporte	3,125.00		
	Mobiliario	4,166.67		
	Equipo de Computo	10,416.67		
	<u>Amortizacion Acumulada</u>			208.33
	Amortizacion de Intangibles	208.33		
	Por Provision de Depreciacion y Amortizacion del mes			
31-12-09	Partida No. X18			
	<u>Ingresos por Ventas</u>		1230,000.00	
	Ventas a Consumidores Finales	970,000.00		
	Ventas a Contribuyentes	260,000.00		
	<u>Ingresos Financieros</u>		10,000.00	
	Otros Ingresos		5,000.00	
	Ingresos por Dividendos	5,000.00		
	<u>Perdidas y Ganancias</u>			1245,000.00
	Para Liquidar Ingresos			
31-12-09	Partida No. X19			
	<u>Perdidas y Ganancias</u>		757,250.00	
	<u>Compras</u>			717,250.00
	Locales	717,250.00		
	<u>Inventarios</u>			40,000.00
	De Mercaderia	40,000.00		
	Para Liquidar Compras e Inventario Inicial			

31-12-09	Partida No. X20			
	<u>Inventarios</u>		35,000.00	
	De Mercaderia	32,600.00		
	<u>Perdidas y Ganancias</u>			35,000.00
	Para determinar el Inventario Final			
31-12-09	Partida No. X21			
	<u>Perdidas y Ganancias</u>		315,669.46	
	<u>Gastos de Administracion</u>			160,224.11
	<u>Gastos de Ventas</u>			149,945.35
	<u>Gastos Financieros</u>			5,500.00
	Para Liquidar Gastos del Ejercicio			
31-12-09	Partida No. X22			
	<u>Perdidas y Ganancias</u>		14,495.64	
	<u>Reserva Legal</u>			14,495.64
	Por calculo de Reserva Legal			
31-12-09	Partida No. X23			
	<u>Perdidas y Ganancias</u>		48,146.23	
	<u>Pasivos Por Impuestos</u>			48,146.23
	ISR a Pagar	47,867.23		
	provision de impuesto sobre la renta			
31-12-09	Partida No. X24			
	<u>Perdidas y Ganancias</u>		144,438.68	
	<u>Utilidad del Ejercicio</u>			144,438.68
	por calculo de la utilidad del ejercicio			

ELECTRIC, S.A. de C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

(Valores expresados en dólares de los Estados Unidos de América)

INGRESOS POR VENTAS	\$1,230,000.00
COSTO DE VENTAS	<u>\$ 722,250.00</u>
MARGEN BRUTO	\$ 507,750.00
GASTOS DE OPERACIÓN	<u>\$ 310,169.46</u>
Gastos de Ventas	\$149,945.35
Gastos de Administración	<u>\$160,224.11</u>
UTILIDAD DE OPERACIÓN	\$ 197,580.54
OTROS INGRESOS	\$ 15,000.00
GASTOS FINANCIEROS	<u>\$ 5,500.00</u>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS Y RESERVAS	\$ 207,080.54
RESERVA LEGAL 7%	<u>\$ 14,495.64</u>
RENTA IMPONIBLE	\$ 192,584.90
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	<u>\$ 48,146.23</u>
UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$ 144,438.68

F: _____

Representante Legal

Pedro Pablo León Jaramillo

F: _____

Contador General

Lic. Rudy Quintanilla

ELECTRIC, S.A. de C.V.
BALANCE GENERAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Valores expresados en dólares de los Estados Unidos de América)

ACTIVOS		
ACTIVOS CORRIENTES		\$ 3,379,886.21
Efectivo y Equivalentes	\$ 2,826,636.21	
Cuentas y Documentos por Cobrar	\$ 500,000.00	
Activos por Impuestos	\$ 19,450.00	
Inventario	<u>\$ 33,800.00</u>	
ACTIVOS NO CORRIENTES		<u>\$ 1,167,291.67</u>
Efectivos y Equivalentes Restringidos	\$ 200,000.00	
Inversiones Permanentes	\$ 500,000.00	
Propiedad Planta y Equipo	\$ 850,000.00	
Depreciación Acumulada	\$ (392,500.00)	
Activos Intangibles	\$ 10,000.00	
Amortización Acumulada	<u>\$ (208.83)</u>	
TOTAL DE ACTIVOS		<u>\$ 4,547,177.88</u>
PASIVOS		
PASIVOS CORRIENTES		\$ 1,097,953.92
Pasivos por Impuestos	\$ 58,439.73	
IVA Pasivo	\$ 4,154.77	
Beneficios a empleados por Pagar	\$ 1,131.61	
Retenciones Legales por Pagar	\$ 763.89	
Presatamos Bancarios	<u>\$ 1,033,463.92</u>	
PASIVOS NO CORRIENTES		\$ 2,020,195.89
Prestamos Bancarias LP	<u>\$ 2,020,195.89</u>	
PATRIMONIO		<u>\$ 1,429,028.07</u>
Capital Social	\$ 1,100,000.00	
Utilidades Acumuladas	\$ 128,093.75	
Reserva Legal	\$ 56,495.64	
Utilidad del Ejercicio	<u>\$ 144,438.68</u>	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		<u>\$ 4,547,177.88</u>

F: _____
Representante Legal
Pedro Pablo León Jaramillo

F: _____
Contador General
Lic. Rudy Quintanilla

INDICE DE CUADROS ELAVORADOS	
NUMERO	NOMBRE DEL CUADRO
1	Detalle de los Ingresos de Ventas del año 2009
2	Detalle de Compras del año 2009
3	Planilla de Salarios del mes de Diciembre de 2009
4	Cuota Patronal del mes de diciembre de 2009
5	Depreciación y Amortización
6	Detalle de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta Anual.

CUADRO N° 1

Contiene el Detalle de los Ingresos de Ventas del año 2009, nos proporciona la información que es necesaria para la contabilización de las operaciones de ventas correspondientes al mes de diciembre, reflejadas en el libro diario en las partidas N° 2 y N° 13.

El detalle de los Ingresos de Ventas se encuentra reflejado mensualmente y contiene por separado los ingresos de ventas con factura e ingresos de ventas con comprobante de crédito fiscal lo que nos permite tomar los valores que servirán para la Declaración de IVA y la Declaración Mensual de Pago a Cuenta del mes de Diciembre.

Este cuadro también nos proporciona los ingresos acumulados que determinan el ingreso total en ventas durante todo el año 2009, que sirven para la elaboración del Estado de Resultados y el Balance General, así como para la elaboración de la Declaración de Impuesto Sobre la Renta.

CUADRO N° 2

Este Cuadro contiene los valores que corresponden a las compras realizadas durante todo el año y como están reflejadas mensualmente, el dato de Diciembre nos sirve para la

elaboracion de la declaracion de IVA del respectivo mes. Ademas proporciona el valor anual de compras que nos es util para la determinacion del Costo de Ventas que es necesario para la elaboracion del Estado de Resultados.

CUADRO N° 3

Corresponde a la Planilla de Salarios del mes de Diciembre de 2009, la cual contiene el sueldo de cada empleado permanente de la Sociedad así como sus respectivas retenciones de ISSS, AFP e ISR. En base a esta información se emiten las respectivas Constancias de Sueldos de cada empleado las cuales se presentan seguido del Cuadro.

CUADRO N° 4

Este contiene la parte que le corresponde pagar al patrono por los ingresos de sus empleados.

CUADRO N° 5

Es el que contiene los datos de la Depreciación de las edificaciones, equipos de transporte, mobiliario y el equipo de cómputo; este cuadro es importante porque nos muestra la información necesaria para los cálculos respectivos de la depreciación como la fecha de compra de los bienes, valor y su respectivo porcentaje.

Así como la Depreciación al 30 de Noviembre de 2009 reflejada en el Balance de Comprobación a esa fecha, la Depreciación correspondiente al mes de diciembre cuyos datos se ven reflejados en la partida N° 17 y por supuesto la Acumulada al final del año que nos sirve para la elaboración de los Estados Financieros.

CUADRO N° 6

Este cuadro contiene la información que nos sirve para la elaboración del Informe Anual de Retenciones, ya que este cuadro detalla todas las retenciones realizadas en el año, y por supuesto los nombres de a quienes se les ha realizado así como cada uno de sus respectivos montos sujetos y porcentajes aplicados.

**ELECTRIC, S.A. DE C.V.
DETALLE DE LOS INGRESOS DE VENTAS DEL AÑO 2009**

MES	Ventas Factura		Ventas CCF		Debito Fiscal Factura	Debito Fiscal CCF	Total Ventas	Total Debito Fiscal	Pago a Cuenta	ISR Retenido	
	Del	Al	Del	Al							Monto Neto
Enero	1	100	50,000.00	1	25	20,000.00	6,500.00	2,600.00	70,000.00	9,100.00	1,050.00
Febrero	101	200	60,000.00	26	50	20,000.00	7,800.00	2,600.00	80,000.00	10,400.00	1,200.00
Marzo	201	300	80,000.00	51	75	25,000.00	10,400.00	3,250.00	105,000.00	13,650.00	1,575.00
Abril	301	400	90,000.00	76	100	15,000.00	11,700.00	1,950.00	105,000.00	13,650.00	1,575.00
Mayo	401	500	85,000.00	101	125	25,000.00	11,050.00	3,250.00	110,000.00	14,300.00	1,650.00
Junio	501	600	90,000.00	126	150	35,000.00	11,700.00	4,550.00	125,000.00	16,250.00	1,875.00
Julio	601	700	100,000.00	151	175	25,000.00	13,000.00	3,250.00	125,000.00	16,250.00	1,875.00
Agosto	701	800	95,000.00	176	200	10,000.00	12,350.00	1,300.00	105,000.00	13,650.00	1,575.00
Septiembre	801	900	80,000.00	201	225	10,000.00	10,400.00	1,300.00	90,000.00	11,700.00	1,350.00
Octubre	901	1000	65,000.00	226	250	35,000.00	8,450.00	4,550.00	100,000.00	13,000.00	1,500.00
Noviembre	1001	1100	95,000.00	251	275	20,000.00	12,350.00	2,600.00	115,000.00	14,950.00	1,725.00
Diciembre	1101	1200	75,000.00	276	300	20,000.00	9,750.00	2,600.00	95,000.00	12,350.00	1,425.00
Diciembre	1201	1210	5,000.00						5,000.00		75.00
TOTAL			970,000.00			260,000.00	125,450.00	33,800.00	1230,000.00	159,250.00	18,450.00
											10,000.00

ELECTRIC, S.A. DE C.V.
DETALLE DE COMPRAS AÑO 2009

MES	Comprobantes de Retencion			Credito Fiscal	Retenciones
	Del	Al	Monto Neto	CCF	
Enero	1	2	32,500.00	4,225.00	75.00
Febrero	3	4	39,000.00	5,070.00	75.00
Marzo	5	6	52,000.00	6,760.00	75.00
Abril	7	8	58,500.00	7,605.00	75.00
Mayo	9	10	55,250.00	7,182.50	75.00
Junio	11	12	148,500.00	19,305.00	75.00
Julio	13	14	65,000.00	8,450.00	75.00
Agosto	15	16	61,750.00	8,027.50	75.00
Septiembre	17	18	52,000.00	6,760.00	75.00
Octubre	19	20	42,250.00	5,492.50	75.00
Noviembre	21	22	61,750.00	8,027.50	75.00
Diciembre	23	24	48,750.00	6,337.50	75.00
TOTAL			717,250.00	93,242.50	900.00

ELECTRIC, S.A. DE C.V.
PLANILLA DE SALARIOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2009

No.	Empleado/a	NIT	Sueldo	Retenciones			Total		A Pagar	Firma
				ISSS 3%	AFP 6.25%	ISR	Retenciones			
1	Ayala Cordova, Norma Yolanda	1217-151289-103-3	\$ 500.00	\$ 15.00	\$ 31.25	\$ 19.98	\$ 66.23	\$ 433.77		
2	Bonilla Bonilla, Karen Estefany	1217-040490-105-0	\$ 400.00	\$ 12.00	\$ 25.00	\$ 10.60	\$ 47.60	\$ 352.40		
3	Marquez Diaz, Bernalda	1217-120682-102-1	\$ 300.00	\$ 9.00	\$ 18.75	\$ -	\$ 27.75	\$ 272.25		
4	Quintanilla Ruiz, Maria Dolores	1404-030379-101-3	\$ 300.00	\$ 9.00	\$ 18.75	\$ -	\$ 27.75	\$ 272.25		
5	Raymundo Hernández, Kriscia Sofia	1417-130388-101-0	\$ 250.00	\$ 7.50	\$ 15.63	\$ -	\$ 23.13	\$ 226.88		
6	Hernández, Dalia Esmeralda	1123-010976-104-1	\$ 400.00	\$ 12.00	\$ 25.00	\$ 10.60	\$ 47.60	\$ 352.40		
7	Lazo, Carolina	1217-100577-110-7	\$ 750.00	\$ 22.50	\$ 46.88	\$ 52.23	\$ 121.60	\$ 628.40		
8	Marroquin Cruz, Andrea del Rosario	1121-150490-102-8	\$ 600.00	\$ 18.00	\$ 37.50	\$ 38.16	\$ 93.66	\$ 506.34		
9	Quintanilla Flores, Marvin	1215-100176-101-7	\$ 400.00	\$ 12.00	\$ 25.00	\$ 10.60	\$ 47.60	\$ 352.40		
10	Rivera Batrez, Judith Icela	1217-160277-105-3	\$ 250.00	\$ 7.50	\$ 15.63	\$ -	\$ 23.13	\$ 226.88		
	Total		\$ 4,150.00	\$ 124.50	\$ 259.38	\$ 142.18	\$ 526.05	\$ 3,623.95		

F: _____
Hecho Por

F: _____
Revisado Por

ELECTRIC, S.A. de C.V.

NIT 1206-080187-101-6

Constancia de Retención.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente se hace constar que **Norma Yolanda Ayala Córdova**, con número de **NIT 1217-151289-103-3**, laboró en nuestra institución durante el periodo comprendido del 1 de enero al diciembre del año 2009 devengando un sueldo como se detalla a continuación:

Total Ingresos Gravados	Código 01	\$ 500.00
-------------------------	-----------	-----------

Ingresos No Gravados

AFP		\$ 31.25
-----	--	----------

Deducciones:

ISSS		\$ 15.00
------	--	----------

RENTA		<u>\$ 19.98</u>
-------	--	-----------------

Total Deducciones		\$ 34.98
-------------------	--	----------

Y para efectos de su declaración del impuesto sobre la renta o para el uso que los interesados estimen conveniente, se extiende la presente a los 10 días del mes de Enero de 2010.

F. _____

Pedro Pablo León Jaramillo

Representante Legal

ELECTRIC, S.A. de C.V.

NIT 1206-080187-101-6

Constancia de Retención.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente se hace constar que **Karen Estefany Bonilla Bonilla**, con número de **NIT 1217-040490-105-0**, laboró en nuestra institución durante el periodo comprendido del 1 de enero al diciembre del año 2009 devengando un sueldo como se detalla a continuación:

Total Ingresos Gravados	Código 01	\$	400.00
-------------------------	-----------	----	--------

Ingresos No Gravados

AFP		\$	25.00
-----	--	----	-------

Deducciones:

ISSS		\$	12.00
------	--	----	-------

RENTA		\$	<u>10.60</u>
-------	--	----	--------------

Total Deducciones		\$	22.60
-------------------	--	----	-------

Y para efectos de su declaración del impuesto sobre la renta o para el uso que los interesados estimen conveniente, se extiende la presente a los 10 días del mes de Enero de 2010.

F. _____

Pedro Pablo León Jaramillo

Representante Legal

ELECTRIC, S.A. de C.V.

NIT 1206-080187-101-6

Constancia de Retención.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente se hace constar que **Bernalda Márquez Díaz**, con número de **NIT 1217-120682-102-1**, laboró en nuestra institución durante el periodo comprendido del 1 de enero al diciembre del año 2009 devengando un sueldo como se detalla a continuación:

Total Ingresos Gravados	Código 01	\$	300.00
-------------------------	-----------	----	--------

Ingresos No Gravados

AFP		\$	18.75
-----	--	----	-------

Deducciones:

ISSS		\$	9.00
------	--	----	------

RENTA		\$	_____
-------	--	----	-------

Total Deducciones		\$	9.00
-------------------	--	----	------

Y para efectos de su declaración del impuesto sobre la renta o para el uso que los interesados estimen conveniente, se extiende la presente a los 10 días del mes de Enero de 2010.

F. _____

Pedro Pablo León Jaramillo

Representante Legal

ELECTRIC, S.A. de C.V.

NIT 1206-080187-101-6

Constancia de Retención.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente se hace constar que **María Dolores Quintanilla Ruiz**, con número de **NIT 1404-030379-103-3**, laboró en nuestra institución durante el periodo comprendido del 1 de enero al diciembre del año 2009 devengando un sueldo como se detalla a continuación:

Total Ingresos Gravados	Código 01	\$ 300.00
-------------------------	-----------	-----------

Ingresos No Gravados

AFP		\$ 18.75
-----	--	----------

Deducciones:

ISSS		\$ 9.00
------	--	---------

RENTA		\$ _____
-------	--	----------

Total Deducciones		\$ 9.00
-------------------	--	---------

Y para efectos de su declaración del impuesto sobre la renta o para el uso que los interesados estimen conveniente, se extiende la presente a los 10 días del mes de Enero de 2010.

F. _____

Pedro Pablo León Jaramillo

Representante Legal

ELECTRIC, S.A. de C.V.

NIT 1206-080187-101-6

Constancia de Retención.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente se hace constar que **Kriscia Sofía Raymundo Hernández**, con número de **NIT 1417-130388-101-0**, laboró en nuestra institución durante el periodo comprendido del 1 de enero al diciembre del año 2009 devengando un sueldo como se detalla a continuación:

Total Ingresos Gravados	Código 01	\$ 250.00
-------------------------	-----------	-----------

Ingresos No Gravados

AFP		\$ 15.63
-----	--	----------

Deducciones:

ISSS		\$ 7.50
------	--	---------

RENTA		\$ _____
-------	--	----------

Total Deducciones		\$ 7.50
-------------------	--	---------

Y para efectos de su declaración del impuesto sobre la renta o para el uso que los interesados estimen conveniente, se extiende la presente a los 10 días del mes de Enero de 2010.

F. _____

Pedro Pablo León Jaramillo

Representante Legal

ELECTRIC, S.A. de C.V.

NIT 1206-080187-101-6

Constancia de Retención.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente se hace constar que **Dalia Esmeralda Hernández**, con número de **NIT 1123-010976-104-1**, laboró en nuestra institución durante el periodo comprendido del 1 de enero al diciembre del año 2009 devengando un sueldo como se detalla a continuación:

Total Ingresos Gravados	Código 01	\$ 400.00
-------------------------	-----------	-----------

Ingresos No Gravados

AFP		\$ 25.00
-----	--	----------

Deducciones:

ISSS		\$ 12.00
------	--	----------

RENTA		\$ <u>10.60</u>
-------	--	-----------------

Total Deducciones		\$ 22.60
-------------------	--	----------

Y para efectos de su declaración del impuesto sobre la renta o para el uso que los interesados estimen conveniente, se extiende la presente a los 10 días del mes de Enero de 2010.

F. _____

Pedro Pablo León Jaramillo

Representante Legal

ELECTRIC, S.A. de C.V.

NIT 1206-080187-101-6

Constancia de Retención.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente se hace constar que **Carolina Lazo**, con número de **NIT 1217-100577-110-7**, laboró en nuestra institución durante el periodo comprendido del 1 de enero al diciembre del año 2009 devengando un sueldo como se detalla a continuación:

Total Ingresos Gravados	Código 01	\$ 750.00
-------------------------	-----------	-----------

Ingresos No Gravados

AFP		\$ 46.88
-----	--	----------

Deducciones:

ISSS		\$ 20.57
------	--	----------

RENTA		<u>\$ 52.23</u>
-------	--	-----------------

Total Deducciones		\$ 72.80
-------------------	--	----------

Y para efectos de su declaración del impuesto sobre la renta o para el uso que los interesados estimen conveniente, se extiende la presente a los 10 días del mes de Enero de 2010.

F. _____

Pedro Pablo León Jaramillo

Representante Legal

ELECTRIC, S.A. de C.V.

NIT 1206-080187-101-6

Constancia de Retención.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente se hace constar que **Andrea del Rosario Marroquín Cruz**, con número de **NIT 1121-150490-102-8**, laboró en nuestra institución durante el periodo comprendido del 1 de enero al diciembre del año 2009 devengando un sueldo como se detalla a continuación:

Total Ingresos Gravados	Código 01	\$ 600.00
-------------------------	-----------	-----------

Ingresos No Gravados

AFP		\$ 37.50
-----	--	----------

Deducciones:

ISSS		\$ 18.00
------	--	----------

RENTA		\$ <u>38.16</u>
-------	--	-----------------

Total Deducciones		\$ 56.16
-------------------	--	----------

Y para efectos de su declaración del impuesto sobre la renta o para el uso que los interesados estimen conveniente, se extiende la presente a los 10 días del mes de Enero de 2010.

F. _____

Pedro Pablo León Jaramillo

Representante Legal

ELECTRIC, S.A. de C.V.

NIT 1206-080187-101-6

Constancia de Retención.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente se hace constar que **Marvin Quintanilla Flores**, con número de **NIT 1215-100176-101-7**, laboró en nuestra institución durante el periodo comprendido del 1 de enero al diciembre del año 2009 devengando un sueldo como se detalla a continuación:

Total Ingresos Gravados	Código 01	\$ 400.00
-------------------------	-----------	-----------

Ingresos No Gravados

AFP		\$ 25.00
-----	--	----------

Deducciones:

ISSS		\$ 12.00
------	--	----------

RENTA		\$ <u>10.60</u>
-------	--	-----------------

Total Deducciones		\$ 22.60
-------------------	--	----------

Y para efectos de su declaración del impuesto sobre la renta o para el uso que los interesados estimen conveniente, se extiende la presente a los 10 días del mes de Enero de 2010.

F. _____

Pedro Pablo León Jaramillo

Representante Legal

ELECTRIC, S.A. de C.V.

NIT 1206-080187-101-6

Constancia de Retención.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente se hace constar que **Judith Ícela Rivera Batrez**, con número de **NIT 1217-151289-103-3**, laboró en nuestra institución durante el periodo comprendido del 1 de enero al diciembre del año 2009 devengando un sueldo como se detalla a continuación:

Total Ingresos Gravados	Código 01	\$ 250.00
-------------------------	-----------	-----------

Ingresos No Gravados

AFP		\$ 15.63
-----	--	----------

Deducciones:

ISSS		\$ 7.50
------	--	---------

RENTA		\$ _____
-------	--	----------

Total Deducciones		\$ 7.50
-------------------	--	---------

Y para efectos de su declaración del impuesto sobre la renta o para el uso que los interesados estimen conveniente, se extiende la presente a los 10 días del mes de Enero de 2010.

F. _____

Pedro Pablo León Jaramillo

Representante Legal

ELECTRIC, S.A. DE C.V.
CUOTA PATRONAL DEL MES DE DICIEMBRE 2009

No.	Empleado/a	NIT	Sueldo	CUOTA PATRONAL	
				ISSS 7.5%	AFP 6.75%
1	Ayala Cordova, Norma Yolanda	1217-151289-103-3	500.00	37.50	31.25
2	Bonilla Bonilla, Karen Estefany	1217-040490-105-0	400.00	30.00	25.00
3	Marquez Diaz, Bernalda	1217-120682-102-1	300.00	22.50	18.75
4	Quintanilla Ruiz, Maria Dolores	1404-030379-101-3	300.00	22.50	18.75
5	Raymundo Hernández, Kriscia Sofia	1417-130388-101-0	250.00	18.75	15.63
6	Hernández, Dalia Esmeralda	1123-010976-104-1	400.00	30.00	25.00
7	Lazo, Carolina	1217-100577-110-7	750.00	51.43	46.88
8	Marroquin Cruz, Andrea del Rosario	1121-150490-102-8	600.00	45.00	37.50
9	Quintanilla Flores, Marvin	1215-100176-101-7	400.00	30.00	25.00
10	Rivera Batrez, Judith Icela	1217-160277-105-3	250.00	18.75	15.63
Total			4,150.00	306.43	259.38

ELECTRIC, S.A. de C.V.

CUADRO DE DEPRECIACION

Detalle	Fecha de Compra	Valor	Porcentaje	Depreciacion Mensual	Depreciacion 01/01/09	Depreciacion Nov. 2009	Depreciacion Anual	Depreciacion Acumulada	Valor en Libros
Edificaciones	01/01/2004	350,000.00	5%	1,458.33	87,500.00	16,041.67	17,500.00	105,000.00	245,000.00
Equipo de Transporte	01/01/2007	150,000.00	25%	3,125.00	75,000.00	34,375.00	37,500.00	112,500.00	37,500.00
Mobiliario	01/01/2009	100,000.00	50%	4,166.67	0.00	45,833.33	50,000.00	50,000.00	50,000.00
Equipo de Computo	01/01/2009	250,000.00	50%	10,416.67	0.00	114,583.33	125,000.00	125,000.00	125,000.00
		850,000.00		19,166.67	162,500.00	210,833.33	230,000.00	392,500.00	457,500.00

CUADRO DE AMORTIZACION

Detalle	Fecha de Compra	Valor	Porcentaje	Depreciacion Mensual	Depreciacion 01/01/09	Depreciacion Nov. 2009	Depreciacion Anual	Depreciacion Acumulada	Valor en Libros
CONTA WARE 4.0	01/12/2009	5,000.00	25%	104.17	0.00	0.00	104.17	104.17	4,895.83
INTERNAL AUDIT 3.5	01/12/2009	5,000.00	25%	104.17	0.00	0.00	104.17	104.17	4,895.83
Mobiliario		10,000.00		208.33	0.00	0.00	208.33	208.33	9,791.67

ELECTRIC, S.A. DE C.V.
DETALLE DE RETENCIONES DE ISR ANUAL

No. Sujeto	NIT	Concepto del Servicio	Monto	Retencion	Total Retencion	Codigo Informe
1 Rivera, Carolina Yamileth	1208-150886-101-5	Transferencia de Intangibles	5,000.00	10%	500.00	
2 ABC, S.A. de C.V.	1312-280679-101-3	Transferencia de Intangibles	5,000.00	5%	250.00	
3 Sandoval, Jose Luis	1217-280901-101-2	Honorarios Profesionales	4,000.00	10%	400.00	
4 Castro, Raul	9300-120584-101-7	Mantenimientos	3,000.00	20%	600.00	
5 Rivera Ruiz, Ovidio	1416-050477-101-6	Alquileres	6,000.00	10%	600.00	
6 Membreño, Miguel Ernesto	1408-240443-001-4	Honorarios No Domiciliados	500.00	15%	75.00	
7 Moreno, Jose Romeo	9300-120685-101-6	Premios	700.00	25%	175.00	
Total			24,200.00		2,600.00	

F: _____

Hecho Por

F: _____

Hecho Por

INDICE DE FORMULARIOS PRESENTADOS

N°	NOMBRE	USO
F- 210	Registro Único de Contribuyentes	Actualización en el Registro de Contribuyentes
F- 211	Actualización de Dirección para Recibir Notificaciones	Actualización de Dirección
F- 07	Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.	Determinar las compras y ventas del mes, así como su respectivo impuesto a pagar
F- 11	Declaración de Impuesto Sobre la Renta	Controlar los Ingresos y Gastos de un determinado ejercicio.
F- 14	Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta.	Reconocer el anticipo de pago de impuesto sobre la renta.
F- 915	Informe sobre Distribución o Capitalización de Utilidades, Dividendos o Excedentes	Detallar el ingreso y distribución de dividendos
F- 910	Informe Anual de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta	Determinar todas las retenciones de renta realizadas durante el año.
F- 930	Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA	Proporcionar la información sobre las retenciones y percepciones realizadas en el mes

El F-210 Registro Único de Contribuyente (RUC), se elaboro con la información presentada en las generalidades del caso práctico, donde se especifican todos los datos personales de la sociedad ELECTRIC S.A., de C.V.

El F-211 Actualización de Dirección para Recibir Notificaciones, la información que este contiene se encuentra en el planteamiento del caso práctico dentro de las generalidades, ya que para este formulario solo se necesitan los datos generales de la Sociedad ELECTRIC S.A. de C.V.

F- 07 Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, esta declaración contiene diversos valores de los cuales se menciona su origen continuación:

- El Valor de Compras Internas Gravadas lo podemos encontrar en el Cuadro N° 2 en la casilla correspondiente al mes de Diciembre
- Los valores de las Ventas ya sean Exentas, con Comprobantes de Coedito Fiscal o con Facturas, están reflejados en el Cuadro N° 1.
- Los cálculos tanto del Crédito Fiscal como los del Debito Fiscal que nos permiten conocer el Impuesto Determinado los calcula el Sistema DET, aunque también están reflejados en los cuadros 1 y 2 respectivamente.
- Los \$10.00 que se encuentran en la casilla 161 de Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante provienen del deposito a plazo fijo el cual tiene un rendimiento de 5%, monto \$200.00 revisar Partida N° 3
- La Percepción de IVA efectuada por el Declarante que esta en la casilla 169 corresponde a la Partida N° 1 donde se realizo una venta a dos pequeños contribuyentes.
- La Retención de IVA efectuada por el Declarante, casilla 170, surge por compra realiza a un pequeño contribuyente dicha operación esta detallada en la Partida N° 4
- Por ultimo dejamos todo en manos del Sistema DET el cual determina el Impuesto a Pagar.

F- 11 Declaración de Impuesto Sobre la Renta, en primer lugar colocamos los datos generales de la sociedad dentro de la parte de Identificación de la declaración, luego el origen de las cantidades que aparecen en el Cálculo de la Renta Obtenida se detallan a continuación:

- El valor de la casilla 120 corresponde a los ingresos por ventas del año 2009 y este lo encontramos en el Cuadro N° 1
- La casilla 135 tiene \$5000.00 por Utilidades y Dividendos recibidos por acciones poseídas en otra sociedad, el detalle de esta transacción esta en la Partida N° 6
- Se registra dentro de la casilla 140 \$10,000.00 correspondientes a Otras Rentas Gravadas provenientes de Interés ganados por Depósitos a Plazo, ver Partida N° 5.
- El total de Costos y Gastos se encuentran en el Estado de Resultado y su cálculo en las Partidas de cierre al 31 de diciembre de 2009.
- La Reserva Legal registrada en la casilla 215, se encuentra en la Partida N° 22 y en el Estado de Resultados.
- Impuesto Computado
- Luego el mismo Sistema se Encarga de calcular y determinar el Total a Pagar.

F-14 Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto retenido Renta: primero colocamos el Periodo Tributario, NIT y nombre de la Sociedad.

- Dentro de los Ingresos Brutos en la primera casilla de actividades comerciales con porcentaje de 1.5% se registra el ingreso total de las ventas correspondientes al mes de diciembre 2009, las cuales obtenemos del Cuadro N° 1. luego el Sistema se encarga de calcular el Entero Computado de Pago a Cuenta.
- Luego en la parte de las retenciones en la fila 21 Servicios de Carácter Permanentes encontramos el monto sujeto a retención e impuesto retenido de los diez trabajadores que tiene ELECTRIC, S.A. de C.V. para identificar los valores hay que revisar el Cuadro N° 3 el total de sueldos y total de retenciones.
- Todas las demás retenciones colocadas en esta declaración todos sus valores tanto los Montos Sujetos como Impuestos Retenidos se encuentran en el Cuadro N° 6.
- Al final el sistema calcula y determina el Total Entero de Pago a Cuenta y Retenciones.

F-910 Resumen del Informe Anual de Retenciones, contiene el total de Ingresos Sujetos a Retención y el Total de Impuesto Retenido de todo el año. En forma detallada de la siguiente manera:

- El monto que esta dentro de Servicios de Carácter Permanente es el que corresponde a 6 empleados que aplican para el calculo de renta, para determinar los valores hay que observar el Cuadro N° 3 en donde la renta obtenida de estos 6 empleados la multiplicamos por doce meses y de igual manera lo hacemos con el total de impuesto sobre la renta calculado en la planilla de diciembre ya que se parte del supuesto que los empleados ganaron lo mismo durante todo el año.
- Todos los demás, podremos encontrar sus valores en el cuadro N° 6
- En la parte trasera del informe se registran detalladamente los datos de a quienes se les efectúa la retención.

F-15 Resumen de Informe sobre Distribución o Capitalización de Utilidades, este contiene el Valor Total en Acciones, aportes o Derecho de los accionistas, cuyo valor se puede ver detalladamente al reverso junto a los nombre de todos los accionistas con sus respectivos NIT y por supuesto sus aportes en dinero y en acciones, pero toda esta información se encuentra en el enunciado del caso practico en la parte del Detalle de los Accionistas.

F-930 Resumen de Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA, este contiene el Monto Sujeto y el Monto de la Retención o Percepción realizada en el mes, además se detallan con que tipo de documento se realizaron.

- La cantidad de \$15,000.00 con un monto percibido de \$150.00 corresponden a dos ventas realizadas a pequeños contribuyentes, ver Partida N° 2
- El valor de \$500.00 con retención que le realizaron al declarante por \$10.00 son por una gestión de cobro realizada en un banco, revisar Partida N° 3.
- Por ultimo los dos comprobantes de retención fueron emitidos por dos compras realizadas con un valor de \$7,500.00 por la cual se retuvieron \$75.00, esto esta reflejado en la Partida N° 4.

DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO DE DECLARACION
10 107030518560 8

SEÑOR CONTRIBUYENTE
 LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USA

F07 v4

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION

Numero de declaracion que modifica	55	1
------------------------------------	----	---

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	1217-210104-101-9	3	09	Nombre Comercial de Casa Matriz							
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación	ELECTRIC, S.A. DE C.V.										
3	11	Actividad Económica Principal	VENTA DE MUEBLES, ELECTRODOMESTICOS Y OTROS ENSERES ELE			13	NRC	25146	6	16	Telefono	6612492	7

B. OPERACIONES DEL MES

		COMPRAS		VENTAS	
5	Compras Internas Exentas o no Sueltas	85 +	0.00 5	Ventas Internas Exentas	85 + 5,000.00 6
6	Importaciones Exentas y no Sueltas	70 +	0.00 0	Ventas Internas no Sueltas	86 + 0.00 8
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	0.00 2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados	88 + 0.00 4
8	Importaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	0.00 0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 + 0.00 1
9	Compras Internas Gravadas	80 +	48,750.00 4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 + 0.00 5
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deducc sobre compras	81 -	0.00 7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 + 0.00 7
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.			Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	96 + 20,000.00 3
12				Ventas Internas Gravadas con Factura	98 + 75,000.00 9
13				Devol, Rebajas, Desc u otras Deducc sobre ventas	97 - 0.00 8
14	SUMA DE COMPRAS:	100 =	48,750.00 1	SUMA DE VENTAS:	105 = 100,000.00 0
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)	106	0.00 3		

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

		CREDITOS		DEBITOS	
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	0.00 2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 + 2,600.00 5
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Realizó la Realización)	115 -	0.00 4	Débito por Ventas: Facturas	140 + 9,780.00 0
18	Crédito Importaciones	125 +	0.00 1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 + 0.00 9
19	Crédito por Internaciones	126 +	0.00 5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 + 0.00 3
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00 3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc, u otras Deducciones sobre Ventas	143 - 0.00 2
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00 9		
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	6,337.50 3		
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras	131 -	0.00 6		
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Dedución del Débito)	132 -	36.60 0		
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0.00 2		
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	0.00 7		
27	SUMA DE CREDITOS:	145 =	6,300.90 2	SUMA DE DEBITOS:	150 = 12,380.00 4

DECLARA CORRECTAMENTE

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a renglón 155. Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos			Llevar a Renglón 160. Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos		
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	0.00 6	Impuesto Determinado	160 +	6,049.10 1
30	Percepción Anticipada a Cuenta efectuada al Declarante	161 +	10.00 6	2% Efectuada por Terceros de Crédito IVA		
31	Retención IVA efectuada al Declarante	162 +	0.00 7			
32	Percepción IVA efectuada al Declarante	163 +	0.00 9			
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior	164 +	0.00 0			
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica	165 +	0.00 3			
35	Total Saldo a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)	166 =	10.00 6			
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160. Si Resultado Positivo)	167 =	0.00 2			
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166. Si Resultado Positivo)	168 =	6,039.10 2			
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante	169 +	150.00 5			
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante	170 +	75.00 3			
40	Percepción de Impeto (Emisores o Administradores Terceros de Crédito/Débito)	171 +	0.00 7			
41	Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante	172 =	225.00 5			
42	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica	173 -	0.00 6			
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	174 -	0.00 7			
44	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 172-173 Si Resultado Positivo)	175 =	225.00 4			
45	Multa (Altsuada)	182	0.00 1	Impuesto	186 +	6,039.10 1
46	Intereses	183	0.00 3	Total	195 +	6,264.10 1
47	TOTAL A PAGAR	196 =	6,264.10 1			

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Percepción 1%	501	150.00	Retención	503	75.00	Percepción 2%	505	0.00	Impuesto	507	6,039.10	Intereses	509	0.00
Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	506	0.00	Multa	508	0.00	Multa	510	0.00

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión del de la verdad. Menor que tengo conocimiento que incuriré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sancionada entre los cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 289-A y 290-A del Código Penal.

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado: _____ Firma y sello del Receptor Autorizado: _____

Use exclusiva Institución Receptora
 Fecha de Recepción
 200 Dia Mes Año 4



**ACTUALIZACIÓN DE DIRECCIÓN PARA
RECIBIR NOTIFICACIONES**

F211 v2

SEÑOR CONTRIBUYENTE ELABORAR A MAQUINA O CON LETRA
DE MOLDE MAYÚSCULA Y UTILIZAR TINTA COLOR NEGRO

NÚMERO DE FOLIO
10 211020181312 5

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
01	01	NIT	1217 - 210104 - 101 - 9
	02	NRC	25146

02	PRIMER APELLIDO, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN		
	03	ELECTRIC, S.A. DE C.V.	
	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA		
03	04		
04	NOMBRES		
	05		

B. DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES											
06	CALLE/AVENIDA/PASAJE/POLIGONO/BLOCK										
	07	AVENIDA ARCHIE BALDOCHI									
08	DATOS QUE COMPLEMENTAN EL DOMICILIO										
	09										
09	COLONIA/BARRIO/RESIDENCIAL/REPARTO										
	10	BARRIO LA SOLEDAD									
10	TELÉFONO		FAX		NÚMERO DE CASA			APARTAMENTO/LOCAL			
	11	3661 - 2493	5	10	3661 - 4157	8	11	698	7	12	
	CODIGO										
11	DEPARTAMENTO		13		SAN MIGUEL			14			12
	CODIGO										
12	MUNICIPIO		15		SAN MIGUEL			16			17
	CODIGO										
13	CORREO ELECTRONICO (Email)										
	14	ELECTRONIC@HOTMAIL.COM									

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que mi firma incurre los datos que se detallan en este formulario que incurre en sanciones administrativas en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentra la establecida en el artículo 237 del Código Tributario.	Uso Exclusivo de Institución Receptora	
	(Empty space for stamp)	
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O APODERADO	FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR DGI (AUTORIZADO)	

BASE LEGAL.
De conformidad con lo establecido en el artículo 80 inciso segundo y cuarto del Código Tributario:

Los sujetos pasivos, se encuentran obligados a actualizar la información correspondiente a su dirección para recibir notificaciones, los primeros diez días hábiles de cada año, por medio del formulario respectivo, que deberán presentar en dicho plazo a la Administración Tributaria, de no actualizar la citada información, se tendrá como lugar válido para recibir notificaciones el que se encuentre en los registros de la Administración Tributaria.

El formulario en el que se informa la dirección para recibir notificaciones, la actualización de ésta o cualquier cambio a la misma, deberá ser firmado únicamente por el sujeto pasivo en caso de ser persona natural por el representante legal o apoderado debidamente acreditado y facultado para tal efecto, cuando se trate de personas jurídicas, sucesiones, fiduciarias o entes colectivos con personalidad jurídica; y por cualquiera de los socios o administradores, cuando se refiera a entes colectivos o asociaciones de sujetos pasivos sin personalidad jurídica, debiendo anexar la documentación mediante la cual compruebe la calidad respectiva.



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORES

INFORME SOBRE DISTRIBUCION DE CAPITALIZACION DE UTILIDADES, DIVIDENDOS, EXCEDENTES Y/O LISTADOS DE SOCIOS, ACCIONISTAS O COOPERADOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE
 EL INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE
 EN DECLARACIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USA

F315 V2
 NUMERO DE INFORME 10 818829178238 31
 Pág: 1 de 1

SECCION A - Identificación de la Sociedad Informante

01	EJERCICIO FISCAL	9	USE SOLO SI MODIFICA SU RENTURA	02	NUMERO DE INFORME	7	11	CAPITALIZO: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	5	ACTA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	04	PERSONA	3	06	NUMERO	54	1
	2008											217622008					
MIT	03	12172304081004		3	08	NOMBRE SOCIO O DEPENDIENTE ELECTRIC, S.A. DE C.V.											

SECCION B - Datos de Socio, Accionistas o Cooperados

Apellido y Nombre, Razón Social e Domicilio:

NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
08	1204120841013	8	87														
08	12050801871016	8	87														
08	12172304081004	8	87														
08	14082111781019	8	87														
SOMAS TOTALES																	
1,100,000.00 4																	

NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
08	1204120841013	8	87														
08	12050801871016	8	87														
08	12172304081004	8	87														
08	14082111781019	8	87														
SOMAS TOTALES																	
1,100,000.00 4																	

Check this box if you are a shareholder or partner in a partnership that is not a resident of the United States and you are not a resident of the United States.

Nombre y Firma del Representante Legal o Autorizado: _____

SEAL: _____

Firma y sello del Representante Legal o Autorizado: _____

USO EXCLUSIVO			
INSTITUCION REGISTRO			
FECHA DE REGISTRO			
DI	ME	AN	
48	1		3



**RESUMEN DE INFORME SOBRE DISTRIBUCIÓN O CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES,
DIVIDENDOS O EXCEDENTES Y/O LISTADO DE SOCIOS, ACCIONISTAS O COOPERADOS**

F915 v2

República de El Salvador
Ministerio de Hacienda
Dirección General de Impuestos Internos

Informe No. 10 915020175230 3

IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD INFORMANTE

NIT	Razón Social o Denominación
03 12172101041019 5	ELECTRIC, S.A. DE C.V.

RESUMEN

Moneda: DÓLARES

Ejercicio Fiscal 01 2009 9

Secuencia Original

Total de Registros 4

Total Valor Acciones, Aportes o Derechos 43 1,100,000.00 4

Distribución o Capitalización 11 51 5

ACTA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Fecha 04 21/05/2009 3

Número 05 64 1

Nota: Este informe, que debe ser presentado a la Administración Tributaria, tiene un detalle implícito que sirve de respaldo al Contribuyente y que por motivos de espacio no se encuentra incluido en este resumen.

Fecha: 11/02/2011	Versión: F915 v2.01 r1	Informe No. 915020175230	Ejercicio 2009	NIT 12172101041019
-------------------	------------------------	--------------------------	----------------	--------------------

Declaro bajo juramento que los datos consignados en este informe son expuestos fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente y garantizo que se ha confeccionado el presente utilizando el aplicativo (software) entregado por la D.G.I.I., sin omitir ni falsar dato alguno que deba contener.

Nombre y Firma del Representante Legal o Apoderado	SELO	Fecha de Recepción	FIRMA Y SELLO DE RECEPTOR AUTORIZADO
			<small>El sello entregado en este formulario es válido únicamente como pago de impuesto.</small>



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)

F-210 V3
NUMERO DE FOLIO

10 **513715** 2

NT 1213-210104-101-91 NRC 2514-67

TRAMITE					DIRECCION A RECEPTAR									
INGRESO	REPOSICION	MODIFICACION	TERMINO	REINTEGRACION	A	B	C	D	E	F	G	H	I	
NT 00	8 00	1 07	4 30	0	10	14	21	16	18	17	18	16	20	
NRC 00	8 08	7 05	2 11	0 12	4									

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE PERSONA NATURAL PERSONA JURIDICA (COMPLETAR UNICAMENTE SI ES PERSONA JURIDICA)

01	PRIMER APELLIDO	1 00	DISCRIMINACION O RAZON SOCIAL	3	ELECTRIC, S.A. de C.V.
02	SEGUNDO APELLIDO O DE CASERA	0 00	ABREVIATURA DE LA SOCIEDAD	0	
03	NOMBRES	0 07	NOMBRE COMERCIAL	2	ELECTRIC, S.A. de C.V.
04	NOMBRE COMERCIAL DEL NEGOCIO	2 00	CAPITAL O PATRIMONIO SOLO PERSONA JURIDICA	2	US\$ 1,100,000.00
05	PROFESION U OFICIO	4 00	INVERSION	0	

B. DATOS SEGUN DOCUMENTO DE IDENTIDAD PERSONA NATURAL PERSONA JURIDICA

01	FECHA DE NACIMIENTO	0 00	NO SU NOMBRE SOLO EXTRANJEROS	4	FECHA DE CONSTITUCION	27 01 09	0 00	NO EXOTERA O DOCUMENTO DE CONSTITUCION	4	
02	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	1 00	MUNICIPIO DE NACIMIENTO	0 00	MUNICIPIO DE CONSTITUCION	SAN MIGUEL			0	
03	DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO	0 00	PAIS DE NACIMIENTO	0 00	DEPARTAMENTO DE CONSTITUCION	SAN MIGUEL	2 00	PAIS DE CONSTITUCION	0 00	EL SALVADOR

C. DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACION

01	CALLE / AVENIDA	ARCHIE BALDOCHI +40	NUMERO	666	0 00	APTO. LOCAL	0 00	COMPLEMENTO	ELECTRONIC@HOTMAIL.COM	0	
02	COLONIA / BARRIO	BARRIO LA SELEDAD			0 00	CORREO ELECTRONICO E-MAIL				1	
03	DEPARTAMENTO	SAN MIGUEL	2 00	MUNICIPIO	SAN MIGUEL	0 00	TELEFONO	2661-2492	1 00	FAX	2661-4157

D. DIRECCION DE CASA ENTERA

01	CALLE / AVENIDA	ARCHIE BALDOCHI +40	NUMERO	666	0 00	APTO. LOCAL	0 00	COMPLEMENTO		0	
02	COLONIA / BARRIO	BARRIO LA SELEDAD			0 00	CORREO ELECTRONICO E-MAIL			ELECTRONIC@HOTMAIL.COM	1	
03	DEPARTAMENTO	SAN MIGUEL	2 00	MUNICIPIO	SAN MIGUEL	0 00	TELEFONO	2661-2492	1 00	FAX	2661-4157

E. ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CONTRIBUYENTE (CONSULTAR LISTADO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS)

		CODIGO DSI	
01	PRIMARIA	COMPR-VENTA DE ELECTRODOMESTICOS	4 00
02	SECUNDARIA	INVERSIONISTA	0 00
03	TERCIARIA		0 00

F. IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

01	CALIDAD DE QUE ACTUA	REPRESENTANTE LEGAL <input checked="" type="checkbox"/> APODERADO <input type="checkbox"/>	0 00	NT 1217-170784-102-21
02	APELLIDOS Y NOMBRES	LEON JARAMILLO, PEDRO PASIO		
03	NO. DOCUMENTO DE CONSTITUCION	NO. CREDENCIAL	NO. PASE	NO. ACTIVO
04	NO. SU PASAPORTE SOLO EXTRANJEROS			
05	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION			

G. IDENTIFICACION DEL APODERADO

01	NT	-	-	-	11
02	APELLIDOS Y NOMBRES				0
03	NO. DOCUMENTO QUE LO ACREDITA (M. DE PUEBLO)				0
04	NO. SU PASAPORTE SOLO EXTRANJEROS				0
05	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION				0

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES.

FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR AUTORIZADO	OPCION RECEPTA	
	CODIGO DSI	
	FECHA DE RECEPCION	
DA	MES	AÑO

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

La direccion para recibir notificaciones para efectos tributarios sera el indicado en esta formula de acuerdo al Art. 30 de la Ley de Tribuacion.

CASO PRÁCTICO N° 2

EJEMPLO PRACTICO DE GANANCIA DE CAPITAL

El objetivo principal del presente ejemplo es conocer el tratamiento contable y fiscal que se le aplica a las Perdidas o Ganancias de Capital en distintos periodos.

La Sociedad MASTER VISION, S.A. de C.V. es una compañía constituida bajo las leyes de la República de El Salvador, el 29 de Octubre de 1999, a continuación se detallan sus Generalidades

Categoría de Contribuyente:	Grande
NIT:	1217-291099-102-8
NRC:	2466-5
Domicilio:	Avenida la Orquídea, # 665, Barrio Concepción, San Miguel, El Salvador.
Teléfono:	2661-2413
Email:	mastervision_@hotmail.com
Actividad Primaria:	Compra-Venta de aparatos eléctricos
Representante Legal:	José Enrique Mendoza
NIT del Representante Legal:	1416-251176-101-0

Enunciados:

- 1) El 1 de enero de 2007 MASTER VISION S.A. de C.V. vendió a Miguel Arturo Solís con NIT numero 1217-120684-101-3 un vehículo Onda Ciby placas particulares 117-126 a un precio de \$10,000, dicho vehículo tenía un Costo de Adquisición de \$20,000 y una Depreciación Acumulada de \$9,000.
- 2) En el 2009, se vence la perdida de capital por la venta de un terreno a Consuelo Ramírez NIT numero 1416-020483-101-7 cuyo Costo era de \$20,000 y su venta fue por \$17,000.
- 3) El 1 de diciembre de 2009 MASTER VISION S.A. de C.V. realiza la venta de un auto TOYOTA HILUX, año 2003 al señor Luis Pedro Saravia con NIT número 1408-111165-101-1 a un precio de \$17,000 y este tenía un Costo de Adquisición de \$20,000 y una Depreciación Acumulada de \$11,000.

A continuación se desarrollan los respectivos registros contables y llenado del informe respectivo de Ganancias o Pérdidas de Capital.

Fecha	Descripcion	Parcial	Debe	Haber
2007	<u>Partida No. X1</u>			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		10,000.00	
	<u>Depreciacion Acumulada</u>		9,000.00	
	<u>Otros Gastos</u>		1,000.00	
	Perdida por venta de Activos Fijos	<u>1,000.00</u>		
	<u>Activos por Impuestos Diferidos</u>		100.00	
	Credito por Perdidas de Capital	<u>100.00</u>		
	<u>Propiedad, Planta y Equipo</u>			20,000.00
	Equipo de Transporte	20,000.00		
	<u>Ingreso por Impuesto a las Ganancias Diferido</u>			100.00
	Por venta de Vehiculo, se reconocio el Activo por impuesto Diferido por el derecho de deduccion en 5 años de esta perdida de capital	100.00		
2009	<u>Partida No. X2</u>			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		17,000.00	
	<u>Otros Gastos</u>		3,000.00	
	Perdida por venta de Activos Fijos	<u>3,000.00</u>		
	<u>Activos por Impuestos Diferidos</u>		300.00	
	Credito por Perdidas de Capital	<u>300.00</u>		
	<u>Propiedad, Planta y Equipo</u>			20,000.00
	Equipo de Transporte			300.00
	<u>Ingreso por Impuesto a las Ganancias Diferido</u>			
	Por venta de Terreno, se reconocio el activo por impuesto diferido por el derecho de deduccion en 5 años de esta perdida de capital			
2009	<u>Partida No. X3</u>			
	<u>Efectivo y Equivalentes</u>		17,000.00	
	<u>Depreciacion Acumulada</u>		11,000.00	
	<u>Gasto por Impuesto a las Ganancias</u>		800.00	
	<u>Propiedad, Planta y Equipo</u>			20,000.00
	Equipo de Transporte	20,000.00		
	<u>Otros Ingresos</u>			8,000.00
	<u>Pasivos por Impuestos</u>			800.00
	Ganancia de Capital			
	Ganancia en venta de Activos Fijos			
	Por venta de Vehiculo, se reconocio el Pasivo por impuesto			

BIBLIOGRAFIA.

1. Catalogo Académico 96/97 UES, Editorial Universitaria.
2. Folleto N°1 Conozcamos la UES, Ciudad Universitaria.
3. Machuca Gómez, Joaquín Orlando, Caracterización Histórica de la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador.
4. Catalogo Académico de la Universidad de El Salvador, año 2000
5. Nassif, Ricardo, Pedagogía General.
6. Ministerio de Educación, Dominios Curriculares Básicos.
7. Margarita Panzas, Fundamentación de la Didáctica, Tomo I. 3ª Edición.
8. Kohler, Eric L. Diccionario para Contadores, Editorial Limosa 6ª Edición 2005.
9. Grupo Editorial Océano, Diccionario Sinónimos y Antónimos.
10. Vásquez López, Luis, Recopilación de Leyes en Materia Tributaria, Editorial Liz, 12ª Edición.
11. Rojas Soriano, Raúl, Guía para Realizar Investigaciones Sociales, Editorial. Plaza y Valdés, S. A. 16ª Edición.
12. Bonilla, Gidalberto; Como hacer una Tesis de Graduación con Técnicas Estadística. UCA Editores, 4ª Edición.
13. Umanzor Melgar, Rafael Antonio, Guía sobre la Teoría General del Estado, 2006. UNIVO
14. www.ministeriodehacienda.gob.sv
15. www.uca.edu.sv
16. <http://derecho.laguia2000.com/derecho-politico/derecho-politico>
17. <http://www.misrespuestas.com/que-es-el-estado.html>
18. <http://www.monografias.com/trabajos26/poder-publico/poder-publico.shtml>
19. http://www.alipso.com/monografias/dif_entre_reformas_de_/
20. <http://definicion.de/derecho/>
21. <http://www.monografias.com/trabajos20/concepto-de-derecho/concepto-de-derecho.shtml>

22. <http://es.wikipedia.org/wiki/Tributo>
23. <http://www.mailxmail.com/curso-marco-general-imposicion-juridica/sujeto-pasivo-obligacion-tributaria>

Tesis:

1. Chaves Mejía, Leticia Margarita y Otros; Propuesta para la Actualización del Programa de la Asignatura Seminario de Contabilidad, 2004.
2. Aguilar Gonzales, Elías Alberto y Otros; Propuesta de Actualización del Programa de las Asignaturas Derecho Tributario I y II, 2004.
3. Morataya Penado, Miguel Ángel; Importancia del Trabajo de Tesis como Instrumento de Graduación del Contador Publico en la Universidad de El Salvador, 1994.
4. García Urrutia, Miguel Ángel; Tesis de Procedimientos Legales Tributarios y de Control Interno Contable.
5. Romero Carballo, Olga Patricia y Otros; Guía de Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias para Mejorar la Información Financiera y Fiscal en la Microempresa de la Ciudad de San Miguel, 2005.
6. Caneza de Argueta, Claudia Verónica; Guía Teórica – Practica para el Desarrollo de las Unidades I y II de la Asignatura Derecho Tributario II de la Universidad de El Salvador, incluyendo aspectos Contables y Fiscales, 2005.

A NEXOS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA
DERECHO TRIBUTARIO I

GENERALIDADES

NUMERO DE ORDEN	:	23
CODIGO	:	DET118
PRERREQUISITO	:	DERECHO MERCANTIL II
NÚMERO DE HORAS POR CICLO	:	80
HORAS TEORICAS SEMANALES	:	3
HORAS PRÁCTICAS SEMANALES	:	2
DURACION DEL CICLO EN SEMANAS	:	20
DURACION DE LA HORA CLASE	:	50 MINUTOS
UNIDADES VALORATIVAS	:	4
IDENTIFICACION CICLO ACADEMICO	:	VI

DESCRIPCION DE LA MATERIA:

Comprende el estudio de la Legislación Tributaria vigente en el país y su incidencia en la renta de las personas naturales y jurídicas, así como el desarrollo de las actividades lucrativas y actos jurídicos. En esta primera parte del derecho Tributario se estudiarán las bases doctrinales y jurídicas de la tributación; incluyendo una revisión general de las principales leyes que norman la aplicación de los impuestos.

OBJETIVOS DE LA MATERIA:

Formar conocimiento y criterio en la aplicación de las leyes tributarias; que el estudiante pueda saber de aquellos tributos que afectan la vida económica de la Empresa y su relación con la contabilidad.

UNIDAD I: CLASIFICACION Y PRINCIPIOS DEL DERECHO TRIBUTARIO, CLASIFICACION Y PROPOSITOS DE IMPUESTOS, RELACION CON LA CONTADURIA PUBLICA.

OBJETIVO ESPECIFICO:

Conocimiento general de los tributos y su relación con la Contaduría Pública.

CONTENIDO

1. LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- 1.1. Hecho Generador, sujeto y objeto del impuesto.
- 1.2. Domicilio y Ejercicio Fiscal
- 1.3. De la Renta Obtenida: Renta gravable totalmente y parcialmente obtenida
- 1.4. Ganancia o Pérdida de Capital
- 1.5. Renta de Sucesiones, Fideicomisos, Conjuntos
- 1.6. Ventas a Plazo
- 1.7. Rentas de Socios y Accionistas
- 1.8. Rentas de Sociedades
- 1.9. Presunción de Intereses
- 1.10. Renta Vitalicia
- 1.11. Ingresos de Empresas de Seguros
- 1.12. Obligaciones de hacer
- 1.13. Bases para computación de Renta
- 1.14. Renta no Gravables

METODOLOGIA Y ACTIVIDADES DIDACTICAS

Metodología

Clases Expositivas, Formación de Grupos de 4 a 5 estudiantes para Discusiones Grupales y Análisis de Temáticas.

Actividades Didácticas.

Exposiciones Magistrales, Guías de Estudio, Preparación y Discusión de Problemas, Análisis de Temas por Equipos de Estudiantes, Plenarias.

EVALUACION:

Laboratorio, Controles de Lectura, Trabajos de Investigación, Parcial.

RECURSOS Y MEDIOS DIDACTICOS:

Pizarrón, Retroproyector, Notas de Clases, Guías de Clases.

BIBLIOGRAFIA:

CODIGO TRIBUTARIO

LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

REGLAMENTO DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

UNIDAD II: ASPECTOS SOBRE LA RENTA

OBJETIVO ESPECIFICO:

Que el estudiante conozca la teoría y la práctica de las diferentes deducciones de la renta obtenida; el cálculo del impuesto y elementos de la deuda tributaria.

CONTENIDO

1. LA RENTA, ELEMENTO Y CALCULO DEL IMPUESTO, DEUDA TRIBUTARIA.

- 1.1. Renta Neta o Imponible
- 1.2. Deducciones Generales
- 1.3. Depreciación
- 1.4. Reservas
- 1.5. Erogaciones con fin social
- 1.6. Otras Deducciones para Personas Naturales
- 1.7. Erogación no Deducible
- 1.8. Calculo del Impuesto
 - 1.8.1. Personas Naturales
 - 1.8.2. Personas Jurídicas
 - 1.8.3. Sucesiones
 - 1.8.4. Fideicomisos
 - 1.8.5. Ganancia de Capital
- 1.9. Crédito Fiscal, Anticipo a Cuenta y Retención
- 1.10. Deuda Tributaria: Nacimiento y Extinción
 - 1.10.1. Pago
 - 1.10.2. Compensación
 - 1.10.3. Prescripción
 - 1.10.4. Confusión
 - 1.10.5. Caducidad
- 1.11. Plazo de la Liquidación y Pago de Impuesto
 - 1.11.1. Declaración
 - 1.11.2. Lugar de Pago

1.11.3. Liquidación de Oficio

METODOLOGIA Y ACTIVIDADES DIDACTICAS

Metodología

Clases Expositivas, Formación de Grupos de 4 a 5 estudiantes para Discusiones Grupales y Análisis de Temáticas.

Actividades Didácticas.

Exposiciones Magistrales, Guías de Estudio, Preparación y Discusión de Problemas, Análisis de Temas por Equipos de Estudiantes, Plenarias.

EVALUACION:

Laboratorio, Controles de Lectura, Trabajos de Investigación, Parcial.

RECURSOS Y MEDIOS DIDACTICOS:

Pizarrón, Retroproyector, Notas de Clases, Guías de Clases.

BIBLIOGRAFIA:

CODIGO TRIBUTARIO

LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

REGLAMENTO DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

UNIDAD III: OBLIGACIONES, SANCIONES, PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACIONES DE LA DGII

OBJETIVO ESPECIFICO:

Que el estudiante conozca las diferentes obligaciones tributarias, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones; procedimientos y actuaciones de la DGII.

CONTENIDO

1. OBLIGACIONES

- 1.1. Obligaciones Formales
- 1.2. Declaración y Pago
- 1.3. Registros Contables

2. SANCIONES

- 2.1. Declaración Extemporánea
- 2.2. Intereses Moratorios
- 2.3. Multas no Intencional
- 2.4. Intenciones y otras

3. ADMINISTRACION TRIBUTARIA

- 3.1. Nulidad de Actuaciones
- 3.2. Indicios
- 3.3. Notificación de Devoluciones

4. RECURSOS DE APELACION

- 4.1. Presentación
- 4.2. Plazo
- 4.3. Lugar y Forma

5. LLENADO DE FORMULARIOS

Metodología

Clases Expositivas, Formación de Grupos de 4 a 5 estudiantes para Discusiones Grupales y Análisis de Temáticas.

Actividades Didácticas.

Exposiciones Magistrales, Guías de Estudio, Preparación y Discusión de Problemas, Análisis de Temas por Equipos de Estudiantes, Plenarias.

EVALUACION:

Laboratorio, Controles de Lectura, Trabajos de Investigación, Parcial.

RECURSOS Y MEDIOS DIDACTICOS:

Pizarrón, Retroproyector, Notas de Clases, Guías de Clases.

BIBLIOGRAFIA:

CODIGO TRIBUTARIO

LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU REGLAMENTO

**GUIA DE ESTUDIO PARA EL DESARROLLO DE LA ASIGNATURA DERECHO
TRIBUTARIO I**

UNIDAD N° I: TEORIA GENERAL DEL ESTADO

Objetivo: Conocer y analizar los principales conceptos que permiten formular la teoría estatal como soporte de la figura del Estado Nación en El Salvador. Así como explicar los elementos del Estado y sus funciones para dar cuenta de su sustento teórico y su relación con los tributos.

CONTENIDOS:

1. TEORIA GENERAL DEL ESTADO

- 1.1. Objeto de la Teoría del Estado
- 1.2. Generalidades de la Teoría General del Estado
- 1.3. Origen Histórico del Estado.
- 1.4. Desarrollo del Estado Moderno.

2. EL ESTADO

- 2.1. Definición y Concepto de Estado.
- 2.2. La Naturaleza del Estado
- 2.3. Actividad del Estado
- 2.4. Fines del Estado
- 2.5. Importancia y Funcionamiento del Estado

3. PODER PUBLICO DENTRO DEL ESTADO

- 3.1. El Gobierno
- 3.2. Origen del Poder Publico

4. FORMAS DE GOBIERNO Y FORMAS DE ESTADO

- 4.1. Funciones del Estado
- 4.2. Elementos del Estado
- 4.3. Órganos de Gobierno
 - b) Órgano Legislativo.
 - c) Órgano Ejecutivo.
 - d) Órgano Judicial.

UNIDAD II: INTRODUCCION AL DERECHO TRIBUTARIO

Objetivo: Conocimiento general sobre el Derecho Tributario y la aplicación de los tributos en El Salvador.

CONTENIDOS:

CONTENIDOS:

1. ¿QUE ES EL DERECHO?

- 1.1. Definición y Concepto de Derecho
- 1.2. Funciones del Derecho
- 1.3. Fuentes del Derecho
- 1.4. Ramas del Derecho

2. DERECHO TRIBUTARIO

- 2.1. Definiciones
- 2.2. Contenido y Clasificación del Derecho Tributario
- 2.3. Principios del Derecho Tributario
- 2.4. Fuentes del Derecho Tributario

3. FUENTES DE ORDENAMIENTO TRIBUTARIO

- 3.1. Estructura de la Legislación Tributaria en El Salvador
- 3.2. La Ley
- 3.3. Proceso de Creación de Ley
- 3.4. Promulgación de Ley
- 3.5. Efectos de Ley
- 3.6. Interpretación de la Ley
- 3.7. Derogación de Ley

UNIDAD III: RECAUDACION DE LOS TRIBUTOS

Objetivo General: Que el estudiante conozca las generalidades del Derecho Tributario y su relación con la Contabilidad, así como los aspectos legales del Código Tributario.

Objetivo Específico: que el estudiante conozca los antecedentes y conceptos básicos sobre el Derecho Tributario, así como conocer y aplicar el Código Tributario y su Reglamento.

CONTENIDO:

1. ORIGEN DE LOS TRIBUTOS
2. ¿QUE SON LOS TRIBUTOS?
3. CLASIFICACION DE LOS TRIBUTOS
4. PRINCIPALES TRIBUTOS EN EL SALVADOR
5. RECAUDACION DE LOS TRIBUTOS.
6. LOS SUJETOS DE LOS TRIBUTOS
 - 5.1. Sujeto Activo de la Obligación Tributaria
 - 5.2. Sujeto Pasivo de la Obligación Tributaria
 - 5.3. Contribuyentes
 - 5.4. Responsables
7. DOMICILIO TRIBUTARIO
8. HECHO GENERADOR
9. LA OBLIGACION TRIBUTARIA
 - 8.1. Principales Obligaciones Tributarias

- 8.2. Extinción de la Obligación Tributaria
- 8.3. Procedimientos de pago de Tributos
- 10. EXENCIONES
- 11. PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS
- 12. PROCESO DE FISCALIZACION

UNIDAD IV: EL IMPUESTO SOBRE RENTA.

Objetivo General: El estudiante tendrá la capacidad de analizar, registrar y aplicar su criterio en las empresas en lo relacionado con la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Objetivo específico: Conocer, analizar e interpretar la Ley de Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, la relación de esta con el Código Tributario y su incidencia en el campo laboral.

CONTENIDO:

- 1. ELEMENTOS NORMATIVOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- 2. DEL HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO
- 3. EL CONCEPTO DE RENTA
- 4. EROGACIONES
- 5. DETERMINACION DEL IMPUESTO CORRIENTE Y DIFERIDO
- 6. TERRITORIALIDAD DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- 7. CALCULO DEL IMPUESTO
- 8. LIQUIDACION Y PAGO DEL IMPUESTO
- 9. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
- 10. GANANCIA DE CAPITAL
- 11. OTRAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

UNIDAD V: CASOS PRACTICOS

CONTENIDOS:

Contabilización de las Principales Figuras
Llenado de Formularios

METODOLOGIA

Clases Expositivas, Formación de Grupos de 4 a 5 estudiantes para Discusiones Grupales y Análisis de Temáticas.

ACTIVIDADES DIDACTICAS.

Exposiciones Magistrales, Análisis de Temas por Equipos de Estudiantes

EVALUACION:

Laboratorio, Controles de Lectura, Trabajos de Investigación.

RECURSOS Y MEDIOS DIDACTICOS:

Pizarrón, Retroproyector, Notas de Clases, Guías de Clases.

BIBLIOGRAFIA:

Constitución de la República de El Salvador.

Código Tributario

Reglamento del Código Tributario

Ley de Impuesto Sobre la Renta

Reglamento de Ley de Impuesto Sobre la Renta

Libros sobre la Teoría General del Estado

Libros sobre Derecho

Recursos en Línea

<http://derecho.laguia2000.com/derecho-politico/derecho-politico>

<http://www.misrespuestas.com/que-es-el-estado.html>

<http://www.monografias.com/trabajos26/poder-publico/poder-publico.shtml>

http://www.alipso.com/monografias/dif_entre_reformas_de_/

<http://definicion.de/derecho/>

<http://www.monografias.com/trabajos20/concepto-de-derecho/concepto-de-derecho.shtml>

<http://es.wikipedia.org/wiki/Tributo>

<http://www.mailxmail.com/curso-marco-general-imposicion-juridica/sujeto-pasivo-obligacion-tributaria>

Comparación de Programas

PROGRAMA ACTUAL DE DERECHO TRIBUTARIO	PROPUESTA DE PROGRAMA DE DERECHO TRIBUTARIO
<p>UNIDAD I: CLASIFICACION Y PRINCIPIOS DEL DERECHO TRIBUTARIO, CLASIFICACION Y PROPOSITOS DE IMPUESTOS, RELACION CON LA CONTADURIA PUBLICA.</p> <p>1. LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA</p> <p>1.1. Hecho Generador, sujeto y objeto del impuesto</p> <p>1.2. Domicilio y Ejercicio Fiscal</p> <p>1.3. De la Renta Obtenida: Renta gravable totalmente y parcialmente obtenida</p> <p>1.4. Ganancia o Perdida de Capital</p> <p>1.5. Renta de Sucesiones, Fideicomisos, Conjuntos</p> <p>1.6. Ventas a Plazo</p> <p>1.7. Rentas de Socios y Accionistas</p> <p>1.8. Rentas de Sociedades</p> <p>1.9. Presunción de Intereses</p> <p>1.10. Renta Vitalicia</p> <p>1.11. Ingresos de Empresas de Seguros</p> <p>1.12. Obligaciones de hacer</p> <p>1.13. Bases para Computación de renta</p> <p>1.14. Rentas no Gravables</p> <p>UNIDAD II: ASPECTOS SOBRE LA RENTA</p> <p>1. LA RENTA, ELEMENTO Y CALCULO DEL IMPUESTO, DEUDA TRIBUTARIA.</p>	<p>UNIDAD I: TEORIA GENERAL DEL ESTADO</p> <p>1. TEORIA GENERAL DEL ESTADO</p> <p>1.1. Objeto de la Teoría del Estado</p> <p>1.2. Generalidades de la Teoría General del Estado</p> <p>1.3. Origen Histórico del Estado</p> <p>1.4. Desarrollo del Estado Moderno</p> <p>1.5. El Derecho Político</p> <p>2. ¿QUE ES EL ESTADO?</p> <p>2.1. Concepto de Estado</p> <p>2.2. La Naturaleza del Estado</p> <p>2.3. La Actividad del Estado</p> <p>2.4. Fines del Estado</p> <p>2.5. Importancia y Funcionamiento del Estado</p> <p>3. PODER PUBLICO DENTRO DEL ESTADO</p> <p>3.1. El Gobierno</p> <p>3.2. Origen del Poder Publico</p> <p>4. FORMAS DE GOBIERNO Y FORMAS DE ESTADO</p> <p>4.1. Funciones del Estado</p> <p>4.2. Elementos del Estado</p> <p>4.3. Órganos de Gobierno</p> <p>a) Órgano Legislativo.</p> <p>b) Órgano Ejecutivo.</p> <p>c) Órgano Judicial.</p>

<ul style="list-style-type: none"> 2. Renta Neta o Imponible 3. Deducciones Generales 4. Depreciación 5. Reservas 6. Erogaciones con fin social 7. Otras Deducciones para Personas Naturales 8. Erogación no Deducible 9. Calculo del Impuesto 9.1. Personas Naturales 9.2. Personas Jurídicas 9.3. Sucesiones 9.4. Fideicomisos 9.5. Ganancia de Capital 10. Crédito Fiscal, Anticipo a Cuenta y Retención 11. Deuda Tributaria: Nacimiento y Extinción 5.1. Pago 5.2. Compensación 5.3. Prescripción 5.4. Confusión 5.5. Caducidad 	<p>UNIDAD II: INTRODUCCION AL DERECHO TRIBUTARIO</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. ¿QUE ES EL DERECHO? 1.1. Definición y Concepto del Derecho 1.2. Creación del Derecho 1.3. Funciones del Derecho 1.4. Realización del Derecho 1.5. Fuentes del Derecho 1.6. Ramas del Derecho 2. DERECHO TRIBUTARIO 2.1. Definiciones 2.2. Contenido y Clasificación del Derecho Tributario 2.3. Principios del Derecho Tributario 2.4. Fuentes del Derecho Tributario 3. FUENTES DE ORDENAMIENTO TRIBUTARIO 3.1. Estructura de la Legislación Tributaria de El Salvador 3.2. La Ley 3.3. Proceso de Creación de Ley 3.4. Promulgación de la Ley 3.5. Efectos de Ley 3.6. Interpretación de Ley 3.7. Derogación de Ley
<p>UNIDAD III: OBLIGACIONES, SANCIONES, PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACIONES DE LA DGII</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. OBLIGACIONES 1.1. Obligaciones Formales 1.2. Declaración y Pago 1.3. Registros contables 2. SANCIONES 2.1. Declaración Extemporánea 2.2. Intereses Moratorios 2.3. Multas no Intencionales 3. ADMINISTRACION TRIBUTARIA 	<p>UNIDAD III: RECAUDACION DE TRIBUTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. ¿QUE SON TRIBUTOS? 2. CLASIFICACION DE LOS TRIBUTOS 3. PRINCIPALES TRIBUTOS DE EL SALVADOR 4. FUNCIONAMIENTO DE LA RECAUDACION DE LOS

3.1. Nulidad de Actuaciones	TRIBUTOS
3.2. Indicios	5. LOS SUJETOS DE LOS TRIBUTOS
3.3. Notificaciones de Devoluciones	5.1. Sujeto Activo de la Obligación Tributaria
4. RECURSOS DE APELACION	5.2. Sujeto Pasivo de la Obligación Tributaria
4.1. Presentación	5.3. Contribuyentes
4.2. Plazo	5.4. Responsables
4.3. Lugar y Forma	6. DOMICILIO TRIBUTARIO
5. LLENADO DE FORMULARIOS	7. HECHO GENERADOR
	8. LA OBLIGACION TRIBUTARIA
	8.1. Principales Obligaciones Tributarias
	8.2. Extinción de la Obligación Tributaria
	8.3. Procedimientos de Pagos de Tributos
	9. EXENCIONES
	10. PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS
	11. PROCESO DE FISCALIZACION
	UNIDAD IV: EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
	1. ELEMENTOS NORMATIVOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
	2. DEL HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO
	3. EL CONCEPTO DE RENTA
	4. EROGACIONES
	5. DETERMINACION DEL IMPUESTO CORRIENTE Y DIFERIDO
	6. TERRITORIALIDAD DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
	7. CALCULO DEL IMPUESTO

	8. LIQUIDACION Y PAGO DEL IMPUESTO
	9. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
	10. GANANCIA DE CAPITAL
	11. OTRAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

GLOSARIO

A

ACTIVIDAD ECONOMICA. Conjunto de acciones que tienen por objeto la producción, distribución y consumo de bienes y servicios generados para satisfacer las necesidades materiales y sociales.

AGENTE DE RETENCION. Persona natural o jurídica, a quienes la autoridad o la ley, han encomendado la obligación de retener parte de la retribución que los contribuyentes deben abonar para el pago del impuesto. Es el caso de los empleadores con respecto a las retribuciones que abonan a sus empleados. / Sujeto obligado por el Código Tributario a retener una parte de las rentas que pague o acredite a otro sujeto, así como aquellos designados por la Administración Tributaria. (Art.154 C.T.)

AMORTIZACIÓN. Supresión de un cargo o de una cosa. Redención de censos u otras cargas, pago o extinción de una deuda.

ANTICIPO, ANTICIPACIÓN O PAGO A CUENTA. La ejecución de una obligación o, más concretamente, la entrega de una cantidad de dinero cuando el deudor u obligado cumple antes de vencer el plazo convenido o fijado. Pago parcial a cuenta de otro mayor o como señal, y previo a la recepción o uso de lo que se adquiere. Cobro adelantado. El pago que realiza el deudor al concertarse la obligación a título de abono de dinero o cumplimiento parcial de otra clase, sujeto a la liquidación que las partes o terceros efectuarán.

Enteros obligatorios hechos por personas jurídicas de derecho privado y público domiciliadas para efectos tributarios, excepto aquellos dedicados exclusivamente a actividades agrícolas y ganaderas, aunque en el año anterior no hayan computado rentas (Art. 151 Código Tributario).

ARRENDAMIENTO FINANCIERO. Sesión temporal del uso de un bien por una cierta renta convenida (alquiler). En ingles “leasing”, convenio contractual entre el propietario del

equipo o activo (arrendador) y el usuario del equipo (arrendatario) y que al vencimiento o finalización del contrato, cumplidos los pagos acordados el arrendatario tiene la opción de comprar el bien con el pago del valor residual pactado, renovar el contrato o devolver el bien al arrendador.

B

BASE DEL TRIBUTO. Es por regla general el valor pecuniario señalado por la ley, al que se aplica la tasa para establecer la cuantía de la obligación fiscal, es decir, para precisar el adeudo en cantidad líquida.

BASE GRAVABLE. Para la DGRA: La base gravable, sobre la cual se liquidan los derechos de aduana, está constituida por el valor de la mercancía, determinado según lo establezcan las disposiciones que rijan la valoración aduanera.

BASE IMPONIBLE. Cifra neta que sirve para aplicar las tasas en el cálculo de un impuesto o tributo. Es la cantidad que ha de ser objeto de gravamen por liquidar, una vez depurada de las exenciones y deducciones legalmente autorizadas. Es la magnitud que permite cifrar la prestación tributaria del contribuyente, en consonancia con su capacidad económica, por el tributo objeto de exacción. / (Fática o real) Expresión cifrada y numérica del hecho imponible, magnitud definida en la Ley. Medición del hecho imponible. Criterio para medir el hecho generador real o concreto.

C

CÓDIGO TRIBUTARIO. Cuerpo de leyes dispuestas según un plan metódico y sistemático. Regulación unitaria en un sólo texto del conjunto de cuestiones relativas a materia tributaria debe obedecer a principios racionales y que sirve a la seguridad jurídica o certeza del Derecho. En este caso compilación de normas relativas a la tributación salvadoreña.

CONTRIBUYENTES. Son contribuyentes, las personas naturales o jurídicas respecto de las cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. (Véase Sección Tercera. Capítulo III del Código Tributario).

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. Es la prestación en dinero establecida por el Estado conforme a la ley, con carácter obligatorio, a cargo de personas físicas y morales por el beneficio especial que supone para ellas la realización de una actividad estatal de interés general o porque ellas han provocado dicha actividad, que debe destinarse a sufragar los gastos de esa misma actividad. (Art. 18 del Código Tributario).

CRÉDITO FISCAL. Cantidad equivalente al monto del débito fiscal generado en cada operación gravada que es trasladada por el contribuyente a los adquirentes de bienes y prestatarios de los servicios. Debe constar en el comprobante de crédito fiscal, separado del precio o remuneración, corresponder a un gasto útil o necesario para el giro o actividad del contribuyente, debe estar documentado y registrado contablemente, (Véase Art. 65 IVA). / Constituye un elemento de la estructura del sistema IVA, que se detrae del débito fiscal para establecer el Impuesto a pagar del período. Respecto del importador tiene derecho al crédito fiscal pagado por la importación o internación.

D

DECLARACIÓN JURADA. Manifestación hecha bajo juramento, y generalmente por escrito, acerca de diversos puntos que han de surtir efectos ante las autoridades administrativas o judiciales.

DEDUCIR. Descontar una cantidad o parte del valor de una cosa.

DEPRECIACIÓN. Pérdida por uso; utilidad de servicio expirada; la disminución del rendimiento o servicio de un activo fijo. / Corresponde al monto fraccionario expresado en términos monetarios que se registra como gasto en forma periódica, a fin de reponer los activos fijos una vez que ha finalizado su vida útil, de manera que se conserve la capacidad operativa o productiva del ente público. Se excluyen del cálculo de la depreciación los recursos naturales y terrenos.

DERECHO TRIBUTARIO. Es aquella disciplina del Derecho Financiero Público Interno que tiene por objeto el estudio del ordenamiento jurídico que regula el establecimiento y aplicación de los tributos, entre el erario público (o fisco, o administración pública) y los

contribuyentes (ciudadanos, gobernados o administrados). / Conjunto de normas que regulan los tributos.

DERECHO TRIBUTARIO FORMAL. Conjunto de normas jurídicas que disciplinan la actividad administrativa instrumental, que tiene por objeto asegurar el cumplimiento de las relaciones tributarias sustantivas y las que surgen entre la Administración Pública y los particulares, como consecuencia del desenvolvimiento de esta actividad. / Es aquél que suministra las reglas de cómo debe procederse para que el tributo legislativamente creado se transforme en tributo fiscalmente percibido.

DERECHO TRIBUTARIO MATERIAL O SUSTANTIVO. Conjunto de normas jurídicas que disciplinan la relación jurídico tributaria y su nacimiento, los elementos que configuran el hecho generador del tributo, etc.

DERECHO TRIBUTARIO PENAL. Derecho Tributario Sancionatorio, rama del Derecho Tributario que estudia la infracción y sanción tributaria.

DOMICILIO FISCAL. El domicilio (real o legal) consignado en las declaraciones juradas y escritas que, a los fines impositivos, presenta el contribuyente ante la autoridad competente.

E

EXENCIÓN DE IMPUESTOS. Liberación de una persona, física o moral por disposición legal. de la obligación de pagar contribuciones al Estado. / Dispensa legal de la obligación tributaria sustantiva.

F

FUENTE DEL TRIBUTO. Es la actividad económica gravada por el legislador, en la cual se pueden precisar diversos objetos y hechos impositivos; por ejemplo, tomando a la actividad industrial como fuente de tributo, podemos obtener, entre otros, los siguientes: la

producción, la distribución, la compraventa de primera mano, otras compraventas ulteriores, el consumo general, etc., de bienes materiales.

FUENTES DEL ORDENAMIENTO TRIBUTARIO. Constitución, leyes, tratados y convenciones internacionales con fuerza de ley, reglamentos de aplicación, jurisprudencia constitucional de leyes tributarias. Supletoriamente la Doctrina Legal emanada de procesos de amparo de la Sala de la Constitucional, contenciosos de la Sala de la Contencioso Administrativo, ambas de la Corte Suprema de Justicia. y del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos. Véase Art.5 del Código Tributario.

G

GANANCIA. Adquisición de bienes mediante el trabajo o actividad lucrativa. Utilidad, provecho, beneficio.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS. Cuenta de Contabilidad donde se anota el aumento o disminución del haber de una empresa (según naturaleza y finalidad) como resultado de sus actividades u operaciones. En el Debe se toma nota de las pérdidas, y en el Haber, de las ganancias de la empresa.

GASTOS. Conjunto de desembolsos pecuniarios destinados a la adquisición de bienes o servicios o a la conservación de bienes y valores, realizados en el ejercicio o desempeño de una actividad periódica, permanente o compleja, o frecuente si es continua. En el patrimonio particular y en el presupuesto del Estado u otras corporaciones públicas, gastos o pagos se contraponen a ingresos o cobros.

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN. Todos los desembolsos pecuniarios destinados a hacer frente a las expensas impuestas por las tareas de administración en los distintos campos del Derecho. En cualquiera de los casos, las personas naturales o jurídicas encargadas de la administración pertinente, tienen la obligación de rendir cuentas de los gastos efectuados, en forma que resulte satisfactoria a los interesados.

H

HABITUALIDAD. Permanencia de los hábitos o inclinaciones que preservan en un sujeto.

HECHO GENERADOR O IMPONIBLE. Es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación. / Es el conjunto de circunstancias, hipotéticamente previstas en la norma, cuya realización provoca el nacimiento de una obligación tributaria concreta.

I

IMPONIBLE. Aquello que es susceptible de ser gravado con impuesto o contribución, sea fiscal o municipal.

IMPUESTO DIRECTO. El establecido de manera inmediata sobre las personas y en atención a sus circunstancias personales, ejemplo: edad, capacidad económica, domicilio, etc., como titular de los bienes o patrimonios, rentas recaudados de conformidad con las listas nominales de contribuyentes u objetos gravados, y cuyo importe es percibido del contribuyente por el agente encargado de la cobranza.

IMPUESTO INDIRECTO. El impuesto que gravita sobre los objetos de consumo o determinados servicios, y que se encuentra incluido, con especial indicación o sin ella, en el precio de aquéllos o en el pago por utilizar éstos.

IMPUESTOS. Contribuciones obligatorias, sin contraprestación, no recuperables, recaudadas por el gobierno con fines públicos.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA). Tributo que se causa por el porcentaje sobre el valor adicionado o valor agregado a una mercancía o un servicio, conforme se completa cada etapa de su producción o distribución.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA. Contribución que se causa por la percepción de ingresos de las personas físicas y morales que la ley del impuesto sobre la renta considera como

INGRESOS. Caudal que entra en poder una persona y que le es de cargo en las cuentas. También el total de sueldos, renta y productos de toda clase que se obtiene.

L

LAGUNAS LEGALES (ESCUDOS FISCALES). La ley no siempre contiene normas que puedan ser aplicables a determinados casos o problemas de hecho. En otros términos, existen problemas que no pueden ser subsumidos en una norma legal. A esa imprevisión, o a ese silencio de las leyes, es a lo que se le llama lagunas legales o escudos fiscales. Ausencia de norma legal aplicable a una situación determinada.

O

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA. Es la obligación que en forma unilateral establece el Estado en su ejercicio del Poder de Imperio, haciéndola exigible coactivamente de quienes se encuentran sometidos a su soberanía, cuando respecto de ellos se verifique el hecho previsto por la ley y que la origina. Se trata de una obligación de dar una suma de dinero en concepto de contribución o tributo.

P

PAGO A CUENTA. Monto parcial que se paga por un impuesto o adeudo.

PERSONA JURÍDICA. Es la formada por la asociación de varias personas naturales en un organismo o sociedad, la que es identificada con una razón social mediante instrumento público, a la que la ley la reconoce como sujeto del derecho y le faculta a contraer obligaciones civiles y comerciales.

PERSONA NATURAL. Es aquel ciudadano identificado con su nombre y apellidos, titular de derechos y obligaciones.

PROPORCIONALIDAD. Cantidad establecida según un tanto por ciento o por mil, sean los que sean los recursos del contribuyente; y que, no obstante su aparente justicia matemática, se estima más gravoso para el pobre, por el valor que la diferencia libre absoluta significa para el rico.

R

RAZÓN SOCIAL. Denominación de las sociedades con responsabilidad solidaria de los socios o accionistas.

S

SOBRE LA RENTA (IMPUESTO,). Quedan sujetos al impuesto, diversos ingresos, ya se refiera a la renta ociosa (réditos de títulos públicos o de préstamos particulares), ya de la procedente del capital (alquileres, cuotas arrendaticias, acciones o partes en sociedades), ya de los mismos ingresos debido al trabajo independiente o subordinado (honorarios, sueldos, salarios, productos de las obras científicas, industriales, literarias o artísticas).

SOCIEDAD ANÓNIMA. La simple asociación de capitales para una empresa o trabajo cualquiera.

SOCIO. Miembro de una asociación de personas con finalidad religiosa, política, sindical, o de cualquier otra índole. Vínculo que origina numerosos derechos y deberes entre sí, con relación a la sociedad de personas, y con respecto a terceros en las variedades diversas de las compañías civiles y mercantiles.

T

TASA. Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado al contribuyente. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado. / Relación de cambio en virtud de lo cual se pagará una suma de dinero contra la prestación de un determinado servicio público.

U

UTILIDAD. Término genérico aplicado al excedente de ingresos, productos o precios de ventas, sobre los costos correspondientes; cualquier beneficio pecuniario.

V

VIDA ÚTIL. Tiempo que se estima de duración de un activo. Esta estimación es necesaria para poder calcular el gasto que se cargará periódicamente por concepto de depreciación.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS
LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA

Cuestionario dirigido a los estudiantes de cuarto y quinto año de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria Oriental que cursaron la asignatura Derecho Tributario I.

OBJETIVO: Identificar las principales temáticas de la asignatura Derecho Tributario I, en las cuales se les dificultó más la comprensión a los estudiantes; así como los elementos que debe contener la guía de estudios referentes a la asignatura en mención.

INDICACIÓN: Marque con una “X” la(s) alternativa(s) que contiene(n) la respuesta a las preguntas que se le presentan a continuación.

La información que proporcione en este cuestionario será de carácter confidencial y de mucha utilidad para la realización del trabajo de investigación.

1. ¿Qué entiende por una guía de estudios?

Herramienta bibliográfica que sirve de apoyo para el desarrollo de contenidos _____

Fuente bibliográfica _____

Instrumento utilizado para una mejor comprensión sobre ciertos contenidos _____

2. ¿Qué entiende por metodología?

Conjunto de métodos o procedimientos que se emplean para tratar un caso o un problema de investigación _____

Objeto que determina el método adecuado para un estudio _____

Estudio o análisis de métodos, reglas y postulados de una disciplina _____

3. ¿Qué entiende por didáctica?

Disciplina científica-pedagógica que tiene como estudio los procesos y elementos existentes en la enseñanza y el aprendizaje _____

Diseño de nuevas modalidades de enseñanza _____

Sistema de clasificación según el cual estos deben de enseñar a clasificar _____

4. ¿Considera que la metodología y didáctica con la que se desarrolla la asignatura Derecho Tributario I es adecuada?

Adecuada _____ Podría Mejorar _____ Deficiente _____

5. Enumere en orden de prioridad en una escala del 1 al 10 las siguientes asignaturas.

Contabilidad Financiera _____ Contabilidad de Costos _____

Derecho Tributario _____ Contabilidad Bancaria _____

Contabilidad Gubernamental _____ Contabilidad de Seguros _____

Matemáticas _____ Estadísticas _____

Derecho Mercantil _____ Otras _____

6. ¿Una buena orientación en el estudio del Derecho Tributario, formará mejores profesionales en Contaduría Pública?

SI _____ NO _____

7. ¿Cómo considera el desarrollo de la asignatura de Derecho Tributario en la Facultad Multidisciplinaria Oriental?

BUENO _____ REGULAR _____ MALO _____

8. ¿El amplio conocimiento sobre tributos brinda una ventaja al contador público en el área profesional?

SI _____

NO _____

9. ¿Considera que los programas de están actualizados en base a la realidad económica y financiera que nuestro país presenta hoy?

SI _____

NO _____

10. ¿Considera que los recursos didácticos y pedagógicos implementados por la Facultad Multidisciplinaria Oriental en el desarrollo de la Asignatura de Derecho Tributario contribuye al buen logro de los objetivos propuestos en el programa de estudios?

SI _____

NO _____

11. ¿Enumere del 1 al 5 los factores a los cuales le atribuye las dificultades para la comprensión, interpretación y análisis de las temáticas impartidas en la asignatura Derecho Tributario?

Bibliografía deficiente y desactualizada _____

Falta de bibliografía _____

Metodología utilizada por el docente _____

Falta de práctica profesional del estudiante _____

Actitud personal por parte del alumno _____

12. ¿Qué nivel de aceptación le produce a usted la metodología adoptada para el desarrollo de la asignatura de Derecho Tributario?

ALTA _____ MEDIO _____ BAJO _____

13. ¿Considera que es suficiente la lectura de la legislación para un adecuado proceso de formación?

Si es Suficiente _____ Poco Suficiente _____ No es Suficiente _____

14. Enumere en orden de prioridades del 1 al 3 cuales de los siguientes elementos mejora el proceso de formación de la asignatura Derecho Tributario?

Interés del estudiante _____

Motivación del instructor _____

Metodología Utilizada _____

15. ¿Considera usted, que en la Sección de Contaduría Pública de la Facultad Multidisciplinaria Oriental, se cuenta con el material bibliográfico necesario para impartir la asignatura Derecho Tributario I?

SI _____ NO _____

16. ¿Considera usted, que la forma como se desarrolla el programa de la Asignatura de Derecho Tributario I en la Facultad Multidisciplinaria Oriental es el adecuado para un eficiente proceso de enseñanza – aprendizaje?

SI _____ NO _____

17. ¿Cuándo curso la asignatura Derecho Tributario I, se desarrollaron todos los contenidos del programa de estudios?

SI _____ NO _____

18. Si su respuesta fue no. ¿Cuál de los siguientes motivos considera como causante?

Falta de Material Bibliográfico _____

Falta de horas asignadas para las clases _____

Pérdida de tiempo en el desarrollo de algunos temas _____

Otras situaciones _____

19. ¿El desarrollo actual del programa de la asignatura Derecho Tributario satisface las necesidades del estudiante en esta área para un adecuado proceso de formación?

SI _____

NO _____

20. ¿Considera adecuado el desarrollo de nuevos temas en el desarrollo de la asignatura de Derecho Tributario I?

SI _____

NO _____

21. ¿Cómo considera el conocimiento adquirido en el desarrollo de la asignatura Derecho Tributario I?

Deficiente ()

Regular ()

Bueno ()

Muy bueno ()

Excelente ()

22. ¿Cuántas guías de estudio de Derecho Tributario conoce?

Ninguna _____ de una a tres _____ más de tres _____

23. ¿Si conoce alguna guía de Derecho Tributario esta incluye?

Elementos legales _____

Elementos Contables _____

Ejercicios de aplicación de la ley _____

Una combinación de todas las anteriores _____

24. ¿Según su opinión, una guía de estudios para Derecho Tributario I, facilitaría el proceso de enseñanza- aprendizaje de los estudiantes en esta asignatura?

SI _____

NO _____

25. ¿De qué manera considera que contribuye el desarrollo de una guía de estudio en Derecho Tributario?

Herramienta para el docente _____

Fuente de apoyo para el estudiante _____

Fuente bibliográfica para ambos _____

26. ¿Por qué sería necesaria una guía de estudios para Derecho Tributario?

No existe actualización del programa de estudios _____

Poco material bibliográfico _____

Ayudaría al buen estudio del Derecho Tributario _____

Facilitaría de manera importante la comprensión _____

27. ¿Considera necesaria la elaboración de una guía estudios que contenga elementos teóricos – prácticos sobre tributos para desarrollar el programa de Derecho Tributario I de forma adecuada?

SI _____

NO _____

28. ¿Qué tema sobre el Derecho Tributario considera usted que debe contener la guía de estudios?

Planeación Fiscal _____

Impuesto Sobre la Renta Diferido _____

Normativa Técnica al Impuesto a las Ganancias _____

Parte Doctrinan de los Tributos _____

Lavado de Dinero y de Activos _____

Evasión y Elusión Fiscal _____

Todos los Anteriores _____

29. ¿Cómo cree que se debería abordar las temáticas en una guía teórica práctica?

Solo Teoría ()

Solo casos prácticos ()

Casos prácticos y contabilización ()

Doctrinario, legal, casos prácticos y contabilización ()

Legal y casos prácticos ()

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

N°	ACTIVIDADES	MES											
		FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT			
	ELABORACION DEL ANTEPROYECTO												
1	Planteamiento del Problema		■										
2	Enunciado del Problema			■									
3	Justificación del Problema				■								
4	Objetivos e Hipótesis y su Operacionalización					■							
5	Metodología de la Investigación						■						
6	Marco de Referencia o Histórico							■					
7	Marco Teórico								■				
8	Marco Legal									■			
9	Elaboración de Cuestionario										■		
	TRABAJO DE CAMPO												
10	Recopilación de la Información											■	
11	Procesamiento de la Información Recopilada												■
12	Análisis e Interpretación de la Información												
13	Diseño de la Guía												
14	Presentación del Proyecto												